TOMO 174 — Montevideo, Jueves 3 de Febrero de 1949 — Núm. 12680

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se convoca para el enrolamiento de los ciudadanos de la clase 1930

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.963).

Montevideo, 12 de enero de 1949.

Visto lo determinado en los artículos 1.o y 2.o de la ley N.o 9.943, que establecen la obligatoriedad para todo ciudadano apto para el servicio de las armas, de cumplir con el régimen legal de instrucción militar que los habilite para defender militarmente a la República, excepto los comprendidos en el artículo 2.o de la ley N.o 8.196.

Considerando que no sólo están obligados todos los ciudadanos varones de cumplir con ese ineludible mandato de la citada ley N.o 9.943, así como también y fundamentalmente, por primordiales deberes para con la Patria, ya que es obligación de los mismos velar celosamente por el mantenimiento pleno de su soberanía y estar en condiciones de saber defenderla, para lo que es menester la necesaria capacitación militar, de la que el enrolamiento y el reclutamiento propiamente dicho, son etapas previas e indispensables en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase al enrolamiento de los ciudadanos varones nacidos en el año 1930, fijándose a ese efecto el período comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio de 1949.

Art. 2.o Todo varón uruguayo deberá enrolarse tres meses antes de cumplir 18 años de edad. (Artículo 1.o de la reglamentación de la ley N.o 9.943 de Instrucción Militar Obligatoria).

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

2

Decreto. Se le encomienda al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar la redacción de un informe sobre el estado de la Fortaleza y Parques de Santa Teresa y San Miguel.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.973).

Visto lo prescripto en las leyes N.o 8.172 de 26 de diciembre de 1927, N.o 8.741 de 16 de julio de 1931, número 9.718 de 29 de octubre de 1937 y N.o 9.889 de 9 de noviembre de 1939, relacionado con la restauración y conservación de la Fortaleza de Santa Teresa y Fuerte San Miguel y Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel.

Resultando que la Comisión Honoraria encargada de la conservación de los referidos monumentos nacionales y atención y administración de los citados parques nacionales está actualmente totalmente desintegrada, por fallecimiento de uno de sus miembros y renuncias sucesivas de los otros dos que la integraban.

Considerando que el Poder Ejecutivo antes de proceder al nombramiento de una nueva Comisión y por exigirlo estudios que se realizan respecto a los parques nacionales, estima que por un funcionario competente y experimentado debe realizarse un prolijo estudio y recopilación de antecedentes, a fin de que produzca circunstanciado y minucioso informe acerca de los precitados parques y monumentos que permitan conocer perfectamente y al detalle el estado general de los mismos, las obras existentes en ellos, los valores de diverso orden que contienen los parques y terrenos fiscales que los complementan y demás datos que ilustren sobre la situación actual de esos bienes públicos de tan considerable importancia.

Considerando que a ese funcionario puede encomendársele, a la vez, las funciones de vigilancia y administración de dichos parques y monumentos como representante del Ministerio de Defensa Nacional, a quien la ley encomienda el entretenimiento, cuidado y vigilancia de ellos, puesto que no pueden quedar sin una dirección y administración adecuadas, aún con carácter provisorio, hasta que se proceda a designar la respectiva Comisión.

Considerando que el señor Jefe de 4.a (Ayudante Arquitecto) del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, arquitecto don Edmundo D. Mainero es el funcionario que reune las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para encomendarle aquellos cometidos, desde que ha sido el técnico director de las obras de arquitectura realizadas en los parques, con una actuación de diez años en esas funciones.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ejercer los cometidos a que se ha hecho referencia en la parte expositiva, al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar quien los cumplirá por el funcionario que le es dependiente, el señor Jefe de 4.a (Ayudante Arquitecto), arquitecto don Edmundo D. Mainero, que quedará eximido de las funciones que le son propias en el referido Servicio, durante el tiempo que dure la misión que se le confía.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S FORTEZA.

Los índices del 4.o trimestre de 1948 aparecieron en el N.o 12675 (28 de enero)

3

Decreto. Se autoriza el uso de la bandera nacioal al dique flotante denominado "A.N.P."

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.972).

Montevideo, 12 de enero de 1949.

Vista la gestión iniciada ante la Dirección de la Marina Mercante por la Administración Nacional de Puertos a los efectos de la inscripción en el Registro respectivo del dique flotante denominado "A.N.P." del que es propietaria la citada Administración.

Atento a lo informado por la Prefectura General Marítima en el sentido de que la aludida Administración, ha cumplido con los requisitos legales dispuestos en el Capítulo VII de la ley de Abanderamiento de Buques Mercantes y Diques Flotantes de fecha 10 de octubre de 1947;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase el uso de la bandera nacional al dique flotante propiedad de la Administración Nacional de Puertos denominado "A.N.P.".

Art. 2.o La Prefectura General Marítima procederá a su inscripción en el Registro de Diques Flotantes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de Abanderamiento de Buques Mercantes y Diques Flotantes de fecha 10 de octubre de 1947.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Prefectura General Marítima a los efectos que correspondan. Cumplido vuelva y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO F. FORTEZA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto Se amplía el plazo de inscripción para los agricultores que aspiren a primas por siembra de forrajes de invierno.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de enero de 1949.

Visto el decreto de 23 de diciembre de 1948 que concedía primas a las siembras de forrajes de invierno, destinados a pastoreo;

Resultando que por el artículo 2.o del mismo, se disponía la inscripción de los interesados antes del 30 de enero de 1949, en los registros que al efecto abriría la Dirección de Agronomía;

Considerando conveniente ampliar dicho plazo, a fin de asegurar una mejor divulgación de los beneficios que acuerda el referido decreto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase hasta el 20 de febrero de 1949, el plazo fijado por el artículo 2.o del decreto de 23 de diciembre próximo pasado.

Art. 2.o Publicado el presente decreto en la prensa de la capital, las autoridades y funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, procederán espontáneamente —dentro de los medios a su alcance— a darle la máxima divulgación a los términos del mismo, a fin de asegurar el efectivo goce de los beneficios que acuerda.

Art 3.o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las Fábricas de Alhajas, Platerías y Afines (Grupo 20).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de enero de 1949.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para las Fábricas de Alhajas, Platerías, Fantasías y Afines (Grupo 20), por el que se fijan los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para los personales ocupados en los referidos establecimientos, con excepción de las ramas de Orfebrería y Platería europea u holandesa;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos; y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA FABRICAS DE ALHAJAS, PLATERIAS, FANTASIAS Y AFINES, (GRUPO 20). — Laudo general que alcanza a todas las actividades incluídas en la jurisdicción del Consejo con excepción de las ramas de Orfebrería y Platería europea u holandesa que fueron resueltas mediante disposición parcial.

Montevideo, veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos para laudar lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de noviembre de 1946;

Resultando que el Consejo con fecha 13 del corriente y a fin de agilitar el trámite emitió un laudo parcial para Orfebrería y Platería europea u holandesa, dejando todas las demás cuestiones atinentes con las ramas restantes para incluirlas en la presente resolución;

Resultando que el Consejo adoptó las medidas conducentes a munirse de los mejores antecedentes para emitir un pronunciamiento definitivo rodeado de las mayores garantías, obteniendo por distintos conductos informaciones y recaudos que se han estimado de suma utilidad para la elaboración de este laudo. Y que con la finalidad de llegar a una solución que estuviere respaldada por la expresa voluntad de las partes, se encomendó a las delegaciones de ambos sectores profesionales para que constituídas en comisión procurasen un entendimiento recíproco en base a las postulaciones que ya habían sido formuladas en el seno del Consejo;

Resultando que como fruto del acuerdo de las partes se llegó a la configuración completa del laudo por unanimidad, habida cuenta de que la delegación del Poder Ejecutivo y la Secretaría General han examinado todo lo actuado, comprobando que se ajusta a los términos de la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943;

Considerando que el Consejo con el voto conforme de todos sus integrantes ha entendido que con la concertación de las cláusulas incluídas en este documento se satisface la exigencia establecida en la ley en el sentido de fijar un salario mínimo a tono con la hora actual y sin desmedro de las economías de los industriales, en cuyo caso se ha procedido con ecuanimidad y justicia. Y por los fundamentos expuestos el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 20 (Fábricas de Alhajas, etc.), por unanimidad;

RESUELVE:

1.o Establecer los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para los personales ocupados en los establecimientos referidos más arriba, en la forma que se indica seguidamente:

JOYERIA MANUAL

Escala de jornales para joyeros y engarzadores

Inicial. Mayor de 14 años; aprendiz	$	1.60
Al cumplir 1 año; aprendiz	"	2.05
" " 2 años; aprendiz	"	3.20
" " 3 " aprendiz adelantado	"	3.75
" " 4 " aprendiz adelantado	"	4.55
" " 5 " medio oficial	"	5.15
" " 6 " medio oficial	"	5.50
" " 8 " oficial D	"	6.45
" " 10 " oficial C	"	7.00
" " 12 " oficial B	"	7.95
" " 15 " oficial A	"	10.25

Escala de jornales para compostureros

Oficial A	$	8.40
Oficial B	"	7.20
Oficial C	"	5.95

Estos operarios comenzarán el aprendizaje por la escala de jornales para joyeros y engarzadores.

Escala de jornales para pulidoras

Inicial. Mayor de 14 años; aprendiza	$	1.60
Al cumplir 1 año; aprendiza	"	2.05
" " 2 años; aprendiza adelantada	"	3.20
" " 3 " aprendiza adelantada	"	3.50
" " 4 " media oficiala	"	3.80
" " 5 " media oficiala	"	4.70
" " 6 " oficiala	"	4.90
Oficiala B	"	5.05
Oficiala A	"	5.25

Oficiala B: Es la pulidora que por el laudo que regía hasta el 30 de noviembre de 1948, tenía 7 años de antigüedad en el oficio. Se elimina esta categoría en lo sucesivo.

Oficiala C: Es la pulidora que por el laudo que regía el 30 de noviembre de 1948, tenía 8 años de antigüedad en el oficio. Se elimina esta categoría en lo suecsivo.

Obreros no clasificados .... $ 5.05

Encargado: Percibirá el 10 o|o más del salario más alto que se establece por categoría en esa Sección.

JOYERIA MECANICA Y BISUTERIA

Escala de jornales para joyeras, engarzadoras, grabadoras y pulidoras

Inicial. Mayor de 14 años; aprendiza	$	1.60
Al cumplir 1 año; aprendiza	"	2.05
" " 2 años; aprendiza adelantada	"	3.20
" " 3 " aprendiza adelantada	"	3.50
" " 4 " media oficiala	"	3.80
" " 5 " media oficiala	"	4.70
" " 6 " oficiala	"	4.90
" " 7 " oficiala B	"	5.05
" " 8 " oficiala A	"	5.25

Las operarias que al 30 de noviembre de 1948 estaban dentro de la categoría de 7 u 8 años, percibirán el jornal que se estipula en este laudo.

En el futuro las operarias que cumplan 7 u 8 años de oficio, podrán percibir esos jornales, pero siempre que realicen trabajos totalmente manuales alternados con mecánicos.

Escala para fundidores, Laminadores, Estampadores, Baño, Laboratorio

Inicial, menores de 17 años y mayores de 14 años	$	1.60
Al cumplir 1 año; aprendiz	"	2.05
" " 2 años; aprendiz adelantado	"	3.20
" " 3 " aprendiz adelantado	"	3.75
" " 4 " medio oficial	"	4.55
" " 5 " medio oficial	"	5.15
" " 6 " oficial	"	5.35
" " 7 " oficial	"	5.95
Oficial A	"	6.25

Oficial A. Es el operario que por el laudo que regía hasta el 30 de noviembre de 1948, tenía 10 años de antigüedad en el oficio. Queda eliminada esta categoría para lo sucesivo.

Los operarios que se iniciaran en esta escala con edad mayor de 17 años, se le abonará el jornal establecido para los menores de esa edad al cumplir 1 año y continuarán percibiendo los aumentos anuales de las escalas sucesivas.

Obreros no clasificados .... $ 5.05

Grabador de matrices

Medio oficial	$	7.50
Oficial	"	10.00

Estos operarios comenzarán el aprendizaje por la escala de los joyeros manuales.

Mecánico matricero

Medio oficial	$	7.50
Oficial	"	10.00

Estos operarios comenzarán el aprendizaje por la escala de los fundidores estampadores, etc.

Encargado

Percibirá el 10 o|o más del salario más alto que se establece por categoría en esa Sección.

PLATERIA CRIOLLA

Escala de jornales para plateros, armadores, preparadores, estampadores, fundidores, laminadores, cinceladores etc.

Inicial. Mayor de 14 años; aprendiz	$	1.60
Al cumplir 1 año; aprendiz	"	2.05
" " 2 años; aprendiz	"	3.20
" " 3 " aprendiz adelantado	"	3.75
" " 4 " aprendiz adelantado	"	4.55
" " 5 " aprendiz adelantado	"	5.15
" " 6 " medio oficial	"	5.35
" " 8 " medio oficial	"	5.50
" " 10 " medio oficial	"	6.00
" " 12 " oficial	"	6.55
" " 15 " oficial	"	7.45
" " 15 " cincelador oficial A	"	8.50

Bruñidores

Escala de jornales

Inicial. Mayor de 14 años; aprendiz	$	1.70
Al cumplir 1 año; aprendiz	"	2.15
" " 2 años; aprendiz adelantado	"	3.35
" " 3 " aprendiz adelantado	"	3.65
" " 4 " medio oficial	"	3.95
" " 5 " medio oficial	"	4.70
" " 6 " oficial	"	4.90

Personal femeneino. — Percibirá los mismos jornales que el personal masculino.

Pulidores

Escala de jornales

Inicial. Mayor de 14 años; aprendiza	$	2.20
Al cumplir 1 año; aprendiz	"	2.85
" " 2 años; aprendiza adelantada	"	3.50
" " 3 " medio oficial	"	4.15
" " 4 " medio oficial	"	4.80
" " 5 " oficial	"	5.50

Personal femenino de platería criolla

Escala de jornales

Inicial. Mayor de 14 años; aprendiza	$	1.60
Al cumplir 1 año; aprendiza	"	2.05
" " 2 años; aprendiza adelantada	"	3.20
" " 3 " aprendiza adelantada	"	3.50
" " 4 " media oficiala	"	3.80
" " 5 " media oficiala	"	4.70
" " 6 " oficiala	"	4.90
Oficiala B	"	5.05
Oficiala A	"	5.25

Oficial B. Es la operaria que por el laudo que regía hasta el 30 de noviembre de 1948 tenía 7 años de antigüedad en el oficio. Se elimina esta categoría en lo sucesivo.

Oficial A. Es la operaria que por el laudo que regía al 30 de noviembre de 1948, tenía 8 años de antigüedad en el oficio. Se elimina esta categoría en lo sucesivo.

Obrero no clasificado .... $ 5.95

Encargado

Percibirá el 10 o|o del salario más alto que se establece por categoría en esa Sección.

EMPLEADOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS

Escala de sueldos

Empleados —

		Mensuales
De 14 a 16 años al ingresar	$	45.00
" 16 " 18 " " "	"	60.00
" 18 " 20 " " "	"	70.00
" más de 20 " " "	"	95.00

Empleadas —

		Mensuales
Cualquier edad al ingresar	$	60.00

Las empleadas de cualquier edad y el empleado mayor de 20 años, gozarán de un aumento de $ 10.00 por año, hasta alcanzar un sueldo mensual de $ 130.00.

Escala de sueldos para las siguientes categorías de empleados y empleadas

Auxiliar 1.º	$	170.00	mensuales
Auxiliar 2.º	"	130.00	"
Vendedor A	"	175.00	"
Vendedor B	"	130.00	"
Control A	"	165.00	"
Control B	"	130.00	"
Dibujante A	"	190.00	"
Dibujante B	"	140.00	"
Corredor A	"	265.00	"
Corredor B	"	140.00	"
Cajero A	"	240.00	"
Cajero B	"	130.00	"
Tenedor de Libros	"	240.00	"
Cobrador	"	225.00	"
Viajante A	"	265.00	"
Viajante B	"	150.00	"

A todo empleado que sin ser cobrador efectúe cobranzas eventuales, se le abonarán $ 5.00 extra por cada día de cobranza.

A todo empleado o empleada con excepción del personal de dirección para quien las escalas precedentes no originen ningún aumento, se les aumentará el 15 o|o y aquellos a los que el monto no alcance dicho porcentaje, se le completará hasta llegar al mismo.

DEFINICIONES DE CATEGORIAS

Joyería manual

Incluye a todos los establecimientos o secciones de establecimientos dedicados a la confección a mano, de alhajas, en cuya elaboración la máquina interviene solamente en la proporción indispensable (cilindros, laminadores, pulidoras, etc.).

Joyeros

Aprendiz: Es el joven que se inicia en esta rama de la industria, con el propósito de adquirir capacidad para ascender a la siguiente categoría, realizando tareas elementales del oficio. Colabora en la preparación de materiales, en el ordenamiento de las herramientas de uso general y del taller. Hace algunas diligencias. Su permanencia en esta categoría será de tres años.

Aprendiz adelantado: Es el operario que ha pasado por la etapa de aprendiz. Conoce la aplicación y manejo de las herramientas, colabora en la preparación de materiales y su capacidad le permite ayudar en algunos trabajos de los oficiales, bajo la dirección de éstos. También abordará la realización de piezas sencillas bajo la dirección del superior Hace algunas composturas. Su permanencia en esta categoría será de dos años.

Medio oficial: Es el operario que ha pasado por la etapa de aprendiz adelantado. Tendrá cinco años de actividad en el oficio, habiendo reunido conocimientos y experiencia que le permitan abordar la realización de trabajos de alguna importancia. Interpretará muestras y dibujos. Por su rendimiento aventaja al aprendiz adelantado.

Oficial "D": Con ocho años de actividad en el oficio. Por sus conocimientos y experiencia debe poseer la idoneidad indispensable, para realizar trabajos de responsabilidad.

Oficial C: Con diez años de actividad en el oficio. Operario que por su idoneidad y rendimiento aventaja al oficial de la categoría anterior.

Oficial B: Operario con una actuación efectiva en su rama, no inferior a doce años. Su idoneidad y dominio del oficio le obligan a un rendimiento superior al de la categoría C. Su experiencia le permite realizar correctamente trabajos finos de responsabilidad. Interpretará diseños, muestras e indicaciones escritas o verbales de sus superiores.

Oficial A: Con quince años de actividad efectiva en el oficio. De probada idoneidad, es diseñador y ejecutor de alhajas finas. Debe tener agudo sentido de las proporciones en los volúmenes, debe poseer conocimientos complementarios. Por su capacidad le compete realizar los trabajos con entera autonomía. Aventaja en rendimiento al oficial de la categoría B.

Engarzadores

Aprendiz: Ayudará a los superiores pegando las alhajas en gomalaca. Sabrá afilar buriles y preparar las herramientas más simples. En estos primeros años hará alguna práctica con metales ordinarios y piedras falsas, lo que le capacitará para ayudar en engarzados muy sencillos y hacer algunos trabajos simples, bajo dirección capacitada.

Aprendiz adelantado: Con tres años de oficio Sabrá manejar la lima con seguridad, engarzar grifas correctamente aunque con menor rendimiento que el medio oficial y engarzará algunas piedras fáciles a cincel. Sabrá hacer composturas simples, levantar granitos y cortar el metal y también asegurar las piedras en algunos trabajos simples.

Medio oficial: Con cinco años de antigüedad debe saber hacer las composturas corrientes, dominando perfectamente el engarzado a grifas y teniendo conocimiento de engarzado al tipo cortado y con granitos, asegurando bien las piedras. Estos conocimientos le permitirán engarzar la mayoría de las alhajas corrientes bajo la dirección de un superior, aunque no con el rendimiento de un oficial. Debe saber preparar todas las herramientas que se utilizan en el oficio.

Oficial D: Con ocho años de oficio, se distingue de la categoría anterior en que trabajará con mayor rendimientos y encarará los trabajos corrientes con entera autonomía.

Oficial C: Con diez años en el oficio. Por su mayor conocimiento del mismo debe tener un mayor rendimiento que el de la categoría anterior.

Oficial B: Con doce años en el oficio. Sus conocimientos en el mismo le permiten engarzar toda clase de piedras finas incluso piedras grandes y delicadas como granates, esmeraldas, etc., engarzándolas con seguridad y perfección. Debe saber distribuir y dibujar los espacios y distribuir los granitos necesarios para que la alhaja engarzada tenga el buen aspecto debido y las piedras estén perfectamente seguras. En todos sus trabajos debe tener mayor rendimiento que el oficial de categoría C, realizando toda clase de composturas, incluso las más difíciles.

Oficial A: Con quince años de oficio, debe saber realizar lo mismo que el oficial B, pero con más seguridad y rapidez. Además deberá tener conocimientos de dibujo y un buen sentido de la proporción y la estética, lo cual le permitirá corregir y mejorar las líneas que forman el dibujo de la alhaja.

Platería criolla

Incluye a todos los establecimientos o secciones de establecimientos dedicados a la fabricación de artículos de plata en general, típicamente bombillas mates cabezadas, espuelas estribos, puños, etc.

Las clasificaciones de aprendiz, aprendiz adelantado, medio oficial y oficial, se justificarán por la práctica y capacidad en el trabajo que se traduzca en una mayor y mejor producción.

Cincelador oficial A: Es el operario con 15 años de oficio, que además de poseer dominio del dibujo, posee también amplios conocimientos del oficio.

Bisutería

Incluye a todos los establecimientos o secciones de establecimientos que se dedican a la fabricación de toda clase de prendas de adorno o fantasías, imitando por lo general las realizadas con metales y piedras preciosas.

Las clasificaciones de aprendiz, aprendiz adelantado, medio oficial y oficial, se establecerán por la práctica y capacidad en el trabajo, que se traduzca en una mayor y mejor producción.

Empleados de Administración y Ventas

Incluye a todos los empleados y empleadas de Administración y Ventas de todas las Fábricas de Alhajas, Platerías, Fantasías y afines comprendidas en el Grupo número 20.

Auxiliar de primera: Es la persona que realiza trabajos de Oficina de importancia y responsabilidad técnicas, bajo órdenes de un superior.

Auxiliar de segunda: Es la persona que efectúa tareas de carácter general y secundaria.

Tenedor de libros: Es la persona encargada de efectuar los asientos en los libros fundamentales en forma permanente y será o no titulada.

Cajero A: Es el funcionario, bajo cuya responsabilidad directa, está el manejo de los documentos de entradas y salidas de fondos, y tareas afines. Lleva Libro de Caja rubricado.

Cajero B: Lleva la Caja Chica y está bajo las órdenes del Cajero A.

Cobrador: Es la persona encargada exclusivamente del cobro de cuentas en el domicilio de los clientes.

Vendedores A: Es la persona que domina el oficio, conoce los materiales y está en condiciones de formular presupuestos aproximados en pequeña escala.

Vendedores B: Redacta boletas, toma trabajos o pedidos y, en general, efectúa ventas bajo la supervisión de su superior.

Encargado de tiempo y control A: Hace las planillas y tiene a su cargo los materiales del taller.

B: Es la persona que hace tareas bajo la supervisión del empleado A, y puede reemplazarlo eventualmente.

Dibujante A: Crea, dibuja y copia modelos y aditamentos, según especificaciones del taller o interpretación del deseo del cliente.

Dibujante B: Ejerce solamente la función de copista.

Corredores A: Es la persona que visita a los clientes, ofreciendo la mercadería Sueldo y comisión totalizarán como mínimo el importe fijado en la escala respectiva.

B: Es la persona principiante, que nunca actuó en este puesto. Durante el primer año, sueldo y comisión totalizarán como mínimo el importe fijado en la escala respectiva pasando luego a la categoría A.

Viajante A: Es la persona que visita a los clientes del interior de la República, ofreciendo la mercadería. Sueldo y comisión totalizarán como mínimo el importe fijado en la escala respectiva.

B: Es la persona que nunca actuó en este puesto. Durante el primer año, sueldo y comisión totalizarán como mínimo, el importe fijado en la escala respectiva, pasando luego a la categoría A.

Los viáticos que originaran en sus funciones, serán de cuenta de la empresa para ambas categorías.

Todos los operarios de Joyería Manual, Joyería Mecánica, Platería Criolla y Bisutería, que por el laudo que regía hasta el 30 de noviembre de 1948, estuvieran percibiendo los jornales correspondientes a las escalas que regían para los 6 meses, 1 1|2, 2 1|2, 3 1|2 y 4 1|2 años, recibirán los siguientes aumentos:

Los que están ganando $ 1.40 hasta $ 3.49, el 15 o|o.
Los que están ganando $ 3.50 hasta $ 6.00, el 20 o|o.
Los que están ganando $ 6.01 en adelante, el 15 o|o.

A dichos operarios al cumplir los 1, 2, 3, 4 y 5 años respectivamente, se completará el jornal que indica para el grupo y categoría que corresponde, de acuerdo a la escala de jornales respectivos.

A) Todos los empleados de Administración y Ventas, que por sus escalas no reciban aumento o que el aumento no alcance al 15 o|o sobre su sueldo, se le concederá un aumento que represente el 15 o|o sobre el sueldo que estaban ganando. Pueden computarse dentro de ese 15 o|o los aumentos desde el 1.° de setiembre hasta la fecha.

B) Todo empleado que sin ser cobrador efectúe cobranzas en forma intermitente, percibirá sobre su sueldo un suplemento de $ 5.00 por día dedicado a esa labor, entendiéndose por medio día cuando no invierta más de 2 horas en ella y por día entero cuando sobrepase dicho límite. Los gastos de locomoción serán en todo caso de cuenta de la empresa.

Encargado de Sección: Es la persona que tiene en forma permanente obreros directamente a sus órdenes y puede poseer limitadas facultades para determinar la forma y momento en que debe efectuarse el trabajo. Debe poseer amplios conocimientos en todas las tareas que deben realizar los obreros a sus órdenes.

Obreros no clasificados: Es el obrero mayor de 18 años ocupado en cualquier actividad de las comprendidas en la industria.

En los casos en que un obrero no esté capacitado para cambiar de categoría, el patrono con tres meses de anticipación a la fecha en que debería efectuarse el cambio, pasará comunicación al Consejo de Salarios. Este Consejo, dentro de este plazo deberá estudiar especialmente el caso y dictaminar en definitiva, adoptándose esa decisión por mayoría de votos. Mientras no se tome resolución el operario permanecerá en la categoría y con el jornal que estaba percibiendo.

Todas las escalas aprobadas se entenderán rigen para la jornada de trabajo de ocho horas en caso de regir jornadas con horario diferente de acuerdo con las leyes vigentes, se computarán de acuerdo con el salario, horario correspondiente calculado, dividiendo dicho jornal diario establecido por ocho.

Las categorías que se establecen serán consideradas de acuerdo a la antigüedad en actividad y al rendimiento del operario dentro de lo que se estipula en cada numeral. Cada año de antigüedad se computará siempre que el obrero tenga un mínimo de 250 jornadas realmente trabajadas en el año, incluyendo la licencia.

En caso de horas extras (por sobre las ocho horas de la jornada legal), autorizada por el Instituto Nacional del Trabajo, de acuerdo con las leyes que rigen la materia, éstas se cotizarán a razón de 1 hora y 30 por cada una de trabajo.

Son por cuenta de la empresa todas aquellas herramientas e instrumentos de trabajo susceptibles de desgaste constante, como: buriles, limas, sierras, puntas, fresas, esmeriles y lijas de todas clases, utensilios de pulimento, piedras de afilar y asentar y asimismo, mandriles, macetas de madera, encoladores, anilleros, calibres, etc.

Las empresas facilitarán a los aprendices las herramientas individuales y pasados tres meses podrán descontar su importe de sus haberes quedando aquellas de propiedad del operario, entregándoles el comprobante respectivo La cantidad máxima a descontarse por este concepto no podrá nunca exceder a los $ 4.00 mensuales, hasta cubrir el importe total.

Los salarios especificados en todas las escalas precedentes son considerados mínimos por cada categoría, pudiendo la empresas hacer las diferencias que crean del caso para la justa contemplación de los méritos, cualidades de cada obrero, al que incluso podrán ascender de categoría sin tener la antigüedad requerida. Estas diferencias se establecerán sobre el jornal base estipulado y nunca bajo el mismo.

Todas las fábricas o talleres que empleen personal femenino en cualquiera de sus secciones, deben conceder a éste, en forma obligatoria 20 minutos diarios de descanso para merendar, distribuidos en dos períodos de 10 minutos cada uno, uno por la mañana y otro por la tarde.

Estos períodos de descanso podrán concederse en dos períodos de 10 minutos cada uno, uno por la mañana y otro por la tarde.

Estos períodos de descanso podrán concederse en conjunto o por turnos, dentro del siguiente horario: de mañana: de 9 1|2 a 10 1|2 y de tarde de 16 a 17 y serán abonados como tiempo trabajado.

Los salarios a obreros destajistas, serán fijados por pieza en forma que aseguren al obrero el goce del jornal mínimo correspondiente a su categoría, en jornales legales.

Joyería mecánica

Incluye a todos los establecimientos o secciones de establecimientos dedicados a la manufactura de alhajas y fantasías finas en cuya elaboración interviene la máquina y los sistemas "serie" o "standard", siendo su característica la producción de alhajas total o en parte estampadas.

Las clasificaciones de aprendiz; aprendiz adelantado; medio oficial y oficial, se justificarán por la práctica y capacidad en el trabajo que se traduzcan en una mayor y mejor producción.

La aplicación del presente laudo no dará motivo para la rebaja de ninguna de los sueldos o jornales actuales.

El personal masculino de los joyeros y engarzadores que ocupen esos cargos en joyería mecánica, percibirán los jornales que se establezcan para joyeros su engarzadores de joyería manual.

Segundo. Disponer lo necesario a efectos de remitir al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, los datos a que se refiere el artículo 17 de la ley número 10.940.

Tercero. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor votados, regirán a partir del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los fines dispuestos en la ley del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Antonio A. Grompone, Delegado Poder Ejecutivo. — Contador Oscar Núñez Orens, Delegado Poder Ejecutivo. — Mario Bula, Delegado Poder Ejecutivo. — Adolfo Stranch, Delegado patronal. — Juan Luis Coda, Delegado patronal. — Armando Soler Delegado obrero. — Víctor Fernández, Delegado obrero.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 26 de enero de 1949.

1—Decreto N.o 13.044. — Confiriendo con fecha 12 de los corrientes el grado de Alférez a los Cadetes que se mencionan.

2—Decreto N.o 13.019. — Confiriendo con fecha 9 de los corrientes el grado de Alférez al Cadete Adhémar R. Saenz.

3—Decreto N.o 13.031. — Incorporando al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar al actual Capitán de Infantería Juan José Calanchini.

4—Decreto N.o 13.028. — Nombrando para integrar la Junta Nacional de Meteorología en carácter de miembro personal, al Capitán de Fragata Hispano Pérez Fontana, sin perjuicio de su actual destino y comisiones.

5—Decreto N.o 13.025. — Nombrando para prestar servicios en la Región Militar N.o 3, al Mayor Santos Orosil Alvarez.

6—Decreto N.o 13.020. —Confiriendo con fecha 1.o de febrero del corriente año los grados de Tenientes 1.os y Tenientes 2.os de Reserva a los Tenientes 2.os y Alféreces de Reserva que se mencionan.

7—Decreto N.o 13.030. — Nombrando para prestar servicios en las Reparticiones y Unidades quese indican, a los Oficiales de Sanidad Militar que se mencionan.

8—Decreto N.o 13.021. — Confiriendo con fecha 1.o de febrero del corriente año, el grado de Alférez de Reserva a los Sargentos 1.os de Reserva que se mencionan.

9—Decreto N.o 13.023. — Designando Delegado Militar Adjunto ante la Junta Interamericana de Defensa en los Estados Unidos de América, al Teniente Coronel Alberto Eduardo Mussio, sin perjuicio de su actual destino y comisiones.

10—Decreto N.o 13.027. — Nombrando para prestar servicios en la Unidad y Repartición de la Marina que se indican, a los Jefes que se mencionan.

11—Decreto N.o 13.024. — Integrando el Tribunal de Concurso a que se refiere el llamado publicado en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N.o 2.543.

12—Decreto N.o 13.022. — Nombrando Jefe de la Secretaría de la Inspección General del Ejército al Coronel Julio Z. Angulo.

13—Decreto N.o 13.033. — Encargando de la Fiscalía Militar de 2.o Turno, mientras dure la licencia concedida al titular, al señor Fiscal Militar de 1.er Turno.

14—Decreto N.o 13.034. — Designando para trasladarse a los Estados Unidos de América, al Suboficial de 2.a clase de Aviación Carlos Romeo Píriz Morales con el cometido de seguir los cursos que se indican.

15—Decreto N.o 13.029. — Nombrando Jefe del Servicio Sanitario del Batallón de Infantería N.o 7 al Alférez de Sanidad doctor Juan Andrés Auburúas.

16—Decreto N.o 13.026. — Nombrando en Reparticiones y Unidades que se indican a Oficiales que se expresan.

1—Resolución N.o 9.252. — Pensión a favor de la señora Josefa Ferreira de Javiel por $ 15.00 mensuales, por vía de acrecimiento. (Carpeta 428|945).

2—Resolución N.o 9.253. — Pensión a favor de la señora Victoria López de Rodríguez por $ 30.20 mensuales en su calidad de madre-viuda, del Alférez de Navío Víctor Raúl Rodríguez. (Carpeta N.o 6308|948).

3—Resolución N.o 9.254. — Pensión a favor de la señorita María Pérez Núñez por $ 73.33 mensuales ,por vía de acrecimiento. (Carpeta 6723|948).

4—Resolución N.o 9.255. — Pensión a favor de la señora Vicenta Palermo de Piñeiro por $ 12.13 mensuales en su calidad de viuda del Mayor (R) Carlos A. Piñeiro. (Carpeta 6239|948).

5—Resolución N.o 9.256. — Pensión a favor de la señora Ligia Dubra de Bonifacio por $ 176.66 mensuales, por vía de acrecimiento. (Carpeta 8|949).

6—Resolución N.o 9.257. — Pensión a favor de la señora Melchora Mediza de Gómez por $ 133.32 mensuales en su calidad de viuda del Capitán (R) Justo Gómez Perdomo. (Carpeta 7203|947).

7—Resolución N.o 9.258. — Pensión a favor de la señora Dolores Mogordoy de Garrido por $ 4.59 mensuales en su calidad de hija, viuda, del Alférez Francisco Mogordoy. (Carpeta 5785|945).

8—Resolución N.o 9.246. — No haciendo lugar a la solicitud del Jefe de 3.a del Servicio de Transmisiones, Luis Alfredo Amaral, para que se retrotraiga la fecha de su último ascenso. (Carpeta N.o 36000|944. Inc. 4.).

9—Decreto No 13.037. — Declarando retirado con una asignación mensual de $ 258.15, al Capitán Tabaré de León. — (Carpeta 6733|948).

10—Resolución N.o 9.250. — Autorizando a liquidar a favor del Mayor (R) José F. B. Escursell la suma de $ 332.69, por diferencias de sueldo. (Carpeta número 3901|946).

11—Decreto N.o 13.116. — Declarando que el nombramiento de Oficial 5.o de la Dirección de Aeronáutica Civil conferido al señor Jorge Ruibal Emmerich por decreto N.o 12.655 debe considerarse a favor del señor Alberto Jorge Ruibal Emnerich. (Carpeta 5258|948).

12—Decreto N.o 13.032. — Designando Representante de nuestro país ante la Asociación de Médicos Militares al Director General del Servicio de Sanidad doctor Guillermo Rodríguez Guerrero. (Carpeta N.o 6838|948).

13—Decreto N.o 13.119. — No haciendo lugar a la solicitud del Capitán (R) Leandro Jacques. (Carpeta 6868|948).

14—Decreto N.o 13.118. — No haciendo lugar a la solicitud del Mayor (R) Edmundo J. Canalda, para que se le otorgue compensación de "Riesgo de Vuelo". (Carpeta 6659|948).

15—Decreto N.o 13.038. — Declarando retirado a partir del 25 de abril de 1946 con el sueldo de Sargento 1.o vigente en esa fecha, al ex Sargento asimilado Isaac S. Menza. (Carpeta 1896|947).

16—Decreto N.o 13.097. — Autorizando a la Caja de Pensiones Militares a conceder de acuerdo con la nueva ley de Alquileres un aumento del 30 o|o mensual en el alquiler de la finca que ocupa. — (Carpeta 6637|948).

17—Decreto Declarando terminada con fecha 26 de noviembre próximo pasado la Misión Oficial confiada en los Estados Unidos de América al Teniente Coronel Leoncio A. Raiz.

18—Decreto N.o 13.067. — Autorizando al Servicio Veterinario y de Remonta a disponer de la suma de $ 1.660.00 para remuneración extraordinaria a sus empleados y obreros. (Carpeta 6802|948).

19—Decreto N.o 13.066. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a otorgar al personal de tropa que trabaja en la producción de ladrillos, el sobresueldo que se indica. (Carpeta número 40|949).

20—Decreto N.o 13.065. — Orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por $ 525.25 destinada a abonar al personal de servicio que se indica, una remuneración extraordinaria. (Carpeta N.o 90|949).

21—Decreto N.o 13.064. — Autorizando a la Dirección General de la Defensa Pasiva a disponer de la suma de pesos 165.00 destinada a retribución extraordinaria de su personal subalterno (Carpeta N.o 6644|948).

22—Decreto N.o 13.063. — Autorizando a la Imprenta Militar a disponer de la suma de $ 725.00 destinada a remuneración extraordinaria de los empleados y obreros de la misma. (Carpeta 6451|948).

23—Decreto N.o 13.062. — Autorizando a la Sección Identificación y Dactiloscopía del Ministerio de Defensa Nacional a disponer de la suma de $ 140.00 destinada a remuneración extraordinaria a su personal (Carpeta 6301|948).

24—Decreto N.o 13.069. — Autorizando a la Caja de Pensiones Militares a disponer de la suma de $ 80.00 destinada a remuneración extraordinaria entre su personal de servicio. (Carpeta 6810|948).

25—Decreto N.o 13.106. — Autorizando se transfiera a la ley N.o 7.284 la suma de $ 97.457.63 proveniente del 30 o|o sobre economía en sueldos y compensaciones de los Items que se indican, durante el Ejercicio 1946. (Carpeta número 1605|948).

26—Decreto N.o 13.103. — Autorizando al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento a adquirir a la Casa Lee S. A. un reloj-registro en la suma de $ 783.00. (Carpeta 6829|948).

27—Decreto N.o 13.108. — Orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por $ 5.590.22 que girará al Regimiento de Caballería N.o 9 para atender el pago de pavimento que se indica. (Carpeta 5260|948).

28—Decreto N.o 13.089. — Aprobando lo actuado por la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco en la filmación de las obras de construcción de ese Aeropuerto, cuyo costo ascendió a la suma de pesos 2.646.66. (Carpeta 6931|948).

29—Decreto N.o 13.114. — Asignando desde el 1.o de enero una compensación mensual de $ 40.00 al Ayudante de la Inspección General del Ejército, Teniente Coronel Eusebio F. Volpe por el concepto que se indica.

30—Decreto N.o 13.081. — Revalidando por el actual Ejercicio las autorizaciones concedidas a la Escuela Militar para invertir en diversos gastos los ingresos de proventos. (Carpeta 5778|948).

31—Decreto N.o 13.091. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a disponer de la suma de $ 1.100.00 en los trabajos de reparación de las construcciones del Aeródromo de Minas. (Carpeta 6896|948).

32—Decreto N.o 13.0101. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adjudicar, de acuerdo a la licitación pública realizada, el aprovisionamiento de envases de vidrio durante el actual Ejercicio. (Carpeta número 6978|948).

33—Decreto N.o 13.102. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adquirir los muebles que se indican, por la suma de $ 447.50. (Carpeta 48|949).

34—Decreto. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adjudicar la proveeduría de aves y huevos del Hospital Militar Central durante el actual Ejercicio a las fir-

mas que se indican y por la suma de pesos 28.876.06. (Carpeta 4485|947).

35—Decreto N.o 13.100. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a adjudicar a la firma "Pamer Papelera Mercedes S. A." la provisión del papel en bobinas por la suma de $ 9.991.00. (Carpeta 1316|948).

36—Decreto N.o 13.087. — Revalidando por el actual Ejercicio el decreto número 10.759 autorizando al Servicio Veterinario y de Remonta a mantener en cuenta corriente un fondo permanente de $ 4.000.00. (Carpeta 5778|948).

37—Decreto N.o 13.055. — Autorizando al Servicio Veterinario y de Remonta por el actual Ejercicio a atender con sus Proventos el pago de los gastos que se le originen. (Carpeta 5778|948).

38—Decreto N.o 13.099. — Orden de pago a favor de la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco por $ 6.202.00 para la adquisición de los caños de hormigón que se indica. (Carpeta 34|941).

39—Decreto N.o 13.057. — Aceptando la renuncia que del cargo de Mensajero Temporario del Servicio de Transmisiones presenta el señor Wáshington B Cavallo. (Carpeta 776|948).

40—Decreto N.o 13.051. — Exonerando del cargo de chofer a jornal del Servicio de Intendencia, por abandono del cargo al señor Aquiles Omar Ferrari. — (Carpeta 105|949).

41—Decreto N.o 13.042. — Exonerando por abandono del cargo al Enfermero del Sanatorio para Convalescientes Pulmonares de Cerrillos señor Transformación Celestino Cárdenas. (Carpeta 6878|948).

42—Decreto N.o 13.054. — Aceptando la renuncia que del cargo de Tapicero a jornal del Servicio de Intendencia, presenta el señor Mario Morini Arroyo. (Carpeta N.o 6998|948).

43—Decreto N.o 13.055. — Aceptando la renuncia que del cargo de Mensajero del Servicio de Transmisiones presenta el señor Julio A. Cardozo (Carpeta 232 de 1949).

44—Decreto N.o 13.056. — Aceptando la renuncia que del cargo de Mensajero del Servicio de Transmisiones presenta el señor Walter E. Silvera. (Carpeta 231 de 1949).

45—Decreto N.o 13.052. — Aceptando la renuncia que del cargo de peón de 2.a del Servicio de Intendencia presenta el señor José Víctor Bruno Beniscelli. — (Carpeta 219|949).

46—Decreto N.o 13.050. — Efectuando promociones en el personal (Herrador) del Servicio Veterinario y de Remonta. — (Carpeta 251|949).

47—Decreto N.o 13.049. — Nombrando Oficial 5.o (Operador de Radiocomunicaciones) en la Aeronáutica Civil al señor Angel Rubí Nieto Silveira. (Carpeta 263|949).

48—Resolución N.o 9.249. — Declarando que el actual Teniente Coronel (R) Constancio Corbo en lo sucesivo debe figurar en toda documentación militar con el nombre y apellido de Fructuoso Constancio Corbo. (Carpeta 6999|948).

49—Decreto N.o 13.117. — Declarando que al señor Coronel (R) Tydeo Larre Borges le corresponde percibir una asignación mensual de retiro de $ 596 00. — (Carpeta 6248|948).

50—Resolución N.o 9.251. — Desestimando el recurso presentado por el Capitán (R) Galo de Galvez, sobre modificación de su haber de retiro. (Carpeta N.o 4879|948).

51—Decreto N.o 13.039. — Declarando retirado a partir del 25 de abril de 1946 con el sueldo de Sargento 1.o vigente en esa fecha, al ex Sargento Tomás Ferraz. (Carpeta 5561|946).

52—Decreto N.o 13.115. — Estableciendo que el Curso que realizan los Capitanes que se detallan, en las Escuelas de Armas del Brasil es revalidable en caso de aprobación, por el de Pasaje de Grado para Capitanes. (Carpeta 2320|948).

53—Decreto N.o 13.060. — Modificando el artículo 5.o del Reglamento General para el Liceo Militar y Naval. (Carpeta 360|948).

54—Resolución N.o 9.259. — Pensión a favor de la señora Margarita Garrido de Pallas por $ 30.00 mensuales, en su calidad de hija, casada, del Capitán (R) Valenriano L. Garrido. (Carpeta 6712 de 1948).

55—Resolución N.o 9.260. — Pensión a favor de la señora María J. Pérez de Brondo por $ 10.35 mensuales en su calidad de hija, casada, del Capitán (R) Juan Pérez. (Carpeta 6638|948).

56—Resolución N.o 9.261. — Pensión por vía de traspaso, a favor de la señora Adiles V. Conde de Checa, por $ 39.35 mensuales en su calidad de hija casada, del Teniente 2.o (R) Norberto Conde. (Carpeta 4226|945).

57—Decreto N.o 13.043. — Desestimando el recurso presentado por el Coronel (R) Jacinto M. Bermúdez en el sentido de que se le otorgue el ascenso al grado de General. (Carpeta 4774|948)

58—Decreto N.o 13.045. — Reincorporando a los cuadros activos al Teniente Coronel Remigio Angel Delgiorgio y se determinan las fechas de sus ascensos a Mayor y Teniente Coronel. (Carpeta 5364 de 1946).

59—Mensaje N.o 711 — A la Comisión Legislativa. — Solicitando venia para conferir el grado de Coronel por "Mérito" con fecha 1.o de febrero de 1942 al Teniente Coronel Remigio Angel Delgiorgio.

60—Decreto N.o 13.046. — Reincorporando a los cuadros activos al Mayor Arturo Larrosa y se le confiere el grado de Teniente Coronel con fecha 1.o de febrero de 1943. (Carpeta 5566|946).

61—Mensaje N.o 712 — A la Comisión Legislativa. — Solicitando venia para conferir el grado de Coronel por "Mérito" con fecha 1.o de febrero de 1947 al Teniente Coronel Arturo Larrosa.

62—Decreto N.o 13.047. — Reincorporando a los cuadros activos al Teniente de Navío de Administración Anselmo A. Estellano de la Fuente y se le confieren los ascensos a Capitán de Corbeta y a Capitán de Fragata. (Carpeta 6334|946)

63—Resolución N.o 9.248. — Aprobando el fallo dictado por el Tribunal de Honor de la Región Militar N.o 4 en la causa seguida al Capitán Dardo F. Rocha (Carpeta 227|949).

64—Decreto N.o 13.035. — Pasando a "Disponibilidad" por el término de 6 meses al Capitán Dardo F. Rocha.

65—Decreto N.o 13.059. — Modificando la Reglamentación del artículo 273 de la ley N.o 10.757, Orgánica Militar.

66—Resolución N.o 9.247. — Aprobando el fallo del Tribunal de Honor en la causa seguida al Mayor (R) Rafael Ramagli. (Carpeta 6459|948).

67—Decreto N.o 13.048. — Dejando sin efecto el decreto N.o 12.832 y se integra nuevamnete la Comisión Calificadora de Servicios Auxiliares.

68—Decreto N.o 13.051. — Aceptando la renuncia que del cargo de Oficial de 4.a del Servicio de Material y Armamento, presenta el señor Lindoro A. Pradines. — (Carpeta 275|949).

69—Resolución N.o 9.262. — Pensión a favor de la señora Blanca Luz de Jauk por $ 53.33 mensuales en su calidad de hija, casada, del Teniente 1.o (R) Braulio Luz. (Carpeta 3284|947).

70—Resolución N.o 9.253. — Pensión a favor de la señora Lía Gloria Paredes por $ 40.33 mensuales en su calidad de hija, divorciada, del Mayor (R) José Paredes. (Carpeta 302|949).

71—Decreto N.o 13.061. — Disponiendo se liquide a los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales que figuran en el decreto N.o 12.943 el importe de las diferencias de sueldo correspondiente al año 1946.

72—Decreto N.o 13.111. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 853.53 destinada a abonar al personal de servicio del Ministerio de Defensa Nacional, la remuneración extraordinaria que se indica.

73—Decreto N.o 13.068. — Autorizando al Servicio de Intendencia a disponer de la suma de $ 2.760.00 destinado como remuneración extraordinaria a su personal obrero, de servicio, etc. (Carpeta 6721 de 948).

74—Decreto N.o 13.131. — Disponiendo el pago a favor de la Empresa "Conatel S. A." de la suma de $ 1.082.60 que le adeuda la Aeronáutica Civil por arrendamiento de una instalación telefónica interna. (Carpeta 5331|945)

75—Decreto N.o 13.090. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a la construcción de un alambrado en el Parque Central del Ejército, cuya erogación asciende a la suma de $ 6.354.50. (Carpeta 5929 de 1948).

76—Decreto N.o 13.096. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a efectuar las obras para el edificio de la Subprefectura del Puerto de Santiago Vázquez (1.a etapa) por la suma de $ 16.000.00. (Carpeta N.o 3277|946).

77—Decreto N.o 13.092. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a abonar desde el 1.o de enero corriente, los haberes del personal que se detalla. (Carpeta 5392|947).

78—Decreto N.o 13.090. — Autorizando a la Inspección General del Ejército a invertir durante el actual Ejercicio la suma de $ 250.00 mensuales destinada a la impresión del Boletín Histórico. (Carpeta 5477|945).

79—Decreto — Autorizando al Servicio de Indendencia a concertar con el Banco de la República Oriental del Uruguay la adquisición de 1.300 toneladas de trigo de la cosecha 1948-49 al precio oficial. (Carpeta 380|949).

80—Decreto N.o 13.093. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a disponer los trabajos de adaptación de ventanas del 3.er piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, por la suma de $ 620.00 — (Carpeta 542|948).

81—Decreto N.o 13.109. — Aprobando la licitación pública efectuada por la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco para instalación de un equipo de bombeo en la Base Aeronaval "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo" y se expide orden de pago a favor de la misma por la suma de $ 3.450.00 para atender dicho costo. (Carpeta 885|948).

82—Decreto N.o 13.112. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 2.300 00 destinada al pago del suministro de 8.000 litros de nafta al Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva. (Carpeta 4681 de 1948).

83—Decreto N.o 13.070. — Revalidando por el actual Ejercicio la resolu-

ción gubernativa del 22 de enero de 1948 ($ 60.00) mensuales para la Biblioteca del Estado Mayor General del Ejército (Carpeta 5778|22|948).

84—Decreto N.o 13.084. — Revalidando por el actual Ejercicio el decreto N.o 10.755 autorizando a la Aeronáutica Militar a disponer de los fondos que recaude por los conceptos que se indican. (Carpeta 5778|28|948).

85—Decreto N.o 13.071. — Revalidando por el actual Ejercicio el decreto N.o 11.830, distribución de la partida 2.07 del Item 3.22 03. (Carpeta número 5778|22|948).

86—Decreto N.o 13.083. — Revalidando por el actual Ejercicio el decreto N.o 10.756 autorizando a la Aeronáutica Militar a liquidar mensualmente la suma de $ 30.00 al Despachante de Aduana de la misma. (Carpeta 5778|28 de 1948).

87—Decreto N.o 13.074. — Revalidando por el actual Ejercicio el decreto N.o 10.752 autorizando la distribución entre las cuatro Regiones Militares a razón de $ 516.00 anuales de la partida que se indica. (Carpeta 5778|22 de 1948).

88—Decreto N.o 13.976. — Revalidando por el actual Ejercicio el decreto N.o 10.751 autorizando a la Inspección General del Ejército a distribuir la partida asignada para el pago de las compensaciones de bandas y charangas y gastos de la Inspección de Bandas del Ejército. (Carpeta 5778|22|948).

89—Decreto N.o 13.075. — Revalidando por el actual Ejercicio el decreto N.o 10.753 efectuando la distribución del rubro 5.04 del Item 3.22 03 partida destinada a las Unidades de Ingenieros (Carpeta 5778|22|948).

90—Decreto N.o 13.072. — Revalidando por el actual Ejercicio el decreto N.o 10.747 aprobando la distribución del rubro 2.09 del Item 3.22 03.

91—Decreto N.o 13 073. — Revalidando por el actual Ejercicio el decreto N.o 10.749 por el que se dispone la distribución de la partida correspondiente a "Vestuario y artículos afines" con cargo al rubro 3.15 del Item 3.22|01. — (Carpeta 5778|22|948).

92—Decreto N.o 13.077. — Revalidando por el actual Ejercicio el decreto N.o 11.872 fijando en $ 50.00 mensuales para gastos de locomoción, a cada uno de los Sargentos 1.os, Motoristas que se indican. (Carpeta 5778|948).

93—Decreto N.o 13.082. — Revalidando por el actual Ejercicio el decreto N.o 12.137 autorizando a la Aeronáutica Militar a mantener un fondo fijo de $ 5.000.00 para gastos extraordinarios. (Carpeta 5778|28|948).

94—Decreto N.o 13.104. — Reforzando el rubro 3.12 del Item 3.22 01 en la suma de $ 16.000.00 a tomarse del rubro 3.15 del mismo Item.

95—Decreto N.o 13.110. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 1.000.00 para atender los trabajos y suministros que se indican. (Carpeta 331|949).

96—Decreto N.o 13.105. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a transferir a la ley N.o 7.284 la suma de $ 142.330.93 proveniente del 30 o|o sobre economía en sueldos y compensaciones de los Items que se indican. (Carpeta 61|949).

97—Decreto N.o 13.107. — Orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por $ 1.500.00 destinada a atender los gastos extraordinarios que se le ocasionen en el actual Ejercicio. — (Carpeta 224|949).

98—Decreto N.o 13.088. — Revalidando por el actual Ejercicio la autorización concedida por decreto N.o 10.773 para abonar $ 3.00 por día al personal de observadores que preste servicios, del Servicio de Meteorología. (Carpeta número 5778|948).

99—Decreto N.o 13.086. — Revalidando por el actual Ejercicio el decreto N.o 10.765 autorizando a la Aeronáutica Civil a disponer de un fondo permanente de $ 500.00 para gastos urgentes (Carpeta 5778|4|948).

100—Decreto N.o 13.085. — Revalidando por el actual Ejercicio el decreto N.o 10.763 autorizando a abonar al Auxiliar 3.o de la Aeronáutica Civil Armando M. Díaz un viático de $ 40.00 mensuales. (Carpeta 5778|31|948).

101—Decreto N.o 13.080. — Revalidando por el actual Ejercicio el decreto N.o 11.802 asignando al Instituto Militar de Estudios Superiores una partida de $ 600.00 mensuales para Dietas y suma de $ 1.500.00 mensuales para gastos de oficina de los cursos que se indican. (Carpeta 5778|22|948).

102—Decreto N.o 13.079. — Revalidando por el actual Ejercicio los decretos N.os 9.010 y 9.178 autorizando al Liceo Militar y Naval a disponer de la gastos de funcionamiento. (Carpeta número 5778|22|948).

103—Decreto N.o 13.078. — Revalidando por el actual Ejercicio la Resolución N.o 8.930 asignando "Equipo" al Director del Liceo Militar y Naval. — (Carpeta 5778|948).

104—Decreto N.o 13.098. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a disponer de la suma de $ 14.985.60 en el pago del aumento de precio experimentado en los materiales que se indican. (Carpeta 2306|948).

105—Decreto N.o 13.040. — Exonerando por razones de salud, al Capataz de 1.a del Servicio de Intendencia, señor Guillermo Rico. (Carpeta 2958|947).

106—Decreto N.o 13.053 — Aceptando la renuncia presentada por el señor Melitón Rodríguez del cargo de chofer a jornal del Servicio de Intendencia. (Carpeta 3627|949).

107—Decreto — Designando una Comisión que estructure un proyecto de normas que rijan el servicio de represión del contrabando en los Departamentos fronterizos del país. (Carpeta N.o 1310|948).

108—Resolución N.o 9.264. — Modificando la resolución N.o 9.043 en el sentido de que la cuota-pensión que le corresponde a la señora Nina Segovia de Martínez es la de $ 40.85 mensuales. (Carpeta 3048|948).

109—Decreto. — Declarando terminada con fecha 24 de diciembre de 1948 la Misión Oficial confiada en los Estados Unidos de México al Teniente Coronel Arturo J Baliñas.

110—Decreto N o 13.058. — Estableciendo las relaciones técnico-administrativas entre el Director del Servicio Geográfico y el Delegado Jefe de la Comisión de Límites Uruguay-Brasil. (Carpeta 347|949).

111—Decreto N.o 13.036. — Declarando retirado al señor Coronel don Héctor R. J. Blanco.

La Secretaria

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando como en este caso que no es de los exceptuados resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes los que se proyecta rematar y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de . que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, ténganse su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7 y fecho archívese — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

52.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 22 DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

A... LOS SEÑORES MINISTROS: DEL INTERIOR, DOCTOR ALBERTO F. ZUBIRIA, DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS A. BRAUSE Y DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON OSCAR SECCO ELLAURI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 14 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores Alvarez Cina, Artagaveytia, Alonso Montaño, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bonino, Cusano, Charlone, Echegoyen, Gamba, Guichón, Haedo, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Pol Saizar, Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Brum.

Con aviso los señores Senadores Acevedo Alvarez, Blanco, Acevedo, Damboriarena, Ferreiro, Gallinal y García da Rosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.
No hay asuntos entrados.
Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

2

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: Considero que, con razón, algunos señores Senadores puedan sentirse sorprendidos de mi presencia en Sala, tratándose de una sesión extraordinaria dedicada a otro asunto.
Me siento en la obligación de explicarla.
Se trata de una impostergable y urgente necesidad de nuestra producción agropecuaria.
La Cámara de Representantes, aprobó, en la última sesión del corriente mes, en el día 18, un proyecto de crédito para fomento de la siembra de feterita, un sorgo forrajero de indudable importancia para nuestra producción agropecuaria y fundamentalmente lechera.
El problema forrajero, forma un capítulo fundamental de nuestra preocupación, en la gestión de Gobierno, porque está íntimamente vinculado a la necesidad de una pronta evolución ganadera en el país.
El proyecto, es casi igual al que aprobó este mismo Senado el año pasado, ley que fué recibida con general y unánime beneplácito, no sólo en el Parlamento, sino entre los productores del país.

Ese proyecto debía regir por un año, solamente, a título de ensayo, y podemos decir que obtuvo un resultado ampliamente favorable, por lo que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la opinión de los técnicos y la de los productores, ha considerado necesario repetir la iniciativa.

La Cámara de Representantes y la Comisión de Fomento de la Producción de la misma, lo aprobaron por unanimidad; pero corremos el riesgo, señor Presidente, de que, dado el régimen de sesiones normales del Parlamento, este proyecto llegue tarde, ya que la época de la siembra, es el corriente mes y principios del entrante.

En consecuencia, venía a solicitar del Senado, que fijara una sesión especial o extraordinaria, para considerar este proyecto que, como digo, fué aprobado por unanimidad de la Cámara de Representantes, con informe también favorable, de la Comisión de Fomento de la Producción de la misma, y es una iniciativa semejante a la que el Senado aprobó el año pasado.

En conversaciones con algunos señores Senadores integrantes de la Comisión de Fomento de este Senado, que conocen perfectamente la iniciativa, me han sugerido la posibilidad de obtener su aprobación en el día de hoy.

En consecuencia, señor Presidente, me limito a llamar la atención del Senado sobre la importancia del asunto, solicitando que sea considerado a la mayor brevedad.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: Tal como asegura el señor Ministro, se trata de un asunto ya conocido y muy sencillo.

La ley fué puesta en vigor con grandes resultados, y no hay duda de que hay una necesidad urgente de repetir los créditos para continuar el fomento de ese cultivo.

Por lo tanto, formulo moción para que se considere grave y urgente y se trate sobre tablas, porque es un proyecto cuyo estudio no nos llevará más de diez minutos.

De manera que empezamos con el forraje y seguiremos con el comunismo.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor Ministro y el señor Senador Alonsó Montaño, pero siempre que el proyecto se trate con las observaciones que se hicieron en la Cámara de Representantes, respecto al préstamo y a la intervención del Banco de la República para el mismo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Senador; en esa forma viene estructurado el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto de ley a que se ha referido el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que se suprima la lectura de los artículos que no han sido modificados, leyéndose solamente aquellos que vienen con observación de la Cámara, y los tres últimos, que son nuevos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El primero habría que leerlo, porque tiene una pequeña modificación, pero de los demás ya tuvo conocimiento el Senado y fueron votados por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría leer en general el proyecto y suprimir la lectura del articulado en la discusión particular.

(**Apoyados**).

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 7 de 1948.

A la Asamblea General:

Persistiendo a juicio del Poder Ejecutivo, las razones expuestas en el mensaje elevado a su ilustrada consideración en setiembre 22 del año próximo pasado, que motivó la aprobación de la ley del 4 de octubre de 1947, acordando créditos especiales para la adquisición de semilla de sorgo Feterita, se permite someter a la Asamblea General el presente proyecto de ley, que sin apartarse de los lineamientos generales del anterior, introduce algunas modificaciones tendiente a mejorar la eficacia de su finalidad intrínseca.

La feterita, que recién desde hace tres años se ha incorporado a las plantas de gran cultivo, es mal o imperfectamente conocida por un elevado porcentaje de productores, incluso tamberos, cabañeros suinicultores, avicultores y granjeros para los cuales tanto la planta —verde, encilada o henificada— como el grano constituirían un excelente forraje de sencilla y económica obtención y de alto valor bromatológico.

Por no tener exigencias especiales en materia de suelos, por ser de fácil siembra y labores culturales resistente a la sequía, inmune hasta el momento a los parásitos vegetales que atacan otros cultivos, respetada por la langosta y con rendimientos en grano, que en igualdad de condiciones, como mínimo, más que duplican al del maíz; propender a intensificar su área de cultivo y popularizar sus sobresalientes condiciones, constituye un deber y una necesidad nacional.

El problema forrajero, gravita fundamentalmente sobre variados aspectos de la producción rural. Todo cuanto aporte, aunque sea soluciones parciales para resolverlo, debe merecer preferente atención del Poder Público. Aunque se nos tache de simplistas, podríamos decir que con forrajes abundantes y baratos, adquirirían insospechada importancia, ciertos renglones de la explotación agropecuaria, que debemos incrementar. Por solo citar algunos, trabados hoy en su expansión, porque la implacable ley del rendimiento no proporcional les impide armonizar producción y economía, recordamos al pasar dos rubros de la granja: cerdos y aves; el tambo, que paga fuerte tributo a los concentrados; la cabaña, en similares condiciones; la obtención del "baby beef" y de novillitos precoces, cuya preparación en escala, se ve impedida por factores económicos de imposible solución sin forrajes baratos; etc., se verían todos especialmente favorecidos de vulgarizarse el uso de la feterita en sus diversas formas, sin olvidar que sus granos alcoholígenes, sometidos a destilación, producen a igualdad de peso, solo un 4 o/o menos de alcohol que el país, abriendo interesantes perspectivas a esa industria monopolizada por el Estado, que lucha con dificultades para aprovisionarse de materia prima a precios razonables.

Incluye el proyecto una partida de $ 10.000.00 para gastos de propaganda, pues descartada la conveniencia de multiplicar su área de cultivo, resulta imprescindible difundir previamente en todos los ámbitos del país, las excelencias de esta planta y las ventajas económicas de sus numerosas aplicaciones. El desconocimiento o imperfecto conocimiento de la feterita, le crea a su comercialización graves inconvenientes, pudiéndose afirmar que por esa causa, su demanda por insignificante es prácticamente nula. Sucede al respecto que quienes la conocen, la cultivan y la consumen y los remanentes resultan difíciles de colocar en el mercado, pues quienes no la conocen —los más— lógicamente no intervienen en la oferta. De ahí que se estime impostergable divulgar ampliamente sus cualidades, razón suficiente para justificar los gastos de propaganda a que alude la parte dispositiva de la ley.

Encomienda el proyecto al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la preparación de raciones balanceadas a base de feterita apropiadas para vacas lecheras, y con el fin de subvencionarias, se destinan hasta $ 300.000.00 para invertirlos en el transcurso del año venidero. Aconsejamos la adopción de esa medida, en la certeza que es el mejor y más eficaz complemento de la propaganda a efectuar, pues conociendo la idiosincrasia, por lo general escéptica de nuestros productores rurales, toda innovación que pretenda modificar sus hábitos inveterados, para que tenga éxito, debe basarse en hechos objetivos y para impulsarlos a cambiar sus sistemas de racionamiento, mediante sucedáneos para ellos desconocidos, lo efectivo es abatir el precio de venta del nuevo producto a nivel es que permitan la franca competencia con los forrajes concentrados de uso corriente.

Con el doble incentivo de un bajo precio y una propaganda bien orientada, sin duda la mayoría de los tamberos optarán, aunque sea a título de prueba, por usar la nueva ración, que ha dado óptimos resultados en los trabajos experimentales realizados hasta el presente. Existe pues una base seria, para esperar que su uso se generalizará con rapidez en un futuro inmediato, en beneficio de una actividad, cuyo vertiginoso progreso conviente consolidario, apuntalándolo con soluciones permanentes vinculadas a su economía, ya que el aprovisionamiento de leche a los núcleos urbanos del país —servicio público de indudable contenido social— depende preponderantemente del precio de los forrajes concentrados, que es necesario suministrar permanentemenae a ese tipo de ganado especializado, principalmente en los dos períodos críticos de la producción: invierno y verano.

Ambas erogaciones, que en sus cifras extremas podrán alcanzar el máximo de $ 310.000.00, se imputan al rubro "Diferencias de Cambio", por ser el más indicado para soportar ese gasto.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo estima de conveniencia nacional la aprobación de este proyecto de ley.

Reiteramos a ese Alto Cuerpo las seguridades de nuestra distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSSE. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o. El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de sus oficina competentes y con intervención del Banco de la República, *otorgará* a los productores rurales que lo soliciten créditos especiales para adquirir semilla de "Feterita" (Sorghum Candatum Stapf) hasta las cantidades que económicamente considere conveniente, con destino a las siembras del presente año.

Art. 2.o. Los productores que deseen acojerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar indistintamente ante los Servicios Agronómicos Regionales, Sucursales o Agencias de los Bancos de la República e Hipotecario,

instituciones rurales en general con personería jurídica, o Agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la forma usual para estas operaciones, su responsabilidad moral, condiciones y hábitos de trabajo, la disponibilidad de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los servicios y entidades nombradas, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas Sucursales del Banco de la República para su resolución definitiva. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en aquellas zonas donde funcionen sociedades o comisiones de Fomento Rural se dará a estas una intervención preferente en la recomendación de pedidos de semillas y en la vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas por la presente ley.

Art. 3.o. Los productores que utilicen este crédito para adquirir semilla de "Feterita" quedan obligados a asegurar su cosecha contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudieran abonar al contado la prima correspondiente, la deuda que se origine por ese concepto será sumada al importe de la semilla. Si se produjera el riesgo motivo del seguro de la indemnización que corresponda al productor se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República.

Art. 4.o. El productor a quien se le otorgue este crédito especial, suscribirá a favor del Banco de la República un instrumento de adeudo por el valor que aquél represente, y cuando corresponda, con el recargo a que alude el artículo anterior.

Esa obligación con sus correspondientes intereses, se pagará indefectiblemente antes del 31 de octubre de 1949, quedando el Banco de la República autorizado para proceder a su cobro una vez producido el vencimiento.

Art. 5.o. Concedido el adelanto, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la orden de entrega correspondiente, acreditándole a esa Institución el importe de cada venta, una vez que el Banco reciba el aviso del "cumplido".

Art. 6.o. Desde el momento que se produzca la siembra, el cultivo objeto del préstamo quedará automáticamente prendado a favor del Banco de la República en la proporción que éste establezca, quien en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos. Graneros Oficiales. Mercado de Frutos o estación ferroviaria más próxima.

Art. 7.o El productor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido por esta ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Semillas, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada, será penado con una multa por un valor equivalente a la cantidad de semilla que no haya sido destinada a la siembra, sin peruicio de la responsabilidad civil correspondiente.

Art. 8.o. Las multas establecidas en esta ley, se harán efectivas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, quien dispondrá del importe de las mismas, pudiendo ser apeladas directamente ante el Poder Eecutivo por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, —dentro de los quince días de su notificación—. con expresión de fundamentos. Si el infractor no apelare, o si la resolución del Poder Eecutivo fuere confirmatoria de la que impone la sanción debe el interesado pagar la multa dentro de diez días, y si no lo hiciera, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente. de la omisión y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento en la sede de la Comisara Seccional de Policía próxima al lugar del Juzgado.

Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 9 o. Para cumplir las obligaciones que impone esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo; para convenir con el Banco de la República el otorgamiento de un crédito al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la garantía de la cuenta "Tesoro Nacional", por hasta trescientos mil pesos ($ 300.000.00) que pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas a medida que lo exijan sus operaciones, para adquirir la semilla requerida y solventar los gastos que su compra y acondicionamiento exijan.

Art. 10. El precio de la "Feterita" cosechada en 1948|49 será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo sobre la base mínima de ocho pesos ($ 8.00) los cien kilogramos de grano sano, seco y limpio puesto en Montevideo.

Art. 11. La Dirección de Agronomía, por intermedio de sus Secciones pertinentes desarrollará especialmente en los medios lecheros, suinícolas, y avícolas, una intensa propaganda para aumentar el área de sus cultivos, y para divulgar el variado aprovechamiento, que con fines alimenticios, se le puede dar a la planta y al grano a base de su preferente utilización en el mismo establecimiento productor.

Art. 12. El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, adquirirá de acuerdo a las normas que se fijen en la reglamentación respectiva, todo el grano de Feterita de la cosecha 1948|49 que se le ofrezca, para destinarla a la preparación de raciones balanceadas apropiadas para la alimentación de lecheras, cerdos y aves.

Art. 13. Para cumplir lo establecido en los dos artículos precedentes, destínase hasta diez mil pesos m|n ($ 10.000.00) para gastos de propaganda, y hasta trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00) para rebajar el precio de costo de las raciones que se preparen para lecheras, suma que le serán entregadas en su oportunidad a la Dirección de Agronomía y Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Art. 14. El monto de las erogaciones especificadas, será cubierto con el Rubro Diferencias de Cambio.

Art. 15. El Poder Eecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de sus oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, anticipará a los agricultores que lo soliciten, semilla de 'Feterita" (Sorghum Candatum Stapf) hasta las cantidades que económicamente considere conveniente, con destino a las siembras del presente año.

Art. 2.o. Los productores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar indistintamente ante los Servicios Agronómicos Regionales, Sucursales o Agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, instituciones rurales en general con Personería Jurídica, o Agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas. en la forma usual para estas operaciones, su responsabilidad moral, condiciones y hábitos de trabajo la disponibilidad de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los servicios y entidades nombradas, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas Sucursales del Banco de la República para su resolución definitiva. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en aquellas zonas donde funcionen sociedades o comisiones de Fomento Rural se dará a éstas una intervención preferente en la recomendación de pedidos de semillas y en la vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas por la presente ley.

Art. 3.o Los productores que utilicen estos préstamos de semillas quedan obligados a asegurar su cosecha contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudiera abonar al contado la prima correspondiente, la deuda que se origine por ese concepto será sumada al importe de la semilla. Si se produjera el riesgo motivo del seguro, de la indemnización que corresponda al productor se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República.

Art. 4.o El productor a quien se le otorgue este préstamo, suscribirá a favor del Banco de la República un instrumento de adeudo por el valor que aquél represente, y cuando corresponda, con el recargo a que alude el artículo anterior.

Esa obligación con sus correspondientes intereses, se pagará indefectiblemente antes del 31 de octubre de 1949, quedando el Banco de la República autorizado para proceder a su cobro. una vez producido el vencimiento.

Art. 5.o Concedido el adelanto, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas. la orden de entrega correspondiente, acreditándole a esa Institución el importe de cada venta, una vez que el Banco reciba el aviso del "cumplido".

Art. 6.o Desde el momento que se produzca la siembra, el cultivo objeto del préstamo quedará automáticamente prendado a favor del Banco de la República en la proporción que éste establezca, quien en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, Graneros Oficiales, Mercado de Frutos o estación ferroviaria más próxima.

Art. 7.o El productor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido por esta ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Semillas, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada, será penado con una multa por un valor equivalente a la cantidad de semilla que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente.

Art. 8.o Las multas establecidas en esta ley, se harán efectivas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, quien dispondrá del importe de las mismas, pudiendo ser apeladas directamente ante el Poder Ejecutivo por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de los quince días de su notificación, con expresión de fundamentos. Si el infractor no apelare, o si la resolución del Poder Ejecutivo fuere confirmatoria de la que impone la sanción, debe el interesado pagar la multa dentro de diez días, y si no lo hiciera, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente, de la omisión y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento en la sede de la Comisaría Seccional de Policía próxima al lugar del Juzgado

Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 9.o Para cumplir las obligaciones que impone esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo, para convenir con el Banco de la República el otorgamiento de un crédito al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la garantía de la cuenta "Tesoro Nacional", por hasta trescientos mil pesos ($ 300.000.00) que pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas a medida que lo exijan sus operaciones, para adquirir la semilla requerida y solventar los gastos que su compra y acondicionamiento exijan.

Art. 10. El precio de la "Feterita" cosechada 1948|49 será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo sobre la base mínima de ocho pesos ($ 8.00) los cien kilogramos de grano sano, seco y limpio puesto en Montevideo.

Art. 11. La Dirección de Agronomía, por intermedio de sus Secciones pertinentes desarrollará especialmente en los medios lecheros, suinícolas y avícolas, una intensa propaganda para aumentar el área de sus cultivos, y para divulgar el variado aprovechamiento, que con fines alimenticios, se le puede dar a la planta y al grano a base de su preferente utilización en el mismo establecimiento productor.

Art. 12. El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, adquirirá de acuerdo con las normas que se fijen en la reglamentación respectiva, todo el grano de "Feterita" de la cosecha 1948|49 que se le ofrezca, para destinarla a la preparación de raciones balanceadas apropiadas para la alimentación de lecheras, cerdos y aves.

Art. 13. Pra cumplir lo establecido en los dos artículos precedentes, destínase hasta diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.00) para gastos de propaganda, y hasta trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00) para rebajar el precio de costo de las raciones que se preparen para lecheras, sumas que le serán entregadas en su oportunidad a la Dirección de Agronomía y Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Art. 14. El monto de las erogaciones especificadas, será cubierto con el rubro "Diferencia de Cambios".

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de octubre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión particular.

SEÑOR GUICHON. — Formulo moción para que se suprima la lectura del articulado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión el artículo 1.o

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión el artículo 5.o

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión el artículo 6.o

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión el artículo 7.o

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 8.º.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 9.º.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 10.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 11.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 12.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 13.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 14.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 15.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

3

—Se entra a la orden del día.

A continuación se oirán los informes del señor Ministro del Interior, relacionados con los sucesos del cine Trocadero y a las medidas de defensa que el Poder Ejecutivo considera conveniente tomar frente a estos hechos.

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con motivo, señor Presidente, de los hechos ocurridos el *día 9 de octubre*, el señor Presidente de la República expresó sus puntos de vista en un discurso que ha sido publicado y que por lo tanto es del dominio de los señores Senadores; pero, no obstante, con permiso de la Mesa, considero que en este momento debo leer dos párrafos sustanciales y definidores.

Dijo el señor Presidente: "Como ciudadano y como gobernante siento la inmensa vanidad de respetar a los hombres de la República, a las instituciones del país, a los partidos que actúan en él y a todas las organizaciones que existen; pero también digo que, como ciudadano y como gobernante, tengo la inmensa vanidad de declarar que si me tengo que hacer respetar, me haré respetar

Como comprenderán ustedes no es un grito de lucha ni de agravio el mío, ni tampoco de desafío, porque yo no

he llegado sino para trabajar y hacer feliz a la República en la medida de mis fuerzas y posibilidades. Pero sí, digo, que ésta es un anuncio o advertencia porque si hay alguien que quiere llevar por delante las instituciones, si quieren quebrar nuestra libertad, si quieren herir nuestra democracia, desde el Gobierno y rodeado por el pueblo, le digo que en este sentido no darán un solo paso".

Más adelante, expresó: "Yo espero que el torpe episodio de ayer, haya sido la locura de unos pocos ciudadanos o habitantes de la República, que en un momento pudieron creer que ese era el camino para luchar en favor de sus ideas; pero si eso no fuera así, si ese fuese el primer episodio de algo que se quiere organizar, a los demócratas de la República les digo: Ciudadanos pónganse de pie que al lado de ustedes está el Gobierno con todas las fuerzas de que dispone".

He ahí, señor Presidente, la opinión precisa y concreta del señor Presidente de la República, frente al episodio del Trocadero.

Yo debo entrar a un análisis un poco más minucioso y espero que no ocupe mucho rato: un análisis más minucioso que lo dividiré en dos capítulos, en el primero, examinaré los hechos y en el segundo, examinaré las soluciones jurídicas.

Tomado el episodio en sí, yendo al examen de los hechos, digo que puede examinarse este episodio en forma objetiva, individualizándolo, personalizándolo y, desde ese ángulo, ha sido un hecho que requirió la intervención policial y en el que la policía intervino con éxito, sofocándolo de inmediato.

Debo decir desde ya, que la policía actuó con criterio de prevención. En este acto, como en muchos otros, señor Presidente, que se realizan en el país, es su preocupación, —porque es su obligación,— tomar todas las medidas que la prudencia aconseje para sustraerle al Poder Ejecutivo y a la policía concretamente, la tarea de represión siempre ingrata, y en este caso, señor Presidente, las medidas de previsión tomadas por el Poder Ejecutivo, eran elementales y obvias, y eran elementales y obvias, porque al ser exhibida esta película en otros países de América, por ejemplo en Venezuela, en Perú y en Estados Unidos, se habían producido realmente convulsiones. Un diario comunista de Estados Unidos llegó a hablar, señor Presidente, de las brigadas que se habían organizado para dificultar o impedir la exhibición de esta cinta, y en Bélgica llegó a reclamarse, por parte del Partido Comunista, que esta película se prohibiera en su exhibición. Valga una información telegráfica, el primer Ministro de Bélgica dijo: todavía en Bélgica hay libertad y esta película se dará.

La intervención policial, en nuestro concepto, fué realmente eficiente; de inmediato el episodio quedó sofocado, conjurado, y quedó sofocado y conjurado de la mejor manera, sin tener que lamentar, en estos instantes haber causado alguna lesión en la represión del delito y, además, habiendo practicado una serie de prisiones que permiten a la justicia, intervenir en el asunto. Esta es la norma de nuestra policía y debe ser la norma de todas las policías. Porque yo creo como Bonnard, que la salvaguardia de la tranquilidad constituye el fin de la policía y su característica esencial. Es en virtud de estas directrices que hemos actuado en este episodio y seguiremos actuando en todos los episodios de corte similar que se produzcan en la República.

El otro aspecto tiene vinculación con el origen del episodio y con sus proyecciones. Sobre esto estamos investigando. Se está investigando la forma en que se elaboró; se está investigando quién lo proyectó, y a quien o a quienes habrá que inculpar; qué vínculos existen entre las distintas personas que han intervenido y a qué organismo, a qué institución, a qué sociedad o a qué partido la puede caber responsabilidad. A esta altura de la investigación, hemos llegado ya a algunas precisiones. Primero: el acto respondió a un plan trazado minuciosa y cuidadosamente. Se hicieron reuniones en la sede social del Partido Comunista; se hicieron reuniones en distintos clubes del Partido Comunista y se ordenó cuál sería la participación y la actuación de cada grupo o sector o brigada en la noche del 9 de octubre. Se estudió con tanta prolijidad, que se llegaron a ocupar butacas de las primeras filas del cine Trocadero, presumiblemente, porque, frente a estas convulsiones provocadas desde el exterior, la reacción natural del público es dar espaldas a la pantalla y permitir, de esa manera, hacer lo que se hizo: tirar una pequeña bomba de alquitrán. Digo, además en esta enunciación de hechos, que a esta altura de la investigación, es comprometida la situación de algunos dirigentes del Partido Comunista, situación que será esclarecida, prosiguiendo esta investigación por vía policial y por vía judicial. Hasta aquí hemos llegado, señor Presidente, y el saldo que arroja este acto, se puede traducir en las siguientes cifras: total de detenidos, 108; procesados, 29; remitidos al albergce de menores, 9; libertades concedidas por orden judicial, 23; libertades concedidas por la Jefatura, 47. Esta enunciación revela la eficiencia, repito, de la intervención policial, porque en el país han habido actos que han convulsionado más el orden, y no se ha podido practicar una medida de represión tan inmediata, abarcando a un contingente tan importante de personas.

En estos momentos, la policía y la justicia prosiguen esas investigaciones, y tenemos la convicción de que la trama, si existe, será totalmente esclarecida.

Aseguro que el Poder Ejecutivo tiene plena conciencia de su misión, y está en condiciones de desbaratar cualquier movimiento que pretenda perturbar el orden y las libertades ejemplares de la República.

(Apoyados. — Muy bien).

—Pero, antes de entrar en el área jurídica, si ustedes me permiten, debo examinar algo que viene diciéndose desde un partido y desde algún diario: me refiero a los malos tratos. Niego, señor Presidente, con todas las fuerzas de mi honrada convicción, la vil calumnia de las torturas. La policía, si procediera de otra manera, conculcando normas elementales, nos avergonzaría a todos. Tiene sí, ojos y oídos atentos y finos, y tiene aptitud física, y espiritual para ejercer la represión adecuada si es menester. Estas denuncias no tienen otro sentido, no pueden tener otro sentido, señor Presidente, que el de desviar, el de desenfocar el punto de mira, y no perciben los que esa actitud asumen, que de esa manera se les está cerrando el círculo, de sus propias responsabilidades.

La policía cumple instrucciones precisas de respetar las normas legales y la dignidad de los propios ciudadanos, y al frente de ella, señor Presidente, hay un hombre de indiscutibles valores morales, un hombre de una gran dignidad cívica, un hombre de una gran responsabilidad personal, un hombre de aplicación a la función como no he visto nunca jamás, dedicándole horas y horas a su tarea, con aptitudes y con conciencia de hombre y de demócrata. Ese hombre ha tenido la preocupación, —yo no sé si antes se había hecho alguna vez en este país—, de recorrer celda por celda, varias veces, para consultar a los propios detenidos y constatar si había habido alguna desviación incidental en algún funcionario incorrecto.

Lo ha hecho en la certeza de que eso no podía haber ocurrido; pero, ante el temor de que por inconsciencia algún funcionario se hubiera apartado de la línea de conducta impuesta por nosotros, personalmente ha cumplido esa tarea.

Aquí tengo, señor Presidente, a disposición del Senado, los informes médicos sobre todos los procesados, y podrá verse en todos, que los médicos manifiestan que no hay lesiones de ningún orden, que no hay traumatismo de ningún orden, es decir, que la información médica corrobora las afirmaciones que he venido haciendo.

Si hubieran existido torturas, señor Presidentes, las declaraciones obtenidas por la policía habrían sido más graves y comprometedoras que las que luego obtendría la justicia. Sin embargo, en este caso preciso, las declaraciones obtenidas por la justicia superior, en responsabilidad y en extensión a las obtenidas por la propia policía.

SEÑOR BADO. — Muy bien.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo quedaría conforme, señor Presidente, con que hubiera simplemente correspondencia y paralelismo en las declaraciones obtenidas por la policía y por la justicia; pero, en este caso, las declaraciones que prestan los detenidos ante el Juzgado, en presencia de sus defensores, los compromete aún más, y eso también contribuye, para quien tenga la mínima duda, a salvar de toda responsabilidad a la policía.

Pero, señor Presidente, si ésta ha sido una incidencia ganada, una incidencia magníficamente ganada por el pueblo y por la policía, habría sido insensato empañarla posteriormente realizando actos de esa naturaleza!

Y todo esto, señor Presidente, lo realizamos con medios materiales realmente precarios. El personal de tropa de la policía de Montevideo apenas supera la cifra de dos mil. Por turno, están en ejercicio en Montevideo, aproximadamente 550 hombres y el promedio de guardia civiles por Sección, es de 23 o 24 y la Dirección de Investigaciones tiene poco más de 200 hombres.

Es con estos medios tan precarios que tenemos que defender, señor Presidente, a la sociedad de todo tipo de delitos. Es con estos medios que el Poder Ejecutivo tiene la obligación constitucional de conservar el orden y la tranquilidad en lo interno.

Entro a considerar, ahora, cuales son los medios jurídicos de defensa. Los medios de defensa son de orden administrativo, de orden judicial y, pueden ser, de origen parlamentario.

De orden administrativo, en síntesis, son los medios de defensa a que me he referido: pero los vuelvo a tocar,

en esta etapa de mi exposición, para señalar la necesidad de que el Presupuesto del Ministerio del Interior, que le va a dar mayores posibilidades, se trate en una forma excepcional, si se quiere.

Yo confieso que considero que no hay más que un Presupuesto y que las características del Prespuesto son la unidad, la anualidad y la universalidad, pero como el Parlamento en muchas oportunidades ha rectificado este criterio, me parece que en el caso del Ministerio del Interior sera recomendable se considerara con preferencia.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Porque cuanto mayores sean los medios policiales, más eficaz sería desde luego la preservación del orden.

Otro instrumento jurídico que podría examinarse es el registro permanente de población. Hay una iniciativa que ha sido actualizada por mi antecesor en el Ministerio del Interior, que está radicada, según creo, en la Cámara de Representantes.

El registro de población es un inventario de la población, es un instrumento de contralor y es, además, un elemento auxiliar, porque sirve para controlar los movimientos de inmigración, los movimientos de migración, el éxodo rural fundamentalmente, y puede servir como información para la inscripción cívica, etc. Quiere decir, que además de su función especifica, puede proporcionar al Gobierno útiles instrumento de orden técnico para la ciencia de gobernar.

Hay también, señor Presidente, otra iniciativa a la que sé que un sector muy importante de este Parlamento es contrario. No me mueve, al invocarla, el deseo de entrar en su discusión. Me mueve el deseo de marcar un rumbo e insinar ese camino o algún camino similar. Me refiero, en concreto, al proyecto presentado por el señor legislador Brena, dceretando la vigencia del decreto-ley de noviembre de 1942.

Yo respeto, señor Presidente, las observaciones que se han hecho a este decreto-ley. He leído algunos comentarios juiciosos, sesudos y, además, hasta por mi propia manera de ser soy muy respetuoso a todas esas críticas: pero, frente a esa iniciativa, quiero, en este instante —en el que creo que sólo proceden las opiniones en forma global—, quiero hacer una observación, una reflexión que es la que, gravita en mi espíritu, y me resuelve a inclinarme en favor de ese proyecto, aunque sea objeto de adaptaciones y modificaciones.

Considero que no se puede confundir la situación de los delincuentes que incurren en hurto, falsificación, homicidio o estafa, con las de los delincuentes que actúan contra la democracia, contra sus instituciones. Pienso, señor Presidente, que en esta materia es recomendable que se unifique la investigación, que se unifique la vía judicial, porque creo que los atentados de orden político, que las convulsiones de orden social que se produzcan en cualquier etapa del mes en Montevideo, en Artigas o en Salto, son en realidad un delito contra nuestro régimen democrático.

Por eso, por considerar que en todos ellos hay una unidad delictiva, aunque haya multiplicidad de agentes de delito, por esa circunstancia y por ese razonamiento, siento inclinación, a que se estudie con la detención debida esta iniciativa.

SEÑOR ECHEGOYEN.— ¿Me permite, señor Ministro? ¿El señor Ministro se ha referido al decreto-ley de 1942?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN.— El Poder Ejecutivo ¿es partidario del mantenimiento, de la reiteración de ese decreto-ley en los términos en que literalmente estaba vigente?

Le pregunto con esta salvedad: si el señor Ministro encuentra cualquier molestia en cuanto a interrumpir el hilo de su exposición y prefiere dejar el tema para después, con gusto respetaría su método.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Con mucho gusto estoy a disposición del señor Senador y de los demás señores Senadores.

SEÑOR ECHEGOYEN.— Como le doy mucha importancia a ese tema, me preocupa el pensamiento del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— El pensamiento del Poder Ejecutivo lo he expuesto en forma genérica al expresar que fundamentalmente se inclina a creer que es recomendable la unificación de las tareas de investigación de estos delitos, que considera que es útil que en este tipo especial de delitos se lo cometa al propio juez que investigó, la función de fallar y que considera recomendable, tal cual lo plantea el señor legislador Brena que el recurso se deduzca ante el propio Tribunal.

Es a esos puntos generales a que yo me he referido.

Ahora, el Poder Ejecutivo, con mucho gusto, seguramente, estudiará, después, disposición a disposición, para perfeccionarlas.

SEÑOR ECHEGOYEN.— Eso aclara bastante las ideas, porque, si fuera partidario de la reiteración literal del proyecto del 42, me vería obligado a señalar mi objección radical, pues resultaría una verdadera aberración que un decreto-ley que fué hecho con vistas a una defensa referida a un conflicto bélico determinado, subsistiera como régimen permanente.

Si se reiterara ese decreto-ley por el Parlamento, se cometerían verdaderas aberraciones. Aprovecho para decirlo porque puede ser de alguna utilidad, desde que una especie, diremos así, de empuje que puede ser de difícil rectificación, no del todo controlado, en la prensa, en la tribuna, en el Parlamento, bien intencionado, incuestionablemente, pero con error, pretende mantener las mismas figuras penales que en 1942, estableciéndose, por ejemplo, que, si un país americano se encuentra en guerra con un Estado de otro Continente, por ese solo hecho de estar en guerra, aunque el país americano fuera el autor de la más tremenda iniquidad, aunque violara las normas más elementales en materia de derecho y justicia internacionales, a pesar de todo ello, el simple auxilio de un habitante de nuestro país, por cualquiera de los medios posibles, en material bélico o por simple aporte de dinero, en favor del agredido, bastaría para aplicarle hasta pena de penitenciaría.

Si se produjera una situación como la de 1898, en que un país como España, resultó agredido injustamente por los Estados Unidos resultaría repudiable para nuestra civilización jurídica, que nosotros encarceláramos y castigáramos con pena de penitenciaría a un español radicado en nuestro país, o a un ciudadano nativo, que auxiliara a España en la lucha contra una agresión brutal.

Si se reprodujera este episodio histórico, tales medidas penales repugnarían a los sentimientos esenciales de nuestro país.

¿Cómo es posible que se reitere literalmente el decreto-ley de 1942, cuando podría conducir a aberraciones tan absolutamente indefendibles?

Por consiguiente, aprovecho la oportunidad para dejar constancia, ya no digo de mi opinión, de mis sentimientos más profundos de oposición contra toda tentativa de reproducir mecánicamente dicho texto.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— ¿El señor Senador es partidario, en lo fundamental, del espíritu que anima la ley del 42? Creo que eso es más importante que los detalles, en lo que tiene razón el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN.— Yo creo que un país debe estar defendido — lo he dicho por la prensa — por todos los medios necesarios para mantener intactos los valores que se quieren salvaguardar con leyes de esa naturaleza; pero voy contra la reproducción sistemática y a ciegas de leyes que cumplieron su función sin entrar ahora al análisis del momento a que fueron destinadas.

Como por avalancha se pretende ir a la repetición sin control de esa ley, tanto en su parte formal, que es muy cuestionable, — no quiero entrar al tema porque ellos nos apartaría del motivo de esta sesión —, como del punto de vista de fondo, son pertinentes estas consideraciones.

Yo acompañaría el estudio de todas las medidas relacionadas con el punto, pero me repugna la reproducción literal de ese texto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Continúo, señor Presidente.

Quiero aclarar que antes de intervenir en el debate el señor Senador Echegoyen, yo había fijado, creo que con claridad, la opinión que nos merece ese proyecto, adhiriéndonos a él en el sentido y con las limitaciones a que me referí, de suerte que la opinión del señor Senador Echegoyen, que la conocía y que la leí, seguramente, en un artículo publicado hace pocos días en el diario "El Debate", — en un artículo muy cuidado — todo eso, puede ser objeto de estudio en su oportunidad.

Otra norma, señor Presidente, de aplicación o de examen en este instante, es la que fluye del Estatuto del Funcionario.

El Estatuto del Funcionario, en el capítulo de ingreso a la Administración Pública, establece que es obligación para ingresar a la Administración, firmar una declaración jurada de adhesión al sistema republicano representativo de gobierno que la Nación ha implantado en sus órganos soberanos. Y, en el artículo 36, señala como motivo de destitución, que ningún funcionario público podrá ser miembro de un partido político u organización de cualquier clase, que es proponga cambiar en forma ilícita la organización democrática del Gobierno de la República

He subrayado en el tono que la disposición exige, para que se pueda aplicar "que se proponga cambiar en forma ilícita la organización democrática", de suerte que sólo esta disposición sería aplicable, si correspondiera a una organización política que previamente se hubiera decretado que actuaba en el plano de lo ilícito.

Y, voy a entrar, señor Presidente, en este examen de las distintas normas jurídicas, a considerar la ley 9.936 del año 40, relacionada con asociaciones ilícitas.

La ley de asociaciones ilícitas dice en el inciso primero que: "Se considerarán asociaciones ilícitas las que defiendan ideas contrarias a la forma de gobierno democrático

republica adoptadas en el primer inciso del artículo 72 de la Constitución". Y el segundo inciso se refiere a las asociaciones de carácter político social, para el caso en que estén vinculadas a la voluntad de una persona o de un poder extranjero, o de cualquier entidad extraña al país..."

Esta ley, señor Presidente, según resulta de sus antecedentes, fue concebida para reprimir la acción nazi en el país. Luego, en el Parlamento, en la elaboración de la ley, se le dio a la misma una extensión mayor, y evidentemente se deseó incluir, también, las actividades que fueran ilícitas de otros partidos, especialmente del comunismo.

Se trató extensamente el punto, en la consideración de la ley e intervinieron verios legisladores, para demostrar que esa ley puede funcionar también en contra del partido comunista. Ahora, yo digo, ¿en el caso eventual, que no es del Poder Ejecutivo, en el caso eventual, digo, de tener que aplicar esta ley, que se desea aplicar esta ley, cómo funcionaría?

En primer término, no puede aplicarse a priori, es decir, no puede aplicarse por presunciones.

No sería suficiente — me parece evidente — tener el convencimiento de que una agrupación política tiene nexos con el exterior, que actúa con directrices extranjeras, sino que parece evidente que habría que establecer una ancha prueba jurídica, si se deseare adoptar una actitud de ese orden.

Pero, aún en ese plano, entendemos nosotros que su aplicación sería incongruente. ¿Cuál sería al actitud de un Poder Ejecutivo que deseara aplicar esta ley frente, por ejemplo, al comunismo, que actúa como partido político, que tiene personería jurídica, cuyo lema está registrado en la Corte Electoral? ¿Cómo funcionaría la ley?

Pero hay más: ¿Cómo se va a aplicar esta ley, — si se deseara — si los propios representantes del partido comunista integran el Parlamento?

Aplicando esta ley por vía administrativa, se puede incurrir en un hecho gravísimo, como es la disolución de la base misma de un partido político. Se pueden deshacer los distintos clubes, y, de acuerdo con las facultades que esta ley concede, se ocuparían los bienes, se depositarían los dineros y quedarían, en definitiva, a disposición del Juzgado de Turno.

¿Cómo es posible concebir la aplicación de una ley que importa destruir la base popular de un partido, si a la vez que el Poder Ejecutivo hiciera eso, en el Parlamento continuarían sentados Representantes de ese mismo Partido? Hay verdadera incongruencia, señor Presidente, si se piensa que el acto administrativo importaría la eliminación de los mandantes del Partido Comunista y podrían continuar en su mandato los mandatarios de ese partido, que, por vía administrativa había sido disuelto. Esto revela que hay incoherencia evidente en el fondo de la ley.

Pero puede ser aún más grave el caso, señor Presidente. El Poder Ejecutivo puede ser juzgado puede ser llamado a responsabilidad ante el Senado y ante la Cámara de Representantes, y esos propios legisladores que se han quedado sin Partido, esos mismos legisladores que integran el Parlamento, son jueces de los actos del Poder Ejecutivo.

Digo todo esto, señor Presidente para demostrar la incongruencia que, en nuestra opinión tiene esa ley y que su aplicación no es posible, aunque se deseara, si no se buscan soluciones de armonía y de coherencia entre los distintos Poderes del Estado.

Otro recurso es el de la expulsión. La expulsión es el acto por el cual se intima a una persona o se le constriñe al abandono del territorio nacional. Algunas Constituciones le dan a este Instituto categoría constitucional e incorporan normas de esta naturaleza a los propios textos constitucionales. Ejemplos: Méjico, Nicaragua, Venezuela, etc. Su naturaleza jurídica está en discusión y, en nuestro país, en realidad, puede funcionar más hipotética que realmente. Puede funcionar por vía policial o por vía judicial. Por vía judicial, puede ser una pena complementaria, es decir, al margen de la pena que pueda corresponder por el delito en sí, el Juez debe apreciar si es pertinente o no la expulsión.

Esas son, señor Presidente, las normas específicas que existen en nuestro país, en la materia.

Faltaría examinar las prescripciones del Código Penal: delito de sedición, asonada, asociación para delinquir, consagrados en los artículos 143, 145 y 150, pero me parece que en este instante resultaría inadecuado hacerlo.

Ese es el enfoque, señor Presidente, más o menos jurídico, de los medios de defensa legales que, como he dicho, son, en nuestro concepto, administrativos, judiciales o de origen legislativo.

SEÑOR CUSANO. — Me permite, señor Presidente y señor Senador?

Para señalar una omisión en que ha incurrido el señor Ministro.

Faltaría, al referirse a la Ley de Indeseables, de la cual soy autor, citar otro medio de defensa con respecto a la penetración en el país. Es aquél que se refiere al certificado de conducta social que necesita todo extranjero para entrar al Uruguay. Lamentablemente, según denuncias que han tenido resonancia en el Parlamento y en la prensa no siempre se ha respetado, por los funcionarios respectivos, esa disposición terminante, pues han llegado una cantidad de individuos debido a la falta de vigilancia o a la venalidad de esos funcionarios. No me refiero a ninguno en particular; pero quiero referirme a todos los que han incurrido en responsabilidad, al permitir la entrada de sujetos peligrosos desde el punto de vista social.

Considero, señor Presidente, que ha llegado el momento de realizar, por intermedio de la Cancillería, una investigación a fondo sobre la forma en que esos funcionarios diplomáticos y consulares cumplen disposiciones terminantes de la ley, porque, si no se cumpliera, sería el momento de llamarlos a responsabilidad, ya que aprovechando esa falta de dignidad en el cumplimiento de sus deberes, han llegado al país una cantidad de individuos que representan un verdadero peligro social.

Eso ha ocurrido, según es notorio en los últimos tiempos y, desgraciadamente, se ha saturado el país de individuos peligrosos debido a la falta de responsabilidad de esos funcionarios.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Puedo contestar de inmediato al señor Senador Cusano.

En los expedientes de inmigración en los que interviene el Ministerio del Interior, que son todos en la actualidad, se reclama ese certificado a que se refiere el señor Senador.

Lo que sucede, señor Presidente, es que siempre en todos los países, hay filtraciones clandestinas por donde, a veces, entran personas que no ha sido posible controlar debidamente. Pero el Ministerio del Interior le exige, en todos los casos, a los que vienen al país, en carácter de permanentes el certificado a que ha hecho referencia el señor Senador.

Me resta, señor Presidente, señalar, ahora, cuáles son las facultades de raíz constitucional.

El artículo 7.o de la Constitución expresa en síntesis, que nadie puede ser privado de sus derechos sin un precepto legal que así lo exprese.

Los artículos 37 y 38, garantizan el derecho de reunión pacífica y sin armas y aseguran la libertad de asociación, respectivamente.

Además, el inciso 7.o del artículo 70 de la Constitución preceptúa que "es causal de suspensión de la ciudadanía el hecho de formar parte de organizaciones sociales o políticas que por medio de la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. Se consideran tales, a los efectos de esta disposición, los contenidos en las secciones I y II de la presente Constitución".

Estas son las normas de raíz constitucional que invoco, en primer lugar, para remitirme, de inmediato, al artículo 157, que es el que fija las facultades y deberes de la Presidencia de la República.

En el inciso 1.o de acuerdo con lo que hemos dicho, consigna, que es competencia del Presidente de la República "La conservación del orden y la tranquilidad en lo interior y la seguridad en lo exterior". Y el inciso 18; faculta al Poder Ejecutivo para "tomar las medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta, dentro de las 24 horas, a la Asamblea General, o en su receso a la Comisión Permanente de lo ejecutado y sus motivos, estando a lo que éstas últimas resuelvan".

Quiere decir, señor Presidente, a esta altura, que el Poder Ejecutivo, tiene una facultad inapreciable, para utilizarla con una fina discreción con un gran sentido de responsabilidad y que en un caso realmente de conmoción interior, el Poder Ejecutivo tendría un arma legítima, de raíz constitucional, para intervenir e intervenir con eficiencia.

El Constituyente Ellauri en una expresión sencilla distinguió las facultades de los tres Poderes y dijo que el Poder Legislativo es la voluntad, que el Poder Judicial es la aplicación y que el Poder Ejecutivo es la acción.

El Poder Ejecutivo tiene como obligación la de actuar si el orden se subvierte, y debe actuar acudiendo a todos los medios que sea menester para restablecerlo.

Repito que al Poder Ejecutivo, pues, le compete imponer el orden material, y si tuviera que acudir aún a las facultades extraordinarias, lo haría sin vacilaciones y con energía. Le doy al Senado la convicción más firme y más cierta, de que esta es la resolución del Poder Ejecutivo, pero éste descuenta que no se verá a lo largo de su gestión, en la penosa empresa de tener que tomar semejantes medidas.

Creemos en el sentimiento democrático del pueblo; creemos en el sentimiento de esa gran masa de opinión del país, en su comprensión, en su sensatez, pero, reitero, que todas las fuerzas del Poder Público estarán al servicio del orden y de la democracia para salvar en un caso desdichado, la dignidad cívica de la República.

(Muy bien)

—Dejo así, señor Presidente, expuestos los hechos y formulado un rápido vistazo jurídico sobre los distintos dispositivos de defensa, si se me permite la expresión.

Reitero el criterio del señor Presidente de la República, que dijo, repito, "si quieren quebrar nuestra libertad si quieren herir nuestra democracia, desde el Gobierno y respaldado por el pueblo les digo que, en este sentido no darán un solo paso".

Ese es el pensamiento del Poder Ejecutivo.

Afirmo ahora, sintetizando, que de la investigación resulta que es una grosera mentira lo de los malos tratos; que está plenamente configurado el delito de asonada y de daños; que es muy comprometida la situación de varios dirigentes del Partido Comunista, y que de la investigación pendiente, y ulterior, de la justicia y de la policía, resultará el grado de responsabilidad de los referidos dirigentes.

Finalizando declaro, que si se tuviera la osadía de pretender vulnerar la tranquilidad del país, el Poder Ejecutivo actuará con la inflexibilidad, el celo y la resolución que las circunstancias le impongan.

Nada más, señor Presidente, por el momento.

(Muy bien).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Señor Presidente: voy a tratar de precisar concretamente, en la posible extensa exposición que haré, nuestros puntos de vista frente a lo que es motivo de discusión en el día de hoy.

Queremos iniciar estas palabras, diciendo que no es por casualidad que en estos últimos tiempos se ha agudizado toda una política de ataque y de provocaciones contra el movimiento obrero y contra nuestro partido, seguramente con el fin de entorpecer la realización de las soluciones liberación nacional y justicia social que reclaman las masas; y de envenenar nuestras relaciones internacionales, sirviendo a los intereses que conviene al imperialismo y a las fuerzas más reacionarias que le secundan.

Sólo en un clima de perturbación, en un clima de ataque, en un clima de búsqueda de medidas de caracter represivo, como las que se han enunciado, atacando de una manera grosera a nuestro partido, es que pueden operar tranquilamente las fuerzas reaccionarias más oscuras, que trabajan contra los verdaderos intereses de la patria.

Estamos discutiendo hechos demostrativos de nuestras afirmaciones y, por lo tanto, los vamos a ubicar en el día de hoy, dentro del marco en que nosotros creemos que se desarrolla toda esta calumnia, todas estas medidas y todos estos ataques, que se realizan contra nuestro partido y, por tanto, contra la democracia.

Estamos en condiciones de afirmar de que en ningún local de nuestro partido, se ha preparado hecho alguno de los que se han mencionado en esta Sala.

Entrando en materia, para luego hablar de lo que nosotros afirmamos con la veracidad de la documentación, —de lo que es verdaderamente un motivo de indignación pública: las torturas policiales y los procedimientos indignantes de Investigaciones— trataré de ubicar esto que nosostros afirmamos, dentro del marco de una situación concreta en el mundo y en el país, puesto que no sucede seguramente ningún acontecimiento, por más que se le quiera independizar de los demás, que no esté relacionado, de una manera profunda, con los acontecimientos que en el orden general se están desenvolviendo en el terreno internacional y nacional.

En la Legislatura anterior, y en ésta, desde esta misma banca, hemos tenido oportunidad, más de una vez, de demostrar categóricamente que cada uno de los acontecimientos que preocupan a la opinión pública, tienen estrecha relación con cada uno de los sucesos del mundo, y que, por lo tanto, tienen que ver con el desarrollo evolutivo de nuestro país en el sentido económico, social, cultural y político.

En el mes de noviembre del año pasado, con una claridad meridiana, el Secretario de nuestro partido, compañero Eugenio Gómez, decía en una reunión del Comité Nacional del Partido Comunista lo siguiente: "En la reunión de enero, —se refería a la reunión realizada a principios del año 1947—, del Comité Nacional, previnimos, a la luz de nuestra teoría, los índices de la gestación de una nueva crisis económica en los grandes países imperialistas, que se desarrollaría sobre el fondo de las crisis general de sistema del capitalismo, crisis, cuyos síntomas asomaban ya en los Estados Unidos. Demostramos, entonces, la gravedad de la situación de nuestro país, destacando que el imperialismo yanqui buscaba salidas en la esclavización de pueblos, en una mayor explotación de las masas laboriosas y en planes expansionistas, agresivos; y cómo, por consecuencia, el enemigo fundamental era el imperialismo yanqui con su Plan Truman, y su acción para dividir y dominar al mundo, ante lo cual se imponía la unidad de las fuerzas anti-imperialistas, democráticas, para realizar una política de liberación nacional.

Describimos al mundo y a nuestro país divididos en dos campos: uno, representativo del progreso, de la paz y de la independencia de los pueblos, en franco ascenso y desarrollo; otro, expresión de la política del gran capital financiero y de sus agentes nativos, empeñado en volver atrás la historia, reedificando, bajo el dólar, los batidos fascismos, atacando a la democracia, procurando, en una palabra, reforzar la situación mundial del imperialismo, cuyas posiciones generales se debilitaron con la victoria de los pueblos y que se ve abocado a una nueva y violenta crisis económica".

Es bajo este imperativo del mundo y del país que nuestro partido calibra su actividad, y lucha decididamente por la realización de un programa que se define por este claro y preciso punto de acción: por la defensa de la paz, la democracia y la soberanía nacional.

Lucha contra el imperialismo, por el avance económico y político del país, industrialización y reforma agraria, abaratamiento de la vida, trabajo para todos los hombres y mujeres laboriosos de la ciudad y del campo; salarios, sueldos, jubilaciones y pensiones de acuerdo al costo dela vida; gabinete de coalición de las fuerzas democráticas nacionales para llevar adelante este programa. Sabemos que estas son las ardientes aspiraciones de las masas populares que quieren el desarrollo pacífico y progresista del país, tarea que vamos a realizar con todos los pueblos amantes de la paz, particularmente con aquellos que hicieron la mayor contribución de sangre y sacrificios en la lucha para aplastar al nazismo y que hoy reconstruyen su vida a través de una profunda reforma agraria, sin trust ni monopolios extranjeros, nacionalizando su industria y su banca.

Nuestro país necesita de la paz y una garantía para ello es defender la independencia nacional que solo será posible si se abordan los problemas de fondo, buscando el entendimiento de las fuerzas mas decididas y patrióticas, en la búsqueda de soluciones para defenderse de las fuerzas de la oligarquía que, unidas al imperialismo buscan obstaculizar, por medio de maniobras y de intrigas, todas las posibilidades de realización de este programa, negando solución al reclamo de las masas, pretendiendo arrastrar al país a perturbaciones bélicas y entorpeciendo a la vez el propósito constructivo del gobierno, al que tratan de hacer prisionero de sus maniobras.

Nuestro país está atravesando por una difícil situación económica, consecuencia de las dificultades que soporta el mundo; pero particularmente, atraviesa por una crisis de estructura que solo será posible vencer si se ataca en la raíz, en los cimientos, los factores que la crean y la alimentan.

Debemos ir a la reforma agraria, a convertir en realidad inmediata la ley de Colonización, defendiendo nuestras industrias de la esclavización extranjera y mejorando nuestra legislación social, para cambiar la fisonomía dolorosa de nuestro campo, de ese campo que el otro día, en una película de extraordinaria fuerza se nos mostraba en una Sala del propio Senado.

Estamos en una situación de permanente descenso en lo que respecta a nuestra economía. Todos los días se nos dice que se va a salvar al país con la magia de una política financiera que tuvo como expresión de su preocupación, la introducción de los holdings, al país, de esas masas enormes de capitales extranjeros que operan libremente aprisionando nuestras industrias en sus manos y sirviendo de hilo de penetración económica en otros países.

Se ha pretendido impresionar a la opinión pública con el superavit de la balanza comercial en los primeros seis meses de este año. Desde "El Día" se nos dijo que disparatábamos sobre la crisis y la miseria de las masas y ahora, esa misma prensa viene a darnos la razón.

"El País" de días atrás dice: "Según cálculos aproximativos del comercio exterior podrá tener el siguiente desenlace: importaciones 157 millones: exportaciones 117 millones: 40 millones de déficit".

Sean o nó exactas totalmente estas cifras, lo cierto es que la balanza no será favorable, como decía la prensa, y al no decir la verdad, seguramente se trata de ocultar esa situación a las masas que, a la postre, como los hechos lo están demostrando, son las que tienen que soportar esa si-

tuación derivada de las maniobras y manejos del imperialismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permtie, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que la señora Senadora está completamente fuera de la cuestión.

(Apoyados).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Me encuentro dentro de la cuestión, porque pretendo llegar a una conclusión que exige que enjuiciemos esta situación del país. Lo hacemos con el mismo derecho con que el señor Ministro plantea y encara a su manera los problemas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Insisto en que se está fuera de la cuestión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el tema a consideración, tiene un ámbito de gran latitud y, por otra parte, le resulta muy difícil saber qué conclusiones va a extraer la señora Senadora de los argumentos que formula. De manera que entiende que se está dentro de la cuestión sin perjuicio de atenerse a lo que resuelva el Senado si el señor Senador Batlle Pacheco insiste.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Por lo mismo que es extenso el tema, estoy planteando el asuntos en estos términos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es un asunto lato, verdaderamente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Decía que a los manejos del imperialismo y de los reaccionarios para servir sus intereses y privilegios a costa de la clase obrera y del pueblo. se suma la devaluación del peso y la inflación que sigue creciendo por más discursos que se hagan para justificar que no estamos en situación de declive, tal como se ha manifestado días pasado en el Senado. pero la realidad concreta es que los medios de pago aumentan vertiginosamente. En abril, las cifras eran 299 millones: en junio, 320, es decir, que hay un aumento de 21 millones en el término de dos o tres meses.

El peso ha ido de $ 1.90 a $ 2.30 y creo que hoy los diarios hablan de $ 2.42. En los hechos, de acuerdo a la forma como se realizan las operaciones, la cotización real es de $ 2.50. Esta política favorece a los imperialistas y a los grupos reaccionarios nacionales que los sirven. Estas dificultades, a la vez que aplastan a las masas, operan como tenazas sobre el Gobierno: facilitan a los imperialistas la adquisición de nuestros productos a los precios que les dá la gana y nos compran a los precios que también se les dá la gana. Y así operan, impidiendo toda medida para combatir la inflación. la escasez y la carestía; por todos los medios se esfuerzan por impedir que el Uruguay comercie con las naciones que están prontas para concertar tratados convenientes para el país. como la Unión Soviética y las democracias populares. Se esfuerzan por impedir que se tomen medidas drásticas contra el alza de los precios. Estamos viviendo bajo el reinado de las grandes maniobras que permiten a algunas personas enriquecerse en horas y a través de ese reinado, se impulsa una política de corrupción, financiándose radios y prensa para realizar una política provocativa y perturbadora que insulta a los partidos y a las fuerzas democráticas más activas del país que ofrecen y ponen al servicio del Gobierno los verdaderos intereses del pueblo y nó los intereses de los magnates del dólar o de cualquier otra fuerza reaccionaria.

El hecho es que las estadísticas nos hablan de millones obtenidos al amparo de esta situación que ofrece el impuesto a las ganancias elevadas; los dividendos de las grandes acciones no tienen límite; estamos viviendo bajo el reinado del mercado negro de los alquileres y bajo el imperio de una ley de aumento auspiciado por "El Día" y su grupo, que tiene a las familias, a la masa popular, a toda la ciudadanía, angustiada por ese aumento que se agrega los desmedidos aumentos en el precio de cada uno de los artículo de primera necesidad.

Estamos soportando una situación de golpes tremendos sobre nuestra economía, aumentada por las dificultades que se notan en los últimos tiempos. Somos un país esencialmente ganadero con siete millones de vacunos y cerca de veinte millones de lanares y, sin embargo, estamos importando ganado para el abasto de la Argentina. Eso nos coloca ante el mercado negro y ante la perspectiva de precios cada día más altos, así como conduce a la pérdida de divisas Además, estamos asistiendo a un intenso paro obrero en los frigorífico con lo que, seguramente se está pretendiendo presionar sobre el Gobierno que actualmente debe suscribir un nuevo tratado de comercio de carnes con Inglaterra.

Como consecuencia de esta situación se produce una miseria tremenda en la masa popular y la ruina del comercio minorista que sirve a las capas laboriosas.

Empresas extranjeras como la Sudamtex, filial de la que en Argentina ha estado atentando contra la clase obrera ese país, están realizando ganancias fabulosas, llevandose por delante la Constitución y las leyes. Persiguen a los obreros, les pagan salarios miserables, mucho más bajos que los que acuerdan las leyes del país por medio de los Consejos de Salario.

La empresa Dodero cierra el astillero del Salto, porque se opone al cumplimiento de la ley de Consejos de Salarios, dejando en la calle a cientos y cientos de obreros. La industria liviana está cayendo en manos de los capitales extranjeros ejemplo las industria del dulce que tiene una vasta extensión en nuestro país.

Empresas extranjeras pueden disponer libremente de materias primas en tanto que las industrias nacionales no las pueden obtener ejemplo las fábricas de carrocerías de ómnibus. Las empresas del vidrio y textiles para obtener materios primas tienen que hacerlo a costa del intercambio de acciones con lo que se permite que los capitales extranjeros absorban seguramente la economía de sus empresas.

La industria química está bajo el monopoli de las empresas imperialistas. Se montan empresas con Directorios nacionales que sólo sirven de pantallas y a través de la compra de acciones las empresas imperialistas atacan la legislación social despiden a los obreros y absorben a la pequeña industria.

Hay una situación agravada del campesino, con arriendos elevados, aumentando el precio de los fletes, hasta el extremo de que no compensan el esfuerzo del campesino, y con la amenaza, de que se eleven nuevamente, aún más, los precios en el mercado internacional, lo que agravará la situación, sumiendo en la mayor angustia, a estos habitantes del campo. Lo mismo sucede con los ganaderos, medianeros sin campo, o con campos arrendados a altos precios.

Los miembros de los trusts...

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor Senador.

SEÑOR BADO. — Quería expresar, que por más liberal y amplio que sea el criterio del señor Presidente, y por más grande que sea la paciencia del Senado, desde luego, este prólogo está ya adquiriendo proporciones demasiado extensas para poder juzgar su vinculación al tema que motiva la convocatoria en Sala de los señores Senadores.

Por eso, señor Presidente, propongo que se someta a consideración del Senado, si la señora Senadora está dentro de la cuestión o fuera de ella.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de).— Le voy a decir al doctor Bado, que no se inquiete, porque...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE.— Está a consideración del Senado la moción de orden que acaba de formular el señor Senador Bado.

La Mesa entendió que la señora Senadora estaba dentro de la cuestión, pero francamente, viendo que la señora persevera, en continuar con asuntos que no tienen relación estricta con el tema, estima, también, que se está apartando del mismo.

La Mesa podría hacer una exhortación a la señora Senador, y en el caso de que tal medida no diera resultado, se pondrá a votación la moción del señor Senador Bado.

SEÑOR ALVAREZ CINA.— ¿Me permite, señor Presidente?

Es para decir que, según el Reglamento, cuando un orador está en el uso de la palabra...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— La señora Senador está leyendo lo que ha leído varias veces.

(Hilaridad).

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Decía, señor Presidente, que cuando un Senador está fuera de la cuestión, o según el Reglamento, sale notablemente de ella, y otro Senador reclama — y en ese sentido yo adhiero a la reclamación del señor Senador Bado — lo que corresponde es que el señor Presidente decida lo que considere más arreglado, a su juicio.

Si el señor Presidente entiende que la señora Senador está fuera de la cuestión bastaría con que así lo declarara.

SEÑOR PRESIDENTE.— Por eso, la Mesa planteaba, como posibilidad inmediata, la de exhortar a la señora Senador, a que se concrete a la cuestión en debate, y así lo hace.

SEÑOR ALVAREZ CINA.— Siendo así, la señora Senadora que está en el uso de la palabra, debe ajustarse al tema, exclusivamente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Es un método lógico de apreciar las cosas. Creo que me ajusto al tema. No se aflija el señor Senador que ya voy a llegar al tema, de acuerdo con las apreciaciones que manifiesto como complemento del tema y que deben ser necesariamente previas al mismo.

SEÑOR PRESIDENTE.— Hay una moción pendiente del señor Senador Bado, que puede ser votada por el Cuerpo.

SEÑOR ALVAREZ CINA.— Antes, señor Presidente, podría decir si la señora Senador está o no fuera de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa exhorta a la señora Senador a concretarse al asunto motivo de la convocatoria de esta sesión.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de).— Entiendo que estoy dentro de la cuestión, ya que es necesario plantear estos problemas, pues son el marco económico y social dentro del cual se postulan una serie de medidas represivas como las que vino a proponer el señor Ministro del Interior.

SEÑOR BADO.— El señor Ministro no ha propuesto nada.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de).— ...y, por lo tanto, estoy dentro del tema, porque entiendo que desarrollándola, debo establecer hechos previos, porque ningún problema, ningún acontecimiento que se discuta, puede estar desconectado, desligado de otros asuntos colindantes como el que nos preocupa.

Por esta razón, hago esta exposición, y voy a entrar a la parte del tema cuya truculencia parece interesar particularmente a algunos señores Senadores.

SEÑOR BADO.— ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero decir que, tanto no es así, que el señor Ministro no ha propuesto nada, sino que se ha limitado a suministrar informes que le fueron pedidos sobre hechos concretos.

Así que no es verdad el fundamento que invoca la señora Senador, para justificar esas incursiones dilatadísimas en campos tan absolutamente ajenos a la materia en debate.

SEÑOR PRESIDENTE.— La señora Senador ha anunciado su propósito de entrar a la cuestión.

SEÑOR GUICHON.— Lo que quiere decir que la señora Senador confiesa que está fuera de la cuestión.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE.— No obstante, si el señor Senador Bado insiste en su moción.

SEÑOR BADO.— La postergo, señor Presidente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de).— Yo refería estas apreciaciones, porque entiendo que no se pueden desligar del asunto en cuestión los problemas que estoy planteando y que estoy segura tienen mucho que ver con los que el señor Ministro ha referido en esta Sala, solicitando ciertas medidas y además, planteando la necesidad de una legislación represiva, que rechazamos desde ya.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— No invente, señora Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de).— No es invento.

El señor Ministro se ha referido a una serie de medidas que son de carácter represivo. Si el señor Ministro no las considera así, yo las catalogo de esa manera.

SEÑOR REGULES.— Si el señor Ministro ha venido a decir que la ley no alcanza para reprimir...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de).— Continúo, señor Presidente.

Decía que todas estas empresas, todas estas fuerzas, son las que están atacando el movimiento obrero y democrático y a los sectores progresistas a nuestro partido, a través de la prensa. Y esta campaña la están realizando todos los días, elementos de perturbación y provocación, con el fin de que se sancionen leyes represivas, que entorpezcan la marcha democrática e impidan la realización y la función que le corresponde cumplir a los sectores populares.. La prensa y la radio están al servicio de las fuerzas reaccionarias y éstas cuando no les ancanzan, esa prensa y esa radio, venales utilizan el cine, — como en el caso reciente utilizándolo como medio para provocar los sentimientos de las masas populares y también, utilizándolo como una punta de lanza de una política guerrera y de perturbación contra la unidad de sentimiento de nuestro pueblo, y, como en este caso, contra las buenas relaciones con otras naciones, que han dado su esfuerzo para consolidar la paz del mundo, y que siguen dándolo a través de ríos de sangre y de sacrificios tremendos, contribuyendo a la salvación de las fuerzas democráticas mundiales a fin de que cuando llegue la paz a que aspiran los pueblos, garantizarla con su esfuerzo.

Todas esas maniobras se hacen con el fin, seguramente, de provocar reacciones, y con el propósito de encontrar detrás de la justa reacción popular, detrás de los sentimientos heridos del pueblo, los elementos compulsivos, para preparar los complots contra la democracia, en primer término, y contra el partido comunista y las clases obreras, en segundo término.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— Ahora va a resultar que fuimos nosotros quienes hicimos el atentado.

(Hilaridad).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Esto es lo que hay en el zarandeado asunto del Trocadero.

Las medidas espectaculares y de terror que se pretenden fraguar, y este novelón, no puede entorpecer la marcha patriótica de nuestro partido, ni oscurecer la realidad nacional.

Lo que se pretende con esto, es, seguramente, enfrentar al pueblo y al gobierno, para que éste no realice las medidas que los partidos demócratas traducen en sus programas, y, que las fuerzas del pueblo se desinteresen para poderlas llevar a cabo.

Se está preparando un novelón contra nuestro partido y contra los presos obreros...

SEÑOR BADO. — ¿Quién lo prepara?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ...a quienes se les quiere arrancar, por la fuerza, flagelándolos, vejándolos, ciertas declaraciones, aunque el señor Ministro haya asegurado que no se han arrancado por tortura, porque está el informe médico de por medio. Pero nosotros tenemos demostrado aquí —y esto ha sido publicado en la prensa de nuestro partido y en el periódico "Marcha", cuyo Director, seguramente no puede catalogarse de comunista— los castigos que se han hecho de las declaraciones arrancadas a una serie de presos a base de torturas, torturas que el señor Ministro debió haber investigado frente a cada preso, y no disponer que sean los torturadores lo que establezcan si las ha habido o no.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo quisiera terminar. Después el señor Senador podrá hacer uso de la palabra.

SEÑOR BONINO. — Es interesante que le haga esta pregunta.

Días pasados, cuando se planteó el problema en el Senado, el plan de la señora Senadora, fué el de desviar la atención de los señores Senadores, y desde luego, de la opinión pública, frente a los hechos del cine Trocadero, denunciando torturas policiales contra determinadas personas.

En esa oportunidad, le pregunté a la señora Senadora, en una interrupción que me concedió, qué opinaba de esos hechos del cine Trocadero, y ella me manifestó que al Senado no le interesaba su opinión.

Yo volvería a preguntarle ahora, en vista de las manifestaciones que hace sobre la propaganda contra la democracia, etc., si le parece a la señora Senadora, que el atacar a un cine es un procedimiento democrático.

SEÑOR BADO. — Pero la señora Senadora ha dicho que todo eso es un novelón.

(Hilaridad)

SEÑOR BONINO. — Quisiera saber qué opina la señora Senadora de ese hecho, si cree que ese es el procedimiento adecuado, porque si ella actúa en un partido que se llama democrático en este país, que va a las elecciones y que disputa los cargos públicos, le preguntaría qué opina sobre ese procedimiento. Si son esos los procedimientos para atacar al pseudo imperialismo.

Sería interesante que contestara esa pregunta.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Continúo diciendo...

(Hilaridad-

—...que a pesar de lo que se diga no es así; que lo importante hubiera sido que el señor Ministro hubiera concurrido a hablar con los presos frente a cada una de las denuncias, y habría tenido oportunidad de hacerlo, cuando ellas se le hicierron, y que frente al requerimiento solo fué a conferenciar con los torturadores pero no con las víctimas...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No le parece un poco más eficaz que intervengan los médicos y el Juez.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ...a quienes se les arrancó por la fuerza mediante castigos corporales declaraciones capciosas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Delincuentes, señora Senadora, que habían asaltado a un cine.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — La Constitución de la República, ampara a cualquier preso y prohibe que sea torturado y castigado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay pruebas en contra respecto a lo que dice la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Enseguida le demostraré lo contrario. Deseo terminar mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desea la señora Senadora, no ser interrumpida?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Deseo terminar mi exposición, y cada uno de los señores Senadores tendrá oportunidad de hablar cuando le corresponda

Tengo en mi poder una lista de personas vilmente torturadas, y hay un elenco de abogados, de destacada actuación en el país, que son los que están interviniendo en este caso.

Si no bastaran esos informes, según se me ha informado hoy, el Juez que interviene en el asunto, ha ordenado abrir una investigación sobre estas torturas.

A fin de il...ar al Senado, voy a hacer una lectura relatando las torturas de que han sido objeto algunos detenidos.

(Lee):

"Elías Tulbovicz, un joven estudiante hizo su declaración ante el Juez describiendo la tortura del chaleco y los efectos psíquicos y físicos que produce. Explicó que el chaleco consiste en dos mangas largas unidas a una casaquila de una especie de lona color gris. El extremo de esas mangas largas se cruzan y se atan por detrás y por delante. En la parte de atrás, al nivel del cuello cree que tiene algo así como un cerrojo pequeño, el cual, si se aprieta bien, como se apretó al declarante, produce principios de asfixia tal como le sucedió en varias ocasiones. Esta asfixia puede haberse producido por ese hecho o por habérsele apretado el chaleco extremadamente, sujetándolo y tirando uno o dos individuos por la parte de atrás, lo que también se hizo. Estos padecimientos físicos, crean en la psiquis del que los está sufriendo una desesperación tal, que lo lleva a deducir cualquied cosa con tal de verse libre; que las mangas se le apretaban también por delante; que estuvo tambaleante, cayendo varias veces al suelo. En estas condiciones, fueron obtenidas algunas de sus presuntas confesiones.

Luis Humberto Matonte, lo tuvieron 10 horas sin comer ni tomar agua. El primer día lo hicieron desnudar y le pegaron con una toalla mojada. De noche lo tuvieron unas siete horas con el chaleco puesto que aprietan con dos correas poniendo las rodillas en la espalda oprimiendo fuertemente el cuello, lo abofeteaban a cada momento. Al otro día plantón con los brazos abiertos en cruz y cada vez que se arrojaba le daban una patada o un cachetazo. Habían sabido que su esposa estaba encinta y lo torturaban moralmente. despertándolo de noche, de golpe y diciendo que estaba grave. Que reconocería si tuviera delante al empleado que lo torturaba con el chaleco".

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrrupción a propósito del chaleco?

Hay cosas tan graciosas, señor Presidente, como ésta: uno de los procesados dice que le pusieron un chaleco. El chaleco supone las manos atrás y el procesado dice que le pusieron el chaleco y quedó con los brazos en cruz. Fíjense ustedes. cómo será la invención, cuando no hay posibilidad de tener puesto chaleco con las manos en cruz.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, ¿hay chaleco? Eso tiene su gravedad.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Ministro, toma estas denuncias a risa y eso no es serio en un Secretario de Estado; en cuanto a las torturas yo digo que cualquiera fuera el método cualquiera fuera la presión física o moral que se hubiera hecho, por pequeña que fuere, sobre cada uno de los acusados, para arrancar confesiones, bastaría y debería sobrar al señor Ministo para comprobar que las cosas no sucedieron en forma normal. Sino que ocurrieron con empleo de métodos salvajes que hieren la sensibilidad democrática de nuestro pueblo

Continúo con la lista de los torturados: "Antonio Zenón Simoes, se le aplicó el chaleco como tres o cuatro horas, en plantón, con las piernas abiertas, de manera que casi se caía. Insultos y amenazas de todas clases". Este muchacho por otra parte, fué uno de los que más ha sufrido con esas torturas y explica muy bien cómo se le ha oprimido durante horas y horas con el chaleco y ha caído en un estado de depresión, desesperación y temor tremendos.

"Saturnino de los Santos. — Chaleco durante una hora, chachiporrazos, cachetadas. — Jacobo Leibner lo acosaron a golpes en el pecho y estómago. Cachetadas en la cara y patadas donde no dejaran marcas. No le dejaban dormir. Insultos y amenazas de todas clases. Insultos de carácter racial. — Jorge Rodella, le pusieron el chaleco y lo tuvieron más de treinta horas de plantón con las piernas abiertas debiendo guardar entre pie y pie una distancia de cinco baldosas. lo que produce dolor y angustias terribles. Lo tenían sin comer ni beber El propio Jefe de Policía, en persona, con un empleado le sacó el chaleco y debe haberlo encontrado mal físicamente, porque le ofreció una copa de una bebida fuerte —Nicolás Bussiello golpes. cachetadas, amenazas e insultos. Le aplicaron el chaleco una vez a las 4 y 30 (puede concretarlo, porque por olvido le habían dejado el reloj pulsera) le apretaron tremendamente el chaleco oprimiéndole el tórax y la garganta de tal manera que sentía asfixia y mareos. Le mostraron sangre en el piso, diciéndole que la suya correría igualmente. Uno lo amenazó con arrancarle el pelo. — Pablo País. Sufre de flebitis. enfermedad que [illegible] no [illegible] parado Usa por ello una pierna vendada. [illegible] en Investigaciones a las nueve de la mañana, a las 10 los pusieron de plantón con las piernas abiertas y los brazos en cruz, lo que termina por producir un padecimiento horroroso. Así lo tuvieron hasta las siete de la tarde. Después de un tiempo los dolores le hacían gritar, y por eso le explicó al que estaba cerca su situación de enfermo. Le dijeron: "Con esto te curarás". Y le aplicaron puntapies en la pierna enferma. — Julio Pequera. La primera noche chaleco y plantón con dos individuos pegándole. Le quitaron la ropa y le tuvieron en el calabozo en el suelo pelado. Le daban un descanso y otra vez chaleco. Calcula hasta veinte horas de chaleco en conjunto. Golpes en la cabeza, a través de la mano, hasta aturdirlo El chaleco lo hizo desmayar varias veces. — Salomón Bukstein. Amenazas de deportación, insultos familiares y raciales, un Comisario llegó a decirle: "Era lástima que Hitler no hubiese matado a todos los judíos".

Están también los menores Miguel Puenzo y José E. Bravo, que pasaron 40 y 50 horas sin declarar y sin haberlos puesto como lo dice el Código del Niño, bajo jurisdicción del órgano que corresponde.

Para terminar, es de señalar que hay presos a los que se han tenido 60 horas sin hacer declaración, habiéndolos molestado de todas maneras Se ha tenido a gente secuestrada durante 48 horas sin decir públicamente que estaban detenidos, con lo cual se cometió una arbitrariedad. El ingeniero Massera, conocido profesor y su señora esposa Carmen Garayalde de Massera estuvieron detenidos y fueron molestados repetidas veces. A la señora de Massera se le mantuvo en una permanente tensión nerviosa, llamándola a cada hora, a declarar, y haciéndola pasar por la violencia de presenciar como se pretendía arrancar declarciones a otros pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que sería útil que el señor Ministro sobre cada una de las acusaciones leyera el informe médico correspondiente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lo iba a hacer después, señor Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — A pesar de los informes médicos dictaminados por técnicos subalternos de señor Ministro, está la declaración ante los Jueces y está la actitud del Juez al iniciar un sumario sobre los procedimientos

Creo que ese chaleco y esa manera de tratar a los ciudadanos, con criminales métodos, sádicamente utilizados que no dejan huellas físicas pero que arrancan las confesiones tal como pretende Investigaciones porque el hombre quebrado moralmente, castigado físicamente, vejado de hecho y de palabra en esa situación de temor e intimidación indudablemente, se siente cohibido y con el temor de que los castigos vayan a repetirse, está dispuesto a cualquier confesión para liberarse de ese infierno que es Investigaciones.

Está el caso indignante de una señorita de 19 años, a la cual se le pretendió llevar frente a otros detenidos, a quien se le sometió a ofensas de carácter soez y a la que se le pretendía hacer declarar cosas inconvenientes para su moral, y con quien se cometió la tremenda barbaridad de poner en su celda a un preso borracho diciéndole que era lo que le convenía tener dentro de su celda. Son hechos que no se podrán desmentir porque está la declaración firmada por parte de las víctimas y, que, ingenuos, creíamos desterrados ya de nuestros institutos policiales

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Son declaraciones posteriores. Cuando la Justicia intervino inicialmente, en el procesamiento, no declararon nada de eso

Cuando llegaron los abogados algunos de ellos declararon eso, pero la mayoría de los presos señor Presidente. expresaron que la policía los había tratado con toda corrección. Es recién cuando intervienen los abogados que algunos presos hacen esas declaraciones.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Como muy bien lo sabe el señor Ministro los detenidos, delante de los abogados, hacen declaraciones distintas a cuando no tienen defensa. A un detenido que fué torturado por la policía de Investigaciones, se le llevó, en el mismo carro celular a hacer esas declaraciones y bajo la amenaza de nuevas torturas, fué que formuló tal declaración. Por eso, señor Ministro nó puede ser lo mismo una declaración formulada ante la policía que con la presencia de un abogado Los presos concurrieron al Juez intimidados. "cocinados" por los castigos inflingidos cobardemente

El diario "Marcha" de hoy, hace referencia a algunas de estas torturas a que me vengo refiriendo Dice al final: "Qué decir frente a esto. Las palabras en verdad sobran. Lejos de los dogmas y los métodos del comunismo, no podemos menos que indignarnos por la subversión profunda que importan, en cualquier caso estos casos de prepotencia policial, cualquiera sea el delito y la responsabilidad de los detenidos, y cualquiera sea su filiación y su raza.

Mal hecha debe tener el alma quien no se indigne como nosotros".

Hay otras situaciones más: al maestro Di Giorgi, se le llevó un día y se le tuvo cuatro horas para preguntarle qué había hecho la noche del sábado, y como este señor se encontraba verdaderamente molestado, para hacerle unas simples preguntas, se le tuvo cuatro horas más, lo que le impidió el ejercicio de sus tareas, y como este ciudadano manifestara que le iba a enviar un telegrama al señor Ministro del Interior, una vez que fué puesto en libertad se le dijo: "Andá ahora a mandar telegramas al señor Ministro".

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Esa es una creación de cine.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No son creaciones de cine, señor Ministro; son hechos reales y afrentosos. Todas estas situaciones han dado motivo para que el Juez, según informé anteriormente, inicie una investigación sobre estos bárbaros procedimientos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Le inspira confianza ese Juez entonces o no?

(Hilaridad).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Otro hecho demostrativo de la violencia que está soportando en estos días nuestro partido, lo configura la forma de cómo se está negando todos los derechos a la libre expresión de. pensamiento a través de la propaganda escrita que está garantizada por el artículo 28 de la Constitución de la República. No hay control; se persigue a cualquiera y se cometen verdaderos abusos. Sobre estos casos, en la Cámara de Diputados se formuló un pedido de informes, por parte de nuestro Partido que se elevó al Ministerio del Interior, sobre estos procedimientos. Se persigue a los que difunden la propaganda, propaganda responsable suscripta por las autoridades del Partido Comunista con su firma, y a los que la reparten se les amenaza con la cárcel; se la quitan y la rompen delante de ellos. No se autoriza la propaganda, y en la actualidad se vive bajo el reinado del mandato ilegal y "bravío" de la policía de investigaciones. Se golpea a las gentes y se las amenaza con castigarlas a sable. Todo esto que manifestamos lo podemos documentar. En varias secciones policiales de la ciudad, "por orden superior", no se pueden fijar carteles, sobre todo en el barrio sur aún tratándose de propaganda que está autorizada por el Municipio; no se respetan ni las propias disposiciones municipales. Este cartel que ha sido sellado por la policía y autorizado por el Municipio, dentro de las disposiciones legales decía lo siguiente: "El Gobierno debe intervenir... (lee:)

"En Investigaciones se tortura a orientales para servir a los yanquis".

Se impide que se realice esta propaganda que está autorizada, porque la policía de investigaciones dice que ella es la que manda. Es una flagrante violación a estipulaciones legales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese cartel dice algo más, señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Toda esta propaganda reúne todas las condiciones requeridas por las leyes y a algunos que han ido a reclamar por estos hechos, se les ha contestado que serán "borrachos" los que realizan esas depredaciones. Hay lugares en la ciudad, en todas las secciones de Montevideo, en que se realiza esta política de ataque y de oposición al cumplimiento de todas las disposiciones que autoriza la Constitución de la República. En la seccional 22.a con el pretexto de busscar timbas, se ha entrado en el hogar del señor Balbi a quien se le amenazó con llevarlo preso y se le quitó la propaganda. Este señor estaba preparándose para salir a pegar carteles, con la autorización correspondiente, y se le amenazó con darle palos en la calle, si salía a pegar esos carteles.

A un grupo de estudiantes del Liceo Nocturno, se les quitó una propaganda que lleva la firma legal de las listas eleccionarias 12 y 22, en la que se denunciaba que los estudiantes del Liceo Nocturno fueron detenidos. Estas detenciones fueron hechas en base a denuncias oficiosas de otros estudiantes funcionarios de Investigaciones Dicha propaganda les fué arrancada a aquellos estudiantes por la Policía de Investigaciones. Lo mismo pasó con dos señoritas del Liceo Nocturno, a quienes se detuvo y se les arrancó la propaganda.

En cambio, mientras se cometen esta clase de atropellos a la expresión del pensamiento escrito, circula, con la complacencia policial, un manifiesto que reproduce un concepto inspirado hace poco tiempo desde el diario "El Día", y que está sin pie de imprenta, sin que nadie se haga responsable, pero que circula, respetado, por todos los lugares, sin que haya ninguna preocupación policial...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Se ha pegado en las paredes?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — La propaganda que realiza el Partido Comunista no se pega en las paredes porque la policía las arranca de las manos, las destroza e impide que se reparta. Dicho manifiesto dice: "Batllistas: cerrad el paso al herrerismo reaccionario y al comunismo...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Y qué tiene qué ver el herrerismo?

(Hilaridad).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Ya no hay seguridad para nadie, señor Presidente; lo que se hace es poner toda clase de obstáculos y perseguir a nuestro Partido y a todas las fuerzas democráticas. Así se persigue al movimiento obrero, encarcelando a sus dirigentes, y la prensa no es capaz de dar a conocer las declaraciones de organizaciones de tanta importancia como la Unión General de Trabajadores, que en una reunión realizada con sindicatos de verdadera responsabilidad, por el conjunto de todos los obreros que agrupa o que significan en la vida nacional sectores obreros que agrupan a los del cuero, los metalúrgicos, los de la lana, los de la madera, los de la construcción, los de los ómnibus, los de los tranvías, los de los ómnibus interdepartamentales los obreros marítimos, los obreros de la carne, de la aguja del dulce, etc etc., ha hecho una declaración, demostrando lo qué se pretende con estas denuncias y estas medidas, y manifestando, ante las torturas a que se ha sometido a todas esas personas, que se les quiere hacer víctimas de un complot para impedir que se realice su programa de soluciones nacionales. Dice la declaración de la U.G.T. reunida extraordinariamente la noche del 14 de octubre: (lee:)

"DECLARACION

El Comité Ejecutivo Nacional de UGT, el Comité Departamental y las Directivas de sus filiales, conjuntamente con la Federación Obreras de la Industria Química (Autónoma) reunidos el día 14 de octubre de 1948, en presencia de las actuaciones represivas organizadas por la Policía de Investigaciones, a inspiración de los círculos reaccionarios de nuestro país, que se manifiestan en el encarcelamiento y torturas de que son víctimas numerosos militantes obreros.

En presencia de las amenazas proferidas en Cámara reclamando leyes contra el movimiento sindical, para instauración de un llamado Juzgado de Defensa Nacional, inspirado en el Código Penal, copiado del de Mussolini.

RESUELVE:

1.o Establecer públicamente que elementos reaccionarios especulan escandalosamente con los sucesos del Cine Trocadero, tratando de escamotear el verdadero origen y propósitos del clima de represión que pretenden crear, confundiendo a la opinión pública y reeditando su conocida maniobra de empujar al Gobierno a enfrentar al movimiento obrero.

2.o Denunciar a esos círculos —responsables de la reciente sanción de la antipopular Ley de Alquileres—, como interesados en trabar y desplazar a los Sindicatos y al conjunto del pueblo de su patriótico propósito de colaborar con el Gobierno en la solución de los problemas económicos, políticos y sociales del país, frente a cuyas soluciones se levantan los monopolios extranjeros y la Federación Rural con su amenaza de cierre de las tranqueras de sus estancias.

3.o Reclamar la libertad de los trabajadores arbitrariamente detenidos y torturados por Investigaciones.

4.o Llamar a todos los trabajadores, de todos los sindicatos, a estar prevenidos y alerta, frente a las amenazas que contra las libertades sindicales se han proferido en Cámara, apelando a sus mejores tradiciones en la lucha por la libertad cuya expresión más alta fuera la jornada unitaria del 30 de junio de 1947.

5.o Llamar a todos los sindicatos —principalmente a los comités de empresa— a intensificar su lucha por la aplicación de la Plataforma de UGT, *poniéndose* al frente del pueblo en el reclamo de la inmediata derogación de la Ley-trampa sobre alquileres.

Por la Mesa de la Asambea.

Mario Roza, Presidente".

No se publica tampoco esta declaración de obreros estudiantes en el Liceo Nocturno, en la que se denuncia estos hechos bajo su responsabilidad, como tampoco la de un organismo que agrupa a una inmensa cantidad de intelectuales de reconocida capacidad en el país, la A.I.A.P.E denunciando las tropelías cometidas contra algunos de sus miembros en la Policía de Investigaciones.

Los manifiestos fueron lanzados protestando contra estos hechos vergonzosos y contra la forma de actuar de la policía del país, bajo el pretexto de peligros que podrían

traer la espontánea protesta contra una película que hiere los sentimientos del pueblo e indignación que condice con una tradición de nuestro país, como es la de expresar su protesta, como lo ha hecho tantas otras veces la ciudadanía del país, en años anteriores y en otras salas de cine, en las que se pasaban películas que herían la dignidad democrática de la República.

El manifiesto de representantes de la cultura nacional, que agrupa una cantidad de figuras muy conocida de nuestro ambiente, lleva la firma del doctor Caritat, de los doctores Delbene, Viera, Saglio, Grille; señores Eduardo Amézaga, Del Cioppo, María Luisa Santamarina, y muchos más, intelectuales de reconocida capacidad, hombres que han recibido premios en estos últimos días por su labor intelectual, y que denuncian estos hechos como elementos provocativos para desatar una política de represión contra las fuerzas más democráticas y más combativas del país.

Dice que a través de estas maniobras documentadas, sobre los procederes policiales, se demuestra que se pretende crear un clima de terror y de intimidación sobre el pueblo para ocultarle los verdaderos problemas de fondo, para que no vean la política que realizan las fuerzas reaccionarias impulsadas por el imperialismo que pretende separar al Gobierno del pueblo, para que el Gobierno caiga prisionero de los intereses imperialistas y reaccionarios y no tenga el apoyo leal, constructivo y patriótico de la clase obrera y de las fuerzas más decididas del país. Esas fuerzas reaccionarias son las que pretenden cargar a cuenta del Partido Comunista estos hechos, con medidas arrancadas a fuerza de golpes, de torturas, y que no son otra cosa que ataques solapados al Partido Comunista, columna sólida de la democracia uruguaya.

Hay partidos de profunda raíz nacional, pero no se le puede negar a mi partido, al partido de la clase obrera, hijo de los hombres que ganan el pan con el sudor de su frente, su calidad de patriota, no al servicio de ningún extranjero ladrón de nuestras libertades y riquezas, sino defensor de los intereses nacionales. Se ha construído con estos pequeños episodios, una novela truculenta con el fin de crear un clima de provocaciones al desatar estas medidas represivas. Se trata de una historia hecha con la base de la amenaza y la persecusión al comunismo, que es inicio de la persecución a todos los demócratas del país y, si todo eso no bastara, en el día de hoy, leemos al final de un editorial de "El Día", un concepto, referido al Partido Herrerista, porque éste no se definía y no golpeaba contra el Partido Comunista como lo quiere ese diario, actualmente vendido a los más obscuros intereses antinacionales.

Cito ese editorial para demostrar que lo que se pretende a través del ataque al Partido Comunista, es seguramente crear confusiones, —y como ya fué historia dentro del fascismo—, tomar a nuestro partido como pantalla para después liquidar las libertades públicas y hacer caer bajo su rasero a todos los que luchan por unir al pueblo y defender los intereses de la nación.

Por eso nosotros elevamos nuestro voto de condena, de protesta más enérgica contra todo lo que quiera echar sombras sobre la vida de nuestro partido y sobre nuestros propósitos y, además, reclamamos, con toda altura, pero con indignación, que se tomen medidas, que es lo que corresponde, contra los torturadores de presos indefensos, a los cuales se les quiere hacer aparecer como elementos de provocación de las libertades, con el fin de atacar al Partido Comunista.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: estoy absolutamente seguro de que en una policía mandada por un Jefe como el señor Fajardo, no puede emplearse la tortura como sistema de investigación.

Por este lado, señor Presidente, no tendría la menor vacilación en poner las manos en el fuego, como también en lo referente a la gestión de un Ministerio del Interior ocupado, por un señor que como el doctor Zubiría, ofrece iguales garantías para todo el país.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera, señor Presidente, que esta acusación de torturas a la policía, no tiene otro objeto que desviar la cuestión de su verdadera realidad.

SEÑOR BONINO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ha habido un hecho delictuoso: el asalto a un cinematógrafo para impedir que se exhibiera una película, porque esta película era de propaganda adversa para el Partido Comunista.

Yo le pregunto y la conmino a que conteste: ¿considera la señora Senadora, procedimiento honrado, el atacar, por la violencia, a un cine para no dejar representar una película?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Voy a contestarle al señor Senador Batlle: en vez de hacer esa pregunta debía explicar a la opinión pública, ya que está tan impresionado por estas bombitas de mal olor que se tiraron en un cine, la situación desesperante de las masas populares, que, a través de la impopular ley de Alquileres defendida por el señor Senador, ha visto crearse un clima de perturbación en las clases obreras.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La señora Senadora que levantó su voz en este Parlamento para defender al asesino de Teodosio Lezama, y como entonces, hoy no se atreve a repudiar un hecho que repudia todo el país. La señora Senadora comunista, cree que nos va a impersionar con todas esas declaraciones que ha presentado como verdades indubitables!

Quienes prepararon el asalto, quienes hicieron un plan perfectamente estructurado y estudiado dentro de la Casa del Partido Comunista para asaltar al cine Trocadero.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Tendría que probarlo el señor Senador. Esas son calumnias.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir la señora Senadora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La señora Senadora dice que son calumnias.

No se atreve a condenar el hecho, porque, la consigna de su partido es defenderlo, porque están vinculados todos los de su partido, y porque el partido de la señora Senadora no obedece más que a órdenes...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Senador es un insolente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Seré todo lo insolente que quiera, pero digo la verdad.

El Partido Comunista, en estos momentos, tiende a defender, por medio del cuento de la tortura, a todos aquellos que lanzó a cometer un delito de asonada, en tanto que los jefes responsables, se quedaban cobardemente en sus casas.

Los quiere defender ahora, cuando lo noble sería que aquellos que tienen la responsabilidad la asumieran frente a la justicia de nuestro país, con todas las garantías, ya que la han contraído, y no esconderse en la sombra.

La señora comunista no se atreve a condenar el hecho, porque como yo he dicho,...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No hay nada que condenar. Lo que hay que condenar, son las torturas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a decir si es verdad que no hay nada que condenar.

Se habla del atropello contra un cine. Se produce un delito de asonada; se llega hasta pegarle a las mujeres concurrentes a ese cine.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — La Justicia condenará a quien sea responsable, pero no es posible echar sombras sobre el Partido Comunista.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Veo que en este país, señor Presidente, donde hay tantos partidos, solamente los organismos del Partido Comunista son los que se mueven en defensa de estos delincuentes.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo he dicho que solamente luchamos por la democracia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La AIAPE, organismo clandestino del Partido Comunista; los sindicatos de la UGT, controlados por el comunismo, son los que defienden el atentado. Pero, ¿hay algún otro partido que se haya animado a defender a los asaltantes del Trocadero? No hay ninguno.

¿Por qué razón? Porque ustedes fueron los que organizaron este asalto, como organizaron, también, señor Presidente, los disturbios del dos de mayo.

(Interrupciones)

(Campana de orden)

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Senador sabe muy bien que esa es otra de las grandes invenciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo ví a ochenta o cien comunistas con la bandera comunista al frente, asaltando nuestro diario. Ahí no hubo intervención policial. La intervención fué del personal del diario, que los puso un poco precipitadamente en la calle.

(Hilaridad)

—Sin embargo, señor Presidente, se quiere decir que esto no lo hizo el Partido Comunista, y todo el mundo presenció en aquella época las vanguardias comunistas de choque, manejadas por sus jefes con pitos, rompiendo las vidrieras y saqueando las casas de comercio. Eso no lo había hecho el comunismo —dicen— pero todo el país se indignó ante ello. Los únicos que defendían esta clase de atentados, eran los comunistas, porque tenían la complicidad, porque eran los que lo habían organizado.

La señora comunista, ahora, pretende aquí dar lecciones de democracia, y yo tengo que decirle que el Partido Comunista nació a la vida política el año 17, cuando en este país, hacía muchos años que las libertades públicas estaban perfectamente establecidas. El Partido Comunista no ha sido nunca un sostén de las libertades públicas,

sino que ha sido un conspirador permanente, para traernos toda clase de disturbios.

(Campana de orden)

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Nosotros luchamos contra los opresores del país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando en el año 41, se luchaba en Europa por la libertad del mundo, los comunistas en Montevideo se encargaban de atacar al único baluarte de la libertad, que era Inglaterra, a quien acusaban de una guerra imperialista, en aquella época en que abrazados con los nazis, se repartieron Polonia.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Nuestra historia es muy limpia y muy clara.

SEÑOR REGULES. — Y se oponían a las investigaciones de la Comisión parlamentaria, diciendo que estábamos vendidos al oro inglés.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando el Parlamento quería investigar la conducta de los nazis, se oponían, también, a eso. No han luchado nunca por la libertad. Lucharon, simplemente, porque fueron atacados e invadidos.

(Campana de orden)

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Fué nuestro partido el que denunció las actividades nazis en el país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La señora comunista, está bien trascordada. Recuerdo perfectamente cuando estaban en pleno abrazo, donde el canciller de Rusia recibía a Ribbentrop con toda la capital rusa embanderada con banderas nazis y los comunistas, aquí en Montevideo tenían la consigna de defender a los nazis y atacar a los ingleses.

De manera, señor Presidente, que si la democracia se ha salvado en el mundo, no ha sido por el comunismo; ha sido por la democracia misma. Si Rusia peleó en esta guerra fué porque se vió invadida, porque el nazismo quería apropiarse, también, de su territorio; pero mientras hubo países para repartir en Europa, los dos compadres se entendían perfectamente y se dividieron Repúblicas como Polonia, o conquistaban por completo todas las pequeñas Repúblicas bálticas.

De modo, señor Presidente, que esta novela de la defensa de la libertad por el comunismo, no la puede creer nadie.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El pueblo sabe la verdad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros sabemos perfectamente bien, quiénes son los comunistas, a qué política obedecen: sabemos que son nada más que una quinta columna del imperialismo ruso, y estamos dispuestos a defendernos. No cumpliríamos con nuestro deber de ciudadanos, ni con nuestro deber de demócratas, si miráramos impasibles todas las maniobras del Partido Comunista; si les dejáramos seguir actuando e ir ejerciendo paulatinamente la violencia para ir acostumbrando a su vanguardia de choque, a aprender bien la táctica de las luchas callejeras.

No les vamos a dejar hacer ésto. En este país, los comunistas tendrán todas las garantías, pero no tendrán libertades para agraviar la Constitución y las leyes. En este país los comunistas, cuando quieran ejercer la violencia, se van a encontrar con la violencia de los demócratas, que es la misma violencia que salvó a la democracia del poderío nazi. Se van a encontrar, también, señor Presidente, con que estamos dispuestos a vigilarlos y a tomar todas las medidas con la conciencia absolutamente tranquila.

No vamos a torturar a nadie. No vamos a hacer nada de eso que nos repugna y que son métodos típicamente rusos, —esos métodos que han hecho famosa la policía de Rusia, aunque cambie de nombre. No vamos a usar ninguno de esos medios de represión. Nos vamos a defender como nos hemos defendido siempre: con la justicia y con la ley, y a los que cometan delitos, los vamos a castigar con arreglo a nuestras leyes; peró, no vamos a torturar gentes en los sótanos ni a hacer desaparecer misteriosamente a nadie, como se hace en Rusia. No vamos a hacer nada de eso que revela el temperamento criminal del gobierno ruso. Vamos a proceder de otra manera.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Envenenando las relaciones de los pueblos. Los hechos están en el Uruguay y no en Rusia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pueden estar seguros los comunistas, de que en este país, van a encontrar la energía al servicio de la ley para impedir sus maniobras.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Para luego ser ustedes solos los que hablen al pueblo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si la señora comunista hubiera condenado el atentado del Trocadero, yo, naturalmente, no hubiera tenido que decir todas estas cosas, porque hubiera visto por lo menos, en este partido peligroso, una reacción contra el uso de la violencia. Pero cuando veo que la única preocupación de la señora comunista, es la de que el comunismo tenga impunidad para realizar todos esos desmanes, que es la única preocupación...

(Interrupciones)

(Campana de orden)

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Tenemos una actuación bien clara, que el señor Batlle no podrá obscurecer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La actuación de los comunistas, señor Presidente, es igual en todo el mundo; es una actuación de obediencia a Stalin.

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche)

(Campana de orden)

—Un comunista no se puede distinguir de otro, señor Presidente, sea cual fuere el país en que vive. Los comunistas no tienen más que una actuación que responde a una obediencia ciega al dictador Stalin.

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche)

(Campana de orden)

—Hemos visto aquí, señor Presidente al Secretario del Partido Comunista ir a Europa y venir a escribir un libro, por mandato, de elogio al general Tito.

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche)

(Campana de orden)

—Y hemos visto, tres días después, derrumbarse la personalidad del general Tito y a todo el Partido Comunista condenarlo, entonces, sin saber lo que había pasado, obedeciendo a órdenes. ¡Y el libro desapareció de las vidrieras de las librerías...!

(Hilaridad)

SEÑOR GAMBA. — ¡No se vende más!

(Hilaridad)

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Muy cómico es el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los cómicos son ustedes, señora Senadora.

(Hilaridad)

—De manera, señor Presidente, que los comunistas tendrán que tener la certidumbre de que aquí no van a encontrar un gobierno débil ni una masa propicia para sus maniobras.

Nosotros estamos, claramente, frente al comunismo. Lo decimos por todos lados, porque tenemos una firme convicción en contra del comunismo. En cambio, la señora comunista viene a atacar a la autoridad responsable de la represión policial...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Venimos a atacar a los responsables de las torturas, a las fuerzas reaccionarias, cuya defensa pretende hacer el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En cambio, señor Presidente, la señora comunista viene a atacar a los responsables de la represión ploicial, pero no se anima a atacar al gobierno, porque no dicen con claridad su pensamiento, porque cuando tienden la mano en señal de amistad, la tienden con el pensamiento de la traición.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Ustedes quisieran, señor Senador, que las fuerzas del pueblo no se acerquen al Presidente de la República.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señora Senadora, si estuviera en su lugar y un Gobierno torturara a mis correligionarios, no vendría a presentarme como la señora Senadora a acusar a las fuerzas policiales. Acusaría al Gobierno, de arriba a abajo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Eso es lo que su grupito político quiere.

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No pretendería hacer la comedia de creer que el señor Presidente de la República vive en otro país y que el señor Ministro del Interior no sabe nada. Aquí, el señor Presidente de la República, sabe bien lo que pasa y todas las medidas que se han tomado y ustedes condenan, están autorizadas por él. Lo que sucede es que el comunismo no se atreve a condenar la conducta del señor Presidente de la República. Se animan a atacar a un Comisario de policía; pero no se animan a censurar al verdadero responsable de los procedimientos, que es el Presidente de la República.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Repito que eso es lo que quisieran ustedes, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo considero, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo ha actuado perfectamente bien y no tengo ningún inconveniente en decirlo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de) — El Senador Batlle elude toda referencia al procedimiento arbitrario de los verdugos que hay en la Policía de Investigaciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué le pasa a la señora Senadora?

(Hilaridad).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Vaya a preguntar lo que pasa, a los familiares de los torturados por la policía señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De más está decir, señor Presidente, que si a mí se me comprobara que ha habido una sola persona torturada, fuera comunista o de cualquiera otra filiación política, levantaría, en este Parlamento mi voz, con la mayor decisión.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Y el Poder Ejecutivo reprimiría de inmediato el hecho, señora Senadora.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No estoy acostumbrado a las prácticas del Partido Comunista No estamos acostumbrados, señor Presidente, al sistema de las purgas del régimen comunista ruso, ni al sistema de los asesinatos de los líderes en desgracia que se refugian en el extranjero. No estamos acostumbrados, tampoco a justificar esas atrocidades como tampoco lo estamos a justificar esas dictaduras como las de Stalin, tal vez la más brutal de toda la historia

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Tal vez porque terminó con los explotadores del pueblo, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es por eso señora Senadora, sino porque ha costado a Rusia más de 45 millones de vidas humanas y porque, actualmente, en Rusia hay, todavía cinco millones de presos políticos y porque en Rusia, donde la señora Senadora dice que se practica la democracia, no se puede votar más que por un solo partido y, dentro de ese único partido no se puede votar más que por los candidatos que indica el Gobierno.

SEÑOR BADO. — ¡No se puede hablar, señor Senador!.

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera señor Presidente, que si la señora Senadora se horroriza aquí...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Senador Batlle Pacheco en vez de divagar en tópicos internacionales debería concretarse al tema y referirse a las torturas policiales y a la violación del texto expreso de la Constitución de la República.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si la señora Senadora se horroriza aquí de que les saquen de las manos unos volantes de propaganda, no comprendo cómo puede estar conforme con el régimen de un país en el que la distribución de esos volantes significaría la muerte de quien la realizara si fueran volantes de crítica al Gobierno. Pero, en nuestro país, todas las cosas se van a hacer perfectamente bien. Nos vamos a defender del comunismo y estoy seguro de que el Parlamento aprobará las leyes necesarias y las aprobará, no con el espíritu de persecución, que nunca ha existido, sino que las sancionará para defender nuestra democracia que es, en este momento, lo que está en peligro.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Regules

SEÑOR REGULES. — Voy a decir muy poca cosa, señor Presidente, porque, en realidad ésta ha sido una reunión promovida para oír informes.

Considero que las palabras del señor Ministro del Interior, deben ser remitidas a la Comisión de Constitución y Legislación para que sean estudiadas y para que se pueda sacar de ellas la contribución legislativa que al Parlamento le parezcan necesarias en este momento.

Creo que ése debe ser el desenlace de este debate, —el desenlace natural— porque el señor Ministro ha acudido al Parlamento, primero, a requerimiento del propio Senado, que deseaba ser informado y en segundo lugar, para que el propio Parlamento realice la función que le es propia, es decir, la colaboración política y legislativa frente a sucesos que pueden tener trascendencia nacional.

Yo, señor Presidente, en el fundamento rápido de esta moción, hago a un lado, por un momento el problema de las torturas que desde luego, considero que deben ser examinadas e investigadas con el criterio de vigilancia que ha indicado el propio señor Ministro del Interor.

Estoy en la línea de los que no admitirían —sino, solamente como una vergüenza— que la Policía de Montevideo cometiera actos, de cualquier especie, que privaran de garantías a los presos que están bajo su custodia.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Muy bien.

SEÑOR REGULES. — Y estoy dispuesto, como todos los señores Senadores y como el Poder Ejecutivo a bregar porque la investigación se realice con toda amplitud, para que el Poder Judicial llegue a saber toda la verdad y tenga el valor de proclamarla. Eso sí, señor Presidente, debe proclamarla condenando a los culpables o haciendo una cabal declaración a favor de la Policía, si ésta procedió correctamente. Porque tampoco podemos sentar a la Policía en el banquillo de los acusados para dejarla después sin la reparación a que tiene derecho frente a la opinión pública.

(Apoyados).

—De manera, pues, señor Presidente, que, frente a las torturas, la opinión de los Senadores debe ser clara: que se investigue, y atenerse a los resultados de dicha investigación.

Ahora está el problema de fondo, que es el siguiente: Ha habido un ataque a un cine de la Capital. ¿Ese ataque ha sido el fruto de la ofuscación de un conjunto de fanáticos y no tiene más carácter que el de contención policial? Si eso es así, el asunto está terminado.

¿Ese ataque ha sido preparado por una organización determinada de un partido político que trata de ensayar, por esos medios, una táctica de ablandamiento de la resistencia social, para saber con qué fuerzas de choques cuenta y con qué fuerzas de resistencia tendrá que combatir? Entonces, aparece, si es así, el problema fundamental

Sobre este aspecto del problema la declaración del señor Ministro del Interior es provisoria. El señor Ministro ha dicho que está en investigación: que, además de estar en investigación, hasta ahora lo que pudo saberse es que han habido actos de organización realizados en clubes comunistas y que están comprometidos o parecen estar comprometidos, algunos dirigentes comunistas.

En realidad, a mi juicio éste es todo el problema. Considero que los elementos de juicio "prima facie", configuran la solidaridad del Partdo Comunista con los sucesos del cine "Trocadero".

Porque si hasta aquí ha llegado la convicción del Poder Ejecutivo, no podemos negar que son comunistas todos los actores. A mí me convence la conducta del partido comunista, y puedo decirlo, con respecto a la señora Senador, me convencen todos los discursos de la señora Senador en Sala, que no son sino acto de solidaridad con el atentado mismo, que no se podrían producir si no fuera que ese partido está en la organización del sistema.

Esto para mí es lo esencial. Creo que, en realidad, no estamos frente a un atropello policial, sino al comienzo de una táctica política que pretende arrojar al atajo de la violencia, minorías de choque para ver qué puede hacerse en la perturbación del orden social, y en este problema, creo que no es la hora de los discursis, porque los comunistas se ríen de nuestros discursos, y se ríen en todas partes del mundo.

(Apoyados).

Mientras la democracia hace esfuerzos dialéticos por exponer en voz alta, todos sus pensamientos libres, el comunismo sabe que operando con las minorías de choque, y con el fanatismo de choque, van conquistando los elementos de perturbación social, con los cuales, un día, si pueden, van a llegar al asalto del país.

(Interrupción de la señora Senador Arévalo de Roche).

—Esa es mi cinvicción, y la sostengo.

Frente a esta situación, señor Presidente, declaro que no le tengo ningún miedo a la batalla. Creo que una democracia como la nuestra, que tiene justicia social completa y fortaleza política, está en condiciones de ejercer su defensa en el orden de los derechos, de una manera absolutamente segura.

Yo, señor Ministro, no quiero adelantar en un segundo la hora de la guerra social, pero tampoco quiero demorar la hora de la defensa social.

(Muy bien).

Estoy absolutamente convencido de que nosotros, — y en ese sentido también soy completamente claro — no estamos dispuestos a salir del cauce de la democracia y del derecho

No haría ningún programa que representara persecución por las ideas, caza del hombre, disolución de partidos que actúan en política, dentro del orden democrático, es decir, todas las instituciones que son garantía de nuestra estabilidad democrática, mantenidas plenamente. Pero, simultáneamente, estamos dispuestos a colaborar en un programa de defensa auténtica, no de discursos, sino de hechos, en una legislación que tenga respetabilidad del derecho y la confianza del pueblo todo.

En ese sentido, señor Ministro, nosotros entraríamos a colaborar en una legislación que asegure dos o tres cosas fundamentales: Primero, la depuración de la Administración Pública, para que sea una garantía leal del orden democrático es decir, hacer el Estatuto del Funcionario definitivo, que exige la Constitución de la República en el artículo 57, donde, precisamente, a texto expreso, se establece que es preciso dar las condiciones de entrada y garantías para la estabilidad, traslado y destitución, un estatuto que haga que los funcionarios del Estado respon-

dan, de arriba a abajo, cien por cien, a la lealtad democrática que el Estado exige .

El señor Ministro nos ha leído a éste respecto algunas disposiciones contenidas en Reglamentos Provisorios, pero tiene que venir la ley, con todas las garantías y con todas las condiciones que un Estado tiene el derecho de imponer a sus funcionarios para mantener la lógica de sus instituciones democráticas

Segundo, estamos dispuestos a entrar en la colaboración de una ley que permita el control debido de la enseñanza, para que la enseñanza primaria y la secundaria, depuradas de todo elemento de disolución de orden moral, de división de clases, etc., pueda rendir lo que tiene que rendir, al servicio de la formación moral y cívica de los alumnos, como lo dice a texto expreso la Constitución, una de cuyas condiciones es formar desde la escuela una generación que tenga fe en la democracia y que la democracia merece.

En tercer término, estamos dispuestos a suprimir el terror sindical, si lo hay, por medio de una ley de sindicatos, que aclare definitivamente ese problema, impidiendo que una pequeña minoría se apedere de los grupos obreros, y desde allí gobierne el orden fundamental de la sociedad.

Cuarto, estamos dispuestos a entrar en la colaboración de leyes que permitan realizar al Estado, y a las actividades privadas, por medio de sus diversos órganos, lo que he llamado alguna vez en este Senado el chorro de luz, es decir, la campaña de información a todos los grupos sociales, a los grupos obreros, a los grupos industriales, a los grupos agrarios, sobre el sentido y eficacia de nuestra democracia, y la responsabilidad que tiene cada uno de defenderla adecuadamente, — de tal manera que se haga, sobre todos los grupos de la sociedad, una información diaria, persistente, clara y leal, para que llegue hasta la conciencia individual de cada ciudadano de la República, que es en este sistema de instituciones magníficas, donde todos tienen que buscar el cauce para todas las disputas y el arbitraje para todas las contiendas, sin salir, de ninguna manera, de las propias instituciones patrias, que tienen 130 años de existencia.

Esta y cualquiera otra medida que signifique, que represente la defensa social auténtica frente a este problema, que es el problema del mundo en estos momentos, me parece que debe ser estudiado de inmediato por el Parlamento nacional con el concurso de todos los partidos. Esto exige, desde luego, señor Presidente, — y en este sentido yo también hago una formulación central, — exige del Poder Ejecutivo una política nacional; son problemas nacionales, no son problemas de partidos; no puede quedar ningún partido al margen de esta medida, para hacer después, desde la calle,, una política divisionista y de aprovechamiento electoral.

El Poder Ejecutivo tiene que levantar el punto de mira, buscando la colaboración indispensable del país entero, para defenderse cotra este primer comiezo de abatimiento del orden regular de las instituciones, contra este primer comiezo de batalla, desde el terreno del choque, como no conocíamos en el país, creando organismos de defensa social, para mantener en su cauce las instituciones.

He luchado toda la vida po rla libertad, desde luego, como un homenaje al fuero de la persona humana, y este no es más que un capítulo de mi vida, en el que vuelvo a repetir el mismo tema, como les pasa a todos los señores Senadores, en este caso.

Lucharemos contra estas nuevas formas tremendas, que se quieren imponer a nuestra vida

En realidad, nosotros creíamos que la evolución pacífica permitía realizar esta revolución enorme, que se está operando en el siglo XX, a favor de los grandes grupos humanos .

El comunismo tiene sus tres aspectos ya definidos. En primer término, representa una gran ambición de justicia social, que todos compartimos, y que no sólo todos compartimos, sino que se está realizando con el concurso de todos, y desde luego, con el concurso de una democracia que se mantiene fiel a su vocación.

En segundo término, es, desgraciadamente, agente de un imperialismo político, el ruso, que quiere traer el fondo asiático...

(Interrupción de la señora Senador Amévalo de Roche).

—...ojalá me equivoque, pero esta es mi convicción.

Digo que este imperialismo quiere traer el fondo asiático sobre la civilización occidental.

Tercero, es la apoteosis de la fe, en una técnica de violencia para apoderarse del poder, incompatible con el orden democrático

Para vencer este último aspecto, que es el que tenemos por delante, tengo una fe ciega en la democracia, en la democracia de derecho, que no necesita salir del Derecho, que se mantiene en el cauce jurídico, y por el juego natural de sus pesos y contra pesos institucionales, va a asegurar que toda técnica de violencia en este país muere antes de nacer, y cuando ha nacido, como en este caso, muere en el mismo minuto en que ha nacido, para no volver más.

Era lo que quería decir, antes de hacer la moción que formulo para que las palabras del señor Ministro del Interior pasen a la Comisión de Constitución y Legislación para que ésta estudie el ajuste de leyes y disposiciones que exige el momento actual.

(Apoyados).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Diré unas breves palabras, señor Presidente, antes de votarse la moción del señor Senador Regules.

Después que habló el señor Ministro del Interior, la señora Senadora comunista leyó un capítulo de cargos concretos. No me parece bien que se legue a votar ninguna moción, sin que el señor Ministro conteste esos cargos.

Aunque hay un clima mental en el Senado que demuestra que no parece muy impresionado por los supuestos hechos, considero que es necesario que quede estampada en la versión taquigráfica, la palabra del señor Ministro del Interior, contestando concretamente esos cargos. He solicitado la palabra para incitar al señor Ministro a que lo haga.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, no pensaba hablar nuevamente, en virtud de haber fijado, creo que con toda precisión, la verdad, frente a estos hechos.

Tengo la más absoluta seguridad de la limpieza de procedimientos de la policía y frente a las denuncias que formula la señora Senadora, siento hasta un poco de piedad por la función que tiene que cumplir, porque ella viene aquí, a pretender desvirtuar, totalmente, un hecho, para poder, de esa manera...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...desviar vanamente la atención y la responsabilidad por los hechos ocurridos en el Trocadero.

He hecho algunas reflexiones que reputo decisivas, señor Presidente. Ninguna de las declaraciones obtenidas por la Policía, tiene un alcance mayor que las prestadas ante la justicia. ¿Qué sentido habrían tenido entonces las torturas? ¿Para qué se podría haber hecho sino para arrancar informaciones, o conclusiones falsas? El sumario judicial revela, —lo repito y pido perdón por tener que repetirlo— que tienen más extensión las declaraciones judiciales que las policiales.

Hay además un hecho muy curioso y sintomático respecto de las denuncias. Cuando declararon en condición de prevenidos los que intervinieron en este suceso, casi ninguno habló de torturas y hablaron en cambio de torturas, cuando intervinieron los abogados para justificar, seguramente, una defensa de orden político.

Estas reflexiones, decisivas, deben pesar por sí en el ánimo del S[illegible] realmente inconcebible tener que leer al Senado uno a uno los informes médicos que tengo ante mis ojos y que pertenecen a *todos* los procesados.

Voy, sin embargo, a leer tres o cuatro, tomados al azar.

"Fernando Ramón Orpin. El examen de la superficie total del cuerpo, no revela, en la actualidad, lesiones traumáticas ni cortantes".

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Tomemos otro informe. Corresponde a la procesada Aurora H. De Milán. "El examen de la superficie total del cuerpo, no revela lesión traumática actual ninguna, como tampoco cortante".

SEÑOR REGULES. — ¿Por qué no lee el señor Ministro los informes de algunos que se han indicado como habiendo sufrido directamente lesiones?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Puedo leer los informes de todos los procesados.

SEÑOR REGULES. — Pero hay uno o dos que han sido nombrados en Sala concretamente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — "Eduardo Anselmo Viera Ruiz..." ¿Se refirió a ese, la señora Senadora?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — A ese señor me parece que no le hicieron nada.

SEÑOR HAEDO. — Completaría la pregunta rogándole al señor Ministro tuviera la bondad de leer los informes respecto a las tres denuncias que ha recogido "Marcha". Tengo por su Director, el doctor Carlos Quijano, —como creo que debemos tenerlo todos— un gran respeto y, sobre todo, admiración por la independencia de sus juicios. Tengo la seguridad de que hoy, quienes han leído "Marcha" se han sentido contagiados de indignación por el artículo titulado: "De nuevo las torturas". Ese artículo refiere,

concretamente a tres personas: Elías Tulbovich, Luis Humberto Matonte y Pablo Romeo País. Con respecto a esta última persona, he podido recoger informes. Se me dice que es un alto funcionario del Banco Hipotecario que disfruta, entre sus compañeros, de especial consideración. Estos antecedentes y el hecho de haberse recogido la denuncia, en un periódico de la responsabilidad de "Marcha", justificaría que en el Senado el señor Ministro aportara algunos informes.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Tengo aquí, señor Senador, todos los informes médicos de los procesados que entrego a la consideración del Senado, si le parece al señor Senador, para no hacer una búsqueda en este instante.

Tengo una lista ya ordenada de los procesados que manifestaron expresamente que no tienen ninguna queja que formular contra la policía. Estos son: "Armenio Simoes, Julio Cassarino, Ludovico Trunk, Francisco Skricky, Aurora H. de Milán.

Los detenidos que han declarado expresamente que no tienen ninguna queja que formular contra la policía son: Ruben Pazos, Héctor Milán, Felipe Victorino Agote, y Ruben Yacovsky".

"Procesados que no denunciaron castigos —y hago el matiz con toda honradez—: Salomón Bukstein Feder, Jacobo Leimbmer Law, Eduardo Anselmo Viera Ruiz, Silverio Copello, José Fager Farías Renee Cogo Molina, Julio Capozzolo y Mario Lukanich".

Estos son procesados. Ahora, detenidos que no denunciaban castigos: "Ariel Schmajer; Miguel Puenzo Betta, Samuel Westein, José Enrique Bravo, Salomón Kovensky, Luciano Weinberger, Inés Beatriz Viñas, Eusebio Alejandro Loureiro, Antonio Nelson Techera, Mario Rodríguez Gil, Samuel Niz Labendik, Ricardo Pasevro, Barret Herrera, Angel María Cruz".

Los compañeros me alcanzan la ficha de Pablo Romeo País y el respectivo informe dice: "El examen total del cuerpo no revela, en la actualidad, ninguna lesión traumática ni cortante".

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese es el que dijo que le pegaban puntapiés en las piernas.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Eso lo dice el examen médico pero no las declaraciones.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — "Luis Humberto Matonte. En el examen de la superficie del cuerpo, no se observan lesiones traumáticas ni lesiones cortantes actuales".

"Elías Tulbovich. Al examen total de la superficie del cuerpo no se observan lesiones actuales de carácter traumático ni cortantes".

Esos son, señor Presidente, elementos de juicio, en nuestro concepto, definitivos. Se ha hecho más: se han practicado hasta exámenes radiográficos para que quedara la prueba definitiva de que no había ningún tipo de lesión. Esa ha sido nuestra preocupación desde que entramos al Ministerio. No tuvimos que innovar, porque esa era también la preocupación del doctor Eccher y no tuvimos que innovar, porque el Jefe de Policía que actuaba en la época del doctor Eccher, es el mismo que actúa ahora, y ese hombre de honor sería incapaz de tolerar ningún tipo de tortura.

Es lo que quería agregar, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habría una cosa que aclarar, porque se habla de los chalecos de fuerza como de un instrumento de tortura. Convendría dejar aclarado que la Policía no usa los chalecos de fuerza para estos casos, sino para los casos de locura.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Después de este episodio del Trocadero fuí visitado repetidas veces por legisladores comunistas.

En una oportunidad lo hicieron la señora Arévalo de Roche, el Diputado Arismendi y el Diputado Enrique Rodríguez. En otra oportunidad, en mi propia casa, me visitaron el señor Gómez y el señor Diputado Richero.

En la entrevista última que mantuve con el señor Gómez y el Diputado Richero, éstos me hablaron de que se aplicaba el chaleco, y yo les dije que, efectivamente, en dos o tres casos se había utilizado el chaleco, porque el chaleco no es un instrumento de tortura, señor Presidente, sino que se le pone chaleco a algunos detenidos que están en una excitación extraordinaria...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Por qué están en esa excitación extraordinaria?

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIO. — ...y existe el riesgo de que esa misma excitación le pueda significar lesiones que, entonces sí, resultarían inexplicables para la opinión del país.

Si un hombre, dentro de la Policía de Investigaciones, se produce la fractura de un hueso o una lesión en la cabeza, por ejemplo, no habría forma de explicarlo, y la opinión pública admitiría que eran lesiones causadas por las torturas.

(Interrupción de la señora Senadora Roche. — Campana de orden)

—Frente a detenidos señor Presidente, que tienen una contextura psicológica tan especial, no hay otro remedio que ponerles chaleco, en defensa de su propia integridad; pero ese chaleco no es un elemento de tortura, sino un elemento de defensa para su propia integridad física.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¡Qué manera de justificar...

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE INTERIOR. — De manera, señor Presidente, y tan no es un misterio este asunto, que fuí yo mismo quien le dijo eso al propio señor Gómez y al Diputado Richero. —¿es cierto o no es cierto, señora Senadora? Insisto que, tan seguro estaba de la legitimidad del procedimiento, que personalmente les dí la certeza de que eso se había hecho y por las razones que se había hecho.

De manera que quedan totalmente esclarecidas las razones por las cuales se aplicó —a título excepcional— el chaleco, en este incidente.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que ha sido debido a una sugestión mía, que haya concurrido a Sala el señor Ministro de Instrucción Pública.

Considero que sería interesante que oyéramos las manifestaciones desde el sector que él dirige respecto a este asunto.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Señor Presidente:

Concurrí al Senado, pensando que pudiera hacérseme, en determinado momento del debate, algunas preguntas referentes a la conexión de los hechos acaecidos en el Trocadero, con el régimen del Liceo Nocturno.

De manera que en realidad viene a ponerse a los servicios del Senado, a los efectos de alguna posible pregunta.

Lo qué es necesario decir en este debate, de acuerdo con el giro que el mismo ha tomado, lo ha dicho ya —y muy bien —el señor Ministro del Interior.

Si el señor Senador Rodríguez Larreta —y algún otro señor Senador— que creo que fué justamente, el que sugirió la conveniencia de la concurrencia del Ministro de Instrucción Pública a Sala, quisiera hacerme alguna pregunta, con mucho gusto se la contestaré.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que sería interesante que el señor Ministro nos diera su opinión —que sería, sin duda, la más autorizada— sobre la infiltración del comunismo en la enseñanza.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISON SOCIAL. — En primer lugar, quisiera analizar el hecho de la intervención de estudiantes el Liceo Nocturno en los sucesos del Trocadreo.

El Liceo Nocturno, quizás, desgraciadamente, tiene un régimen de estudios absolutamente igual al de todos los otros Liceos del país.

Se preguntó en el Senado cómo se enseña y qué se enseña en el Liceo Nocturno.

El Liceo Nocturno tiene los mismos planes, la misma orientación y obedece a similares directivas que los otros Institutos de enseñanza.

Y yo decía, al comenzar mis palabras, "desgraciadamente", porque ese Liceo Nocturno, debería haber sido concebido de tal manera que se impartiera en él un tipo especial de educación, teniendo en cuenta justamente, las modalidades y características particulares de su estudiantado, que está formado por adolescentes muy adelantados o por adultos, en el cual, además, hay una proporción de elementos etxranjeros distinta de la normal y en el que, por otra parte, las condiciones del estudiantado, son completamente diferentes, porque es un estudiantado que llega al aula en cierto estado de rendimiento físico e intelectual que va allí haciendo un sacrificio, y al que se le podría enseñar muy bien, de acuerdo con regímenes distintos, porque no es la enseñanza la que marcha a su encuentro, sino que es ese estudiantado, el que, en un gesto enaltecedor, va al encuentro de la enseñanza.

Esta es, justamente, una de las reformas que le he planteado al Consejo de Enseñanza Secundaria, y que ha encontrado un magnífico ambiente en él, porque en realidad interpreta un problema que nos viene va de años atrás.

Pero el Liceo Nocturno a pesar de no tener esa adaptación particular y tan necesaria al tipo de enseñanza que se debería impartir, ha realizado en el país, una obra muy buena y ha significado una posibilidad de emancipación intelectual para gentes que, de otra manera, no hubiera podido alcanzarla.

Sólo elogios merece la obra de su profesorado y de sus distintos Directores, y me complazco en expresar mi opinión a... respecto ante el Senado de la República.

No es cierto que en el Liceo Nocturno, la modalidad del estudinate haga de él un centro de difusión de ideas extremistas. El Liceo Nocturno, es un claustro al que asisten más de 1.500 estudiantes.

Cuando se realizaron las últimas elecciones para integrar la Comisión Directiva de la Asociación Estudiantil del Liceo Nocturno, la lista indicada como simpatizante de la causa comunista, consiguió alrededor de 10.. sufragios. Esta es la proporción reconocida, podría de..r, oficializada, de las fuerzas comunistas del Liceo Nocturno, que no alcanza, como se vé, a más del 7 por ciento del total.

Es evidente, sin embargo, evidentísimo, que el Liceo Nocturno no genera, por su manera de actuar, elementos comunistas, pero en cambio se convierte en un objetivo interesante para la propagada comunista, justamente, por la calidad del estudiantado. Y este es el estudiantado que, en una parte ínfima, intervino en este desgraciado y torpe suceso del cine Trocadero. Basta leer sus nombres, para darse cuenta de su origen exótico, y del poco arraigo que pueden tener en nuestras instituciones, en nuestras costumbres y en nuestros ideales.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Son ciudadanos uruguayos...

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Cobinsky Salomón, Cobinsky Oscar, Cobinsky Catalina, Yacusky Ruben, Tubolvicz Elías; — y aquí aparec recién la latinidad —Benedetto y Viñas Inés.

De manera que no creo que con estos datos que yo proporciono al Senado y con los informes que he recibido de la Dirección del Liceo Nocturno y que he recogido en el Consejo de Enseñanza Secundaria, se pueda afirmar que los sucesos del Trocadero hayan tenido su elemento generador en el Liceo Nocturno, y menos todavía, si se piensa lo que acaba de afirmar el señor Ministro el Interior, sin que fuera rectificado, que es la intervención dirigida por el Partido Comunista en estos sucesos.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es evidente que en la Enseñanza Secundaria, existe una infiltración comunista, pero que para nada patrículariza a la enseñanza secundaria. Esa es, exactamente, la repercusión sectorial, diríamos del problema en uno de los aspectos de nuestra vida estudiantil. Y es evidente, que al comunismo eso le preocupa, porque en su posición siempre campante le interesan los centros vitales del país, y ese centro vital, donde se juega y se forma lo imponderable que es la enseñanza, también le interesa.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Tiene los puestos ganados por concursos.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Desde ese punto de vista, ha sido preocupación reiterada del Ministerio de Instrucción Pública, plantear el problema del comunismo en Secundaria ante las autoridades de Secundaria así como ante las otras autoridades que regulan nuestra vida de enseñanza, sin ningún sectarismo, sin ningún odio, sin ningún deseo de crear una casta perseguida, en el mismo tono y con la misma altura de miras que tan bien inspiraron las palabras del señor Senador Regules. Pero es necesario llamar la atención sobre hechos fundamentales, porque la Constitución de la República se basa en la forma republicana democrática de gobierno y la finalidad de nuestro régimen de enseñanza en lo que tiene de educación común, es decir, primaria, secundaria y Universidad del Trabajo, tiene que luchar infatigablemente por eso, porque al margen de actitudes nuevas que pueda tomar la democracia en su defensa, frente a los extremismos, actitud que han tomado algunas democracias en Europa, siempre de manera parcial, siempre de manera atrasada, porque la democracia tiene pudor y vanidad a un tiempo, al tratar al comunismo. Tiene una vanidad que la impulsa a creer que puede admitir en su seno, por el juego normal de sus garantías y por la fuerza de su idealidad a cualquier partido, aunque la niegue en sus fundamentos; y tiene el pudor de mantenerse fiel a sí misma, y ella que nació por la libertad y para la libertad, es cautelosa y remisa cuando se trata de coartar esa libertad.

(¡Muy bien!).

—Pero es evidente, señor Presidente, que el problema hay que enfocarlo, y a parte de lo que puede expresar el Senado como altísimo órgano de opinión pública nacional, en esa Comisión cuya creación ha solicitado el señor Regules, es evidente que una de las maneras inmediatas de combatir al comunismo en la enseñanza, una manera noble y elevada, es llevar a la enseñanza la sensación de que debe ser una enseñanza militante prodemocracia.

SEÑOR REGULES. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Vivimos a veces demasiado confiados en que nuestros ideales se impongan por razón de presencia, elevación y generosidad, pero, —y ese es un vacío sensible en nuestra enseñanza,— hay que organizar la militancia por los ideales de la democracia.

Esto ha motivado la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública en el seno del Consejo hace tres meses, a plantear la necesidad y urgencia del problema de la reforma de los planes de Enseñanza Secundaria, de la técnica de Enseñanza Secundaria, pero entre una de las cosas sugeridas estaba fundamentalmente ésta: organizar de tal manera la vida liceal, que el liceo pueda convertirse, realmente, en un elemento formador de la conciencia de nuestra nacionalidad. He recibido de parte de todos los miembros de todos los Consejos de Enseñanza, las seguridades de que eso interpreta el pensamiento de ellos, que están resueltos a realizarlo. Y en Enseñanza Secundaria, en particular durante tres meses, se ha estado trabajando con la presencia del que habla, martes tras martes en la realización de estas ideas.

El comunismo tuvo su momento de auge cuando en la guerra la posición de Rusia no desde el principio, por cierto, pero luego, cuando en la guerra, Rusia se puso obligada, a la zaga de las democracias. Esa comunidad circunstancial de banderas provocó en la opinión mundial una cierta simpatía frente al pueblo ruso, heroificado por el martirio en la defensa de su suelo natal. Y eso la llevó a recordar demasiado dicho sacrificio y a olvidar, en cambio, todo lo que tiene el comunismo de fraternidad con los totalitarismos que en el momento lucharon contra él. Como éstos significa la negación de los fueros humanos, cómo practica los mismos métodos que aquellos que repudiamos en el nazismo y en el fascismo y como en Rusia el régimen político —como lo dijera en esta Sala el señor Senador Zavala Muniz,— es policíaco. No existe la policía actuando dentro de la ley, como entre nosotros, sino la ley manejada por la policía.

Y es por esto que ahora, cuando la realidad nos va indicando lo que es el Partido Comunista, nos viene a la memoria aquella frase con que lo definiera León Blum: "Ya no es un partido de acción internacional, sino que es un partido nacionalista extranjero".

SEÑOR BADO. — Muy bien.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — De manera, pues, señor Presidente, que para no cansar la atención del Senado creo que lo que el señor Senador Rodríguez Larreta sugería, que era conocer el pensamiento del Ministro de Instrucción Pública, está realizado, y no tengo nada más que expresar.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien, señor Presidente; si no hubiera sido por mi sugerencia, nos hubiéramos perdido un magnífico discurso.

No pensaba intervenir en el debate, si no fuera rigu-

No pensaba intervenir en el debate, si no fuera rigurosamente indispensable; pero, como se ha preguntado al señor Ministro de Instrucción Pública sobre las medidas adoptadas para evitar la infiltración comunista en Enseñanza Secundaria, me veo en el caso de recordar que puede resultar un poco pueril la preocupación por fijar defensa contra lo que se reputa un peligro, cuando se ha llevado a los propios comunistas al Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR REGULES. — Eso es evidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay que tratar de que eso no se repita.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo a la vista un folleto que se repartió a principios de este año, y en el cual se hace una profesión de fe comunista por parte de uno de los ex Consejeros, que integró dicho Cuerpo hasta hace pocos meses. A ese Consejero, no lo elegimos nosotros; lo eligió la Universidad del Trabajo, que es una institución oficial cuyo Consejo naturalmente, si eso es un peligro, si representa un riesgo para los intereses del país, debió ser llamado a cuentas por quien correspondiera. No tengo noticias de que haya ocurrido así. El folleto a que refiero se titula "Reseña de lo actuado en el Consejo de Enseñanza Secundaria. 1948", y, en una parte que se titula "Acotación final", se dice lo siguiente: "Afirmamos también con total convicción de que la obra que realizamos pudo hacerse y tuvo esta trayectoria que hoy exponemos con serenidad y satisfacción al seno del Consejo y ante el Profesorado, porque hemos actuado sostenidos por la orientación justa de una concepción filosófica, la del marxismo-leninismo, que busca crear para el hombre un mundo liberado de la injusticia y de explotación, en donde las capacidades humanas pueden ser desarrolladas al máximo, etc.".

"Desde el ángulo modesto —dice más adelante— de nuestra gestión, queda demostrado hasta qué punto es exacta la afirmación de que el marxismo es una doctrina auténticamente democrática". Y finaliza: "En esta forma, respaldada por una actuación, nos presentamos con esta síntesis ante el Consejo de Enseñanza Secundaria, para elevarla luego al de la Universidad del Trabajo, y ante el profesorado, los estudiantes, y, en definitiva, ante la opinión pública nacional, etc....".

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Senador? Ese documento, ¿dónde fué presentado?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Antes de esta acotación final, se dice: "Exposición que consta en actas del 29 de diciembre de 1947". No sé si esta acotación final consta oficialmente en alguna parte. Hay una publicación con la firma responsable de dicha consejera.

SEÑOR REGULES. — Sería sorprendente que eso constara en las actas del Consejo de Enseñanza.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aquí dice, —y repito la frase que acabo de leer: "Nos presentamos con esta síntesis ante el Consejo..."; no sé si la presentación de esta última parte ha sido hecha formalmente ante el Consejo; pero, evidentemente, este folleto se ha hecho circular. Yo he recibido uno, sin solicitarlo, naturalmente. Presumo que no soy el único destinatario, y que debe haber sido difundido entre todos los que tienen algo que ver con el ejercicio de la función pública. No ha provocado ninguna reacción por parte de las autoridades.

Por consiguiente, a mí me resulta contradictorio que nosotros hagamos un drama...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite señor Senador? No he oído bien lo que usted manifestó últimamente. ¿Ese folleto fué presentado al Consejo de Enseñanza Secundaria?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El folleto dice: "Reseña de lo actuado en el Consejo de Enseñanza Secundaria.

En el exordio, se dice: "Por lo tanto, entrego, para que sean conocidas por los profesores, estudiantes y la opinión pública, las consideraciones que formulé ante el Consejo de Enseñanza Secundaria para que constaran en actas de fecha 29 de diciembre de 1947". Y firma "Carmen Garayalde de Massera".

Advierto, repitiendo lo que antes señalé, que esa exposición termina diciendo "que consta en actas del 29 de diciembre de 1947". Luego sigue un capítulo "Acotación final" el cual no sé si fué formulado también ante el Consejo.

Bien: de cualquier manera, ésto ha sido publicado.

De manera que, si es perfectamente compatible, dentro de nuestro sistema de gobierno, el ejercicio de una función pública de carácter tan trascendente como el de la educación, y desde un cargo tan eminente como el de integrante del Consejo de Enseñanza Secundaria, con la filiación comunista, resulta contradictorio que con espíritu dramático, hablemos aquí del peligro de la infiltración comnista en Secundaria; si nos parece natural, y no mueve absolutamente la protesta de nadie, que un integrante del Partido Comunista, que hace esa profesión de fe, haya dirigido, durante cuatro años, la Enseñanza Secundaria, y, al final, confiese que lo ha hecho desde ese punto de vista filosófico, etc. Quiere decir que lo ha hecho con alma comunista.

Como se han pedido, —por parte del señor Senador Regules—, leyes o instrumental adecuado para la defensa del país, resultaría también un poco pueril que nos torturáramos el cerebro en busca de fórmulas para esa defensa, cuando pasamos, tan inadvertidamente, frente a hechos gruesos, que han debido provocar reacciones por parte de quienes, en estos momentos, se muestran tan sensibles frente al peligro de la infiltración comunista en la Enseñanza Secundaria.

SEÑOR REGULES. — No conocía ese antecedente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ni yo tampoco.

SEÑOR REGULES. — Si ese documento fuera dirigido a la opinión pública sería una cosa pero si consta en las actas del Consejo, es otra.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo probable es que las acotaciones finales no consten en actas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es notoria, no creo ser excesivo en mi afirmación, la filiación política de esta consejera.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es exacto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si era notoria esa filiación; si se habla del peligro de la infiltración comunista y se considera un riesgo que haya estudiantes de esa filiación, me parece que el peligro es mayor cuando hay un miembro del Consejo de Enseñanza Secundaria que es comunista.

SEÑOR BADO. — Desde luego; apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, lo que nos debe preocupar, en primer término, es poner lógica en nuestra conducta, sin incurrir en alarma un poco teatral. No hay agresión en este concepto, sino que lo uso objetivamente, porque hemos asistido a una sesión en la que se ha agotado el vocabulario alarmista, frente a la posibilidad de tal penetración.

Se ha dicho que el comunismo es un agente del gobierno ruso, es decir, que se sindica al Partido Comunista como si fuera emanación de una potencia extranjera que ejerciera aquí un simple mandato, extraño a los intereses nacionales y exclusivamente subordinado a los de ese país. Si es así, es absurdo que pueda haber autoridades comunistas...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Claro que lo es.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y menos en materia de docencia.

Si algunos jóvenes estudiantes del Liceo Nocturno se han afiliado al Partido Comunista, y han cometido alguna tropelía, claro está que su pecado debe merecer la condenación que todos con vehemencia hemos formulado, porque se han agredido valores sagrados o bienes fundamentales de la sociedad. Pero no podemos perder de vista, en el juicio equilibrado exigible a quienes tenemos en nuestras manos la responsabilidad de la dirección del país, que hay un poco de complicidad colectiva...

(Apoyados).

—...de partidos y de autoridades, en la indiferencia con que se han visto hechos gruesos, absolutamente contradictorios con los índices de alarma que esta tarde se han puesto de manifiesto.

SEÑOR HAEDO. — ¡Cómo se aplaudía y compartía en las tribunas cuando era contra nosotros el ataque comunista!

SEÑOR ECHEGOYEN. — A propósito de esos pobres muchachos, me refiero a los más jóvenes, algunos de los cuales, adolescentes, todavía, han ido a dar a los albergues de menores, se ha descargado sobre ellos la furia de la ley, cuando han podido ser víctimas, en primer término, de su propia edad. Quien conozca la psicología de los adolescentes sabe, y esto lo recuerda con palabras más elocuentes y mayor justeza técnica que yo, en una obra reciente sobre psicología jurídica, el Profesor Mira y López, —sabe, digo— que en esa edad predomina "el impulso vital agresivo", y es "la época de la máxima rebeldía".

Cada edad tiene su psicología, "una actitud emocional". Es así que muchos hechos que provocan la alarma de los maduros y de los viejos, son perfectamente naturales de acuerdo con el espíritu de los adolescentes.

Esa característica es un fenómeno tan natural como los de orden biológico propios de esa edad.

Esto no es una defensa de esos hechos bochornosos; es el planteo, en su justo punto, de todos los aspectos que el tema ofrece.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que nos alarma a nosotros, señor Senador, no es que unos muchachos, cediendo al impulso de una pasión violenta, hayan realizado un atropello. Lo que nos alarma es que ese atropello fué planeado perfectamente, contando también con esos elementos, y con poder lanzar a la lucha a esos muchachos que están en edad propicia.

Eso es lo que nos alarma.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es claro que esa alarma sería legítima si no concurrieran esos otros factores históricos que complican a partidos y autoridades en una inadvertencia bien censurable en cuanto a la penetración comunista.

(Apoyados).

—Por otra parte, en un plano inclinado peligroso, hubo en nuestro país una especie de devoción, que, en ciertos momentos, se hizo vehemente y frenética, por el comunismo. Se refirió al hecho en sí, el señor Ministro de Instrucción Pública en sus elocuentes palabras cuando aludió a que, con motivo de la guerra europea, se acogió con simpatía la actitd de Rusia, etc.

Bien: eso llevó al frenesí, a la exaltación, a una pérdida de la preocupación del límite tal, aún en espíritus que, por ser integrantes de los Poderes Públicos, estaban obligados por la noción de que no se puede ejercer la función pública sin un vivísimo cuidado de la medida, —que hizo natural, corriente y simpática la participación en el comunismo. Bajo palio fué recibido entonces el representante de Rusia, en ceremonia exaltada. Si se profesa el concepto de que los comunistas no son sino agentes de un país extranjero, parecería contradictorio que, simultáneamente con ese pensamiento, moviera tanto la simpatía de los partidos y de las autoridades, la recepción del órgano representativo de ese poder extranjero, cuyos emisarios merecen ahora críticas y condenaciones tan severas como las que hemos oído esta tarde.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Quisiera aclarar, porque fuí uno de los que afirmó que el Partido Comunista de nuestro país obedece a directivas de la política imperialista rusa, que jamás, en ningún momento, he tenido el menor gesto de simpatía para el comunismo. No me voy a referir, al momento actual, sino a la iniciación de mi actuación pública, cuando era miembro de la Asamblea Representativa. Están las versiones de esa Asamblea, de la época, y creo que hoy, 20 años después, estoy pensando lo mismo.

SEÑOR ECHEGOYEN.— Tampoco se puede justificar o hacer lógica esa alarma ante quienes vimos al entonces Presidente del Senado, Dr. Guani, figurar en el elenco de los oradores, en actos...

(Apoyados).

—...organizados por el Partido Comunista. Creo que digo la verdad

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ustedes también tienen la culpa, porque votaron la absolución de Arismendi, a pesar de haber sido condenado por más de 45 delitos.

Yo fuí el único que voté en contra de esa absolución.

SEÑOR ECHEGOYEN.— Este punto exigiría ser considerado con toda amplitud, si hubiera interés en ello. No me siento con derecho a tratar, en este momento, la absolución del señor Arismendi, pero no tengo ningún inconveniente en hacerlo si el Senado le parece procedente esa deliberación

SEÑOR BATLLE PACHECO.— Fué una debilidad general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vimos a titulares encumbrados de las funciones públicas, enrolados en la propaganda, no diría comunista, pero si coadyuvante, en actos en los que tenía papel principal dicho partido.

¿Cómo podrían considerar una actitud censurable, los alumnos del Liceo Nocturno, o de cualquier institución docente del país, afiliarse a dicho sector cuando hombres de tal entidad representativa permitían que sus nombres figuraran en actos organizados por ese partido, y convivían cordialmente con sus directores en la gestión política general?

Ya entonces se había señalado — no era un secreto — las características que actualmente se recuerdan respecto de dicho partido. La imputación existía entonces y parecía por lo que he recordado, perfectamente conciliable con esa conducta de nuestros hombres, a que acabo de referirme.

Cuando se consideró en el Parlamento la situación de Rusia y de otros países respecto del nuestro — y siento que no esté en Sala el señor Senador Regules porque me iba a referir a él — al aludirse a Rusia, no obstante esas características apuntadas, el representante de la Unión Cívica en esta Sala utilizaba una literatura que estaba lejos de ser condenatoria. Su palabra era esperanzada y no podía poner nunca preocupaciones del órden de las que ahora se señalan, como peligro público, en los alumnos de ningún instituto de enseñanza, desde que el saldo que dejaba ese discurso era de perfecta compatibilidad de la filiación comunista con una conducta correcta, cívica y personal, dentro del país

Así, decía, por ejemplo, el señor Senador Regules, refiriéndose a la constitución rusa, en junio 25 de 1946, bastante cercano todavía el pensamiento: "Esa Constitución es una Constitución de etapas y así lo declaró Stalín al hacer el informe a la Constituyente del año 36; pero ésa es la Constitución vigente, y si es de etapas y será motivo de una reforma, tendríamos mucho gusto en ver, cuando la reforma llegue, que un nuevo país se incorpora a la Democracia; pero con el mismo rigor que se debe decir ahora que ese país no está incorporado a las democracias".

Esa literatura, subrayo, no es condenatoria, con el radicalismo que debía corresponder a quienes profesan el concepto de que el comunismo representa en nuestro país, la agencia activa de intereses extranjeros. No puede ser tampoco compatible con el concepto de que Rusia utiliza esos medios de expansión política en tierras extranjeras, puesto que ello es una transgresión elemental a los principios más esenciales de la soberanía.

El señor Senador Regules decía: "Nuestro país quiere las manos libres para actuar según sus propios intereses en la fraternidad natural que la geografía y la democracia nos han dado en América y la solidaridad natural que tenemos con Inglaterra, Francia, Italia, y con España, cuando se recupere a la democracia, y con Rusia, desde luego, que es una potencia mundial".

Quiere decir que, respecto de Rusia, no había ninguna salvedad; con Rusia, eran, desde luego, muy cordiales las relaciones de nuestro país; no había vacilación ni instancia previa de examen; eran los brazos abiertos; no había cuestión.

Quien profese la opinión de que Rusia usa esos medios ilícitos de expansión en el extranjero, como la apariencia de partidos políticos normales, de carácter nacional, con los que se enmascara el designio de servir el interés de dicho país, naturalmente, debe, por elemental consecuencia, entender que no se pueden tener relaciones con un país que usa esos métodos.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite señor senador?

No me encontraba en Sala durante la lectura. He llegado al final, pero, le quiero decir lo siguiente: las relaciones diplomáticas entre dos países, se hacen en bien de los intereses de los países.

Puede haber en Rusia una tremenda dictadura, y si por el meridiano de Rusia pasa uno de los meridianos de la tierra, puede tener el Uruguay interés en estar allí presente, porque pueden haber centros de información o actividades que le interesen.

Puede tener relaciones con el Japón, aunque no haya bases substantivas de civilización en él. Ese es un problema de relaciones internacionales, que se estudia en función de los intereses del país.

Ahora el juicio que Rusia le merece a una persona, es completamente independiente, porque tiene que subordinarse a los otros valores, sin perjuicio de que aún habiendo entendido en un momento dado, que Rusia había prestado en ese momento servicios a la civilización, ese juicio tiene que ser reformado, ante hechos que evidencian que se había equivocado el mundo entero, y desde luego, el Presidente de Estados Unidos, Roosevelt, que hizo una combinación para salvar con Rusia la civilización occidental. Son dos cosas completamente distintas. Estoy dispuesto a votar relaciones en interés del Uruguay, con cualquier país de la tierra, y [illegible] situaciones políticas internas y, luego la actitud completamente clara desde un enfoque democrático terminante, que eso si, me parece que es fundamental para no hacer ese doble juego de hacer creer que es posible se comparta la democracia en el Uruguay y las dictaduras en otros países.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

Hubo un hecho que hay que tomar en cuenta, que es el siguiente: al entrar Rusia en la guerra con los Aliados, Rusia renunció, expresamente, a la acción internacional, disolviendo el Komitern que funcionaba en Rusia, y que era quien dirigía los partidos comunistas de todas partes. Rusia lo disolvió prometiendo la neutralidad. Después de eso, naturalmente, para mucha gente, pudo variar la actitud de Rusia y, entonces, el problema ser exclusivamente de los rusos, pero, posteriormente de la guerra, se volvió a establecer el mismo organismo, con una función parecida.

De manera que mucha gente, pudo creer en aquella época, que Rusia había abandonado definitivamente el gobierno de los partidos comunistas del exterior, pero los hechos han probado lo contrario.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respecto de la afirmación del señor Senador Regules, de que, en interés de nuestro país, se pueden mantener las relaciones diplomáticas, no obstante esa conducta, yo me permito expresar lo siguiente: que si se tiene el concepto de que Rusia utiliza al Partido Comunista del Uruguay como un agente para fines de expansión política, usando de nuestras libertades para propósitos ilícitos; sentando en el Parlamento a representantes, aparentemente de la soberanía del país, pero, en la realidad de los hechos, del interés extranjero; y si eso ocurre deliberadamente, como medio de expansión externa, —no es posible, so pretexto de que, desde el punto de vista utilitario, nuestro país pueda tener algún interés en mantener relaciones con Rusia, que sacrificáramos nuestro decoro, valores morales sagrados, y admitiéramos una situación tan absurda como la de profesar el concepto de que son agentes de Rusia y tener relaciones cordiales con ese país que de tal modo vulnera nuestra soberanía.

SEÑOR REGULES. — No tendría inconveniente en estos momentos, le confieso, en estudiar el estado de nuestras relaciones con Rusia, preocupado por esas circunstancias que en este momento pueden gravitar.

SEÑOR ECHEGOYEN — La desaparición del Komintern, del aparato formal de expansión universal de Rusia, no podía significar razón bastante para considerar que esa política hubiera podido desaparecer, porque los medios infinitos de la táctica pueden hacer perfectamente conciliables la supresión de los órganos aparentes de propaganda o acción con la permanencia de la política substancial.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tenemos que convencernos, que la supresión del Komitern, fué hecha con el propósito de hacer creer a todas las naciones del mundo, que renunciaba a la acción internacional.

SEÑOR BADO. — Y tuvo su cuarto de hora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fué una mentira, pero la gente creyó en su seriedad, y se engañó.

SEÑOR REGULES. — De todas maneras, nos habríamos engañado con Churchill y con Roosevelt. Es una manera de engañarnos que puede perdonarse

SEÑOR ECHEGOYEN. — De estas observaciones, resulta el ilogismo de la conducta de nuestras autoridades y de nuestros partidos. Al referirme al señor Senador Regules, no me particularizaba con él, sino que lo tomaba como integrante de un conjunto de episodios o motivos, del cual emerge la enorme contradicción que en nuestro país se vive respecto del comunismo.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite?

Dada la capacidad del señor Senador Echegoyen al verter todos estos conceptos, sería interesante que sus afirmaciones fueran aclaradas.

En todo el texto de su discurso, —que lo he seguido con toda atención,— ha hecho afirmaciones en sentido de terceras personas, se ha dicho, se afirma, se dice tal cosa con respecto al comunismo y la conducta de los hombres y los partidos ha sido tal o cual.

Tendría mucho interés, y creo que la opinión pública también —y en este caso particular el Senado— de saber si el señor Senador Echegoyen comparte esos conceptos. Si también cree que el comunismo en nuestro país es un agente del Gobierno de Rusia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo diré lo que pienso al respecto, señor Presidente cuando, administrando mis palabras, lo considere conveniente.

Continúo, señor Presidente.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador

SEÑOR GAMBA. — Quizá le sirva de descanso, pues es natural que una prolongada exposición produzca cierta fatiga.

Evidentemente, señor Presidente, la situación a que se refiere el señor Senador Echegoyen, de demasiada confianza por parte de los partidos democráticos de nuestro país, con respecto a la actuación del comunismo dentro del orden internacional de la República, debemos manifestar —deplorándolo— que si no hemos estimulado ese desarrollo favorable a sus aspiraciones, es indudable que lo hemos consentido y permitido, aunque inadvertidamente

El folleto que ha traído el señor Senador Echegoyen a consideración del Senado y de cuyas páginas ha leído algunos párrafos —como muy bien lo expresó— no fué escrito para el señor Senador: fué escrito por millares y no se lo dirigieron, solamente al señor Senador Echegoyen. Yo también lo tengo —y tengo otros con él— y podría decir que los miembros que constituían la Cámara de Representantes en la Legislatura anterior, también casi todos, los poseyeron. Voy a decir por qué razón, ya que si alguna responsabilidad culpable nos correspondiera, tendríamos el derecho de invocar atenuantes, que son evidentes.

Cuando en las acotaciones, esa profesora expresa que orienta su actuación de alta orientación docente, a la vista de tales o cuales principios filosóficos, que indica hasta señalando los nombres de los autores del pensamiento que la mueven, nosotros creímos, señor Senador —y no teníamos por qué creer otra cosa— que las inspiraciones filosóficas a que se refería, aún indicando los orientadores de ese pensamiento, serían en la parte de identidad con nuestro orden institucional y con nuestra estructura democrática. Ni más ni menos, señor Senador, que como el primer punto que establecía en su tan interesante discurso el señor Senador Regules cuando establecía las tres característicass que ponen en evidencia la entidad del Partido Comunista: una aspiración de orden general, una aspiración de bienestar universal, en lo cual estamos de acuerdo todos los partidos políticos. De ahí en adelante, la manera de aplicar los medios para conseguir esos fines, la táctica para llevar a la realidad esa manera de pensar, fueron distintas a nuestras previsiones. Cuando vimos el efecto de la aplicación de la doctrina, nos encontramos con verdaderos brulotes. Hemos sido, por decir así, engañados por gente de origen europeo y, también, por ciudadanos de nuestro propio país, que se han valido de las libertades que consagran las instituciones de la República, para realizar, tras una cortina de pensamiento filosófico, tácticas reñidas con nuestro orden democrático.

En la Legislatura pasada, señor Presidente, partió de la Enseñanza Industrial un movimiento muy legítimo de orientación docente que nos viene preocupando desde mucho tiempo atrás, que ha sido motivo de una larga exposición del señor Senador Echegoyen hace pocos días, al discutirse en este Senado la nueva ley orgánica de la enseñanza industrial, y que podríamos denominarlo "coordinación de los distintos grados de la enseñanza, primaria, secundaria y superior de la República".

En la Legislatura pasada, señor Presidente en los medios docentes creados alrededor de la Universidad del Trabajo, se constituyó una Junta numerosa de profesores para enfrentarse a este problema tan importante, que sé que forma parte, también, en este momento, del pensamiento vivo del señor Ministro de Instrucción Pública, entre nosotros presente, porque es un problema que reclama soluciones inmediatas, con mayor razón después de los últimos acontecimientos.

Bien, señor Presidente: ese grupo estaba constituído, fundamentalmente, desde el punto de vista cívico, por algunos miembros del Consejo de aquella institución y de profesores de la misma, pertenecientes a distintos partidos democráticos; pero, los que inspiraban el movimiento, eran comunistas y espíritu animador de aquel grupo y de las actividades que realizaba, la autora de este folleto a que se refiere el señor Echegoyen, cuyas páginas ha leído y cuyas acotaciones ha hecho presente en este momento.

Ese grupo, señor Presidente, fué recibido en la Cámara de Representantes por la Comisión de Instrucción Pública, de la cual formaba parte. De manera que tengo bien presente esta circunstancia. Pero vuelvo a decir que eran personas de alta responsabilidad, miembros del Consejo Directivo de un Instituto como la Universidad del Trabajo, profesores de dicho establecimiento. Cómo podía negarse la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes a escuchar a un grupo de dirigentes y profesores de un altísimo ente docente que llega a proponerle orientaciones renovadoras en materia de enseñanza?

Efectivamente, fueron recibidos en Comisión y expresaron sus concepciones; pero siempre de carácter docentes y colocados dentro de orientaciones democráticas, sin que pudiéramos hacer observaciones fundamentales. Tuvimos que estar de acuerdo con los principios que expusieron, que parecían ser el fundamento de una orientación renovadora en la enseñanza industrial.

Al retirarse de Comisión, señor Senador Echegoyen —como recurso a que pudiéramos apelar para recordar los conceptos allí vertidos y tomar decisiones— los integrantes de aquel grupo repartieron tres folletos (el que cita el señor Senador Echegoyen y dos más), de los que eran autores distintas personas del grupo. Los que estuvimos presentes en esa sesión, nos llevamos los folletos para leerlos y comentarlos en su oportunidad. Por mi parte, señor Senador Echegoyen, poseo los tres.

De manera, señor Presidente y señores Senadores que adviertan cuáles son los procedimientos, cuál es la exterioridad —por decir así, inmediata, objetiva— dentro de la estructuración de nuestras leyes y de nuestra ordenación democrática.

Claro que nosotros, sino cometiendo un acto a destiempo a título de que conocíamos que algunos que integraban ese grupo eran comunistas, podríamos no haberles recibido como ciudadanos.

Deseo decir estas cosas, señor Presidente, para que nos sirva de atenuante en lo que se refiere a la situación actual y que no se suponga que levantamos la voz con espíritu de exaltación oportunista, habiendo sido, como fuimos, culpables en parte, de que las cosas fueran llegando al grado que [illegible] actualmente.

Todas las demás actividades han tomado y seguido ese camino, dentro del orden institucional, al amparo de nuestra legislación, [illegible] de la jerarquía adquirida dentro de los institutos docentes.

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el señor Senador Echegoyen, señalaba la contradicción, la conducta del país, frente al comunismo; pero al mismo tiempo nos daba la explicación.

Creo que una de las cosas que motiva el no habernos puesto de acuerdo, es precisamente ese derecho que ha esgrimido el señor Senador, de administrar el derecho de opinar.

Si todos hubiéramos dado nuestra opinión lisa y llanamente, es probable que la mayoría enorme de este Senado, hubiera coincidido en la afirmación de que el comunismo es un peligro e instrumento del Gobierno ruso.

He hablado de ésto con mucha gente, pero siempre lo que he encontrado como valla, era ¿es conveniente decirlo? ¿Es conveniente plantearlo públicamente? Yo he sido uno de los que lo ha planteado públicamente, desde hace tiempo en el Senado, todas las veces en que he tenido oportunidad. Pero creo que es hora de que se vaya sabiendo que piensan los partidos políticos sobre la actuación del comunismo, porque es necesario que la opinión piense veaclaramente, si los grandes partidos políticos del país, me refiero en general a los demócratas, consideran al comunismo como un peligro o no.

En ese sentido, dada la importancia que tiene la opinión del señor Senador Echegoyen, justa y merecida, en el sector que representa, es que yo creía que tenía hasta cierto

punto el derecho de formarme ya una convicción, frente al planteamiento de hechos tan graves, como aquellos a los que nos estamos refiriendo en esta interpelación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No le puedo dar al señor Senador una respuesta distinta a la que dí a otro estimado colega, porque se me está deshilachando la exposición con tantas interrupciones, y voy a recoger un poco los hilos de la misma.

Le voy a decir al señor Senador lo mismo que manifesté al señor Senador Bonino, a quien expresó que yo diría, en su momento, administrando mis palabras, lo que pienso al respecto; por lo cual no puedo concederle al señor Senador Batlle Pacheco lo que negué al señor Senador Bonino.

Tenga la seguridad, señor Senador Batlle Pacheco, de que su impaciencia será plenamente satisfecha en cuanto a conocer mi pensamiento, por otra parte, muy antiguo y no improvisado.

SEÑOR BONINO. — Quiero decir, ante la contestación un poco seca del señor Senador Echegoyen, que no tuve ninguna intención de molestarlo, sino que simplemente me había llamado la atención la forma de hacer su exposición, ya que no había hecho en ningún momento expresión alguna que significara compartir esos conceptos, y por otra parte, porque conociendo la jerarquía intelectual del señor Senador y su posición política, de indudable importancia en el Senado y en el país, me parecía útil que esa opinión fuera vertida.

Quería hacer esta aclaración, para que el señor Senador Echegoyen no lo interpretara como una actitud impertinente o de poca camaradería parlamentaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

Me había estado ocupando de una conducta ilógica, en la que nuestro Partido no incurrió.

Por consiguiente, era perfectamente razonable que, frente a las manifestaciones hechas en el debate de esta tarde, yo subrayara que, buena parte de ellas, eran contradictorias con la propia historia del país respecto del Partido Comunista; y que quienes se manifestaban de modo más radical en contra de dicho partido, habían asumido actitudes o hecho manifestaciones que no se conciliaban con la reacción dramática con que, en este momento, se enfocaba el tema del "Trocadero".

Decía, señor Presidente, que, en esta materia, ha habido una verdadera dislocación de conceptos, pues, por una parte, se ha considerado perfectamente lícito al Partido Comunista, hasta el punto de entender que es un partido como cualquier otro, y que puede ocupar los respectivos sitiales que gane por sus votos, o sea el ejercicio cabal de todas las investiduras, sin reserva alguna; y, por otra parte, se considera un peligro que los ciudadanos afiliados a este partido puedan tener alguna función pública, o, simplemente, siendo estudiantes, puedan profesar esas ideas.

SEÑOR REGULES. — Nadie se coloca en ese terreno. No se iba a hacer policía de ideas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo he recogido literalmente los conceptos. Como se hablaba de la infiltración comunista en el Liceo Nocturno, por infiltración comunista se tiene que entender la difusión de las ideas comunistas en la población escolar del Liceo Nocturno. Si eso es un peligro...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La infiltración es otra cosa.

La infiltración, como lo dice la palabra, es un medio secreto, con procedimientos no claros, de crear determinado partido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Considero que el concepto que está vivo en todas esas actitudes, es el de que significa un peligro para el país la difusión del comunismo en nuestra juventud.

Creo ser leal con el espíritu de las manifestaciones correspondientes, hechas por algunos legisladores. Me parece que fué el señor Senador Rodríguez Larreta, que aludió al peligro de la infiltración comunista. Entendía que el riesgo consistía en que esa población pudiera aparecer, en parte considerable, afiliada o con afinidades respecto de ese partido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— ¿Me permite, ya que me ha aludido, señor Senador?

Al señor Senador, le faltó agregar una frase que dije hace un momento y que ha olvidado, y que es la siguiente: El peligro de la infiltración de las ideas comunistas, porque hemos llegado a la convicción de que el comunismo es un agente de un gobierno imperialista asiático.

Creo que lo único que he agregado es la palabra "asiático", porque todo lo demás lo ha dicho el señor Senador Echegoyen.

Por eso es que consideramos al comunismo no como una ideología, como una doctrina, — algunos aspectos, aunque utópicos, los respetamos, y lo sigo respetando — sino porque hemos llegado a la convicción absoluta de que el comunismo en el país, es agente de un gobierno extranjero.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de).— No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— Puede suceder que deba ser rectificado: sólo los brutos no se rectifican

SEÑOR ECHEGOYEN.— El propósito no fué suprimir ninguna de las manifestaciones hechas por el señor Senador Rodríguez Larreta, sino, simplemente, tomar la frase dominante.

Es incuestionable, y sigue siendo verdad, que se considera un peligro, por quienes hacen estas manifestaciones, que la juventud de nuestros liceos pueda afiliarse a ese partido. Lo dice el señor Senador por entender que el mencionado partido es un agente de la política de Rusia.

Yo he demostrado, señor Presidente, por todos estos antecedentes, que no son completos, porque sería fatigar al Senado, hacer su relación total que puede ser explicable que, con absoluta buena fe y creyendo profesar una posición ideológica normal, compatible con los deberes de la nacionalidad, muchos jóvenes, con pocas defensas espirituales y con información no cabal, se hayan afiliado a un partido que, aunque provoca las condenaciones políticas que hemos oído, apareció, durante largos años, en convivencia cordial con sus actuales detractores. La obra del ambiente es la más trascendente en la formación espiritual de la juventud.

Si se ha hecho la exaltación pública de las virtudes de Rusia; si se ha recibido a su representante en nuestro país, en la forma clamorosa que todos recuerdan; si los delegados comunistas se confundían con los que se consideraban intérpretes auténticos de la democracia nativa, entendiendo que ningún problema fundamental podía dividirlos desde el punto de vista democrático y desde el punto de vista de su personería, en cuanto a sentimientos u opiniones nacionales. — claro está que bien han podido los adolescentes o jóvenes del Liceo Nocturno, creer que se podía estar afiliado al Partido Comunista sin vulnerar ninguno de los deberes que impone la nacionalidad.

Quiero hacer justicia completa o explicar cabalmente los hechos para que no ocurra lo que no es la pr[illegible]a vez que sucede en nuestro país: que con una conducta incoherente o espasmódica vemos de extremo a extremo, desde una actitud enervada o complaciente, en un sentido, a otros absolutamente radicales, con condenación irreparables.

Creo que ha habido fenómenos de inadvertencia o de inatención; descuido del control de actitudes y manifestaciones, que han llevado a entender aceptable la convivencia política con los representantes del Partido Comunista, y considerar luego que ese partido es un vulgar agente al servicio de Rusia. Creo que esos dos conceptos no pueden caber en la cabeza. al mismo tiempo, ni son compatibles dentro del orden y la regularidad institucionales.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— Puede ser, entonces, que lleguemos a la conclusión con el señor Senador Echegoyen y nos pongamos de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN.— Quiere decir, entonces, que estos radicalismos actuales, no son conciliables con hechos y situaciones bastantes recientes.

Hace un momento, recordaba las palabras del señor Senador Regules, en 1946, en esta misma Sala. Es un político representante de un partido cuidadoso de sus actitudes, que procura una conducta ponderada y juiciosa, con la preocupación del límite inspirado, naturalmente, en la propia filosofía que informa su actuación. Si nosotros hemos oído hace pocos meses, puede decirse, manifestaciones con un fondo de ternura respecto de Rusia, con palabra esperanzada en la evolución de Rusia...

SEÑOR REGULES. No tanto, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puesta la vista en el horizonte, avizorando el momento en que Rusia se recupere íntegramente para la democracia...

SEÑOR REGULES. — Ojalá se recuperara! Después de haber perdido veinte millones de hombres, sirviendo con las naciones occidentales, un ideal de civilización occidental, cómo no vamos a desear, desde el fondo del alma, que esos veinte millones de hombres no hayan muerto en vano!

Cómo no vamos a decir que ojalá, desde ahora mismo Rusia se recupere para la democracia y podamos rectificar los juicios que ahora hacemos, duramente!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todo eso, como literatura de oración, está muy bien: pero no está bien en un discurso en que se señala la política del país.

Yo lo observaba así en momentos en que el señor Senador no estaba en Sala. Lo lamenté, pero no tuve más remedio que seguir el curso de mi exposición. Yo había leído un párrafo que es el que justifica este comentario. Para ser completamente leal, aún fatigando al Senado, debo mencionarlo ahora nuevamente. Fué dicho cuando el señor Senador fijaba posiciones frente al comunismo; y le doy mucha importancia a la palabra del Senador Regules porque no hace falta que diga las viejas y prestigiosas raíces que tiene en el mundo docente, por lo cual su pensamiento no era, simplemente, el de un Senador, sino también el

de un antiguo y calificado Profesor, y, por ello, agregaba a la trascendencia de su investidura legislativa, el prestigio y autoridad emergentes de la otra calidad.

SEÑOR REGULES. — El señor Senador tiene más prestigio que yo en el mundo docente. De manera que el recuerdo de mi actuación no tiene mucha importancia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para hacer la pintura cabal de quien lo dijo, tengo el deber de invocarlo.

El señor Senador Regules dijo en el año 1946, refiriéndose a la Constitución rusa: "Esa Constitución es una constitución de etapas. Así lo declaró Stalin al hacer el informe a la Constituyente del año 1936; pero es la Constitución vigente, y si es de etapas y será motivo de una reforma, tendremos mucho gusto en ver, cuando la reforma llegue, que un nuevo país se incorpora a la democracia".

SEÑOR REGULES. — Fíjese que hermoso sería eso!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor, como hermoso, es hermoso, "pero, con el mismo rigor, agregaba, se debe decir ahora que ese país no está incorporado a la democracia".

Bien; ahora veamos las consecuencias: cuando se trataba de fijar las relaciones nuestras con ese país, que no es una democracia, el señor Senador Regules opinaba lo que hace un momento repetí: no obstante el concepto que él profesa, de que se trata de un país que manda agentes aquí para hacer una política de absorción; no obstante tratarse de un país que no es una democracia, entendía que las relaciones con Rusia debían mantenerse —no se discutía— debían ser actuales. Pero respecto de España, era "cuando se recupere a la democracia".

Como quiero ser completamente fiel, voy a recordar las palabras del señor Senador: "Nuestro país tiene las manos libres para actuar, según sus propios intereses, en la fraternidad natural que la geografía y la democracia nos han dado en América, y la solidaridad natural que tiene con Inglaterra, con Francia, con Italia y con España, cuando se recupere a la democracia, y con Rusia, desde luego, que es una potencia mundial".

Quiere decir que el hecho de no estar con la democracia, en el caso de España, era bastante para que encontrara bien que nuestro país no tuviera relaciones con ella; pero no obstante haber dicho que Rusia no era una democracia, consideraba que podíamos tener relaciones con ella. Siento que aquí cruje otra vez la máquina.

SEÑOR REGULES. — Voy a tener mucho gusto en contestarle en su oportunidad, al señor Senador, no en este momento, porque sería interrumpirle el discurso y, además, el Senado desea volver al tema cuanto antes, sin convertirnos en protagonistas el señor Senador y yo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo el propósito de molestar al señor Senador. Esta observación podría ser ociosa; pero como se trata, aparentemente, de un pugilato verbal, quiero significar que me veo obligado a citar su opinión porque forma parte de un conjunto de ilogismos que vengo relacionando, existente en la conducta de autoridades y partidos acerca de Rusia y del Partido Comunista. Creo que está llena de contradicciones y que, de una vez por todas, es necesario fijar al respecto un mínimum de lógica en tal conducta.

(Apoyados).

—En cuanto a las medidas a adoptar, dije, hace un momento, contestando al señor Senador Rodríguez Larreta, que estaba dispuesto a votar todas las leyes, —y lo he expresado antes de ahora, en la prensa, hace pocos días—, que tengamos el deber de dictar en este caso como en cualquier otro en que puedan estar en crisis valores que debemos salvaguardar.

Nuestra colaboración, en ese sentido, es franca y abierta; pero debo agregar, a este respecto, que no creo que sea la ausencia de normas lo que impida a las autoridase ejercer todas las defensas posibles frente al comunismo, sino que el Poder Público, en general, a través de todo el tiempo en que ese tema ha tomado caracteres de asunto principal, ha seguido una conducta más o menos recatada o enervada, con un uso muy discreto o, aún, una falta de ejercicio de facultades que podía haber puesto en movimiento, de acuerdo con textos legales que se las atribuyen.

Y aquí voy a desembocar en el tema a que se referían los señores Senadores Bonino y Batlle Pacheco.

Desde muy antiguo, el Partido Nacional señaló su conducta frente al comunismo y, en diversa oportunidades, —están los antecedentes en las actas del Senado y de la Cámara de Representantes, como en folletos, artículos de prensa en diversas publicaciones, entre otras, recuerdo la del señor Senador Cusano, en que se condensaba una serie de trabajo y de iniciativa— fijó la actitud que consideraba indispensable frente al comunismo, todo ello dicho en su hora y con una continuidad no alterada. Y esa conducta ocurría mientras por parte de las autoridades y de otros partidos se adoptaba una actitud que nosotros censurábamos, más o menos tierna o fraternal con el Partido Comunista.

La guerra mundial complicó todos los problemas e impidió así percibir el riesgo que, desde el punto de vista nacional, significaba esa confusión con el comunismo. En lo que me es personal, debo decir que, hace varios años, en esta Sala, yo le planteaba al señor Ministro del Interior, el mismo problema que se agita en estos momentos en el Senado.

No voy a leer todos los antecedentes, y mucho menos a esta hora; pero invoco la referencia.

En 1940, al discutirse la ley sobre asociaciones ilícitas, siendo Ministro del Interior el doctor Manuel Tiscornia, yo planteé el problema de la calificación jurídica del comunismo, que recordé también en 1945, en este mismo Cuerpo, nuevamente ante el Ministro del Interior.

En 1940, interrogué al señor Ministro concretamente, acerca del punto, para conocer el pensamiento del Poder Ejecutivo respecto de dicho partido, teniendo presentes sus características.

Había pedido entonces que el señor Ministro del Interior nos expusiera que antecedentes, referencias o datos tenía dicho Poder, acerca de la conducta del comunismo, en lo que ello pudiera representar como asociación o como partido, desde el punto de vista de su licitud. El señor Ministro del Interior manifestó que no se consideraba obligado a hacer manifestaciones sobre el punto, y que si yo deseaba conocer esos datos, lo interpelara, y entonces él me contestaría, porque había venido al Senado con otro motivo.

En la ley de 1936, a que aludió el señor Senador Cusano, el estudiar la defensa del país, desde el punto de vista de la inmigración indeseable y de la expulsión de extranjeros, se dice, en el artículo 6.o: "A los efectos del artículo anterior, se entenderán como organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia tiendan a destruir las bases de la sociedad, todos los núcleos, sociedades, comités, partidos nacionales o extranjeros que preconizan medios efectivos de violencia contra el régimen institucional democrático-republicano".

Fundado en la existencia de ese texto, había planteado esa cuestión.

En 1945, con motivo de los sucesos del 2 de mayo, volví a plantear el tema, refiriéndome al peligro que podía haber, desde el punto de vista de su repetición, o de la trascendencia u origen político que el hecho podía tener.

Yo decía en esta Sala: "Queda aclarado entonces, que, de las manifestaciones del señor Ministro, resultaría que el Poder Ejecutivo no tiene, en estos momentos, referencia o información que le permita presumi la existencia de planes, de sistema, que conduzcan a la repetición de hechos como los del 2 de mayo". Sigue luego un dialogado sin importancia.

Y agregué: "Me interesa mucho fijar este concepto, porque podría suponerse que existiera una información que el Senado no conociera, porque, por razones de discreción, no considerara adecuado el señor Ministro darla en esta sesión, y que la seguridad que el Poder Ejecutivo profesara al respecto reposara en esa información sobre hechos y la calificación de su cuantía o de su trascendencia, desde el punto de vista de la paz social. En este momento, entonces, ¿el Poder Ejecutivo no tiene información que permit- extraer la conclusión de que la paz social está en peligro o puede estar en peligro?" 'Voy a contestarle al señor Senador —decía el señor Ministro— porque no me agradan los juicios negativos: El Poder Ejecutivo tiene una amplísima información que le permite sostener que no hay ningún riesgo o peligro inmediato de alteración del orden público. Juicio afirmativo". Yo lo interrogué entonces: "¿Ni inmediato, ni mediato? señor Ministro: "Sí señor". Agregué entonces: "Porque la proximidad inmediata puede ser lo de menos".

Invoqué luego mi vieja preocupación a ese respecto: "En 1940, dije, interrogamos al señor Ministro del Interior concretamente, acerca de la calificación jurídica, diremos así, que el Poder Ejecutivo hacía del Partido Comunista, teniendo presentes sus características. La verdad es que el tema se remoza y resulta de palpitante actualidad, después de las explicaciones dadas, según las cuales, aunque no haya decisión formal ni voluntad real del Partido Comunista en el sentido de patrocinar, organizar o procurar que esos hechos se reproduzcan, podría suceder que esos hechos resultaran como fruto natural de la propia filosofía y táctica política contenidas, esencialmente, en dicho sector".

Y luego: "Aunque, en definitiva, todo ello no se incluya en una resolución formal de Comité en cuya virtud se lancen legiones o cuadrillas para realizar perturbaciones del orden público, desde el punto de vista del interés social, poco interesa. Lo que debe percutir en nuestro espíritu como preocupación principal es que, objetivamente la actividad de ese partido, aun sin resoluciones formales,

conduzca a resultados disolventes o perturbadores de la paz".

Nosotros mostramos entonces una viva preocupación por saber si en el fondo de esos hechos, aparentemente recortados con caracteres policiales, había algo más que un episodio de esa naturaleza.

Yo hablaba de facultades que el Poder Ejecutivo tenía a ese respecto.

La ley de 1940, que citaba el señor Ministro, es, en esa materia, bastante liberal, como defensa social. Pero hay, además, un decreto reglamentario de 3 de julio de 1940, por el que se crea una Comisión Especial en el Ministerio del Interior, que tendría a su cargo todo lo relacionado con la investigación constante de las agrupaciones establecidas y de aquellas que puedan establecer, a fin de averiguar si incurren en las previsiones enumeradas en los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 6.o de la ley. Tramitar los pedidos de autorización para la introducción al país de panfletos, diarios, periódicos, volantes y folletos de propaganda política, que serán pasados, por la Dirección General, a resolución del Ministro. Denunciar cualquier actividad comprendida en el concepto de las asociaciones ilícitas, etc.

Quiere decir que existen medidas de defensa; está, además, la ley del 36, que antes cité, todas las cuales arman al Poder Ejecutivo con una serie de facultades que no sé si se han puesto en movimiento.

La impresión que produce el suceso del Trocadero, es de que ha sorprendido un tanto a la autoridad; que ésta se ha encontrado, de repente, con un hecho grueso que sacude la opinión, que conmueve a nuestra sociedad, y respecto del cual no había indicios que permitieran sospechar la consumación de un hecho de esa naturaleza.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No comparto la posición del señor Senador en cuanto parecería expresar, —no sé si lo he comprendido con exactitud— que el hecho del Trocadero tomó de sorpresa al Poder Ejecutivo. No lo tomó de sorpresa, señor Senador. Y yo, en el curso de mi exposición, destaqué que se habían tomado medidas de previsión, y que esas medidas de previsión, no tenían ni siquiera, mayor mérito, porque hechos similares habían ocurrido en otros países del mundo. De suerte que las medidas, señor Presidente, de vigilancia se habían tomado en este caso, desde que se empezó a exhibir la película. El Poder Ejecutivo tenía dentro de la sala a funcionarios de Investigaciones que, conjuntamente con los ciudadanos que concurrieron al espectáculo, realizaron la defensa y el acto de repudio al asalto que se pretendió realizar.

Esa es la aclaración. Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero significar, y tal vez no he sido bastante claro, que tenía la impresión de que el Poder Ejecutivo no poseía indicios que le permitieran suponer que el Partido Comunista u organizaciones dentro de ese partido, se propusieran o planearan, o tuvieran en vista, la realización de actos de esa índole.

Vale decir que, frente al anuncio de la película de que se trataba, se adoptó, por su naturaleza, una serie de medidas tendientes a evitar cualquier irregularidad; pero no es a eso a lo que se refería mi observación, sino a los índices, datos o referencias que pudieran existir, como información, en el Ministerio del Interior, acerca de la posibilidad de que hubiera, en nuestro medio, planes que concluyeran en episodios de esa índole.

Con esto no quiero decir que neguemos nuestra colaboración para todas las medidas destinadas a defender los valores a que me he referido. Pero existen ya medios de defensa. Tengo la impresión, no sé si equivocada, de que esa Comisión a que antes aludía, debe de haber pasado a mejor vida; nunca he visto en la prensa, en estos últimos tiempos, reuniones o actividades de la misma.

En síntesis, entonces, en cuanto a nuestra posición respecto del Partido Comunista, —resulta de todos estos antecedentes, que nosotros consideramos siempre un peligro para la sociedad nacional, la infiltración de su política, por entender que sus métodos eran de esencia violenta, puesto que, de acuerdo con la tesis de Marx, procura llegar a la dictadura del proletariado, utilizando cualquier medio, que puede no ser siempre la sublevación a mano armada, pero sí, recordando los conceptos con que Kautsky, el mejor discípulo de Marx, explicaba la tesis de su maestro, un método en que la revolución social es el objeto que se puede proponer en principio, y el motín un medio que no *puede juzgarse* sino después de haber examinado su oportunidad. El motín o "empleo ilegal de la violencia" —dice— puede ser un episodio muy importante de aquella conmoción, pero no es la revolución". Es decir que se admite la violencia como método de acción, para la implantación de la dictadura referida.

No tengo en este momento, no sé si las tiene el Poder Ejecutivo, las referencias de orden político, —esos datos que puede poseer la autoridad por los infinitos y eficaces medios que sus facultades le permiten,— acerca de si en nuestro país el Partido Comunista se conduce como un agente de los intereses del Gobierno ruso. No estoy en condiciones de hacer esa afirmación, porque no tengo prueba. Por razones de disciplina y probidad; siempre eludo afirmaciones que no estoy en condiciones de probar; pero tengo el espíritu muy abierto y liberalmente aceptaría todas las consecuencias necesarias, en el orden preventivo y correctivo, para la defensa del país, si se nos suministraran elementos de juicio que condujeran a esa convicción o a otra de gravedad semejante. Si eso fuera así, pondría mi modesto pensamiento y mi voluntad al servicio de todas las reacciones defensivas que sirvieran los sagrados intereses que habría que procurar mantener intactos. Esa es mi opinión, y, como he fatigado mucho al Senado, pido excusas por ello.

(Muy bien').

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A esta hora, intentaré ser totalmente sintético, pero como me he sentido aludido por algunas manifestaciones del señor Senador Echegoyen, no tengo otro remedio que hablar.

Efectivamente, fuí uno de los que sintieron, como él dice, "ternura" por Rusia. Sentí profunda ternura por la causa rusa cuando millones de sus hijos se sacrificaban, aliados a Inglaterra, a Estados Unidos, a y los franceses libres, en defensa de la civilización occidental y de sus ideales de libertad, en peligro de muerte.

Comprendo que haya otros que no hayan sentido esa emoción ni ésa pasión con que yo viví la causa rusa durante la guerra, cuando eran aliados de los países que acabo de nombrar. Sentí, con profunda emoción, el riesgo de Leningrado y Moscú, expuestos a caer bajo la garra nazi, y celebré, con profunda alegría, la victoria de Stalingrado, porque significó la derrota del nazismo.

Ahora, quienes desde otro punto de vista espiritual, distinto al mío, —no quiero discutirlo en este momento, pero distinto al nuestro,— consideraban que era indiferente que venciera el nazismo o las democracias de occidente, que todo sería igual, es natural que no puedan haber sentido esas preocupaciones ni esas pasiones. Recuerdo, para rematar la sinceridad de mi posición, que el día de la victoria, cuando se me consultó si debía poner en el balcón de mi diario, junto a las banderas vencedoras, la bandera soviética, ordené que se pusiera, y no me avergüenzo ni me arrepiento de ello. Por el contrario: creo que me acuerda autoridad, en estos momentos, para ser más enérgico y más duro con quienes, después, faltaron a la vocación que decían tener, con quienes han demostrado su falsía, mientras nosotros actuábamos con honda sinceridad; con quienes, cuando les tendimos la mano, tenían atrás el puñal pronto para asestarlo a nuestra civilización.

Quienes consideraron que al Uruguay no le interesaba que triunfaran Hitler, Mussolini o el Emperador del Japón, o Roosevelt y Churchill, nada de esto pudieron experimentar. Yo consideraba que la victoria del Japón en el Pacífico, como la victoria del nazismo en el Atlántico constituía una catástrofe para la civilización occidental, y la desaparición del Uruguay como país libre, acerca de lo cual no tenía la menor duda. Y hoy, (¡qué casualidad!), me ha tocado leer un nuevo libro de Rafael Larca Herrera, en el cual narra una entrevista con Roosevelt, en la que éste le mostró el plano hitleriano de la futura Sud América, convertida en cinco países vasallos de Alemania. Gracias al sacrificio del pueblo ruso, sostenido por el genio y la industria sajones, nos libramos de esa servidumbre y seguimos siendo hoy tan libres como lo éramos antes.

Resultamos después engañados, en la más alta compañía, junto a Roosevelt, el apóstol. Los que fuimos engañados, a la zaga de los hombres más ilustres del mundo, los que fuimos burlados a la zaga de Masaryk a la zaga de De Gaulle, a la zaga de Churchill, a la zaga de Benes, a la zaga de muchos grandes demócratas no creo que debamos avergonzarnos, sino al contrario, invocar ese error como la mejor credencial para reclamar que quienes nos engañaon y abusaron de suestra buena fe y de nuestro afán de paz y de amistad, deben ser hoy detenidos, con toda energía, en su carrera.

(Apoyados. — Muy bien).

—Una consideración más, señor Presidente, para terminar

La convicción de que, en estos momentos, los partidos comunistas del mundo son agentes incondicionales de Gobierno Soviético...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No apoyado. Es una apreciación personal del señor Senador, quien en 1942 se golpeaba el pecho y confesaba públicamente "sus meas culpas" por los mismos conceptos que hoy expresa aquí.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...arranca desde años atrás. Pero especialmente de este hecho que tenemos por delante, y lo voy a demostrar con pocas palabras.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de).— No podrá demostrar [illegible] son apreciaciones personales del señor Senador, cuyos frecuentes y súbitos cambios de posición no nos [illegible]

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— No solamente la exhibición de esta película en todas las capitales del mundo, en América, en Europa y en Australia, ha provocado asonadas de procedencia comunista, perfectamente sincronizadas, sino que hay otro hecho todavía más significativo, y es el siguiente: Precisamente al día siguiente de la asonada fuí a ver la vista. Además, había leído el proceso a Gouzenko; lo había seguido de cerca, pero fuí además, a ver la vista. Y bien: ¿qué es esa vista? Es lo que nosotros no nos hemos detenido a considerar; es un suceso histórico ocurrido, no en la tierra del llamado "imperialismo yanqui", sino en Canadá, democracia ejemplar y purísima. Allí fué comprobado el suceso histórico y ese suceso constituye la exhibición más repugnante de los métodos de la N.K.D.V., la policía secreta rusa que gobierna su propio país, a la cual no escapa ni siquiera el polibburó

Los métodos para extorsionar conciencias, las persecuciones implacables, el terror policíaco, no tienen nada que ver con las ideas comunistas. Son los procedimientos de cualquier dictadura salvaje. ¿Y es la exhibición de esos horrores lo que ha indignado a nuestros comunistas? ¿Hiere sus ideas? No señor. Lo que se prueba es el salvajismo totalitario. No se roza allí al ideal comunista, que puede ser respetable en alguno de sus aspectos y con el cual creímos posible un entendimiento, caminando las democracias un poco más, en la procura de mejores soluciones sociales, con las que resulta vertirse el comunismo fuera de Rusia, pero que no aplica en su territorio, y caminando ellos, — lo que no han hecho, — en el sentido de la democracia, en el reconocimiento de la dignidad y de los derechos del hombre. Y bien: lo que comprobamos en el proceso Gouzenko no tiene nada que ver con el ideario comunista. No es más que la expresión salvaje de un régimen que provoca náuseas en los espíritus bien puestos. ¿Y por esto se indigna nuestro Paritdo Comunista? ¿Es partidario de tanta atrocidad? Esto es lo que lo lleva a apedrear la pantalla, a injuriar y a impedir su exhibición. Podemos creer que ustedes, hombres libres, nacidos en un país libre, adoren lo que la pantalla prueba, suceso perfectamente histórico, refrendado por un gobierno como el de Canadá, y por una justicia como la de Canadá, que ha de ser insuperable en el mundo?

Quiere decir, entonces, que ustedes no obran como hombres libres. Ustedes obran como secuaces serviles e incondicionales de esa dictadura sanguinaria, y por eso nos tendrán de enemigos implacables, como nos tuvieron, antes de posibles amigos, a quienes creíamos que sería posible construir, unidos, un mundo mejor, ese mundo en el que soñó Roosevelt, libre del temor y de la miseria.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR CUSANO.— Pido la palabra.

Corresponden algunas acotaciones, señor Presidente, en esta incursión al pasado que se hace, así como en las interrogaciones sobre nuestra conducta. Claro está que no obedecemos en la emergencia a ningún petitorio de absolución de posiciones, ya que a nadie le reconocemos autoridad para intentarlo, pero me parece útil evocar un reciente pasado que algunos olvidan. Yo voy a retroceder un paso más que el señor Senador Echegoyen que traía a colación episodios del año 1936. Iré aún más lejos, para demostrar que nuestra conducta, la conducta del Partido Nacional, se ha ceñido siempre a una línea inquebrantable; y que nosotros jamás fuímos engañados, ni siquiera fingimos que nos engañaban...

Me voy a referir al año 1931. Se realizaba entonces la campaña preelectoral para la elección legislativa y comunal. Efectuábamos una gira de propaganda por el Departamento de Colonia, acompañando al doctor Luis Alberto de Herrera. En cumplimiento del programa trazado concurrimos a la ciudad de Carmelo donde tendría lugar una conferencia partidaria. Existía una gran expectativa que luego se confirmó por el enorme público que colmó la plaza central.

Conviene agregar que ya a nuestro arribo, se habían arrojado volantes firmados por una organización comunista en los cuales se utilizaban calificativos violentamente agresivos contra nosotros. Entonces la posibilidad de la guerra universal no aparecía aún en el horizonte; las definiciones políticas y sociales se hallaban dispersas y las acusaciones irresponsables que nos formulaban, eran diametralmente opuestas a las que más luego, con idéntica irresponsabilidad, se nos formularían. Recuerdo que en aquella ocasión el mote que se nos aplicaba era el de "agentes del imperialismo inglés"... Algunos años más tarde, la honrada e inflexible autonomía en materia internacional y esa devoción de lo nuestro por encima de todo, serviría para que la calumnia, esgrimida con oscuros designios políticos, nos motejara de nazis.

Pero entonces éramos para los propagandistas desembozados de una doctrina internacionalista los "agentes de Inglaterra".

Se realizó la asamblea en Carmelo. Al dirigirnos en manifestación desde el hotel donde nos alojábamos hacia la plaza, por una felicísima intuición del doctor Herrera, puedo afirmar que salvamos la vida. El lugar donde estaba ubicada la tribuna no se hallaba suficientemente iluminado y por esa circunstancia pidió el doctor Herrera que nos dirigiéramos a unos treinta metros más lejos, donde había una columna de alumbrado y donde se levantó otra tribuna improvisada. Pues bien, rodeando la primitiva columna quedó el grupo de complotados en uno de los atentados más salvajamente criminales que se conocen en nuestra tierra.

No habían pasado más que unos minutos desde la iniciación de la asamblea, cuando luego de una serie de gritos de provocación, que no dejaron lugar a dudas sobre la filiación de los provocadores, comenzó ante nuestro ojos — y eso sí que provocó nuestra indignación y nuestro dolor porque vimos correr injustamente! sangre inocente de compatriotas nuestros — comenzó, repito, el más alevoso, criminal e insensato ataque. Cobardemente, desde la oscuridad, se nos hizo una serie de disparos. Su autor fué un tal Elás Sosa, primer candidato a la Presidencia de la República del Partido Comunista. Evoco el gesto viril del doctor Herrera que al sonar los disparos subió a la tribuna ofreciendo su gallarda figura al blanco de los asesinos. Luego otro de los criminales, Celedonio Alarcón, se dirigió hacia el sitio en que nos encontrábamos, mientras el pánico cundía entre las mujeres y los niños que se encontraban en la plaza.

Primero un obrero correligionario nuestro, luego un guardia civil, cayeron apuñaleados. Los vimos morir a pocos pasos nuestros. Más tarde, gravemente herido quedó junto a la tribuna un barquero del puerto que afrontó al criminal. Recién entonces pudo ser contenido. Los sacrificados no habían sido potentados ni grandes dirigentes, sino modestísimos trabajadores, para cuyas viudas e hijos en la indigencia, hubo que votar ayudas graciables. Se realizó más tarde una investigación policial y de ella resultó que los complotados — entre los que se hallaba un oficial de policía comunista — habían planeado realizar una verdadera masacre, atentando contra Herrera y quienes le acompañábamos. Todas las personas aparecieron vinculadas al crimen, pertenecían al sector que hay atacan con tanta violencia los Senadores que han hablado antes.

Y llegó al rudo contraste que quería poner en evidencia. ¿Es que acaso la prensa de entonces, salvo honrosas excepciones, perteneciente a los más grandes núcleo de opinión, recibió con enérgica reacción, con máximo repudio, el salvaje y estúpido sacrificio de aquellos humildes integrantes del pueblo, aquel inícuo atentado, tan extraño al noble temperamento criollo, que pudo haber costado la vida de uno de los más ilustres y patriotas hombres de esta tierra, el doctor Herrera? No, señores Senadores; los comentarios fueron excesivamente parcos y cautelosos, otros no dijeron nada y el diario del señor Senador Rodríguez Larreta dijo lo siguiente: "Y todavía quiere que le ocurran más cosas al doctor Herrera"...

No significaba, por cierto, una reacción indignada y radical contra la actitud comunista. Contra el salvajismo del atentado, contra los móviles internacionalistas del comunismo, ni contra todo eso que hoy ha manifestado el señor Senador Rodríguez Larreta, la frase de reproche de su diario, contra quien pudo ser una de las víctimas: "Y todavía quiere que le ocurran más cosas al doctor Herrera"...

(Muy bien).

—El balance dejó un doloroso resumen: dos muertos y un herido grave, sacrificados a la saña de quienes impulsados por un odio que no puede encontrar asidero en nuestra tierra, llegaron hasta el crimen.

Pasó el tiempo. Frente a todas las contingencias políticas, nosotros mantuvimos inflexiblemente nuestra posición en el orden interno e internacional. Al revés de otros partidos en cuyo nombre algunos señores Senadores han entonado un verdadero "mea culpa", el Partido Nacional no tuvo ternuras, amores, ni especie alguna de pasiones histéricas con el comunismo. Nada nos podía sorprender en lo interno ni lo internacional, porque sólo los que tuvieron la ceguera y la sordera de la complicidad, pudieron ignorar hechos notorios. ¿Es que ignoraban los que recibían a los embajadores soviéticos con loas entusiastas, entregándoles banderas nacionales su tendencia antidemocrática y ferreamente totalitaria? ¿Es que las purgas sangrientas que se reprochaban a Hitler no las había efectuado Stalin? ¿No habían sido ya eliminados el Mariscal Tutachensky y el grupo de militares que cayeron en desgracia con el supremo dictador de la U.RR.SS.? ¿No avergonzaba ya a la civilización la farsa de los "juicios", en los cuales el Fiscal Vishinsky —actual vicecanciller de Rusia— mediante inyecciones de "scopolamina" lograba que todos los acusados confesaran su culpa, reclamando su sentencia de

muerte? ¿Es que desconocían que ese totalitarismo había devorado ya a los gestores de la propia revolución, como Zinovieva Kamenera, compañeros de Lenin y rivales de Stalin en la sucesión del poder? ¿Ignoraban los señores Senadores que ahora manifiestan su estupor por la infiltración comunista, la existencia en Moscú —con pleno asentimiento del Politburó— de una oficina especializada dirigida por Karl Sadel, delegado del Komitern —autoridad de la III Internacional que jamás dejó de actuar— cuya finalidad era propiciar la revolución roja en Sud América? ¿Y esa acción corrosiva, no llegó hasta el asesinato en México de quien llamaran el "cerebro de la Revolución" León Troztsky, cuyos últimos libros, como "El gran Organizador de Derrotas", constituía el proceso del dictador Stalin?

Desconocieron todo eso los señores Senadores. Nosotros no. Por eso nunca caímos en ternuras con los comunistas y fué inflexible la posición en que nos colocamos, tanto durante su alianza con la Alemania de Hitler, como cuando atropelló alevosamente a uno de los países más civilizados y cultos del Orbe, Finlandia, cuyas universidades se exhibían como modelo y de cuyos estadios surgían los atletas más completos. Nación pacifista, sin otros ideales que la propia superación interna, dentro de rígidos principios democráticos, fué destrozada luego de una heroica resistencia. Tampoco entonces se oyeron protestas, fuera de las nuestras.

Tampoco variamos la línea de conducta impuesta cuando Rusia traicionada por su aliado de la víspera, invadida, luchó para defender su territorio y su propia existencia junto a las democracias. En esa hora culminante, de las ternuras y de los histerismos, cuando las banderas soviéticas se anteponían a las banderas orientales, permanecimos firmes. Ni la amenaza, ni la calumnia, ni la violencia material, nos hizo claudicar.

(Muy bien).

—Por eso no tenemos nada de que rectificarnos. Por eso negamos autoridad a quienes nos interrogan sobre nuestra actitud.

Hemos seguido una línea inquebrantable y en el futuro somos dueños de tomar el camino que nos plazca sin que nadie tenga derecho a tomarnos cuenta. Cuando lo hagamos, será con plena conciencia, tan como lo hemos hecho hasta el presente.

Hemos sido permanentemente agraviados por el comunismo en la época pasada, con la complicidad pasiva y también activa de otros sectores que hoy se horrorizan y rasgan sus vestiduras ante la acción soviética. El aplauso para los ataques provenía no de modestos alumnos o maestros del Liceo Nocturno, sino de las figuras más prominentes de los gobiernos pasados. El propio Vicepresidente de la República, don Alberto Guani, asistió a infinidad de actos comunistas haciendo uso de la palabra y aplaudiendo las más grandes infamias que contra nuestro Partido y contra el doctor Herrera, se profirieron. Era la misma época en que el Presidente de la República y sus Ministros, destacaban públicamente su "viva complacencia" por la acción comunista. Me refiero a gobiernos en los cuales actuaran Ministros y Senadores que hoy están presentes en esta Sala. Y no me refiero en extenso a las asonadas y agresiones de toda índole contra el diario "El Debate", que yo dirigía entonces, porque pese a la total pasividad policial, los agresores sufrieron de manos de una valiente juventud nacionalista el castigo condigno.

¿Y es posible tolerar que ahora, de una manera sutilmente insidiosa, se nos pretenda hacer aparecer como asumiendo posiciones dudosas, cuando los cómplices del estado de cosas que hoy lamentan, han cambiado de rumbo impulsados por móviles políticos de circunstancias?

(Muy bien).

—Nada tenemos que rectificar. Fuimos en todo momento víctimas del comunismo, pero no nos hace perder el sentido de ecuanimidad. Nos nos movemos impulsados por venganzas ni por conveniencias. Cuando tomamos la decisión que nos indique nuestro criterio, no le vamos a tomar consejo a ninguno de los sectores que muchas veces han sido cómplices en esos mismos atentados contra nosotros

(Muy bien).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quería rectificar, simplemente, algunos aspectos del discurso del señor Senador Cusano.

En primer lugar, el atentado de Carmelo, fué repudiado por todo el país.

SEÑOR CUSANO. — Relativamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Después, recuerdo, en segundo lugar, que cuando Rusia agredió a Finlandia, el Uruguay votó una suma de dinero para ayudar al agredido y, todos votamos afirmativamente.

SEÑOR CUSANO. — Sí señor, votaron los partidos que en esos momentos estaban en el Parlamento, en el período 1938-1942.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que no es exacto, que no es cierto, que se haya tolerado toda esa acción de Rusia en silencio. Lo real, es que Rusia, antes de la guerra europea, era un país que no constituía un peligro internacional, del mismo carácter de ahora. Europa era lo bastante fuerte, como para defenderse de la acción comunista y, cuando sobrevino el ataque alemán contra Rusia, ataque que muchos esperaban —yo entre ellos— yo, que he sido siempre contrario al comunismo desde tiempos anteriores al año 1924— ya en mi primera actuación pública formé siempre en la lucha contra el comunismo en la Asamblea Representativa — acogí con gran pasión la entrada de Rusia en la guerra. Festejé la victoria de Stalingrado y simpaticé hondamente con el pueblo ruso, que derramaba su sangre luchando contra lo que se creía que era un peligro mundial tremendo

A mí, en aquella época, me parecía que la vida de la Democracia estaba de tal modo en peligro que, no se podía, de ninguna manera, hacer el examen de quién, por una u otra circunstancia venía en ayuda de ella. No creí, naturalmente, que si Rusia quedaba con poderío y Europa quedaba destrozada como sucedió, los rusos o mejor dicho, el Partido Bolchevique, renunciara a sus viejos ideales. Sabía que la alianza con las democracias no había sido leal

Recuerdo que cuando actuaba en la Comisión que entendía en las actividades antinacionales, —tan repudiada por el señor Senador Echegoyen— al concluir la guerra, en una de las últimas sesiones, les dije a mis compañeros: "Se nos están concluyendo los clientes nazis, pero la Comisión debería quedar para actuar con los comunistas, que van a ser un peligro inmediato".

De manera que nunca me dejé arrastrar, por éstos: pero, yo he visto mucha gente sinceramente conmovida por los diez o quince millones de rusos que se sacrificaron en la guerra y ante el espectáculo de las masacres y los prisioneros torturados, y por todos esos actos de barbarie que caracterizaban a los nazis. Sintieron esa simpatía por Rusia, pero no me explico cómo ahora cuando el mundo se encuentra otra vez frente a un peligro, —a mi juicio tan grave como era el nazi.— se puede seguir sintiendo simpatía por la acción comunista, si no se padece de una ceguera total.

Por ejemplo, me alarmaba un poco lo que decía el señor Senador Echegoyen. Yo no tengo pruebas especiales, naturalmente de si el comunismo de nuestro país obedece o no a las directivas del Gobierno ruso. No he podido, naturalmente, tener en mis manos ninguna orden; no he podido interceptar nada; todo se hace muy en secreto, y —claro está,— no lo he podido hacer como le pasa a todo el mundo. Pero cuando veo el comunismo mundial reaccionando en todos los países de una misma manera y en una misma forma...

(Campana de orden. — Interrupciones).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Es el sentimiento del internacionalismo proletario que anida en el seno de la clase obrera mundial

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si ustedes abrieran las puertas de Rusia tendríamos que recoger a los obreros rusos, que vendrían a refugiarse aquí, porque se encuentran encerrados como en una cárcel. Pero, realmente, la información que nos llega de todas partes, —las opiniones de hombres ilustres, de indudables antecedentes democráticos; la opinión de Gobiernos todo eso, nos demuestra a cada instante, que cada país está luchando con una quinta columna interna, y que esa quinta columna se mueve con una estrategia propia y, cuando esa quinta columna tiene sobre sus fronteras, el ejército ruso, el resultado se vé inmediatamente: un gobierno "popular" Se instala un gobierno "popular" como el de Checoeslovaquia...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Que terminó con los latifundios y con los monopolios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...e inmediatamente entra una peste en el país; se empiezan a morir todos los hombres de prestigio de esos países; se caen de las ventanas; se enferman de pulmonía.

Declaro, señores Senadores, que cuando vi en un noticiario el entierro de Benes lloraba todo el pueblo checoeslovaco, y sentí una profunda conmiseración Vi llorar hasta a los soldados, que es la única arma que tienen para rebelarse contra el comunismo, y eso que el llanto en Rusia está prohibido.

(Hilaridad).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Muy gracioso el señor Senador!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En todos los países limítrofes, si examinamos la frontera rusa, desde el Artico hasta Vladivostock, una multitud de países de ideas muy diferentes, y de civilización también totalmente diferente, todos esos países han tenido conflictos con Rusia, que es la Nación de la paz.

(Campana de orden).

—Finlandia, perdió sus ricas minas de níquel, que eran una riqueza extraordinaria en Europa, y el proletariado finlandés tuvo que trabajar horas y horas para pagar una pesada indemnización de guerra al Gobierno ruso. Ya no había nadie que no fuera filo-nazi, y los socialistas de Finlandia terminaron metidos en la cárcel por su Gobierno, por influencia del de Rusia.

A Polonia también se le quitó la mitad de su territorio, y Rusia hizo reconocer a las Naciones occidentales el reparto de Polonia, que es una de las infamias más grandes de la historia, porque con la hipócrita actitud que adoptan siempre los rusos, sus ejércitos se deslizaron sobre Polonia, haciéndoles creer a los ingenuos, que iban a parar al ejército alemán, a detener el peligro nazi, cuando con anterioridad se había firmado el reparto.

Y si seguimos, a Rumania también se le condenó a pagar otra cuantiosa indemnización de guerra y perder una parte de su territorio.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — En oda su intervención, el señor Senador ha esado fuera de la cuestión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Está en las torturas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy muy dentro de la cuestión, señor Presidente, porque estoy demostrando cuál es el doblez del Gobierno comunista.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — En toda su intervención, el señor Senador ha estado fuera de la cuestión, mientras que ahora el señor Senador habla de todo el mundo, y está dentro de la cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Veo que mis palabras tienen la virtud de despertar a la señora comunista, porque durante dos horas ha estado metida con la cabeza sobre la mesa, sin animarse a decir nada.

(Campana de orden. — Interrupciones).

—A Turquía se le quiso sacar bases de su propio territorio de los Dardanelos.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Es una historia que se quiere hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pensar que a Persia se le quiso quitar el Aderbadjan, y a China se le mantiene en una guerra desde hace diez años, con armas rusas. Se quita la vida a millones y millones de personas.

Este país que no ha tenido paz con ninguna Nación fronteriza, ¿es el campeón de la paz y de la democracia? ¿Es campeón de la paz un país con todas estas conquistas, avasallamientos de pueblos y todas estas iniquidades?

Los comunistas no tienen ningún empacho en sostener que son actitudes pacíficas y que esa es la manera de liberar a los pueblos, de la misma manera que sostienen que son demócratas.

Yo le volvería a preguntar a la señora Senadora comunista, si es demócrata aunque ya dijo en el Senado que es partidaria de la dictadura del proletariado, y si es partidaria de la dictadura del proletariado, no puede ser demócrata.

Pues bien; esta acción de doblez del partido comunista, veo que ha podido engañar a mucha gente —no me considero entre los engañados, porque nunca creí en ellos— pero, en nuestro país, la circunstancia de que Rusia durante la guerra estuviera totalmente absorbida por sus conflictos militares, la hicieron aparecer ante muchos, como un país que no tenía peligrosidad internacional. Pero las cosas han cambiado completamente. Sabemos que Rusia se apresta para una guerra; lo sabemos perfectamente bien.

Sabemos, también, que en cada país, cuenta como elemento fundamental por si viene el conflicto, con la quinta columna.

Yo sé perfectamente bien, y la señora Senadora comunista no lo podrá negar, que el líder comunista del Brasil, declaró en el Senado o en la Cámara de Representantes de aquel país, que en caso de una guerra entre Rusia y el Brasil, estaría con Rusia.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Eso lo dice la prensa que lee el señor Senador Batlle Pacheco y son "discos rayados" del señor Senador que este Senado ya escuchó varias veces.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — También, cuando Francia se vió atacada por los alemanes, la defensa que le prestaron, fué cruzar la frontera alemana en dirección a Rusia.

Y sé otra cosa, señor Presidente; que en la moral comunista, hay solamente un principio según el cual todo lo que sirve al Partido, por desleal y miserable que sea, debe usarse al servicio del Partido. Esa es la moral comunista.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Son argumentos de los enemigos del pueblo, señor Senador.

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa es la moral del comunismo, la mentira, la traición, si con ella se prestigia el triunfo del Partido Comunista.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Y de la moral de ustedes, señor Senador, que edifican sus construcciones atacando a los demás, ¿qué opina?

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pues bien, señor Presidente: un Partido así, sería naturalmente peligroso, aunque careciera del contacto extranjero; pero lo es extraordinariamente más, cuando se tiene la convicción moral de que ese Partido recibe directivas y apoyo financiero de un Estado —que es el Estado ruso— para servir la política imperialista rusa.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Eso es una insolencia y una provocación del señor Senador, de la que algún día tendrá que responder frente al pueblo.

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, no digo estas cosas ni con el ánimo de ser insolente, ni con el ánimo de provocar a nadie, sino con el ánimo de revelar una verdad de la que estoy absolutamente convencido.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Eso es una mentira, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La señora Senadora tendrá que demostrar, no con la prosternación ante Stalin —como es su hábito— sino con actitudes independientes, que no cumple órdenes de Moscú.

(Interrución de la señora Senadora Arévalo de Roche). — (Campana de orden).

—Pero la conducta de los comunistas del Uruguay, como la de todos los comunistas, revela que obran, de acuerdo a órdenes impartidas desde Moscú.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Senador es un atrevido.

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Seré atrevido, señora Senadora, pero esa es la verdad. La verdad les duele a los comunistas, que están acostumbrados a manejar las armas del engaño en su provecho. Naturalmente, los que advertimos esta verdad clara, no tenemos propósito de agravio alguno. Expresamos una convicción profunda y nos creemos en la obligación de hacerla pública porque consideramos que puede existir para este país el peligro, no de la pérdida de la libertad, pero, por lo menos, el peligro de hondas perturbaciones; el peligro de que se produzcan situaciones dramáticas, sobre todo si estalla un conflicto de carácter mundial, y estas quintas columnas cumplen el rol que les está asignado en el plan de guerra.

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche. — Campana de orden).

—Nosotros tenemos que formar esa convicción y tenemos que estar dispuestos a tratar al comunismo no con ánimo de persecución material ni de persecución ideológica. Cuando hablo de comunismo, señor Presidente, no me refiero a la doctrina sino al Partido fundado en 1917 por Lenín. Jamás sería capaz de quemar un libro de propaganda comunista de Marx o cualquier obra seria sobre el particular. Jamás se me ocurriría semejante cosa; pero, lo que no puedo tolerar es que haya una organización política en el país manejada y subvencionada desde afuera.

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche— Campana de orden).

—Recuerdo, señor Presidente, haber leído un libro famoso, que hizo sensación en Europa, del que todo el mundo tiene conocimiento. Ese libro es la historia de un agente comunista y se titula "La Noche quedó atrás". En ese libro se relata una visita a Montevideo realizada por el propio autor del libro; describe la ciudad en media página y expone, también, una línea general del Partido Comunista en el Uruguay.

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche. — Campana de orden).

—¿Y que objeto tenía esa visita, señor Presidente? Venir a traer el dinero comunista a Montevideo; el dinero del Gobierno ruso, que no se envía ni por barco ni por ningún otro medio corriente, sino por agentes especiales.

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche. — Campana de orden).

—Espero qeu la señora Senadora comunista no creerá que un alemán nacido en Hamburgo, haya escrito, hace ocho o diez años, la descripción de su viaje a Montevideo, para justificar el discurso que pronuncio en este momento.

(Hilaridad).

—A no ser que crea en ese milagro el libro traduce con toda sinceridad, la verdad sobre el Partido Comunista.

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche. — Campana de orden).

—La señora Senadora comunista sabe perfectamente bien, aunque estuvo negándolo en el Senado, que el ataque al cine "Trocadero" se planeó en la casa del Partido Comunista, porque está demostrado por las declaraciones de los propios comunistas que concurrieron a la sesión.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Eso lo habrán podido decir, —si es que lo han dicho, —los torturados por la policía.

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para la señora Senadora comunista de nada valen ni los informes médicos ni la autoridad del señor Ministro del Interior, ni la autoridad del señor Jefe de Policía; lo único que vale, para ella, es la opinión de un comunista que participó en el atraco al cine "Trocadero" que, para restar valor a las declaraciones de sus compañeros, dijo que los habían torturado.

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche. — Campana de orden).

—Si la señora Senadora comunista entiende que eso que caracteriza al régimen comunista ruso se ha producido aquí, ¿por qué no sigue el temperamento que le he aconsejado de atacar directamente al Gobierno?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Reafirmo que eso es lo que quiere y le conviene a usted: que ataquemos al Gobierno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya he dicho, señora Senadora, que si yo creyera que un Gobierno de mi Partido fuera capaz de torturar a la gente, renunciaría al Partido para levantar mi voz de protesta. No podría admitir jamás semejante cosa y atacaría enérgicamente esos métodos bárbaros de investigación. Pero como ustedes están acostumbrados a los asesinatos, a las torturas, a los campos de concentración, a las masacres de todo orden, creen que lo puede hacer un Gobierno democrático y cristalino como el nuestro, donde todo el mundo puede averiguar la verdad, donde una Comisión del Senado, si quisiera, podría concurrir a la Policía a informarse de lo ocurrido. Nada impide que se hable con los funcionarios policiales, ofreciéndoles toda clase de garantías para averiguar la verdad, si la señora Senadora cree que no es suficiente garantía la palabra del señor Ministro del Interior, que no es suficiente garantía la palabra del señor Jefe de Policía y todos los documentos que se han exhibido. Si la señora Senadora comunista cree que todo esto no vale más que la firma de un comunista puesta al pie de su declaración, de un comunista, que lo es tanto, que se creyó obligado a armar su mano para atropellar...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Es el testimonio de una persona ofendida en su derecho, señor Senador, que tiene tanto valor como el de los demás.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...en el cine "Trocadero" a todos aquellos que deseaban ver la historia del complot comunista en el Canadá.

Pues bien, señor Presidente: hasta ahora no tengo la menor duda de que el peligro comunista debe ser tomado en cuenta. Considero que hay que dotar al Gobierno de leyes y de medios; que tenemos una policía insignificante y escasa, con doscientos hombres en Investigaciones, con los que hay que cuidar a toda la República de toda clase de delitos.

Presumiéndose que el cine "Trocadero" iba a ser atacado, la policía no pudo enviar más que 16 agentes, que fueron los que ofrecieron la primera resistencia. En una ciudad de un millón de habitantes, la policía con que se cuenta es insuficiente.

Hace un tiempo, hablando con el señor Senador Cusano sobre el peligro comunista y sobre la represión general de los delitos, le decía que se haría una gran obra, si se aumentara los efectivos policiales.

El señor Ministro del Interior anunció en el Senado, que había llegado la hora de tratar en forma urgente el presupuesto policial. ¿No es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Muy bien, señor Ministro; creo que el refuerzo del presupuesto policial debe ser tratado en forma urgente, porque, aparte de que una policía no se organiza de un día para otro, todo retraso puede ser altamente perjudicial, porque los acontecimientos del mundo pueden presentarse de tal manera, que tal vez ni aún esa misma policía tuviera tiempo de organizarse para actuar en esas circunstancias.

Creo que la Constitución permite, cuando hay razones imperiosas de interés público, que se pueda reforzar una partida del presupuesto. Me parece que no es un acto inconstitucional, y por lo tanto, señor Presidente, ya que el Senado se va a abocar a esa clase de estudio, yo haría moción para que la Comisión de Presupuesto estudiara el refuerzo, o proyecto de refuerzo del Poder Ejecutivo, que tiene más de dos años, pues creo que era de la época del doctor Carbajal Victorica.

Ha llegado el momento de no conformarnos simplemente con las declaraciones o leyes impersonales para cumplirlas; creo que la tarea más eficaz que se puede hacer ahora, es preventiva, es la de vigilar al comunismo. No sólo vigilarlo con leyes, sino con agentes de policía, que es lo único que nos puede defender de algún mal rato, efectivamente.

Haría moción en el sentido que expresaba hace un momento.

SEÑOR HAEDO. — Creo, señor Presidente, que ha llegado el momento de considerar la moción del señor Senador Regules, como resultado de las declaraciones hechas por los señores Ministros.

Voy a exponer mi pensamiento con respecto al problema comunista y a la forma en que se le ha encarado. He de hacerlo, como siempre, con la mayor independencia.

En Sala se han examinado diversos aspectos referentes al peligro comunista, como si se tratara de un hecho nuevo, sin estudiar las verdaderas causas y olvidando la parte de responsabilidad que tienen quienes han contribuido de modo tan desaprensivo a estimularlo y difundirlo. Con el fin de responder al Poder Ejecutivo y de llamar la atención de todos los sectores políticos y por tanto, del país, me referiré a ellas, para probar que esta anormalidad, como otras que podrán sobrevenir, para nosotros eran y son perfectamente previsibles.

El fenómeno comunista tiene un aspecto internacional de extraordinaria importancia y otro nacional, no menos grave. Sus efectos se sienten en todo el mundo y, lógicamente, en cada país en la medida en que cada uno ha puesto en juego sus reservas morales y materiales para resistir su avance. El peligro aumenta en razón directa de la forma en que se ha contribuido a dejarlo avanzar. Para combatirlo, a esta altura de los sucesos, la violencia suele ser el peor de los remedios. Lo está diciendo a gritos el panorama de Europa. En materia de extremismos siempre el grado mayor lo señalarán ellos, porque su objetivo es, ahora, como ha sido siempre, la revolución.

El comunismo es un hecho político y un hecho social. No vamos a detenerlo ni con prisiones, ni con ponerlo fuera de la ley. Ni siquiera con la vigilnacia estricta que reclama, a justo título, el señor Senador Batlle Pacheco. Es imprescindible empezar por revisar la situación moral, social, institucional y política del país, para ver si, efectivamente, esa infiltración comunista responde a motivos circunstanciales o si es el eco de una formidable revolución que tiene preocupado al mundo y si nosotros tenemos en lo interno, no las defensas policiales, sino las defensas espirituales y materiales para luchar contra él, con eficacia.

El comunismo —vengo de verlo en Europa— tiene mística y fuerza que impone consideración unas veces, y otras miedo. Allí donde la desigualdad social, la miseria o la ausencia de espíritu racional quebrado por la prepotencia de poderes extranjeros se siente más, el comunismo adquiere poder revolucionario insospechado. Tal el caso de Francia que no ha descubierto aún ni las instituciones ni los hombres para reencontrar su destino, y se debate ya en la convulsión de la guerra civil. Muy similar es el caso de Italia. Me tomó en Florencia, y después en Roma, la huelga general decretada a raíz del atentado a Togliatti. Vi paralizada, en media hora, la nación más laboriosa integrada por 48 millones de habitantes.

Para luchar con éxito es necesario oponer, también, una mística fuerte y dinámica. La democracia, como se la concibe generalmente, de tipo exclusivamente político, es insuficiente. Si carece de fondo espiritualista y de eficiencia para imponer la justicia social, nunca engendrará fe y se gastará en laberintos dialécticos.

En cuanto a lo nacional, tiempo es ya de pensar si no aprovecha de nuestra propia situación interna; si nosotros mismos no hemos contribuído a desfibrar el espíritu nacional, como lo prueba el hecho de que es difícil encontrar cien o doscientas personas que no estén tremendamente divididas y, acaso, en grandes dificultades para en determinado momento, unirse e interpretar un sentimiento público de austeridad y sacrificio. De pensar, señor Presidente, si el desgaste de la idea y sentimiento de la familia —voy a decirlo con toda crudeza— si el uso ilimitado e incontrolado de la ley de divorcio (esta es mi profunda convicción y respeto la de los seores Senadores adversarios), no conspira contra una de las virtudes tradicionales, primarias de la civilización occidental que todos tenemos que defender; y si el liberalismo y el materialismo escéptico en que gira nuestra enseñanza pública, no desnutre la esencia misma de la nacionalidad.

Las grandes naciones de Europa se emancipan de todo sectarismo. En esa Inglaterra que tanto se admira, y que yo admiro también, entrevisté a los Directores de la enseñanza que, como es notorio pertenecen al Partido Laborista. Estaba presente nuestro Encargado de Negocios en Londres, el doctor Rey Alvarez, que habla perfectamente el inglés. Por su intermedio pregunté entre otras cosas, cómo habían resuelto el problema espiritual de la enseñanza. Contestaron con gran naturalidad: "No hemos tenido ningún problema: todas las instituciones católicas o de otro carácter pueden levantar una escuela y hacerla funcionar;

el Estado paga el personal enseñante. la sociedad que tiene la responsabilidad de la escuela designa la tercera parte del profesorado y, dentro de esa tercera parte nombra a los profesores encargados de la enseñanza de las religiones".

Pregunta similar formulé a los dirigentes de la enseñanza en Francia. La respuesta que me fué dada trasunta cuál es el grado, de espiritualismo que allí predomina entre los conductores de la educación. Al traer a colación esta referencia, señor Presidente, no lo hago con el propósito de afiliar la enseñanza de mi país a determinada religión, sino para demostrar — con ejemplos tan altos — la necesidad que tenemos de reaccionar contra el materialismo y el escepticismo que están dominando a nuestras nuevas generaciones. El señor Abraham, primer educador de Francia, que venía de presidir el último Congreso de Instrucción Pública de Ginebra, en presencia del doctor Abelardo Sáenz, nuestro Ministro en París, contestó: "Muy sencillo, señor Senador: en nuestros liceos de Enseñanza Secundaria permitimos a los padres que, al inscribir sus hijos, indiquen la religión que quiere que se les enseñe y si desean que se les imparta esa enseñanza en las horas de clase o fuera de las mismas, pagando un suplemento para ello." Haciendo un gran elogio de su propia Francia agregó: Que estaba plenamente satisfecho del sistema y que se daba el caso de cantidad de padres que inscribían a sus hijos para la enseñanza de dos o tres religiones a fin de que ellos, por su propia voluntad y raciocinio eligieran después, lo que mejor se acomodase a sus convicciones, o no eligieran ninguna."

Bien se ve que las grandes naciones del mundo, esas mismas democracias que se han exaltado aquí, dan en esa materia, ejemplos de una tolerancia y una espiritualidad que falta entre nosotros. Es que se dan cuenta que, frente al comunismo agitando un programa materialista en un mundo sacudido por la miseria y la injusticia, no puede la Democracia, solamente, con sus fórmulas políticas, poner una mística a esa otra avasallante. Que es necesario, también crear dentro de la Democracia, sobre cimientos de espiritualidad, sentimientos de tradición, conceptos de honor, de dignidad y de fe en las virtudes tradicionales de la raza, una mística que contemple a la vez, las exigencias del orden material y cultive aquellas otras cualidades del espíritu humano que elevan y dignifican la existencia.

SEÑOR GAMBA.— Eso no lo hemos olvidado señor Senador.

SEÑOR HAEDO.— Hago esta referencia considerando que éste no es un debate supeditado a intereses políticos, puesto que todos procuramos lo mismo. Contra el comunismo no vamos a luchar dividiéndonos, sino aportando cada uno lo que pueda para la defensa común. Destaco también, señores Senadores, el descuido que se ha tenido para el cultivo de nuestra historia nacional. Saben bien los señores Senadores que hasta hace poco tiempo la enseñanza de la historia del país había sido diluída en el vasto escenario de la enseñanza de la historia universal. Se le consideraba como una materia insignificante. Lo fundamental era la historia del mundo. Predominaba — y el fenómeno no es nuevo — una tendencia universalista generalizada en todos los aspectos de la vida del país, que nos impulsaba, desde aquí, a arreglar enfáticamente la casa ajena, sin reparar en que podíamos tener desmantelada nuestra tienda

Hemos procedido con una mentalidad de país con espíritu de puerto, renunciando, muchas veces, con la mejor buena voluntad y ánimo generoso, a un enorme patrimonio tradicional que es el que da sentido y razón a la nacionalidad

Con el propio ejército, señor Presidente, — algún día habrá que decirlo claramente — unas veces por razones políticas y otras por motivos que no es del momento examinar, se llegó a colocar al pueblo en una posición de indiferencia y, casi de desprecio a su respecto. Y el ejército, por su parte, admitió la situación que lo mantenía alejado de los sentimientos populares. Bajo una psicosis de miedo no quiero usar calificativos — recuerdo que se realizaron un día desfiles militares a los que se llevó a todos nuestros hombres a desfilar con armas y banderas. Y a los dos o tres meses se olvidó totalmente que todos teníamos un deber permanente con la nacionalidad y que debíamos todos estar prontos para ponernos en condiciones de defenderla de la violencia interna o de las violencias internacionales.

Acaso la excesiva pasión política, que es frecuente entre nosotros, haya contribuído, aún contra nuestra voluntad, a crear en la subconciencia una especie de resentimiento, cuando no un anhelo de disgregación. La verdad es que en los últimos años han existido muy pocos motivos capaces de congregarnos con fe para trabajar en empresas comunes de entera dimensión patriótica. Y cuando alguno de esos motivos se plantea, comparecemos cargados de agravios y entonces nuestra acción se resiente de unidad y de energía para movilizar con éxito los grandes resortes del sentimiento nacional.

No es menos patente, señor Presidente, la necesidad que existe de remediar la angustiosa situación de nuestro pueblo que enfrenta una vida encarecida hasta límites insoportables; de abocarnos a la reforma del régimen impositivo, que gravitan tanto sobre el consumo y la producción, a fin de atenuar los efectos de una estructura económica que se va haciendo excesivamente capitalista.

Hemos sancionado numerosas leyes sociales que todos aplaudimos pero que en la actualidad ya no conforman al pueblo. Tenemos en materia de organización del trabajo las más avanzadas leyes de América; pero todavía, señor Presidente, es un problema insoluble en nuestro país, el piso, el techo, y la mesa para la gente pobre y aún para la clase media que mantiene el equilibrio de toda estructura social. Quizás también sea oportuno meditar si no hemos contribuído todos a crear entre nosotros una lucha de clases. En ello una de las más graves responsabilidades corresponde al comunismo. Se ha promovido en nuestro país, bueno, sencillo y simple, un sentimiento de guerra civil permanente; una especie de odio de clases que impide construir y que mantiene a la República en actitud expectante.

A todos nos corresponde pensar en el problema gravísimo que supone el avance de esta doctrina en el Uruguay. No nos engañemos. El comunismo es un problema de proyección universal. No debe creerse que pueda ser derrotado fácilmente en una guerra. El comunismo es, en algunos sitios, una expresión salvaje, como se ha dicho; pero en otros es un grito angustiado de las masas. Cuenta con un poder de seducción innegable cual es — para los que están lejos de su imperio— el anhelo por una vida mejor. Hay muchos más comunizantes que comunistas en nuestro país; y, más que ideólogos hay resentidos que estimulan y favorecen su crecimiento.

Corresponde preguntarse, pues, tomando como pretexto los sucesos del "Trocadero", si nuestra preocupación deba quedar satisfecha, simplemente, con la mención de que el Estado dispone de medios represivos que juzga eficaces. ¿Cree alguno de los señores Senadores ingenuamente, que con vigilar al comunismo o ponerlo fuera de la ley, dejando subsistentes las causas primarias que debilitan el espíritu nacional y facilitan el avance de esa tendencia internacionalista, —que como es muy astuta no coloca el Paraíso, ni en el pasado ni en el presente, sino que lo promete para el futuro,— vamos a combatirlo y anularlo? El peor camino que podemos seguir es el de la violencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nadie predica aquí el camino de la violencia. Lo que predicamos es tener fuerzas para rechazar la violencia.

SEÑOR HAEDO. — También es indispensable observar una mesurada conducta en materia internacional. Reviste fundamental importancia la cautela con que se conduzca esa política en estos momentos difíciles. Lo ha dicho un gran periodista: "La situación del mundo es tan frágil, cual sería la de un bazar de porcelana al que entrara un elefante..., en cuanto se mueve provoca la catástrofe".

No podemos enfrentar al comunismo divididos y anarquizados por problemas extraños a la esencia nacional. Es indispensable buscar soluciones que determinen la reforma de nuestra estructura política, de nuestra estructura social y económica, porque el clamor de la muchedumbre es incesante y temible, y casi siempre, tiene profunda razón. Conviene, pues, que el Poder Ejecutivo y todos los sectores no examinen este problema con criterio simplista.

No es cuestión de que ahora resolvamos alarmarnos. No deseo hacer historia, pero, evidentemente, este problema hace muchos años que se viene agitando en nuestro país, como un eco de lo que ocurre en todos los países del mundo. El problema de Francia es, por un lado, su comunismo y por otro la falta de unidad nacional y la ausencia de fe en sus propias instituciones republicanas. De los mayores males producidos por el nazismo y el fascismo, es el haber desatado en las muchedumbres europeas una falta de confianza en los regímenes de gobierno, esto es en la monarquía y en la República. Esa inquietud que se nota, —lo revela Italia Francia y la propia Inglaterra— tiene su origen en el anhelo por encontrar el sustitutivo vale decir: la forma de Gobierno que, manteniendo la esencia democrática, permita a la vez, estabilizar un régimen de autoridad en condiciones de luchar contra la anarquía, la disolución y las disgregaciones nacionales.

Para terminar señor Presidente, declaro que encuentro razonable la proposición que se ha hecho de pasar este asunto a la Comisión de Legislación Creo que ésta debe examinar el problema en todos sus aspectos y expedirse, también, sobre las denuncias de torturas policiales No sé si será por inveterado espíritu opositor, siempre tengo desconfianza en las policías. No creo en las conclusiones a que generalmente llegan muchas veces bajo un impulso pasional o circunstancial.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Usted cree que yo vengo a engañar al Senado, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — No, señor Ministro. Pero tengo el deber, como Senador y como representante de un gran partido popular, —"hoy por mí, mañana por tí",— de que cuando se formulan denuncias de la gravedad de las que se han hecho, —recogidas por un diario de la autoridad del que dirige el doctor Carlos Quijano,— para bien de la policía y prestigio del país, y para tranquilidad del propio señor Ministro, debe encararse a esa Comisión, de informar inmediatamente, luego de trasladarse a la sede de la propia policía, acerca del grado de verdad de tales denuncias. En un comunicado, se debe ilustrar claramente sobre todo lo que allí pueda ver.

La soberana Asamblea Legislativa de 1813, ordenó en un día solemne, que se quemaran en todas las plazas del Río de la Plata, los instrumentos de tortura, que se deshicieran los cepos y todos aquellos otros materiales que durante una época habían servido para satisfacer venganzas e infligir castigos. Ciento treinta y cinco años después, el más interesado en que el pueblo no llegue a pensar que el tiempo ha transcurrido en vano y que las conquistas han sido ilusorias, debe ser el propio Gobierno

He terminado.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía saber, señor Presidente, si hay más oradores inscriptos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR ZABALA MUNIZ. — Yo voy a fundar mi voto, señor Senador

Señor Presidente: nada más que para fundamentar mi voto, sobre todo en presencia del discurso del señor Senador Haedo, me parece conveniente dejar establecidas algunas apreciaciones que su discurso, por lo menos a mí, me han sugerido.

En primer lugar, el señor Senador Haedo comenzó hablando de la necesidad de elevar valores espirituales en la República, que pudieran parecer en discordancia con algunas leyes de que nos enorgullecemos. Y el señor Senador, para ejemplarizar, citó opiniones de algunos pedagogos europeos.

Yo, que le oí atentamente, no podía conciliar cómo un espíritu tan sagaz como el del señor Senador Haedo, que acababa de decir que Europa es, casi, un caos; que se debate en la impotencia; que vive bajo una tan tremenda amenaza, esa misma Europa podía servirle a él de ejemplo, para decirnos que con ellos, con los que no han podido levantarse del miedo, nosotros vamos a edificar nuestra fortaleza.

SEÑOR HAEDO. — De lo que he visto —y esto no tiene otro mérito que el de la sinceridad— y admito que pueda estar equivocado puesto que no creo que sea dado apreciar totalmente la situación de los países viviendo en ellos algunos meses, la impresión que tengo, y en la que me afirmo, es que el comunismo como idea política está vencido en Italia, en Francia y en Inglaterra. Pero no está vencido en el plano de lo social. Políticamente ha dado tiempo para que se organicen las fuerzas de la "reacción" esta vez noble expresión Ese es el significado de la victoria de De Gasperi en Italia, sin duda alguna apoyado por el Vaticano y las grandes fuerzas morales que se mantienen en aquella gran nación. Lo mismo ha ocurrido en Francia. La victoria del M. R. P., el avance de las fuerzas de De Gaulle y de otras fuerzas, buscan los canales que suprimiendo divisiones ideológicas les permitan encontrar el poder coordinado para la defensa. No es muy distinta la situación del Gobierno laborista en Inglaterra, con el apoyo de Churchill y del Partido Conservador. Esto en el aspecto político. Pero en el social actúan las masas populares que reclaman mayor justicia. Y se hacen valer. La escasez y elevado costo de los alimentos, el racionamiento, el predominio capitalista, la influencia de los trusts y de los monopolios, van creando en el espíritu popular, particularmente en el de la juventud y en la clase media, un estado de áspero resentimiento.

De tal suerte, señor Senador Zavala Muniz, los educadores cuyos nombres he citado, entre los diversos medios que juzgan eficaces para rehacer el espíritu nacional, y defenderse del comunismo ideológicamente, incluyen en término pr... ...ente la enseñanza espiritualista

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Le agradezco al señor Senador, la aclaración que acaba de hacerme, para clarificar no su pensamiento, sino el mío. Pero quería decirle que esas fuerzas espirituales, a mí me parecen la única razón de ser verdadera, y las que pueden darle una permanencia eterna para la paz entre los hombres. siempre que estén fundadas en la sinceridad. Y, precisamente el ejemplo que el señor Senador citaba como uno de nuestros males, es el que yo citaría como uno de nuestros grandes bienes. Porque el divorcio, es precisamente, eso: la expresión de la sinceridad de las almas y de la vida consigo misma ante un error que todos podemos padecer y muchos hemos padecido.

Pero además, no creo que puedan levantarse valores espirituales, por la sola voluntad del hombre, por muy bien inspirados que sean y por generosa que sea su intención. No puede hablarse del amor entre los hombres, si se está oprimiendo a los hombres; no puede hablarse de la justicia entre los hombres, si se está castigando injustamente la vida de los hombres; no puede hablarse de solidaridad, si se está masacrando a los pueblos.

Por eso, es que yo no confío en esa palabra mesiánica que quieren levantar como un espíritu puro, la mística, si debajo dejan sin resolver, lo único que puede hacer creer en el hombre, que es la justicia.

El drama de Europa, en mi opinión, no es otro sino eso último que citaba el señor Senador.

Cuando sobre Europa, cosa que yo veo muy distante, resplandezca un equilibrio justiciero entre el trabajo y el capital, entre las clases sociales, ese propio equilibrio creará, sin necesidad de ninguna mística, una profunda convicción en la capacidad del hombre para creer en la justicia y en la necesidad de la paz.

Eso es lo que creo que tiene nuestro país, señor Presidente, y lo que a mí me parece que hace menos justificada la actitud comunista cuando se lanza a la violencia.

El señor Senador Haedo con la vehemencia y la elocuencia que todos reconocemos, dejándose llevar, seguramente, mucho más que por la presencia del país de donde acaba de regresar, por la gran hecatombe que acaba de presenciar, ha hecho, sin querer y esta es la razón del fundamento de mi voto, sin desearlo, una especie de justificación del comunismo o de ideas semejantes entre nosotros.

Yo no creo de ninguna manera, señor Presidente, que la democracia nuestra tenga nada que rectificar; lo que creo es que nuestra democracia lo que tiene que hacer es no detenerse, en lo que por fortuna, es ya su paso dado hace tanto tiempo y que tanto le enorgullece en el concierto de las naciones civilizadas.

Hemos aprendido la lección de nosotros mismos y de los ajenos. No creo, además, que el pensamiento universalista nos haya hecho daño. Creo que nos ha hecho un gran bien porque eso dá entre nosotros una actitud espiritual que no debemos perder nunca: el sentimiento de la fraternidad entre los hombres. Creo sí, que debemos afirmarnos en nuestras propias raíces, como trabajar en nuestra tierra, pero no olvidar jamás que los hombres son iguales a sí mismos en cualquier lugar de la tierra y que formamos parte de una nación, pero también de la sociedad humana.

Creo que nos hace bien, un gran bien, dolernos del dolor de otros pueblos, porque al final, en ese dolor, hasta por egoísmo, nosotros estamos vigilando nuestra propia existencia. Por otra parte, ¿cómo podríamos proceder de otra manera? ¿Es que hemos nacido hombres autóctonos en esta tierra? ¿Desconocemos que no somos nosotros, sino la creación de la afluencia de pueblos que han venido a levantar aquí la casa de su trabajo y el surco de su huerta? No creo que nosotros tengamos el derecho, nosotros que no hemos creado nada, ni el lenguaje que hablamos, ni la ciencia que manejamos para nuestro bien y para servir nuestra existencia material, ni el arte que ejercitamos, ni ninguna forma, en fin, de la vida civilizada, que no hemos sido nosotros los creadores, sino los herederos de la labor de siglos de otros pueblos: no me parece que fuera justo que en esta hora en la que los que han sido los creadores de esta civilización que nosotros usufructuamos tan graciosa y libremente, demos la espalda cuando llega para ellos la hora del dolor y de la amargura.

Creo, señor Presidente, que no tenemos nada que rectificar: lo que hemos sido, debemos seguir siéndolo. Creo, además, que por encima de un espiritualismo, así colocado en las nubes debemos poner nuestro pensamiento en todo lo posible en las realidades materiales que concreta y sobre todo, creer en lo que creo que esa sí es la forma invencible para la libertad del hombre: creer en el progreso de la ciencia humana.

Por otra parte no pienso que nadie pueda proponer el camino de la violencia para combatir las ideas ni nadie pudo proponerlo, ni nadie lo ha propuesto. Lo que debemos proponer son las medidas para evitar ser sorprendidos por la violencia pero debemos repetir que para que no se produzca la violencia entre nosotros, tenemos que realizar la justicia .La justicia la debemos realizar, no por incitación de nadie de fuera, sino por imperativo categórico de nuestro ánimo justiciero.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a decir muy pocas expresiones, porque es muy tarde.

El señor Senador Haedo me va a disculpar, que a continuación de las expresiones del señor Senador Zavala Muniz, yo tenga también que realizar una pequeña rectificación a algunas de sus afirmaciones, y le pido de antemano que me disculpe...

SEÑOR HAEDO. — Desde luego.

SEÑOR GAMBA. — ...porque el objeto de todo este largo debate ha de tener una base unitaria, en lo que se refiere al deseo común de afirmar el bien futuro del país y no puede ser separándonos, como el mismo señor Senador lo dijo, ni provocándonos incidencias de más o de menos, para oponernos razones de dialéctica oportuna o personalista; pero quiero rectificar una cosa que le conviene saber al mismo Senador Haedo y que yo sé que la sabe puesto que sus largos años de acción docente le han dado motivo para saberlo.

El momento en que vivimos, nos ofusca a todos un poco, y en nuestras mentes se agrupan demasiado nociones a la vez, y por lo tanto, algunas de ellas pueden desfigurarse en el panorama lejano que deseamos evocar.

Una de las razones, señor Presidente, que el señor Senador Haedo enfoca como causales de la flojedad de nuestras resistencias nacionales, y que fué en la enumeración que hizo de nuestros males de pensamiento, o lo que él entendía como aflojamiento de los lazos familiares, debido a las leyes que señaló, y respecto de las cuales el señor Senador Zavala Muniz ha contestado, en mi opinión, con mucha justeza. Fué algo así como el olvido de la tradición y el error de su enseñanza, fundamentalmente la enseñanza de la historia en las escuelas, sino olvidada, casi olvidada y además —ésta es mi rectificación— substancial, va como incluída en la enumeración de los episodios históricos referentes a los episodios históricos universales, como si desde esa docencia, pretendiéramos nosotros, intervenir en el restablecimiento del orden de los países de más allá de las fronteras del nuestro.

No sé, señor Presidente, cuándo ha ocurrido eso. Los textos de historia que yo conozco, los textos de Historia Patria usados actualmente en nuestras escuelas primarias, desde el primer año de sus estuidos hasta el sexto, considerada la clase superior en las escuelas de segundo grado, no tienen absolutamente, ni han tenido, que yo sepa, ninguna mezcla con episodios históricos extranjeros.

SEÑOR HAEDO. — Tienen algo peor, señor Senador. Con raras excepciones se trata de textos de historia escritos con espíritu partidista. Una historia desfigurada. Hace muy poco hemos tenido buenos ejemplos de ese exclusivismo. Es un tema que, a esta altura de la noche convendría no tocar. Si el señor Senador insistiera, estoy dispuesto a contestarle.

Si hay alguna cosa, precisamente, contra la que tenemos que levantarnos, es contra esa historia oficial, exclusivista, hecho en detrimento de nuestro partido, que es una de las tantas formas de deprimir a la propia Nación.

SEÑOR GAMBA. — Lamento, en realidad, señor Presidente, haber iniciado estas expresiones, porque he provocado el disgusto del señor Senador Haedo...

SEÑOR HAEDO. — Yo no me disgusto; contesto.

SEÑOR GAMBA. — ...a quien me ligan lazos de amistad personal y respeto como colega, que no tengo intención de olvidar en ningún momento.

SEÑOR HAEDO. — Y que yo retribuyo ampliamente, señor Senador.

SEÑOR GAMBA. — Las palabras que voy diciendo, son expresadas en homenaje al país y a sus instituciones docentes primarias estructuradas con todo cuidado técnico y racional.

Sobre ese otro aspecto al que el señor Senador se ha referido, no sé si le contestaré.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Todavía estamos en eso!

SEÑOR GAMBA. — Con respecto al primero, señor Presidente, debo terminar, porque ya está expresado.

Le contesto que la narración de los episodios históricos que contienen nuestros textos de Enseñanza Primaria, son aquellos que estrictamente narran hechos que fueron comunes, como el Grito de Mayo en nuestro país y la República Argentina o los combates correspondientes a la campaña del año 25 al 30. Pero estos sucesos, son historia nuestra; no son historia extranjera.

Todos nuestros textos de historia, señor Presidente, narran fielmente la historia del país y están dosificados en los seis años de estudios, de manera tal, que si el alumnado de nuestras escuelas saliera de allí en posesión total de lo que contienen los textos en que estudian, habrían hecho cursos completos y regulares en esa materia.

Dejando, pues, para otra oportunidad lo de la historia exclusivista a que se ha referido el señor Senador Haedo, queda hecha la rectificación que yo creo era muy necesaria y que dicho señor Senador sabe que es justa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han formulado concretamente dos mociones: una, del señor Senador Regules para que pase la versión taquigráfica del debate a la Comisión de Constitución y Legislación a los fines del estudio de la cuestión en él planteada; otra del señor Senador Batlle Pacheco, para que se exhorte a la Comisión de Presupuesto a que dedique preferente atención al estudio del Presupuesto del Ministerio del Interior.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podrían resumirse las dos mociones en una.

SEÑOR HAEDO. — En la moción formulada por el señor Senador Regules están incluídos todos los aspectos inclusive, una aclaración rápida sobre las denuncias de torturas policiales?

SEÑOR REGULES. — Sí, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se podría constituir una Comisión Especial.

(Apoyados).

SEÑOR REGULES. — Sustituyo mi moción por otra tendiente a la designación de una Comisión especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De cuántos miembros, señor Senador?

SEÑOR REGULES. — De siete miembros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Regules en el sentido de que se designe una Comisión especial compuesta de 7 miembros.

(Se vota: **Afirmativa**).

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Son las 23 horas y 55 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Jueves 3 de Febrero de 1949 — Núm. 12680

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general	
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0 20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 3 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932)	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24 00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición e instalación de un equipo completo de sirena para niebla en la Isla de Lobos, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Jefe de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 (quince) de Febrero de 1949 a las nueve y treinta horas en el Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

Cuenta corriente) Feb.2-20247-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: Vaivén, vaivén blanco, vaivén cáñamo, vaivén alquitranado, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Febrero de 1949 a las nueve horas (9 horas) — Montevideo, Enero 26 de 1949.

(Cuenta corriente) En.28-20213-v.feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCON ADQUISICIONES
Licitación pública N o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir: Forro de lana, seda color beige percalina, entretela de yute, pielcitas castor, vaqueta color vichy zapatos de abrigo, guantes de abrigo para vuelo con destino a Talleres para Aeronautica Militar de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 horas

Las propuestas se abrirán el día ocho de Febrero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo. Enero 25 de 1949

(Cuenta corriente) En 28 20214-v feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir máquina para puntear, máquina para cortar suela máquina para rebajar contrafuertes y puntas duras, máquina para abrir endidos máquina para rebajar cortes máquina para rebajar suela, hormar para zapatos de hombre motores eléctricos, máquinas de aparar, martinete, piedra esmeril con motor acoplado, gato hidráulico rodante prensa hidráulica equipo soldadura eléctrica, cepillo mecánico, máquina para talabartero requeridas para los talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 22 de 1949.

(Cuenta corriente) En.26-20193-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir albayalde, alcohol, aguarrás, aceite linaza, bórax, cola carpintero, cera para pisos, carborundum, corcho prendado, cáñamo para juntas, cordón amianto, cera virgen, carga para extintores, cordón amianto, cola para carpintero, cuero hidráulico, cemento, cordón amianto, grafito en polvo, grafito preparado, gamuza, mechas para candiles, mica, manganicota masilla, resina, aceite para ejes, valvulina, veneno para matar hormigas, requeridos por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$ 20.000 00	$	30 00	la página
De $	20 001.00	"	" 50 000 00	"	50 00	" "
" "	50 001.00	"	" 100 000 00	"	70 00	" "
" "	100 001 00	"	" 200 000 00	"	100 00	" "
" "	200 001.00	"	" 300 000 00	"	120 00	" "
" "	300 001 00	"	" 400 000 00	"	135 00	" "
" "	400 001 00	"	" 500 000 00	"	150 00	" "
" "	500 001.00	"	" 1.000.000 00	"	175 00	" "
en adelante				"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

...as propuestas se abrirán el día cuatro de Febrero de 1949 a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Enero 22 de 1949.
(Cuenta corriente) En.26-20195-v.feb.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de aparatos sanitarios con destino a los cuarteles de Melo y Treinta y Tres, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán en este Servicio el día 10 de Febrero de 1949 a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Feb.2-20256-v.feb.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 282
Equipo completo de lavandería

Se llama a licitación pública para el suministro e instalación, o suministro solamente, de un equipo completo de lavandería, a instalarse en el edificio destinado a "Central de Servicios Médicos".

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Marzo de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.25-20131-v.feb.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 1|49

Llámase a licitación pública para el suministro de dos unidades de manipulación por desplazamiento de frecuencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Marzo de 1949 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.29-20221-v.feb.15.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas de material vidriado, destinadas a la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en las oficinas de la Comisión el día 12 de Febrero de 1949 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Feb.2-20254-v.feb.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes destinados a la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en las oficinas de la Comisión el día 14 de Febrero de 1949 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Feb.2-20255-v.feb.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 7.500 litros de imprimador y 7.500 litros de asfalto, para riego superficial sobre macadam de pedregullo granítico, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; (Sábados de 8 a 12) horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión, el día 10 de Febrero de 1949 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20242-v.feb.10

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
Aviso

Habiendo sido aprobado por la Superioridad el reaforo de la propiedad raíz rural de los Departamentos de Artigas, Cerro Largo, Durazno, Flores, Florida, Maldonado, Canelones (parte Este, jurisdicción de Pando) Paysandú, Río Negro, Rivera, Salto, San José y Treinta y Tres a regir desde el corriente ejercicio, se previene a los señores propietarios de las referidas zonas, que pueden enterarse de los nuevos aforos correspondientes a sus predios en esta Dirección o en las respectivas Oficinas Departamentales de Catastro, presentando a ese efecto la planilla de Contribución Inmobiliaria. — Montevideo, Enero de 1949. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20241-v.feb.3

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Jueves 3 de Febrero de 1949. Hora 9. Licitación N.o 345. Papas para consumo (Tercer llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, tercer piso, avenida 18 de Julio número 1892. — Montevideo, Enero 27 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20243-v.feb.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de "Papas y boniatos" durante el ejercicio 1949.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.2-20249-v.feb.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación número 175. — Artículos de menaje: día 3 de Febrero a las 9.30 horas.

Licitación número 180. — Verduras: día 3 de Febrero a las 10.30 horas.

Llámase a licitación pública por cuarta vez [illegible] carro thermo para el Hospital Penitenciario.

Licitación número 170. — Carro thermo: día 4 de Febrero a las 9.30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.26-20199-v.feb.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4, para la adquisición de 4.000 litros de vinagre de vino. Fijándose la apertura de propuestas para el día 14 de Febrero a la hora 11, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación.— Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20236-v.feb.11,

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7, para la adquisición de útiles de limpieza. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 de Febrero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20237-v.feb.11,

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8, para la adquisición de 2.000 kilogramos de café. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Febrero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953; en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949.—La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.31-20231-v.feb.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general para el servicio de los Comedores Escolares de todo el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Consejo (Soriano 1045).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día doce de Febrero de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Ramiro M. Diez, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.21-20140-v.feb.8.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 25|49

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de redes de trawl, redes de cerco (seine), paños para la confección de trasmallos de distintos tamaños de mallas e hilos de los distintos tipos dentro de lo determinado en el apartado 8) (Condiciones técnicas), de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficinas del SOYP, calle Colonia número 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 25 de Febrero del año en curso a la hora 9, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.24-20172-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.012|49
Segundo llamado
Elementos para estanterías

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de elementos para armar cualquier tipo de estanterías metálicas: 300 montantes, 610 travesaños de 45, 90 y 135 centímetros de largo, 980 bandejas, 300 bases de fundición y 2.240 planchuelas para las bandejas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.2-20246-v.feb.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3050|49
Hierro redondo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1:988.000 kgs. hierro redondo, respondiendo a la norma 34-P del U.N.I.T., de 4.76 hasta 25.40 mm. de diámetro, para construcciones, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20239-v.feb.11,

U. T. E.
LICITACION N.o 3.051|49
Hierros planchu, redondo, perfilado, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 133.000 kgs. de hierro ángulo en barras de 600 a 650 metros de largo, 132.000 kgs. barras planas, 3.160 kgs. hierro cuadrado en ba-

rras, 2.510 kgs. redondo en barras, 29.700 kgs. en chapa lisa y 18.700 kgs. galvanizado en chapa lisa, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20240-v.feb.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.049|49

Hierro en lingotes para fundición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 150.000 kgs. de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.31-20229-v.feb.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.046|49

Ambulancia automóvil

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 ambulancia automóvil para el transporte de accidentados, completa, con dos camillas y demás accesorios para el servicio a que se destinará, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.28-20211-v.feb.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.044|49

Papel de lija y tela esmeril

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 5.800 hojas de papel de lija desde los números 00 a 3 y 8.900 hojas tela esmeril tipo "Carturundum" o similar desde los números 000 a 4, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1 00 — Montevideo, Enero 22 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.26-20204-v.feb.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 3040|49

Reflectores, condensadores, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 385 reflectores del tipo 1000|1500, 1000 y 500 W., 3 condensadores de lámparas de arcovoltaico, repuestos y 1.195 lámparas para los mismos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.26-20203-v.feb.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 3003|48

Segundo llamado

Placas de bornes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 5 800 placas de bornes para cajas de dispersión: 3.000 placas de 10 pares, 1 000 y 1 800 de 10 y 20 pares respect. para cajas terminales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.26-20202-v.en.31.

U. T. E.

LICITACION N.o 3042|49

Baldosas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Febrero de 1949 a las 10 horas, para proveerse de 12.000 metros cuadrados de baldosas acanaladas de 9 panes, de color portland, de ms. 0.20 x 0.20, para veredas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 21 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.25-20180-v.feb.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.039|49

Globos de vidrio y armaduras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 3 650 globos de vidrio opalino, forma esférica, para ser empleado como cubierta de lámparas eléctricas y 400 armaduras de hierro esmaltado, especiales para colgar, completas, adecuadas para usar lámparas de 200 a 1.000 W., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Enero 20 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.24-20189-v.feb.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.028|49

Cartas para aparatos registradores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 963 rollos de cartas registradores (papel obra 1ra.) para los aparatos de la Sala de Mando de la Central J. B. y Ordóñez, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.24-20170-v.feb.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 3045|49

Camiones - tanques

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Marzo de 1949 a las 16 horas, para proveerse de dos camiones - tanques con capacidad de hasta 10.000 kilos, accionados con motor a gas-oil, destinados al transporte interdepartamental para combustibles pesados (gas - oil, diesel - oil y fuel - oil), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.29-20223-v.feb.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 3048|49

Maderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Febrero de 1949 a las 10 horas, para proveerse de 18.200 metros cuadrados de maderas de cedro, ivirarό, curupay, etc., en tablones, tirantes y vigas y 1.350 chapas compensadas de distintas medidas, sin nudos ni rajaduras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Enero 29 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.29-20224-v.feb.9.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.597. (Segundo llamado). Construcción de un grupo de silos en el Departamento de Paysandú. Recepción de ofertas: 21 de Febrero de 1949, a las 16 horas. Apertura: 26 de Febrero de 1949, a las 10 horas.

Licitación N.o 1.611. Compra de barras de acero perfilado. Apertura: 14 de Marzo de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.612. Compra de material ferroviario. (Cambios de vías). Apertura: 30 de Marzo de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.613. Compra de chapas de fibrocemento acanaladas. Apertura: 22 de Febrero de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.2-20244-v.feb.12.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.574. (Segundo llamado). Fundición de 2.800 kgrs. de piezas de bronce tipo C. Apertura: 12 de Febrero de 1949, a las 10 horas.

Licitación N.o 1.601. (Segundo llamado). Compra de 600 ms.2 de alfombra tipo Wilton. Apertura: 14 de Febrero de 1949, a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 1.610. Construcción del cierre perimetral y portones en el Departamento de Alcoholes (Capurro). Apertura: 23 de Febrero de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.26-20201-v.feb.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"RUBEN CALLORDA VERDAGUER, uruguayo, estudiante de agronomía, con domicilio en Santa Lucía, Depto. Canelones (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro de poemas titulado: "Eslabón", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Feb.1.o-812-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"AQUILES H. MILANS, uruguayo, radiotelegrafista, con domicilio en la calle Convención número 1165, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías titulado: "Todo es azul" del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 En.31-768-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"OMAR EDMUNDO CORTAZAR, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle General Francisco Tajes número 1179, Apto. 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "Martín Aquino... La visión del Charrua", adaptación de la obra del mismo nombre de que fué autor su extinto padre D. Enrique J. Cortazar, y de la que se ha depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. Montevideo, Enero 25 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 En.31-769-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"RAMON W. GARCIA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1591, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia titulada: "Capitán enamorado", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina las copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 En.31-785-v.feb.10

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELVIO NOBLE, uruguayo empleado con domicilio en la calle Andrés Latorre número 5270, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del tango titulado "Amor porteño" de cuya letra se declara autor habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3 00 En.25-657-v.feb.4.

RECEPTORIA DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "MINISTERIO DEL INTERIOR. Comunica que se han reiterado órdenes para detención auto Mercury, motor N o 99|363 130 del señor Gabriel Simao" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Gabriel Simao para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 30 de 1948. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Receptoría.

(Cuenta corriente) Dic.6-23421-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55.877. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca,

HUNTER

para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.24-623-v.feb.3.

ACTA N.o 55.883. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha Estanislao Czech, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En 24-615 v feb 3.

ACTA N.o 55.932. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicitan registrar la marca, "MICRO" para distinguir la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.28-751-v.feb.8.

ACTA N.o 55858 — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo solicita registrar la marca "STOP", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.25-673-v.feb.4.

ACTA N.o 55.947. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Félix Castillo, (Montevideo), solicitan renovar la marca, "KURASOL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-834-v.feb.11.

ACTA N.o 55.948. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca, "EL TESORO" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.1.o-836-v.feb.11.

ACTA N.o 55.934. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Kreisler Manufacturing Company, de North Bergen, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,

Jacques Kreisler

para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Feb.1.o-838-v.feb.11.

ACTA N.o 55.910. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca, "JOSCAD" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-715-v.feb.11.

ACTA N.o 55893. — Montevideo Enero 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Motor Company Limited, de Coventry, Warwickshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VANGUARD" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-663-v.feb.4.

ACTA N.o 55.846. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Tec-San Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Rosario, Santa Fé, solicita registrar la marca,



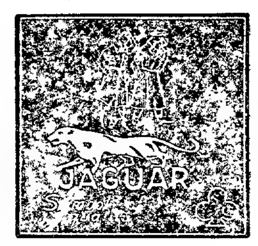
para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.24-602 v feb 3.

ACTA N.o 55.838. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha R. G. Arturo Cortinas, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,

D
E
G
DEGRASS
A
S
S

para distinguir las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.24-603-v.feb 3

ACTA N.o 55.864. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Santos Galante, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.24-634-v feb 3

ACTA N.o 55.865. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Santos Galante, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.24-605-v.feb.3.

ACTA N.o 55.866. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Santos Galante, de Montevideo Uruguay, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.24-606-v.feb.3

ACTA N.o 55.852. — Montevideo Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "NIDIONA F.I.S C H. E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-608-v.feb.3.

ACTA N.o 55.851. — Montevideo, Enero 17 de 1949 — Con esta fecha Cosme de los Santos de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "BROMO-YODIL F.I.S C.H E R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-609-v.feb.3.

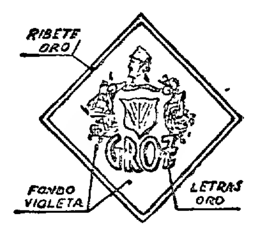
ACTA N.o 55.867. — Montevideo, Enero 18 de 1949 — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "SUPERELAR" para distinguir la clases 1, 9 y 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 En.24-612-v.feb.3.

ACTA N.o 55.891. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "RAYONSA" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-641 v feb.3.

ACTA N.o 55.878. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Harry Ferguson, Inc., de Detroit, Michigan Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca, "FERGUSON" para la clase 24 (S|D) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 50 En.24-627-v feb 3.

ACTA N.o 55 872 — Montevideo, Enero 19 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía (Montevideo), solicita registrar la marca "LUVLEE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 En.24-601 v feb 3.

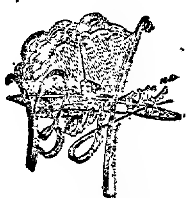
ACTA N.o 55 868 — Montevideo Enero 18 de 1949 — Con esta fecha A Antelo, de Montevideo solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 11 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.24-607-v.feb.3.

ACTA N.o 55 839 — Montevideo, Enero 15 de 1949 — Con esta fecha Compañía Recons S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PINE" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 En 24-611 v.feb.3.

ACTA N.o 55.848. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Bay y Foren, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.50 En.24-514-v.feb.3.

ACTA N.o 55.876. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha Lion D'Or S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,

MARILÚ

para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.24-613-v feb.3.

ACTA N.o 55.875. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha Establecimientos Vitivinícolas Agrícolas y Ganaderos Faraut Hermanos Soc. Anón. de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "RUBAN BLEU" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-614-v feb.3.

ACTA N.o 55.850. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "TRINIVERINA F.I.S. C H E R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-610-v.feb.3.

ACTA N.o 55.914. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Suzacq Hnos., y Pianalto Cartonera Fibro Vegetal Pando, de Pando, Departamento de Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "CARTONERA FIBRO VEGETAL PANDO" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-711-v.feb.7.

ACTA N.o 55.339. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de T. T. De Castillo E Hijos, de esta Ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "SMART" para distinguir artículos de la clase 10 (aguas de colonia y lociones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-692-v.feb.7.

ACTA N.o 55.897. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parrier Motors Limited, de Coventry, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "BANTAM" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-694-v.feb.7.

ACTA N.o 55.911. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pesce y Cerini Unidos S. A., de la ciudad de Paysandú, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "PAYSANDU" para distinguir artículos de las clases 1 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-713-v.feb.7.

ACTA N.o 55.899. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richards Tiles Limited, de Tunstall, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "RICHARDS" para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-693-v.feb.7.

ACTA N.o 55.896. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "BOUISOL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-695-v.feb.7.

ACTA N.o 55.906. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Hugo A Davidson, Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca, "EXCELSIOR" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-697-v.feb.7.

ACTA N.o 55.905. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Hugo A. Davidson, Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca, "ASMIONAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-698-v.feb.7.

ACTA N.o 55.903. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por A. C. Mayón, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "DENTIFIX" para la clase 9 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-704-v.feb.7.

ACTA N.o 55.915. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Suzacq Hnos., y Pianalto Cartonera Fitro Vegetal Pando, de Pando, Departamento de Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "PANDO" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-712-v.feb.7.

ACTA N.o 55.909. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami, (Montevideo), solicita registrar la marca, "CUMBRE NEVADA" para artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-714-v.feb.7.

ACTA N.o 55.937. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "GREENPACH" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-791-v.feb.10.

ACTA N.o 55.916. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Caldas y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.29-755-v.feb.9.

ACTA N.o 55.901. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Steirische Gusstahlwerke A. G. de Schgertvigekgasse 2, Viena-Austria, solicita registrar la marca,



STYRIA

para distinguir clases 6, 8 y 24 (artefactos de acero y de hierro, acero en barras, lingotes, elásticos para automóviles y piezas forjadas tales como piezas fraguadas para repuestos de automóviles, engranajes, ejes, cigueñales, bielas, mazas de ruedas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 En.29-754-v.feb.9.

ACTA N.o 55.904. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha el señor Pascual Romeo Castiglioni de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



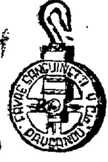
para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$7,00 En.27-707-v.feb.7.

ACTA N.o 55.913. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ribbonwriter Corporation Of América, de Dania, Estado de Florida, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

RIB·N·RITE

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.27-716-v.feb.7.

ACTA N.o 55887. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Favre Sanguinetti y Compañía, de Paysandú (Uruguay), solicita registrar la marca



para las clases 6.a y 7.a (menos roldanas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.26-674-v.feb.5.

ACTA N.o 55.918. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SOMMET" para distinguir la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.29-756-v.feb.9.

ACTA N.o 55.919. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "MONDIALE", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.29-757-v.feb.9.

ACTA N.o 55.936. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "VERTEX" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-792-v.feb.10.

ACTA N.o 55.935. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "PYRO-KAST" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-793-v.feb.10.

ACTA N.o 55.933. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "VELITE" para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días onsecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-794-v.feb.10.

ACTA N.o 55.931. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Morris Motors Limited de Cowley, Oxford, Inglaterra, solicitan la marca, "NUFFIELD" para la clase 24 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.31-781-v.feb.10.

ACTA N.o 55.925. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pesce y Cerini Unidos S. A., de la ciudad de Paysandú, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.31-778-v.feb.10.

ACTA N.o 55.930. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "RAYON S. A." para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-775-v.feb.10.

ACTA N.o 55.924. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pesce y Cerini Unidos S. A., de la ciudad de Paysandú, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.31-777-v.feb.10.

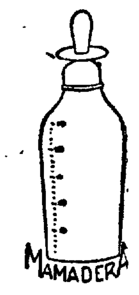
ACTA N.o 55.928. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Myrurgia S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca, "ZAGALA" para artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.31-773-v.feb.10.

ACTA N.o 55.526. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fratelli Borletti, Societa Per Azioni, de Milán, Italia, ha solicitado el registro de la marca, "ALBOR" para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-774-v.feb.10.

ACTA N.o 55890. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Droguería Serraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "POMAGAN", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-664-v.feb.4.

ACTA N.o 55.894. — Montevideo, Enero 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Louis Minton, Limited de Manchester, Inglaterra, solicitan registrar la marca, "MINTITE" para las clases 6, 11 y 15 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-679-v.feb.5.

ACTA N.o 55.840. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Werner Winterhoff, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.28-717-v.feb.8.

ACTA N.o 55889. — Montevideo, Enero 20 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Plant Protection Limited, de Yalding, Kent (Inglaterra), solicitan registrar la marca "HORTOMONE", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-663-v.feb.4.

ACTA N.o 55886. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por T. J. Smith y Nephew Ltda., solicita registrar la marca "ELASTOPLAST" para distinguir vendas (medicinales y quirúrgicas) y vendajes quirúrgicos (no medicados), clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-672-v.feb.4.

ACTA N.o 55.902. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Weissman Hnos. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "WHYT" para distinguir clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.29-758-v.feb.9.

ACTA N.o 55.895. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indelseb S. C., (Industrias del Sebo, Soc. Com.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "SMART", para distinguir artículos de las clases 10 y 13 (menos aguas colonia y lociones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-696-v.feb.7.

ACTA N.o 55.929. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Indquix Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca,

Nº 1
Número Uno

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.31-776-v.feb.10.

ACTA N.o 55.927. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca, "DECOFOSIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.31-772-v.feb.10.

ACTA N.o 55.953. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Soler Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "STUCHI" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-835-v.feb.11.

ACTA N.o 55.946. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Prudencio Cáceres, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca,

CÁCERES

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.1.o-837-v.feb.11.

ACTA N.o 55.952. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Galeno-Química S. A. de Buenos Aires, República Argentina, solicitan la marca, "FOLACIDE" para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.2-862-v.feb.12.

ACTA N.o 55.945. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Raúl C. Demaría, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "PARAMISAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-841-v.feb.12.

ACTA N.o 55.942. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Carlos A. Rydstrom, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,

MAGIC

para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.2-840-v.feb.12.

ACTA N.o 55.943. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Carlos A. Rydstrom, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "PACIFIC" para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-842-v.feb.12.

ACTA N.o 55.944. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Carlos A. Rydstrom, de Montevideo, solicita registrar la marca, "TONOT" para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-843-v.feb.12.

ACTA N.o 55.938. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "AMERICANO" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-844-v.feb.12.

ACTA N.o 55.956. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca, "TRIPOLI" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-845-v.feb.12.

ACTA N.o 55.957. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca, "PAMPITA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-846-v.feb.12.

ACTA N.o 55.954. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "PAPA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-847-v.feb.12.

ACTA N.o 55.955. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay; solicita registrar la marca, "MAMA COLA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-848-v.feb.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7576. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha Samuel Díaz Pumara, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bobinas". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 En.31-782-v.feb.10.

ACTA N.o 7575. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha Henning Buchholtz y Ejnar Belling, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento que tiene por objeto aumentar considerablemente la producción de yeso, al evaporarse el agua del mar, para la obtención de la sal para el consumo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley, número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.31-783-v.feb.10.

ACTA N.o 7570. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Leo Corporation, de Chicago Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un combustible carbonáceo que contiene un catalizador nuevo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.25-632-v.feb.4.

ACTA N.o 7577. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha el señor José Celmi de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva escopeta de caza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.29-753-v.feb.9.

ACTA N.o 7573. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Erling Andreas Wold, de Oslo, Noruega, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a cintas o materiales similares a tiras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.29-743-v.feb.9.

ACTA N.o 7574. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas para preparar clorotiofosfatos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.29-744-v.feb.9.

ACTA N.o 7572. — Montevideo, Enero 21 de 1949. — Con esta fecha los señores Manuel L. Pereyra, Carlos A. Oliver y Saturnino V Giribaldi, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soporte y repuesto para escobas, pinceles y cepillos desmontables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.28-730-v.feb.8.

ACTA N.o 7571. — Montevideo, Enero 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Fidel González, Barcena Fonsdeviela de Madrid España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para aislar el principio hemopoyético almacenado en el hígado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.26-678-v.feb.5.

ACTA N.o 7569. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Leo Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un combustible hidrocarbónico con un catalizador de combustible nuevo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se or-

dena presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.25-661-v.feb.4.

ACTA N.o 7308. — Montevideo Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Piero Niccoli, de Florencia (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un ozonizador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.25-675-v feb 4.

ACTA N.o 7566. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Compañía General Fabril Financiera S. A., de Buenos Aires, República Argentina ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en condensadores aplicables preferentemente a máquinas continuas de hilar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En 24-616-v.feb 3.

ACTA N.o 7567. — Montevideo Enero 19 de 1949. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar por Friederich Et Fils, de Morges Vaud, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la filtración de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 En 24-630 v.feb 3.

ACTA N.o 7565. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Compañía General Fabril Financiera S. A., de Buenos Aires República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en dispositivos de estiraje para máquinas de hilar de tipo continuo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 En 24-617 v.feb 3.

ACTA N.o 957. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Inter-Talkie Ltda. de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y utilización de aparatos telemóviles y sus correspondientes equipos para ser usados dentro de un sistema organizado conexo con comunicaciones telefónicas así como también para la organización del sistema efectivo para la prestación del servicio en concepto de explotación de orden industrial en ese tipo o clase de transmisiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$16.00 En 21-531-v.feb 12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de una casa colectiva compuesta de 107 viviendas y 5 comercios, a emplazarse en un terreno ubicado en las calles María Stagnero de Munar y Asilo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 60.00 (sesenta).

Las propuestas se recibirán en este Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 12 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 7.o del Pliego de Condiciones particulares. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente). En.31-20232-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 4|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: Colocación de aberturas metálicas en las escuelas N.o 1 y 2 de Artigas (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero a las 10 horas. Serán rechazadas en el mismo acto de la licitación las propuestas que no contengan la nómina de subcontratistas que empleará en la obra, o la declaración expresa de que él hará toda la obra directamente. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.2-20248-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de la ampliación en 16 viviendas del barrio construído para el personal del Aeropuerto Nacional de Carrasco (A - 3), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio número 1546 donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5 00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.24-20171-v.feb.3

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.379 de la Junta Departamental, de fecha Diciembre 16 de 1948, para ser expropiados con destino a ensanche de la avenida Garzón, los predios siguientes:

Padrones 46 703 y 46 704 Propietario: Antonio A. Bertocchi. Area: 465 ms 2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Enero 20 de 1949.

(Cuenta corriente) En.25-20155 v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori, María T. Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$90.00 En.31-767-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 823 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B. Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Fagel de Aulisio, Plácido Pittaluga, Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.

$90 00 Nov 29-14588-v mz.19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI solicitando trasladar por destino a los panteones celulares procedente del nicho N.o 1424 del Cementerio del Buceo los restos de Pedro Gobbi se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — La Jefatura.

$54 00 Oct.28-12960 v feb 15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge, solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título por extravío del primitivo del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para interponer el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura.

$72 00 Nov 30-14601-v mz.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 12 entre 5, 7 y 5 avenida Central; Calle número 5 entre 14 y 12 y calle número 24, entre 1 y 11 del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Junta Local Autónoma de Pando a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando veinte de Diciembre de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.29-23545-v.feb.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PROYECTO DE CREACION DE UN SERVICIO MUNICIPAL DE DESINSECTIZACION

La Junta Departamental e Intendencia Municipal de Maldonado, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, dictan la presente ordenanza.

Artículo 1.o. Se crea en el Departamento de Maldonado el Servicio Municipal de Desinsectización. Tendrá a su cargo la inspección y dedetización de todos los lugares y propiedades públicas y privadas. Quedan comprendidos en esta disposición y en la forma establecida en el artículo 4.o de esta Ordenanza, la fábricas, oficinas, establecimientos comerciales e industriales colegios iglesias, conventos, claustros, cementerios, hospitales sanatorios, maternidades, mercados, hoteles, restaurantes, comedores populares, establos, caballerizas, cárceles, depósitos de explosivos o inflamables transportes terrestres, fluviales y aéreos, edificios públicos y privados, cuarteles, fortines, campos de aviación, organizaciones militares, lagunas, canales, charcos, bañados, basureros, estercoleros y todo otro lugar que constituya o pueda constituir un foco de insectos perjudiciales al hombre. Los locales serán inspeccionados y dedetizados incluyendo todas sus dependencias.

Art. 2.o. Los médicos de servicio público inspectores de salubridad o los que designe el Ejecutivo comunal tendrán siempre inmediato acceso a cualquier hora del día, a los lugares expresados en el artículo anterior, para inspeccionar o dedetizar. En

caso de oposición de los propietarios, cuidadores o cualquiera persona que alegue derecho para impedir la libre acción del Servicio, éste requerirá la orden judicial de allanamiento para poder cumplir su cometido.

Art. 3.o. Los que entorpezcan en cualquier forma la labor del Servicio, serán sancionados con multas de cinco a cincuenta pesos o prisión equivalente. En caso de reincidencia, el importe de las multas será duplicado. La tramitación de las multas seguirá el orden establecido por la Intendencia Municipal de Maldonado.

Art. 4.o. Los lugares o edificios deshabitados que no puedan ser dedetizados por desconocerse al depositario de la llave correspondiente o por dificultades que se opongan a la gestión del Servicio, serán clausurados hasta tanto sea posible proceder a su saneamiento. En caso de especial necesidad, a juicio de los encargados del Servicio, se gestionará la orden de allanamiento judicial y, una vez cumplida la tarea del Servicio, se cerrará nuevamente.

Art. 5.o. Ninguna propiedad raíz podrá ser arrendada sin que previamente se cumplan las disposiciones de esta Ordenanza.

Art. 6.o. Donde quiera se descubra un foco propicio para la reproducción de insectos perjudiciales, será saneado de inmediato, por los medios adecuados.

Art. 7.o. Los depósitos de agua serán ubicados en lugares accesibles, separados por no menos de quince centímetros de las paredes de los edificios y a sesenta centímetros sobre los techos, quedando prohibido acumular objetos sobre sus tapas. En los depósitos de difícil acceso, a juicio del Servicio, deberán colocarse escaleras o equivalentes que permitan la inspección.

Art. 8.o. Las cajas automáticas deben ser colocadas de forma que puedan ser inspeccionadas y serán mantenidas en perfecto funcionamiento.

Art. 9.o. Queda prohibido el almacenamiento de agua en barriles, tinajas, latas, etc., en las zonas donde exista el servicio de aguas corrientes.

Art. 10. Los sótanos solo serán permitidos cuando no contengan agua o se destinen para albergue de animales.

Art. 11. Los canales de desagüe de los techos, deberán mantener el declive necesario para que desalojen las aguas, debiendo preverse los medios que faciliten su inspección.

Art. 12. Queda prohibido colocar sobre muros y techos, pedazos de botellas u otros objetos que puedan retener agua.

Art. 13. Los bebederos para animales deben ser de forma tal que permitan un vaciamiento rápido y completo.

Art. 14. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores serán penadas con multa de cinco a cincuenta pesos, elevándose al doble en caso de reincidencia.

Art. 15. Las jarras, jardineras, masetas, floreros y demás adornos de uso en cementerios, no podrán contener agua y queda establecido: 1.o) Todos los receptáculos se mantendrán permanentemente llenos de arena húmeda; 2.o) Los mausoleos, catacumbas y urnas serán conservadas de forma que no contengan ni retengan agua; 3.o) La administración de los cementerios no permitirán la retención de agua en las escavaciones y sepulturas.

Art. 16. Los depósitos de agua en obras de construcción o movimiento de tierra deberán vaciarse cuando menos cada tres días.

Art. 17. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 determinará la aplicación de multas de diez a cien pesos por la primera infracción y el doble por reincidencia.

Art. 18. Donde no exista servicio de aguas corrientes se permitirá el uso de pozos o aljibes, pero estos estarán previstos de tapa y bomba a prueba de mosquitos. Cuando sea indispensable mantenerlos destapados serán previstos de peces larvófagos.

Art. 19. Las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior serán penadas con multas de cinco a cincuenta pesos y en caso de reincidencia con el doble.

Art. 20. Las nacientes de agua serán captadas y canalizadas por sus propietarios, evitando que se conviertan en criaderos de mosquitos. El incumplimiento de esta disposición determinará la aplicación de multas de diez a cien pesos, las que serán duplicadas en casos de reincidencia.

Art. 21. Queda prohibido el uso de cañas enteras para cercos o usos similares.

Art. 22. Queda prohibido el uso de protectores contra hormigas para plantas o colmenas cuando sean de forma que retengan agua.

Art. 23. Los fondos chacras, terrenos baldíos y patios dentro de los límites determinados por el Servicio deben mantenerse limpios de yuyos, basuras, botellas, latas u objetos que puedan retener agua. Los infractores serán penados con multas de cinco a cincuenta pesos, las que serán duplicadas en caso de reincidencia.

Art. 24. Los predios donde existan pantanos o estancamientos de agua serán canalizados por sus dueños o, en su defecto, rellenados. El incumplimiento de esta disposición será penada con multa de cinco a cincuenta pesos, la que será duplicada para los casos de reincidencia.

Art. 25. En los lugares donde no existan cloacas los pozos negros serán construídos a prueba de moscas y mosquitos.

Art. 26. En donde el servicio se considere conveniente colocará un cartel con la inscripción "Visto" e indicando fecha de la última visita de inspección, el que se conservará, bajo la responsabilidad del propietario, en el lugar en que fué fijado.

Art. 27. Las embarcaciones que tengan depósitos de agua deberán ser conservados a prueba de mosquitos, de conformidad con las disposiciones adoptadas por el Servicio.

Art. 28. Sólo se permitirá el uso de neumáticos para protección de embarcaciones si son perforados en su parte inferior, por lo menos, cada veinte centímetros, con agujeros cuyo diámetro sea, por lo menos, cuatro centímetros, de modo que no puedan retener agua.

Art. 29. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores determinará la aplicación de multas de cinco a cincuenta pesos, las que serán duplicadas en casos de reincidencia.

Art. 30. Las dedetizaciones se harán, por lo menos, dos veces al año y para cubrir los gastos que demanden se fija la escala de tasas por retribución de servicios que se indica a continuación:

Para las zonas balnearias: A) Para casas habitación hasta de cinco ambientes, tres pesos ($ 3.00) semestrales); B) Para casas de hasta ocho ambientes, cuatro pesos ($ 4.00) semestrales; C) Para casas de más de ocho ambientes, cinco pesos ($ 5.00) semestrales; D) Para hoteles y casas de hospedaje de hasta diez ambientes, cinco pesos ($ 5.00) semestrales; E) Para hoteles y casas de hospedaje de hasta veinte ambientes, seis pesos ($ 6.00), ídem comercios en general, semestrales; F) Para hoteles de hasta cincuenta ambientes, ocho pesos ($ 8.00) semestrales; G) Para hoteles de más de cincuenta ambientes, diez pesos ($ 10.000); ídem carnicerías, panaderías, confiterías, semestrales. Casas habitación y otras en ciudades, villas y pueblos del Departamento: H) Para casas habitación de cinco a diez ambientes, un peso ($ 1.00) semestrales; I) Para casas de más de diez ambientes, un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50) semestrales; J) Para hoteles, hosterías, casas de pensión, carnicerías, panaderías, confiterías, restaurantes y casas de comida, tres pesos ($ 3.00) semestrales; K) Para los demás comercios dos pesos ($ 2.00) semestrales.

Art. 31. Quedan exonerados de esta tasa los establecimientos destinados a oficinas públicas y de asistencia social. También quedan exoneradas las casas habitación de menos de cinco ambientes, casillas y ranchos modestos.

Art. 32. El cobro de la tasa se hará efectivo por medios de los cobradores que designe el Ejecutivo Departamental, para lo que usarán formularios oficiales. La falta de pago será penada, la primera vez, con multa de $ 0.20 por peso y la segunda vez se duplicará la multa, exigiéndose el cobro por vía judicial. Los recibos expedidos por el Municipio de acuerdo con esta ordenanza importan título ejecutivo.

Art. 33. Quedan obligados al pago los poseedores, cualquiera sea su título, por el cual ocupan el inmueble dedetizado y los propietarios subsidiariamente.

Art. 34. Los fondos que se recauden por la aplicación de esta tasa serán destinados a atender el Servicio Municipal de desinsectización, completándose el saldo, si lo hubiere, con recursos presupuestales.

Art. 35. En los lugares donde existan Juntas Locales éstas tendrán a su cargo el cobro de la tasa.

Art. 36. El Servicio Municipal de Desinsectización suministrará a los establecimientos de campo que lo soliciten solución D.D.T., proporcionándoles las instrucciones para su aplicación. La Dirección de Tesorería Municipal cobrará, previa autorización de Contaduría, a razón de $ 1.00 el litro de solución, sin envase. La Dirección de Contaduría llevará una cuenta especial para el Servicio.

Art. 37. Para asegurar el mejor cumplimiento de esta ordenanza se recurrirá a las disposiciones sanitarias del país, toda vez que ello sea necesario.

Art. 38. La Dirección Técnica del Servicio de Desinsectización estará a cargo del Ministerio de Salud Pública.

Art. 39. Los funcionarios que designe el Ministerio de Salud Pública, a los efectos del artículo anterior, gozarán de todas las facultades a que se refiere esta ordenanza.

Art. 40. Comuníquese, publíquese, etc., etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, 21 de Diciembre de 1948.

(Firmado): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás Casella, Secretario.

Maldonado, Enero 3 de 1948. — Visto, cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y cuatro anuncios en los periódicos del Departamento, "La Democracia" y "Justicia". Remítase a la Contaduría y Censo y Estadística, a los efectos que correspondan. Establézcase convenio con Organismo de Dedetización, remítase copia de ordenanza al Director doctor Solom Veríssimo; cumplidas todas las diligencias, pase al archivo. — (Firmado): Roque A. Masetti, Intendente — Américo F. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20233-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AMPLIACION ZONA SUBURBANA EN LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

Maldonado, Noviembre 30 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy; Resuelve: Artículo 1.o) Amplíase la zona suburbana de la villa de Pan de Azúcar a los siguientes límites: "Por el Sudoeste; desde el puente sobre el Paso Real del Arroyo Pan de Azúcar, siguiendo por la vía hasta la estación del Ferrocarril del Estado. Por el Noreste; desde la estación del F. C. del Estado, siguiendo la vía hasta el paso nivel ubicado sobre la prolongación de la calle Francisco Bonilla. Por el Sudeste, una línea recta imaginaria que partiendo del paso nivel anteriormente citado, llegue hasta la conjución de la calle Gral. Artigas con la carretera nacional. Y por el Sur desde el puente sobre el Paso Real del arroyo Pan de Azúcar, siguiendo la desviación proyectada de la Ruta N.o 9, hasta la conjución de la carretera nacional, con la calle Gral. Artigas.

Artículo 2.o) Remítase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, recomendándose especial comunicación a la Dirección de Catastro. Declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente.— Tomás I. Cassella Secretario.

Maldonado, Diciembre 15 de 1948 — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Junta Local de Pan de Azúcar, confecciónese mil ejemplares y diligenciado pase al archivo. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-20051-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Licitación para la adquisición de 75.000 kilogramos de maíz

1.o) Llámase a licitación por segunda vez, para la provisión de 75 000 kilogramos de maíz, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. 2.o) Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición mencionada precedentemente hasta el día 7 de Febrero próximo a las 10 horas. 3.o) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 27 de 1949. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) En.31-20233-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Dr. E. G. Ciganda entre Dr. A. Espinola e Ituzaingó; Dr. E. G. Ciganda entre Ituzaingó y Artigas; Ituzaingó entre Asamblea y Dr. E. G. Ciganda, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados

en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 21 de 1949.
$30.00 En.27-706-v.mar.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Larrañaga entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó, Larrañaga entre Ituzaingó y Artigas, Ituzaingó entre Larrañaga y Dr E G Ciganda, Dr. A. Espínola entre Asamblea y Dr. E G. Ciganda, Dr. A. Espínola entre Dr E G. Ciganda y Larrañaga, Larrañaga entre Dr A. Espínola y Fco Acuña de Figueroa para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 15 de 1949.
$36.00 En.21-532-v.feb.24.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 2 de 1949

1[illegible].a [illegible]

ESTEBAN KEUCHKERIAN, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado C. Crocker 2715, y MARIA ELSA RAVECA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2715.

12.a Sección

PEDRO DESIDERIO CURBELO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fomento 1663, y FLORENTINA DA FONSECA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fomento 1663.
JOSE NARDUZZI, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Millán 2862 (apto. 8), y LILIA POUQUETTE, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada San Martín 2968.

13.a Sección

LUIS CESAR MORGANTI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Prusia 1757, y JULIETA ELIDA OTTONELLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1757.
TELMO CESAR MAZZONI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Cibils 4044, y MARIA TERESA SEGREDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4274.
HECTOR LAURINDO PEZOA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Patagonia 1939, y OLGA BEATRIZ ZEBALLOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada China 2302.
CARLOS ALBERTO TOME, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado calle 10 número 184, y MARIA MILIUS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2236.
HORACIO LAVIUZZA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Suecia 2251, y BILDA JUANA NEBEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 3820.
RODOLFO REIMUNDO FILIPOVICH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suiza 1740, y GLADYS ELENA TRINDADE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1575.
WASHINGTON ROCAMORA, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Grecia 3219, y MARIA TERESA BARROSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3219.
JUAN JOSE INVERNIZZI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barcelona 1889, y CAROLINA SANABRIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 1638.
MOISES SANDJIAN, 25 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado República Argentina 124, y SERAVAT BYAMDJIAN, 23 años, soltera, siria, domiciliada República Argentina 124.
RAMON DELGADO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Filipinas esquina Berna, y BLANCA IRIS ROSANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a sin número, casi Alianza.
FAUSTO MORTEYRU IRAOLA, 44 años, divorciado, martillero, oriental, domiciliado Perú 1757, y MARIANITA CAIMI RICHERO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1757.

18.a Sección

ANTONIO ARAUJO, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Presidente Batlle 2656, y JUANA MALTA MENDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2656.
SANTIAGO MASLIAH, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Obligado 1389, y FORTUNA SASSON, 23 años, soltera, inglesa, domiciliada 21 de Setiembre 2734.
RAMON MELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1233, y MARIA LILA NAVARRETE, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1233.

20.a Sección

JUAN DEA, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado G. del Pino 4191, y MARIA ALIDA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 241 (bis).
NICOLAS RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4258, y MARIA IRENE RIOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4258 (apto. 2).
SEGUNDINO PEÑA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado B. Riqué 529, y MARIA NORMA PROSS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 557.
$2.00 P|p-v.feb.4.

5.a Sección

ALBERTO BACIGALUPO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 985, y ERCILIA LIBIA CIFONE, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuareim 985.
v.feb.3.

Montevideo, Febrero 1.o de 1949

4.a Sección

HECTOR EDUARDO GARRIDO, 33 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Soriano 868, y ELVIRA ELLACURIA, 27 años, soltera, abogada, argentina, domiciliada Soriano 868.
ANDRES GUBMANN, 21 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Canelones 870, y SARA LEIBOVICH, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 831.
HORACIO MONAGAS, 24 años, soltero, niquelador, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1231, y LUNA ISRAEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1231.

10.a Sección

CARLOS MARIA BAGNASCO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado D. López 2162, y SERAFINA ARANDIGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2162.
ANTONIO SANDIN, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2351, y ESMERALDA VIOLETA SICCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2349.
KHATCHER KAUKIAN, 59 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado J. Espinosa 1611, y TOURANE TURKEJIAN, 48 años, soltera, armenia, domiciliada J. Espinosa 1611.
ADEMAR FERNANDO ALGARE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 4034, e IRMA PAULINA GIL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2537.

11.a Sección

HILARIO MORALES, 75 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado camino Maldonado 5879, y MARIA ANTONIA SILVA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 5879. (Matrimonio contraído "in-extremis"). (Exonerado).
BORUCH RUDKO, 26 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Helvecia 4183, y LILLY WEISZ, 26 años, soltera, húngara, domiciliada Helvecia 4183.
JULIO BARTOLO BASSI, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Pavia sin número, y MARTA NELSA REBAGLIATI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. Gómez sin número.
ROMEO SINISCALCHI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Villagrán 2688, y AIDA SIMALDONE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Villagrán 2688.

20.a Sección

AMERICO MATO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado F. Caballero 4026, e ISABEL GUUTIERREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 263.
AMERICO PERA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Martínez 4416, y MARTINA NIETO, 27 años, soltera, española, domiciliada S. Martínez 4416.
OROSMAN FANLORD, 36 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado C. de la Vega 4778, y MARIA ANGELA LAFUENTE, 31 años, soltera, paraguaya, domiciliada Fleytas 31.
MIGUEL PABLO MIRANDETTI 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 5157, y MARIA INES MERLETTI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 5126
JOSE CHIECHI, 29 años, soltero, marino militar, italiano, domiciliado J. Alvarez 5, e ISABEL BERRIEL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 5.
$2.00 P|p.-v.feb.3.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIETO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor MANUEL CHAMBERS DE SOUSA para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Ruth Glaserfeld solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Manuel Chambers de Sousa, dictada en fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho por el señor Juez de Derecho de la segunda Juisdicción Civil de Oporto (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.
$36.00 En.7-33-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Píriz (Ernesto) y otros con ALVEZ (TEODORO A). Conocimiento Por imputación de infracción aduanera" (Lo 11 Fo. 172), se cita, llama y emplaza a don Teodoro Alejandro Alves por el término de noventa días a contar desde la fecha a fin de que comparezca a contestar el traslado de la demanda - acusación deducida en estos autos, que por el término preventorio de quince días le ha sido conferido — Montevideo Junio 2 de 1948. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.7-23443-v.dic.31.
Feb 1 o-v.feb 11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con CARMEN ESTEVEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo. 139), se emplaza a Carmen Estévez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 131 341, ubicado en la calle Belarmino entre avenida General Flores y Tacna: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo aper-

cibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Alberto M. Olivart.
(Cuenta corriente) Dic.17-23535-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSEFA FONTELA DE ORCESI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 151), se emplaza a los integrantes de la sucesión de Nicolás Federico Orcesi, a José María Orcesi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 76 636 ubicado en la calle Francisco Pla entre Juan Rosas y M. Meléndez. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948 — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.17-23536-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con EMA MUJICA DE CARRIQUIRY y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo 142) se emplaza a Ema Mujica de Carriquiry y a María Nin Frías a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 42 519, ubicado en el camino Edelmiro Mañé entre avenida Simón Martínez y calle pública A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948 — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Dic 17-23537-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VAZQUEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-14385-v.mar.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA TERESA LOPEZ, solicita la rectificación de su edad en su partida de nacimiento, pues donde figura como nacida en el año 1933 debe decir 1930, que es el verdadero — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil) $4.20 Dic.13-15337-v.dic.28. Feb 1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 En.29-747-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AMBROSIO MAISONNAVE y de ZUNILDA PEDREIRA DE MAISONNAVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 En.21-552 v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Domingo Amadeo Biestro Perinetti y otros con EXALTACION ISABEL PERINETTI DE BARRIOS y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a don Mario Severino Perinetti para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 En.19-445-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictado en autos: "Alberto Marcos Carrasco con LOLA PILAR BELLOSO Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Lola Pilar Belloso de Carrasco, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 En.12-201-v feb 15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ERNESTO RODRIGUEZ solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ernestina Beatriz Rodríguez Zacarías, pues donde figura ésta como del "sexo masculino" e "hijo legítimo" y su nombre como "Ernesto Climaco" debe decir "hija legítima" "sexo femenino" y "Ernestina Beatriz" que es lo verdadero. — Montevideo Octubre 25 de 1945. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$9.00 Dic.23-15890-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ELENA BENVENUTO solicita la rectificación del nombre de su madre en su partida de nacimiento pues donde figura como Esmeralda Blanco Scarone debe decir "Esmeralda Blanca Scarone" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Dic.22-15751-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb 5.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que TERESA ANTONIA QUERCIA solicita la rectificación de su apellido y el de su madre en su partida de nacimiento, pues donde figura como "Cuercia" debe decir "Quercia", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4 20 Dic.20-15752-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO CANCELA DE LAMAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 19 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Dic.14-15406-v dic 31 Feb.1 o-v.feb.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor. Diego Landa, dictada en autos "FISZEL HERZLIKOWICZ Prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la acción a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al siguiente inmueble: Un terreno y construcciones ubicado en la 10a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67 690 compuesto de una superficie de 168 metros, 56 decímetros con 11 metros 10 centímetros de frente al Norte a la avenida 8 de Octubre, donde el edificio tiene los números 3698 y 3700; 9 metros 60 centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Gobernador Viana; 11 metros 10 centímetros al Sureste, lindando con Carlos Pereira Bustamante, y 9 metros 60 centímetros al Suroeste confinando con Juana A. de Mutuberría, todo según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1933, inscripto con el número 1721 de la Dirección de Topografía el 13 de mismo mes y año. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
$48.00 Dic.13-15344-v.dic.31 Feb.1.o-v feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa tada en autos "Rosa Mancini con DOMINGO MARIA PAULINO ASTIAZU Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Domingo María Paulino Astiazu para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario
$18 00 Dic.10-15192-v dic.31 Feb 1.o-v feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Enrique Zilversmit con RITA MILKEWITZ Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Rita Milkewitz de Zilversmit para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio - Montevideo Noviembre 30 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.7-15041-v dic.31 Feb.1 o-v.feb 11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "Zoltan Ambrus con ANA KATTERO Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Ana Kattero de Ambrus para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 29 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario
$18 00 Dic.3-14829-v.dic.31 Feb 1.o-v feb 8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO MINIÑO MARTINEZ, Incapaz". (Lo 43, Fo. 607), se hace saber que con fecha Diciembre siete corriente ha sido declarado en estado de incapacidad don Alfredo Miniño Martínez; habiéndose designado curadora a su madre doña Pacífica Martínez de Miniño. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto
$6.00 Feb.1.o-16167-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARQUIMEDES o FLORENTINO ARQUIMEDES CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-306-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAVIGLIA DE MIDAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 7 de 1949.
$6.00 En.28-731-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.27-15995-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "HERIBERTO D. STAFFA Escrituración de oficio" (Lo. 42, Fo. 732), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Camilo Basso, Ramona Basso Rosa Tiers Basso, Daniel Tiers Basso y Francisco Diego Basso, sucesores de don Benito Basso y a todos sus causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura del siguiente inmueble: "Un solar de terreno identificado con el número 9 en el plano del agrimensor Félix Logaldo, de Diciembre de 1921, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas Dirección de Topografía y aprobado por la Dirección de Obras Municipales situado en la 10.a sección judicial de este Departamento y de una superficie de 720 metros 8 720 centímetros, deslindados así: 10 metros al Sudeste de frente a la rambla Wilson; 72 metros 10 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 10, 71 metros 30 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 8, y 10 metros 08 centímetros al Noroeste, lindando con terreno del Banco Popular del Uruguay empadronado con el número 106 120, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se efectuará de oficio a favor del comprador. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 26 de 1948 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$54.00 Dic.10-15172-v.dic.31 Feb.1.o-v feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO POÑIZIL o RODOLFO (RUDOLF) PONIZIL o POÑIZIL, de apellido materno Zapletalow o Zapletalov o Zapletalou o Zapletaloro citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18 00 Dic.4-10169-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María Mercedes Martorell contra EMILIO MIGUEL CARRIO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo 44. Fo. 173), se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 23 último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Emilio Miguel Carrió y María Mercedes Martorell, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943 de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Diciembre 10 de 1948 — Juan Carlos Alfieri, Actuario.
$20.00 Dic.16-15342-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de BUENAVENTURA BOASSO CIOCA con AIDA RISSO PUGA, en la que el apellido materno del contrayente aparece "Chiocca" debiendo decir Cioca, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.20-15706-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "ABELDAÑO (MEDARDO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Medardo Abeldaño en la siguiente forma: donde dice "Medardo Anzerena" debe decir "Medardo Abeldaño" y donde dice "soltero" debe decir "viudo". — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.2-860-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SILVA (RICARDO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Ricardo Silva con doña María Isabel Guillen, en la siguiente forma: donde dice "Ricardo Muñiz" debe decir "Ricardo Silva". — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.30 Dic.27-15992-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BEARES (VICENTE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Vicente Beares, en la siguiente forma: donde dice "Beades" debe decir "Beares". — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Feb.1.o-690-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN AUGUSTO DE ASSUMPOAO o ASSUMPCAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18.00 En.13-103-v.feb.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LOMBARDI (JOSE), Rectificación de partidas", se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de José Lombardi con María Marzo y en las de nacimiento de María Josefa y Luis Alberto Lombardi, donde dice "Lombardo" debe decir "Lombardi".— Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.24-15925-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ESTOL STIRLING (AMERICANO), rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Americano Estol Stirling en la siguiente forma, donde dice "Sterling" debe decir "Stirling". — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic23-15888-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "AZAR CHOUCRI y otros Rectificación de partidas" se han solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de Choucri Azar con doña María Lucía Kalaidjian y en las de nacimiento de Lucy y Aznil Azar Kalaidjian, donde dice "María Asculian" debe decir "María Lucía Kalaidjian Lalikian", donde dice "Jacobo Asculian" debe decir "Jacobo Kalaidjian y donde dice "Esther Asculian" debe decir "Esther Lalikian". — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.20-15611-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos caratulados "LOPEZ (RAMON CRISOLOGO). Rectificación de partidas", se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de nacimiento de María Nyida López, donde dice "Damasa Gómez" debe decir "Damasia Gómez". En las partidas de nacimiento de Nelly Renée, Daniel Adhemar, Mabel Inés e Imelda López donde dice "Ramón Crisoldo López" debe decir "Ramón Crisólogo López" donde dice "Jacinto Pérez" debe decir "Jacinto López" y donde dice "Damasa Gómez" debe decir "Damasia Gómez". En la partida de matrimonio de don Ramón Crisólogo López con doña María Luisa Bracco, donde dice "Ramón Crisoldo López" debe decir "Ramón Crisólogo López". — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Dic.18-15679-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "FERNANDEZ NANCY LUJAN. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Nancy Luján Fernández en la siguiente forma: donde dice "Juan Antonio Fernández" debe decir "Juan Faustino Fernández" y donde dice "Ana Martínez" debe decir "Ana Martino". — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Dic.18-15689-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente "Cibils (Julio J.) y GOÑI DE CIBILS (MARTINA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Julio J. Cibils y Martina Goñi de Cibils, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Dic.15-15464-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JUAN BORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
12.00 Dic.11-15267-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "CASTIÑEIRA (MANUEL). Segunda copia de escritura" se hace saber a don Andrés Tarasido o a sus sucesores a cualquier título o a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se presentó a este Juzgado el señor Manuel Castiñeira solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Andrés Tarasido y autorizada por el escribano Conrado González Barbot, en Montevideo, el día treinta de Noviembre de mil novecientos veintitrés, referente al bien inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis situada en el barrio Garibaldi, paraje del Buceo décima sección judicial de este Departamento; forma parte del solar número cincuenta y dos, fracción "B" en el plano que levantó el agrimensor Aquiles Monzoni el treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho. Se compone de cinco metros quince centímetros de frente al Sud a la calle Humberto Primero, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento ochenta y un metros veinte centímetros de la esquina de dicha calle con la de Comercio por treinta y cuatro metros ocho centímetros nueve milímetros de fondo en sus dos líneas paralelas lindando: al Norte con el solar ochenta y siete; al Este, con el cincuenta y uno, y al Oeste con restos del cincuenta y seis, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.
$78.00 Dic.9-15100-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Recuero de Quiroga (Lucía) contra QUIROGA (ELBIO) Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Elbio Quiroga, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Dic.4-14922-v dic.31 Feb 1.o.v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR PERETTI o PERETTI PIERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Carlos María Triañón. Actuario.
$12.00 Dic.1.o-14691-v.dic.31 Feb.1 o.-v.feb.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achar, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a GERARDO PIRIZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Modesta Da Silva. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Feb.1.o-153-v.mar.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASAL o CASAL ALLO o HALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-219-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VILLAMIL o VILLAMIL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-221-v.mar.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ D. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 4.00 Dic.28-16023-v.dic.31 1.oFeb.-v.feb.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Venturino, estableciéndose que donde, respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Benturino" debe decir "Venturino". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 (Auxil) Dic.24-15947-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA ENRIQUEZ DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.24-15916-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.23-15893-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "Rouco Máximo con JOSEFA MOLINARI DE ROUCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 211), se hace saber que con fecha 9 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Rouco y Josefa Molinari. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Dic 17-15608-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "Rouco Jacinto José con INOCENCIA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37 Fo 211), se hace saber que con fecha 9 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jacinto José Rouco e Inocencia Rodríguez En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Dic.17-15612-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HONDIUS u HONDIUS DE DE BREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montvideo, Noviembre 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.3-14796-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.30-16148-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA VICENTA HINCKLEY DE REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16272-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS PAULA ZACHEO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 18 de Enero de 1936 debe decir que lo fué el 18 de Enero de 1931. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Feb.1.o-584-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: ALBERTO PUIG y otra. Partición" se hace saber que los señores Alberto Puig y María Clara Urtubey de Puig han solicitado la partición judicial de cuatro solares de terreno que poseen en común y proindiviso con el señor José Destombes, ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los N.os 113, 114 115 y 116, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1906, empadronados con los N.os 63.826, 63.827 63 828 y 63.829, con frente al Norte a la calle Mariano Uriarte y al Este sobre la calle Bolonia; midiendo cada uno de ellos 1 360 metros cuadrados, formando en conjunto por estar unidos, un área total de 5 440 metros cuadrados A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado señor José Destombes o a sus sucesores o causahabientes así como a toda persona que se considere con derecho a su parte en los bienes descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Se hace constar que se habilitó la Feria próxima al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 22 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.
$34.00 En 8-16297-v feb 12

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN LUIS PEREYRA y ELVIRA MONTALDO DE PEREYRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16 00 En 15-362-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Costa con CRISTINA DABROWSKY. Liquidación de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Dic.30-16123-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "GERVASIO P. ALVAREZ Auxiliatoria" se cita, llama y emplaza a doña María Irma Rojas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de divorcio a iniciarse, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.27-15988-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.30-16148-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES MOLEDO DE DELFINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.24-15908-v.dis.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.24-15932-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER ZI-

TRONEMBLATT o ESTHER ZITRONENBLATT DE BREITFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.24-15933-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA HAPPEL DE VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.24-15934-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PERRONE DE CHARAMELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.24-15935-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ARDINGHI o LUIS ELIAS ARDINGHI o LUIS o LUIS ELIAS ARDINGHI MONTEVECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.24-15936-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MIGUEL DI CANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.24-15931-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.24-15937-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ALBORJA o MIGUEL ALBORJA AREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.23-15788-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.22-15848-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO CAMILLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.18-15649-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Elisa Fraga de Villanueva contra la sucesión de ANTONIO MANZANO NAVALES Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Antonio Manzano Navales y a los señores Indalecio Manzano Bernarda Navales de Manzano Margarita Manzano, viuda de Espinosa, Matilde Manzano de Medina, Antonio Manzano Félix Manzano, Lila María Manzano, Julián Manzano Lila Imperiales y a los sucesores o causahabientes de los nombrados a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y en los sucesorios de don Antonio Manzano Navales bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30 00 Dic.3-14815-v.dic.31 Feb.1 o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TERESA y CATALINA MARIA o MARIA COMINOTTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 Dic.7-15038-v.dic.31 Feb 1.o-v feb 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ARMAS CASTRO, AMADO WILSON y PIROTTI DE ARMAS, ALDA Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice: "Wilson Castro" debe decir: Amado Wilson Armas Castro. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.1.o-16214-v.feb.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "TUBINO, ANIBAL JOSE Información de vida y costumbres" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Aníbal José Tubino domiciliado en la calle Sarandí 964, escritorio 4, al señor Juez digo: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos escribanos Juan Angel Iannino y Mauro Anselmo Cominotti, quienes serán preguntados respecto a mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Aníbal José Tubino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Feb.1.o-273-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TULIO ACOSTA BOOTH o TULIO AMBROSIO ACOSTA BOOTH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-327-v.feb.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "EDUARDO NICOLAS ABDOUCH Quiebra, retroactividad". (Lo. 36. Fo. 378), se hace público que por dicho Juzgado y en los mencionados autos, se ha dictado la siguiente resolución:

"N.o 20268. Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 1.o de Diciembre de 1947 Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Ruiz. — Lo Proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — J. T. Pereira, Actuario". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.1.o-20146-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MARIA o MARIA LUISA PINI DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.31-760-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA PAOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.31-759-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA FERREÑO o FERREÑO SOTO DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.31-761-v.feb.10.

Emplazamiento

[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "De Fortuny (Eulalia) contra LUIS OMAR LOPEZ Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado Luis Omar López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio habiéndose habilitado la feria judicial mayor a efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24 00 En.27-613-v.mar.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GREGORIO DEMATTEIS o DEMATTEI o DE MATTEIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado judicial — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario
$18 00 En.12-220-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO MILANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 31 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario
$18 00 En.10-1[illegible]-v.feb.12.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASTRO DE BLANCO, CONSUELO Incapacidad" se hace saber al público que por resolución dictada por dicho Juzgado el 23 de Noviembre último ha sido declarada en estado de incapacidad doña Consuelo Castro de Blanco y se nombró curador de la misma, a su esposo Manuel Blanco Alvarez, a quien se les discernió el

cargo por resolución de fecha 2 del actual. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.
$ 8.00 Dic.28-16025-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CIARDULLO o CIARDULLO DE CARPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 Dic.23-12444-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó el doctor Jorge Placenza Harriague en representación de MARIA JOSE REGIS, ANTONIO BESSON, MARIA JOSE MATIAS ANTONIO BESSON y MARIA JUANA JOSEFINA FILOMENA BESSON DE DUPRAT, promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada en la ciudad de París por el Cónsul General de la República don Luis Mongrell, con fecha 22 de Noviembre de 1909 inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 388, al folio 161 del libro 52, el 18 de Febrero de 1910 por la cual doña María Eloía de Iriarte, representada por don Charles Duprat, vendió a don Antonio Besson, entre otros biénes, "un campo compuesto de unas dos mil ciento cinco cuadras, ubicado en el Departamento de Durazno en el lugar de Thomas Cuadra" según en ella se expresa, y que más ampliamente se individualiza de la siguiente manera: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 1.306, la que, según plano del agrimensor Eduardo A Quartino, de Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 99, se compone de una superficie de 1.566 hectáreas, 4 404 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte, una línea divisoria que lo separa de las propiedades padrón número 1 260, de Héctor Sapriza Vera, padrón número 1.279 de Eugenia Quadros de Carbonell, padrón número 1 308 de Máximo Fleurquin; al Este, por medio, con camino que conduce al pueblo del Carmen lindando con padrón número 1 310, de la Sucesión Manuel Penella, padrón número 5 982, de Teresa F. de Abruel; padrón 5.984 de Angela F de Moroni; padrón 1.307, de Caorsi Hermanos; al Sud, línea divisoria que lo separa del padrón número 1 194, de Fernando Martínez, y al Oeste, línea divisoria y el arroyo Salinas con propiedad padrón número 1241, de Angela Guerrero de García y padrones números 1 256 y 5 409 de Juan Francisco Luzardo. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito legal de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña María Eloía de Iriarte, sus sucesores por cualquier título universal o singular y a todos los que por cualquier causa o derecho puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita — Montevideo Diciembre 2 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$ 108.00 Dic.21-15791-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO REGENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16306-v.feb.11.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Andrés Fornio Síndico de la quiebra LACAVA y GERARDO Solicita expedición de segundas copias de escrituras" (Lo. 35 Fo. 240) se hace saber que se ha presentado el nombrado Andrés Fornio, en su carácter de Síndico de la quiebra Lacava y Gerardo solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras que se indican seguidamente: A) De compraventa autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo, el 9 de Junio de 1932, por la cual el señores José Lacava y Domingo Isidoro Gerardo compró a los señores José María Catrera, el inmueble identificado en el padrón de este Departamento de Montevideo, con el número 122.212, que se describe: Un solar de terreno situado en la villa de la Unión, décima sección judicial, compuesto de ciento treinta y cuatro metros trece decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Mario E Percovich, de Octubre de 1922, el que se deslinda así: diez metros veinte centímetros de frente al Nordeste, de la calle Cipriano Miró; doce metros sesenta centímetros al Nordoeste, lindando con Faustina López de Vera; al Sudeste, trece metros setenta centímetros, lindando con Faustino Ferreira, y al Sudoeste, fondo sobre la cañada divisoria; y B) De compraventa autorizada por el escribano José F Rossi el 13 de Mayo de 1932 y por la cual don Raúl C. Gerardo compró a los señores José Lacava y Domingo Isidoro Gerardo, los inmuebles con sus mejoras y anexos, que se describen: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en "La Unión" décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 70 560 señalada con la letra A en el plano del agrimensor Edmundo Montautti, de Diciembre de 1917, y tiene, según el mismo un área de cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros y quince centímetros cuadrados, deslindada así: siete metros veintiséis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Joanicó; dos metros treinta y dos centímetros al Sud, en la línea de la ochava que forma esta calle con la de Industria, y tres metros treinta y seis centímetros al Sudoeste, sobre esta última calle; ocho metros al Nordeste, con la fracción B, que en seguida se deslinda, y la línea del Nordoeste es quebrada y tiene tres tramos, el primero de los cuales, partiendo del frente de la calle Industria en dirección al Nordeste, tiene cuatro metros cuarenta y nueve centímetros del punto terminal; de éste, parte otro en dirección Nordoeste, cuya longitud es de dos metros ochenta y ocho centímetros y de cuyo punto terminal parte el tercero, que cierra la figura, en Dirección Nordeste, con una longitud de cinco metros y treinta y cinco centímetros, lindando dicha línea quebrada en toda su extensión con Manuel Casal; y Segundo. Los derechos posesorios a otra fracción contigua a la anterior, que está empadronada con el número 70.560 y está señalada en el mismo plano con la letra B con un área de ciento veintiséis metros veintinueve decímetros y ochenta centímetros cuadrados deslindada así: diez metros noventa y un centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Joanicó; quince metros setenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando parte con Manuel Casal y parte con la fracción antes descripta; once metros cuatro centímetros al Nordoeste, con el mismo señor Casal, y catorce metros setenta y un centímetros al Nordeste, lindando con Juan Livio En consecuencia se cita llama y emplaza a todos aquellos que a cualquier título o concepto se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$162 00 Dic.18-15665-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMPARO o VICENTA AMPARO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.16-15577-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Rosa (Francisca Solana) con FLORIANO DUARTE Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado Floriano Duarte para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.13-15363-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Dora Margarita con SEVERO TRAVO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado Severo Travo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.11-15246-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO ESCRIBANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario
$18 00 Dic.3-10938-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Novo (Enrique) con MANUELA RAJO Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada Manuela Rajo de Novo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 Nov.30-14636-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "García Vieyra (José Vicente) contra PILAR ZARAGOZA LOPEZ Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Pilar Zaragoza López de García Vieyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$ 18.00 Dic.1 o-14733-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.14

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANUNCIACION CRUSETTI o ANUNCIACION CORCETTA o NUNCIA CRUZZITI o NUNCIADA CROCHETTI o ANUNCIA COCETTI o ANUNCIADA CRUCHETTI o ANUNCIADA COCETTO y de doña EVA o EVARISTA SACCO DE ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1948. José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic 9-15096-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RUBIO GARCIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 Dic.1.o-14674 v.dic.31. Feb 1.o.-v.feb 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA DE LOS ANGELES RIVERA DE SOUZA y don LEONIDAS ALBERTO RIVERA iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un terreno en la 6.a sección judicial del Dpto de Tacuarembó, de una extensión de 396 Hectáreas 9156 metros 95 decímetros cuadrados, sin ubicación precisa dentro de la siguiente fracción de campo que según plano del agrimensor Alfredo Hareau fechado en San Fructuoso en Febrero de 1910 levantado en mensura judicial y aprobado por resolución del Juzgado Letrado de Tacuarem-

bó, de 8 de Abril de aquel año se describe así: Fracción de campo compuesta de una extensión superficial de 3191 hectáreas, 9164 centiáreas y 5 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte con el arroyo Tres Cruces, que la separa de Olivio Pereira y con los sucesores de Ignacio Silva, don Francisco Rodríguez, don Libindo Rosa, don Pedro Laternois; don Ramón Rodríguez, don Anainetino Rosa; por el Sud, con una línea que partiendo del Cerro del Vigía llega hasta la cañada de la Palma Ombú; por el Este y Noreste con Aníbal Ferreira; por el Este, con la citada cañada de la Palma Ombú que la separa de Juana N. de Brun, Lucía Núñez, Aníbal Ferreira y sucesión de Agustín Leite; por el Sudeste, con la cuchilla de la Casa de Piedra, que la separa de otra fracción que el doctor José Ramón Mendoza vendió conjuntamente con la que se describe a don Ramón Rivera, el 20 de Junio de 1910, ante el escribano Osvaldo Acosta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Hilario Pintos, José Joaquín y Antonio Joaquín da Rosa o da Roza, Pablo Calatayud, José Suárez da Silva, Juan Ignacio da Silva, Constancia da Rosa, Januaria da Rosa, Constancia da Rosa, Gabriel Otonell y José Gonzálvez de Amorim (sobrino), Anacleto Dufort y Alvarez, Faustino Rodríguez Chaves y doctor José Ramón Mendoza, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante el Juzgado calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$102 00 En.12-236-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 En.11-174-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguřina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SAGARIA DE CARRATO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que para estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Feb.1.o-819-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA MERRONE o MERRONI o MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.1.o-16289-v.feb.1?.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 En.?-41-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ISIDRO RIVA o RIVA PIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.27-15987-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TURRINA o TURINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 Dic.28-16027-v.dic.31
Feb.1.-v.feb.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.27-15983-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRONTINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.27-15984-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN TAIT WALLACE o WALLACE BENJAMIN TAIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 22 de 1948 — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.27-15986-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA SPANGENBERG DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6 00 Dic.23-15895-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguřina Vivas dictado en autos "Rosario José Espetrini con SARA JULIETA MENDIZABAL Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 28 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rosario Espetrini y Sara Julieta Mendizábal En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (7o piso) dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$20.00 Dic.21-15811-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguřina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña PAULA MARIA PODESTA DE ARPAJOU doña MARIA ESTHER CELESTINA ARPAJOU y doña AIDA ARPAJOU solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de María Podestá con Santiago Arpajou; donde dice María Podestá debe decir Paula María Podestá y donde dice hija de Celestina Massanedo debe decir hija de Celestina Masanelli; 2.o De nacimiento de María Esther Celestina Arpajou: donde dice hija de María Podestá debe decir hija de Paula María Podestá y donde aparece la abuela materna con el apellido Massanedo debe decir Masanelli; 3.o De nacimiento de Aída Arpajou: donde dice hija de María Podestá debe decir de Paula María Podestá y donde dice nieta por línea materna de Celestina Massanedo debe decir de Celestina Masanelli; 4.o De matrimonio de María Esther Arpajou con Angel Briano Crosa: donde dice María Esther Arpajou debe decir María Esther Celestina Arpajou y donde dice hija de María Podestá debe decir de Paula María Podestá; y 5.o De matrimonio de Aída Arpajou con Francisco González: donde dice hija de María Podestá debe decir de Paula María Podestá. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$27.00 Dic.21-15769-v.dic.31. Feb 1 o-v feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguřina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ATILIO LADISLAO EGLY solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice compareće don Egly Tibor debe decir Tibor Egly, donde dice hijo de su esposa Erzsebet Horvath debe decir Elisabeth Horvath y donde dice que se le ha puesto el nombre de Egly Attila Laszlo debe decir Atilio Ladislao. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario

$12 00 Dic.18-15674-v dic.31 Feb 1.o-v feb 4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don TEODORO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados ("Fasolato" Settimo) y Durán de Fasolato (Laura) contra González (Teodoro). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9.o. Fo 556) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Rafael Renau Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.24-15946-v.dic.31 Feb.1.-v.mar.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDO FAVRIN citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Calle Juan B. Viacava 1733) Se habilitó la feria mayor. — Cerro. Diciembre 22 de 1948. — Armando Ibarlucea Juez de Paz, 13.a Sec. de Montevideo.

$ 6 00 Dic.28-16039-v.dic.31
Feb.1.-v.feb.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HORACIO LORENZO HÄFLIGER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Federico Haffigen" debe decir "Federico Häfliger" donde dice "Oracio Lorenzo" debe decir "Horacio Lorenzo", donde dice "Bernardo Häffligen" debe decir "Bernardo Häfliger" y donde dice "Ana Kuan" debe decir "Ana Kunz" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Artigas, Noviembre 23 de 1948. — Orestes J Ballestrino, Actuario.

$12 00 Dic.17-15632-v.dic 31 Feb 1.o-v feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO JUAN o JUAN ROMUALDO ESPINOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Diciembre 15 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-16047-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO MALARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-16048-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-16209-v.feb.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "El Estado contra CIPRIANO PARGA, Segunda copia de escritura", se cita por el término de noventa días a don Cipirano Parga, a sus herederos o demás interesados en el inmueble que se determinará más adelante, para que se opongan o confirmen los deseos del Estado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio: Una fracción de terreno, destinada a Parque Público, con un área de 3 hectáreas 3.126 metros 20 decímetros, contigua a otra que el Estado también adquirió de dicho señor Parga con el mismo destino el 6 de Julio de 1912, con un área de 5 hectáreas sobre la margen derecha del arroyo Pando Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20148-v.mar.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada de conformidad con el señor Fiscal Letrado Departamental, con fecha 2 del corriente mes y año, en los autos caratulados "JOSE MARIA VIAR. Incapacidad", se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado, dictada con fecha 14 de Junio del año en curso, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado José María Viar, habiéndosele designado en el carácter de curador a su hermano don Carlos Isidro Viar. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-805-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OCTAVIANO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a María José, Aquilino, Universina Lorenza Severiano Antonina y Eugenia Pereira para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones — Canelones Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez. Actuario.

$24.00 En.10-110-v.feb.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M Baumgartner dictada en los autos caratulados "María Luisa Cruzco con LUIS FLORENCIO ABATTE FERNANDEZ Divorcio" se emplaza por el término de noventa das al nombrado Luis Florencio Abatte Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial — Canelones Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$24 00 En.10-143-v.feb.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 3 del mes en curso, en los autos caratulados "EMILIO SAPORITI. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a don Domingo Rossa o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble que se determinará más adelante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno empadronada con el número 207, ubicada en la manzana número 15 de la villa de La Paz, 5.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta según títulos, de 51 metros de frente al Sur, a la calle Industria; 42 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Conrado Moller; 51 metros 70 centímetros al Norte, lindando con Banco Hipotecario del Uruguay, y 43 metros 40 centímetros al Oeste, con Suc. Juan Domínguez Díaz, con una superficie de 2.216 metros. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 Dic.29-16053-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MELITO DE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.27-15994-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MARTINEZ DE VIZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 15 de 1948. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Dic.23-15892-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en los autos caratulados: "José Villamil y Jonte contra los herederos de AMELIA MACHADO RUIZ, ejecución de hipoteca". (Lo. 24, Fo. 72), se emplaza a los herederos de doña Amelia Machado Ruiz, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1847, manzana número 48 de esta ciudad: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tratativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Melo, Setiembre 8 de 1948. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$30.00 Nov.30-14636-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que en autos "JUAN OMAR AVILA y GREGORIA FERNANDEZ, Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: en la de Mario Alberto el nombre de la madre figura como Anelia Evangelista. En el de Benito Hernan y Eli Gregoria dice Anelia Evangelista, en la de Neri Roberto dice Evangelista en la de José Lider dice Anela E y la de Felipe Darío dice Gregoria Evangelista debiendo figurar en todas las partidas el nombre de Gregoria, solamente, que es el verdadero. — Melo, Noviembre 6 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Dic.23-15865-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de JOSE ESTEBAN CUELLO en autos "Teófilo Díaz Cuello y otro Prescripción ad quisitiva" iniciando juicio prescriptivo. Se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los causahabientes y los que de consideren con derecho al siguiente inmueble: fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Rivera padrón 1858 la que según plano del agrimensor José B López, de Noviembre de 1936 inscripto en esa fecha con el número 28, consta de un área de 335 hectáreas, 6 526 centiáreas 83 decímetros y limita: al Norte sucesión Hipólito Paz y Francisco del Campo, Este cañada Sarandí del Río Negro y Francisco del Campo, Sudeste Francisco del Campo y Severiano Silva y Oeste camino departamental Luis Feo y Manuel Paz da Silva y Teófilo Cuello. Los emplazados deberán comparecer dentro de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio — Melo, Noviembre 27 de 1948 Jaime Roca Esteves Actuario.

$48.00 Dic 4-14878-v.dic.31 Feb 1.o-v feb 9

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira, dictada en autos "Odemar Ramos contra CONCEPCION HOFFEMBLATT divorcio" se cita, llama y emplaza a Concepción Hoffemblatt para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Melo Octubre 28 de 1948 — Jaime Roca Esteves. Actuario

$24 00 Dic 6-14946-v.dic 31 Feb 1.o-v.feb.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL GLADIS LOTIE, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Lotié en lugar de Sotié, que es el que corresponde. — Colonia, Diciembre 20 de 1948 - Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario

$6.20 Feb.2-16040-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON JOACHIMSTHALER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-490-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO NOY, citándose a la vez a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-807-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA RAMONA TORRES DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 1.o de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-808-v.feb.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal constituida por el matrimonio JOSE MACHIN e INDALECIA MARIA BELTRAN Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés se hace esta publicación — Colonia Noviembre 27 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Dic.16-15504-v.en.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "MUSSELLI (JUAN BAUTISTA) Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Manuela Cornell o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble siguiente La mitad indivisa del inmueble padrón número 2 614, situado en la 1.a sección judicial de este Departamento con una superficie total de 3 hectáreas y 885 metros, cruzado por la vía del Ferrocarril Central, que lo divide en dos frac-

ciones, teniendo por límites generales: por el Suroeste y Noroeste y por el Noreste, en parte, con Jorge Mussetti y el resto con propiedad del Estado, y por el Sureste con frente a Cno nacional, para que comparezcan a estar a derecho con los documentos justificativos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 27 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 En.5-6-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HONORIO JACINTO ETCHEVERRY solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparecen sus nombres como Jacinto Onorio en lugar de Honorio Jacinto, que es el que le corresponde. — Colonia, Diciembre 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Dic.27-15962-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o JOSEFA ISIDORA JOSEFA ETCHEGARAY LARRALDE DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Diciembre 2 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.23-15866-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial. — Conchillas, Enero 21 de 1949. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-804-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de: VICENTE URDAMPILLETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 9 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-16191-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de: MARIA GERONIMA MURACCIOLE DE BIAGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-16197-v feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANCHEZ, ADELA SANCHEZ DE TAVARES o VALENTINA ADELAIDA SANCHEZ DE TAVAREZ y ELISA CANCELA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.

$6.00 Feb.1.o-107-v.feb.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "Delfina Puig de Lasso con JOSE ERNESTO LASSO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los cónyuges José Ernesto Lasso y Delfina Eugenia Puig de Lasso y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los fines de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946, habiéndose declarado habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 30 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$20.00 En.19-457-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "MANUEL PEREYRA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Prefisterio Acosta Doroteo Pereyra, Teófilo Pereyra, Mamerto Pereyra, Luisa Pereyra, Laureana Pereyra, Ema o Maura Ema Pereyra, Leocadio Burgues, Martina Burgues Pereyra, Elvira Burgues Pereyra, Américo Burgues Pereyra, Juan Evan Burgues Pereyra y María Angélica Burgues Pereyra, así como a sus causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por su apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio que los represente (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) Dichas segundas copias solicitadas son las relativas a dos fracciones de campo que adquirió Manuel Pereyra el 18 de Diciembre de 1929 ante el escribano Juan Cardoso y Pena, de los preindicados señores Pereyra y Burgues, ubicadas en Batoví 1.a sección de Durazno y en la 11.a sección judicial de Florida, sumando las dos fracciones un área total de 46 hectáreas 3.879 metros y lindan: al Oeste, con Pedro Baguala; al Este, Suc. Juan Martínez; al Norte, con la misma sucesión, y al Sur, con la sucesión Baguala. Y la otra segunda copia solicitada se refiere a una escritura autorizada por el escribano F Edmundo Revello el 31 de Mayo de 1933, que otorgó al gestionante Manuel Pereyra don Juan Prefisterio Acosta, de los derechos que como heredero tenía en las sucesiones de Leoncio P Pereyra y Laureana Núñez. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a tales fines. — Durazno, Enero 4 de 1949. — Víctor Anza, Actuario.

$72.00 En.19-458-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha dieciocho de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra ANTONIA MILAN. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, a los herederos de doña Antonia Milán y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1070, ubicado en esta ciudad, compuesto de una superficie de 935 metros, manzana N.o 52, que linda por el Norte, calle Petrona Tuboras; por el Este, calle Itiray formando esquina; por el Oeste, Lorenzo Quintín Carrizo y otros, y por el Sur Juan Pión y Lazo y otros, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20147-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "PEDRO PREGLIASCO o PEDRO PABLO PREGLIASCO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 14 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-108-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO VIÑOLES o VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 14 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.27-15998-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTARCIERI o SANTANCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.31-16192-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo 25 de Agosto, Diciembre 30 de 1948. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-326-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SECUNDINA ROMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Feb.1.o-16193-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-320-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA NICOLASA PORCAL DE CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 23 de 1948. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Feb.1.o-319-v.feb.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada el veintiocho de Setiembre último en autos "Nuin Paulino contra GREGORIA ECHEVERRIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 27. Fo. 35) y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Noviembre 26 de 1948. — Milton, Galmés, Actuario

$16.00 Dic.17-15619 v dic.31 Feb 1 o-v feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTARCIERI o SANTANCIERI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 16 de 1948 — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.31-16192-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalle-

ja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO NIETO y NICANORA NIETO DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.24-15946-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO DORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.23-15872-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES FLORENTINO GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4 00 Dic22-15830-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MANUEL VELAZQUEZ o MANUEL VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-184-v feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PASSANO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 10 de 1948. — Blás Borrallo, Actuario Suplente.

$6.00 Feb.1.o-22-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA o JOANA DELGADO DE HERNANDEZ o JUAN DELGADO VIANA, FELIPA o FELIPA DOLORES HERNANDEZ DE CLAVIJO, MAXIMO CLAVIJO y GREGORIO o GREGORIO MARTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-20-v.mar.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 21 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-814-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-815-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1948. — Blas Borrallo, Actuario Suplente.

$18.00 Feb.1.o-816-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NUÑEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-813-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 10 de 1958. — Blas Borrallo, Actuario Suplente.

$6.00 Dic.24-15910-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Emma o Ema Chiappara contra ELBIO LARROSA. Divorcio unilateral. Incidente sobre aumento de pensión alimenticia". (Lo. 6, Fo. 12), se hace saber al público que se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integraban Elbio Larrosa y Emma o Ema Chiappara, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 24 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.00 Feb.1.o-19-v.mar.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR GALAN DE DIEGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1948. — Blas Borrallo, Actuario Suplente.

$6.00 Dic.24-15911-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CABRERA PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Diciembre 11 de 1948. — Blas Borrallo, Actuario-Interino.

$6.00 Dic.24-15912-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Noviembre 27 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18 00 Dic.9-15120-v.dic.31 Feb.1 o-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados "MANUEL DIONISIO MACHADO Y CAL y otros. Prescripción treintenaria adquisitiva" (N.o 52. Fo. 67), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Pedro Trillo, sus herederos o sucesores señor Angel Silvera y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, 1.a sección de Maldonado, empadronado con el número 228 de la manzana 39, compuesto de una superficie de un mil seiscientos diecinueve metros sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Arturo Santa Ana, al Este, sucesión de Angela Borges de Machado y Manuel D. Machado Cal; al Oeste, calle Román Guerra, y al Sur, sucesión Angela Borges de Machado y Angel Silvera para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. Haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado judicial mayor — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$42 00 En.7-17-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados "MANUEL CAIRO, Prescripción" (L.o 2, F.o 61) se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 68, de esta ciudad de Maldonado empadronada con el número 378, mensurada por el agrimensor don Antonio Asuaga Nougué en el mes de Febrero de 1948 y consta, según plano, de una superficie de 1 851 ms.2 71 dms.2; linda al Norte, en 10 metros 91, con el padrón número 850, pared o cerco medianero por medio y en 31 metros 96 con el inmueble padrón número 381; al Este, en 43 metros 60, con los padrones números 380 y 379; al Sur, en 43 metros 57 de frente a la calle Montevideo y al Oeste, por formar esquina, en 42 metros 30, de frente sobre la calle Presidente Terra a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado Diciembre 27 de 1949. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$54.00 En.7-18-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, en autos "Santiago Cordone con los sucesores de JUSTINIANO TEJERA Desalojo", se cita, llama y emplaza a Walerico Tejera Riverón para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente Se habilitó el feriado mayor. — Pan de Azúcar Diciembre 7 de 1948. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$18.00 En 12-251 v feb 16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA GUTIERREZ DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Diciembre 15 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$4.00 Feb.1.o-21-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

[illegible] ...sición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MONFRINO DE BOTTINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1949 a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.24-339-v.feb.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RAMON SORIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Víctor" en lugar de "Ramón", que es el verdadero. — Paysandú, Noviembre 23 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.29-16084 v.dic.31. Feb 1 o-v feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMILO ME-

DEIROS, MADEIRO o MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 9 de 1948. — Juan Ohologuy, Actuario.

$4.00 Dic.29-16086-v.dic.31.
Feb.1.o-v.efb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PISSANO DE PASSARELLO o PASARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Octubre 25 de 1948. — Juan Ohologuy, Actuario.
$12 00 Dic.7-15073-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE, PHILLIP o PHILIPP WIDMAIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 29 de 1949.— Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-787-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Diciembre 16 de 1944. — Mario Durañona, Actuario
$6.00 Dic.27-16001-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ROMULO CORAZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic 27-16002-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JACINTO DOMINGO GARATE y MARIA ALCIRA GARATE DE VALENTI, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos en la siguiente forma: donde en las mismas dice "Gart" o "Garat" debe decir "Garate" que es el verdadero. — Fray Bentos, Diciembre 4 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 Dic.27-16005-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en los autos caratulados "Año 1948, MARIA DEL CARMEN SUAREZ ACEVEDO DE SAMPSON Prescripción adquisitiva treintenaria, bien padrón número 864" se cita y emplaza a Juan Bautista Siri o Juan B Contardo Silvi, sus herederos o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 864 (anteriormente número 47[illegible]) ubicado en la manzana número 69 de esta ciudad determinado con el número 1 en el plano de mensura y subdivisión de fecha 8 de Noviembre de 1944 registrado en la Oficina de Catastro de Río Negro con el número 57 el 4 de Noviembre 1.o 1944 practicado por la Dirección de Obras Municipales, que mide una superficie de 922 ms 1 365 cms deslindada así al Nordeste en 21 ms. 47 cms. de frente a la avenida 18 de Julio; al Sudoeste en 42 ms 95 cms limita con el solar 2 de propiedad de doña María J. Suárez de Rolla, al Sureste, en 21 ms 47 cms. con propiedad de Josefa Alberdi o compradores y al Nordoeste, en 42 ms 95 cms que, por formar esquina, da frente a calle Ituzaingó para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días y también de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$66.00 Dic.1.o-14740-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictado en los autos: "ATILIA AURORA FALLER DE FAURA. Prescripción treintenaria con respecto al bien empadronado con el número 680" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y a cualquier título al siguiente bien: Una finca de material y su terreno, padrón número 680 ubicado en la manzana número 60 de esta ciudad primera sección judicial de Río Negro de una superficie de 934 metros 20 decímetros lindando: 21 metros 70 centímetros de frente al Nordeste a calle Hughes; 43 metros 25 centímetros al Nordoeste con Angela Abbate del Delgrosso y otros; 21 metros 50 centímetros al Sudoeste con Antonio Lasserre; 43 metros 25 centímetros al Sureste con Margarita B. de Lasserre, Raúl Maquiel y Lucas Ferraz; para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la próxima feria judicial. — Fray Bentos Diciembre 16 de 1948 — Mario Durañona Actuario
$48 00 En 3-16276-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en autos "DOMINGO MESA. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno que es el solar número 4 de la manzana número 10 de esta ciudad y que, según un plano especial, conocido por Banovich, tiene una superficie de 902 metros cuadrados, aproximadamente, y se deslinda así: 21 metros 475 mms. de frente al Sudoeste, a la calle prolongación de la avenida 18 de Julio o camino a Mercedes, por 42 metros, aproximadamente, de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 3 de la Empresa del Ferrrocarril Midland del Uruguay; por el Nordeste, con el solar 1, de Florencia Rose de Young y por el Sudeste, con el solar 5, de Dolores Elicegui o sus sucesores, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$54.00 En.28-725-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA DE SOUZA LEAL DE GARGILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 27 de 1048. — Héctor T Lémez, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-16314-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Golberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos: "Enrique A. Zoani contra MANUEL RIVERA y MANUEL VEIRA. Cumplimiento de contrato". (Lo. 34. Fo. 488) se cita, llama y emplaza a don Manuel Rivera, o a quienes se consideren herederos, causahabientes o interesados a cualquier título en estos autos, para que concurran a estar a derecho en los mismos, dentro del término le noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 7 de 1948. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.
$30.00 Feb.1.o-553-v.mar.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMAROLINA y de PORFIRIA ARAUJO y de MARIANA AYRES DE ARAUJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 16 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Dic.23-15897-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "VENANCIO FROS DUARTE Incapaz" (Lo. 32 Fo. 245), se hace saber que se ha declarado incapaz a don Venancio Fros Duarte, designándosele curador del mismo a don Bernardo Fros y a los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 17 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$9.00 Dic.17-15634-v dic.31. Feb.1o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P Etcheverry, dictada en autos "María Antonia Núñez de Moraes contra OMAR ARES Divorcio por su sola voluntad" (Lo 35 Fo 55), se emplaza al demandado don Omar Ares, para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele en caso omiso, un defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá este juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación — Rivera Setiembre 8 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario
$24 00 Dic.9-15153-v dic.31 Feb.1 o-v.feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA DAVEZAC DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 1.o de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-50-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL BERNARDINO FERNANDEZ y BLANCA BONINO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 En.26-691-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "FRANCISCO PACIELLO o FRANCISCO PABLO PACIELLO Sucesión" se cita llama y emplaza a Genaro Luis Paciello Caballero, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 30 de 1948 — Próspero M Rubert, Escribano
$34.00 En.7-46-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "HERMENEGILDO y ABELARDO NAVARRO Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a Juan Manuel Pereyra Juana Gómez de Pereyra Servando Pereyra Hermenegildo Navarro Manuela Pereyra de Navarro Juana Pereyra de Navarro y Nicomedes Navarro sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo situadas en Don Carlos octava sección judicial del Departamento de Rocha empadronadas con el número 1 255 designadas con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor José B Correa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el

número 187, el 24 de Agosto de 1948 y compuesta cada una de ellas de dieciocho hectáreas mil cuatrocientos treinta metros lindando: A) La fracción número 1: al Nordeste, campo de Coralia Navarro; al Sudeste, Camino Vecinal y línea recta por medio, con la fracción número 2 de Abelardo Navarro Pereyra; al Sudoeste, el arrroyo Don Carlos; y al Nordoeste, línea recta por medio, con campo de Ramona Navarro de Núñez; y B) La fracción número 2, al Sudeste, Camino Vecinal y línea recta por medio, con campo de Juan de Dios Perdomo; al Oeste el arroyo Don Carlos; y al Nordoeste, línea recta por medio, con la fracción número 1, de Hermenegildo Navarro Pereyra. Para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$78.00 Dic.31-16224-v.feb.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSARIO VERA DE ALVAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Teodoro o Andrés o Teodoro Román o Román Teodoro y Valentín o Tomás Valentín o Tomás Vera Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la feria mayor para la publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 29 de 1948. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$24 00 En.10-115-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO FERMIN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 3 de 1948. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.23-15876-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN EVANGELISTA o CARMEN EVANJELISTA ALVAREZ DE PRESA citándose a los herederos acreedores y demás interesados y, en forma especial, al heredero Geraldo Román Presa Alvarez (conocido por Ricardo Presa) para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparece el nombrado dentro del expresado término se le nombrará curador de bienes. — Rocha, Diciembre 4 de 1948 — Próspero M. Rubert Escribano.

$8.00 Dic 23-15878-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B Alzamora dictada en los autos caratulados "VICTORIA GRAÑA DE GRAÑA Prescripción adquisitiva" (Lo 14 Fo. 503), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Dominga Acevedo de Cabrera, Luisa Acevedo de los Santos, Carmen Acevedo de Terra, Juan Acevedo, Justino Acevedo Pacífica Acevedo de Silvera, Miguel Severiano Silvera, Doroteo, Natalia, Manuel Francisco y Juan Honorato Silvera Ubaldo Rocha Pitta Fausto Silvera, Atanasio Olivera, José Domingo Acevero, Carmen Silvera de Acevedo Francisca Cabrera de Silvera, Manuel Silvera Francisco Silvera y Catalina Espíndola, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "Isla Larga" tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 69 y que, según plano levantado por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo) en el año 1918, a nombre de don Nereo Graña, inscripto en la Inspección Técnica Municipal del Departamento de Treinta y Tres el 14 de Enero de 1919, se compone de cuatrocientas doce hectáreas mil trescientos cuarenta y cuatro metros seis decímetros que se deslinda así: por el Norte, la cañada del Sauce, por medio, con campo de la sucesión de Santiago Ramírez y línea quebrada compuesta de diez rectas que miden 707 metros y 969 metros 70 centímetros, por medio con campo de la sucesión de Domingo Acevedo (hoy de Graciano González); 791 metros 80 centímetros, por medio, con campo de Ramón Moreno (hoy de Mariano Ramírez y de la sucesión de Laurean Tor); 554 metros 60 centímetros, por medio, con campos de Ramón Moreno (hoy de la sucesión de Laureano Tor) y de Carmen Barrios de Orrego; 56 metros 90 centímetros y de 155 metros, por medio, con campo de la sucesión de Vicente Ramírez, y 237 metros, 322 metros, 133 metros 16 centímetros y 455 metros 20 centímetros, por medio, con campo de José María Iraola (hoy de Daría Delmond de Arrarte); por el Este, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 940 metros, por medio, con campo de José María Iraola (hoy de Daría Delmond de Arrarte), de Inocencio Silvera (hoy de la sucesión de Lino E. Méndez) y de Floro Silvera y de Ramón Barrios (hoy de Esteban Leite y Piñeyro), y 776 metros 70 centímetros, por medio, con campo de Ramón Barrios (hoy de Esteban Leite y Piñeyro), cañada de la Isla Larga, por medio, con campo de Ramón Barrios (hoy de Julio María Vicente Salaberry) y línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden 337 metros 10 centímetros, por medio, con campos de Ramón Barrios (hoy de Julio María Vicente Salaberry y de Casimiro Lascano): 73 metros y 386 metros 30 centímetros por medio, con campo de Ramón Barrios (hoy de Casimiro Lascano) y 673 metros 40 centímetros, por medio, con campos de Ramón Barrios (hoy de Casimiro Lascano) y de Juana S. Lascano (hoy de Afodosio Barrios); por el Sur, línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden 456 metros 40 centímetros, por medio, con campo de Afodosio Barrios; 929 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Santana Sención (hoy de Afodosio Barrios): 226 metros 50 centímetros y 1 508 metros 20 centímetros, por medio, con campo de Santana Sención (hoy de Afodosio Barrios y de Eugenio León Sención), y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 885 metros 30 centímetros y 236 metros 50 centímetros, por medio, con campo de Benjamín A. Graña (hoy de Carmen Graña de Crocce) y 1 747 metros 60 centímetros por medio, con campos de Mateo Terra (hoy la sucesión de José A Otamendi de la sucesión de José A. Otamendi y de Faustino Luna (hoy de la sucesión de Juan Miguel Lavieja). — Rocha, Noviembre 26 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$168 00 Dic.2-14743-v.dic.31. Feb 1 o-v.feb 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber el fallecimiento de JUAN AGRIPINO RAMIREZ y se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado artículo 1125 Código de Procedimiento Civil). — Salto Diciembre 14 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.23-23599-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3. Feb.22-v|mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BERNARDO PEREIRA, en la que donde dice "Bernardo Damasceno Pereyra" debe decir "Bernardo Pereira", que tal es el nombre del inscripto. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1948 — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$9.00 Dic.22-15815-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINO MARCOS DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.28-720-v.feb.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JUANA FIGUEROA DE PAXON y otros. acción de prescripción" (Libro 12. Folio 206) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 6.442, manzana 486, con una superficie de 1.228 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte una línea recta de 29 ms. 80 cms., con la sucesión Rivas; al Sur, una línea recta de 28 ms. 10 cms., con la calle Cervantes, puerta número 835, al Este una línea recta de 42 ms., con Luis A Pinasco, y al Oeste, una línea recta de 42 ms. 50 cms., con Elvira dos Santos de Grattone y, especialmente, a doña Fernanda Morales y a todos cuantos tuvieran algún derecho que invocar a su sucesión. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que los interesados actúan con auxiliatoria de pobreza y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Noviembre 11 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Dic.29-16096-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "JUAN M. MENENDEZ y otros Prescripción adquisitiva" (Lo. 12. Fo. 204), se emplaza por el término de noventa días a don Feliciano Carbajal, sus herederos o sucesores o todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se relaciona para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos habiéndose habilitado el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Inmueble: el empadronado con el número 1259, ubicado en la manzana 77 de la ciudad de San José, solares 6 y 7 de la manzana 77 (antes 13) del segundo cuartel, padrón anterior número 2772, con un área, según plano de mensura levantado en Noviembre de 1948 por el agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el número 311, el 10 de Noviembre de 1948 de 2464 ms. 40 cms. cuadrados que linda, al Norte, en dos líneas 30 30 m.s. calle Solís, y en 14990 ms., Agueda C. Vallejo de [illegible] Raúl Moneda y padrón 1273; Este, en dos líneas, una de 54.40 ms., Agueda C. Vallejo de Carrizo y otra de 14.50 ms., sucesión Juan Zugasti; [illegible] D Roosevelt (ex-Montevideo) y al Noroeste, en 3.53 ms., intersección de las calles Solís y F. D. Roosevelt. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 En.12-250-v.feb 15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ o MARIA LORENZA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Julián Hernández Sánchez, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que los represente Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948 — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 En.7-54-v.feb.10.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "JUANA D. ARRONDO DE ZUGASTI, Expedición de segundas copias" (Lo. 12. Fo. 174. N.o 440), se cita y emplaza por el término de noventa días para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, sobre: A) Una fracción de campo empadronada actualmente con el número 6.769, con una superficie de 52 hectáreas 0.362 metros, que linda: al Noreste, con sucesión de José Bonifacio: al Noroeste, camino vecinal al paso del Carretón, por medio, con Abraham Moreira y sucesión de Gerónimo Rodríguez Gallego; al Suroeste, con carretera Montevideo - Colonia; y B) Otra fracción de campo empadronada actualmente con el número 6 772 con un área de una hectárea 6 983 metros, que linda: al Noreste, con carretera Montevideo - Colonia; al Noroeste con Dirección de Vialidad, y al

Suroeste, con camino al paso de Burgos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$42.00 Dic.29-16090-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CAMPAGNA o JULIANA CAMPAÑA o JULIA CAMPAGNA o JULIA CAMPAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Diciembre 9 de 1948. — Humberto Pou, Actuario
$6.00 Dic.23-15881-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUSTIN ABREU o AGUSTIN ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se habilitó la presente feria judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 21 de 1949. — Juan A. Poey, Actuario Interino.
$18.00 En.31-784-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ra. SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO CIPRIANO ALVAREZ DEL PINO LOPEZ o CIPRIANO A. DEL PINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1948. — Ruben Stratta Márquez Juez de Paz.
$6.00 Dic.24-14960-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernarda Santellán, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Enero 20 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.31-788-v.feb.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Enrique Negrín y Alina Gonnet de Negrín solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo OSCAR DANIEL NEGRIN GONNET, por cuanto en ella aparece el apellido materno como "Connet" en lugar de "Gonnet", que es el verdadero, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 En.31-789-v.feb.16.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA OFELIA PICASSO DE CATSOURIS, solicitando segunda copia de la escritura de partición autorizada el 20 de Mayo de 1932 por el escribano Aparicio Imas, de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Bautista Picasso y en las que se encuentra comprendido el bien inmueble ubicado en la manzana número 208, de esta ciudad, padrón número 2326 (anteriormente número 1470), compuesto de 68 metros de frente al Sur, a la calle Dr. Ferrería; 46.50 al Eeste, con Gabriel Picasso, y al Norte y Oeste, línea quebrada que parte del frente, calle Dr. Ferrería, hasta cerrar el perímetro, lindando con el lote número 1 y Juan Dufour. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien descripto y quieran oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y al solo efecto de las publicaciones se habilitó el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 20 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$54.00 En.31-790-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ISABEL BUSCIO DE GALAGORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 En.13-281-v.feb.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados "María Esther Rolls de Gauthier y RICARDO GAUTHIER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Gauthier y María Esther Rolls y citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Mercedes, Diciembre 9 de 1948. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$20.00 Dic.16-15556-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA FURTADO DE RIBEIRO o LAUDELINA FURTADO NUÑEZ DE RIBEIRO o LAUDELINA NUÑEZ DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-187-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA SILVERA DE ANEIROS o ANA SILVERA DE ANEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-188-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDINO SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 19 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.28-734-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO SAMURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 20 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.28-735-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JUAN DOMINGO PIGUILLEM, DIAMANTINA JUANA PIGUILLEM y ELBIO T. RIVAS, Posesión treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a J. Durañona Vidal, Joaquín Pereira, Federico Nicola, Antonio, Jonia, Judit, Fermina, Felizardo, Nicolás, Alcides Dorival, Susana y Guillermina Rodríguez Leal, Ignacio de Souza. Leal, Felizardo de Souza Leal y Bibiano Rodríguez, Fermina Pereira Leal, Nazario, María Jonia, Luisa, Emiliana Rosalía, Rosa María y Zulema Souza Leal, sus causantes y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 6085 que, según plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 702, el trece de Junio de 1946, corresponde al lote número 7, se compone de 588 hectáreas, 7683 ms.2 (sin caminos) y tiene los siguientes límites: al Noreste, la sucesión de doña María Fátima Souza Leal; al Sureste, Felizardo Rodríguez Leal y la fracción número 6, propiedad de los actores; al Suroeste, el gajo Sur del arroyo Tres Cruces, por medio la sucesión de Joaquín Pereira y Federico Nicola, y al Noroeste J. Durañona Vidal. A los efectos de esta publicación y del curso de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. Tacuarembó, Diciembre 31 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$72.00 En.12-190-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA BAEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y del curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$6.00 En.25-670-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA FREITAS o CELIA FREITAS DE SUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y del curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.25-671-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BORDAGORRIA DE CLAUDINO o MARIA LEONCIA BORDAGORRIA CABRERA DE CLAUDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Dic.27-15969-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN BELOQUI GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1948.
$4.00 Dic.27-15975-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "MARIA LOPEZ DE CHILDE y LUCAS EVANGELISTA CHILDE. Rectificación de la partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por adolecer de los siguientes errores: al margen, donde dice Ibarrondo María debe decir López María, y en el cuerpo de la misma, donde dice María Ibarrondo debe decir María López, y donde dice nacida el día veintidós de Octubre de mil novecientos cuatro debe decir nacida el día veintidós de Octubre de mil novecientos cinco, y deben textarse totalmente en la partida las siguientes palabras: "Belmirio Ibarrondo, de nacionalidad español de estado casado, de profesión agricultor, domiciliado en ausente del país y

de". — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 Dic.23-15869-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "NIEVES TERRYN Rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde dice, al margen, "Nieves Terin" debe decir Nieves Terryn; donde dice "nació una niña que es hija legítima de la declarante y de Francisco Terin" debe decir nació un niño que es hijo legítimo de la declarante y de Francisco Terryn; donde dice "que es nieta por línea paterna de Leonardo Terin" debe decir que es nieto por línea paterna de Lenordo Terryn, y donde dice "y que a la expesada niña se la ha puesto el nombre de Nieves" debe decir y al expresado niño se le ha puesto el nombre de Nieves. — Tacuarembó Diciembre 14 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 Dic.31-15870-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "OLGA LOSER DE POSSAMAI y LUIS ANTONIO POSSAMAI. Rectificación de la partida de matrimonio y de las partidas de nacimiento de sus hijos" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partda de matrimonio de Luis Antonio Possamai y Olga Loser: donde dice al margen Locher Olga debe decir Loser Olga y en el cuerpo de la partida, donde dice Olga Locher debe decir Olga Loser, y donde dice Paulina Locer debe decir Paulina Loser. Partidas de nacimiento de Carlos Raúl, Rosa Esther, Nelso Luis, José Américo y Luisa Edelma Possamai, en el cuerpo de las mismas donde dicen Olga Locher deben decir Olga Loser, y donde dicen Paulina Locher deben decir Paulina Loser. Partidas de nacimiento de Juan Antonio y Olga María Possamai Loser: al margen, donde dice Possamai Locher Antonio Juan y Possamai Locher Olga María deben decir Possamai Loser Juan Antonio y Possamai Loser Olga María, y en el cuerpo de las mismas, donde dicen Olga Locher y Paulina Locher y Lacher respectivamente, deben decir Olga Loser y Paulina Loser. — Tacuarembó Diciembre 11 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$27.00 Dic.20-15750-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOOTDOFSKY
JUDICIAL

Con la base bajísima de $ 22.00 el metro. En el Reducto. Una casa barrraca, disponible, frente a la calle Abayubá número 2821, entre Sitio Grande y Caridad. A poca distancia de la avenida Millán y muy próxima al bulevar General Artigas. Ubicación de creciente valorización y seguro porvenir. El jueves 3 de Febrero a las 17 horas, en su ubicación, remataremos esta casa - barraca que tiene frente con 2 balcones, amplio portón de entrada, 2 piezas grandes y una chica, cocina, patio, w. c., galpón y gran espacio libre. Area total: 365 metros. Verla de 15 a 19 horas. Afirmado, caño colector y medianerías, pagado. Seña: 10 o|o y comisión legal en el acto del remate. Venta de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos "ATAUN FELIPE SANTIAGO Incapacidad" (Lo. 36|711), se hace saber que el día 3 de Febrero próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Alberto Glootdofsky, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, sobre la base de veintidós pesos el metro cuadrado, un solar con edificios y mejoras situado en la 14.a sección judicial de Montevideo señalado con el número 7 manzana 764 de la nueva sección del barrio San Martín, con una superficie de trescientos sesenta y cinco metros, 25 decímetros 11 centímetros, que tienen: 9 metros 45 centímetros frente al Este sobre la calle Abayubá número 2821, entre Sitio Grande y Caridad, por 38 metros 655 milímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar N.o 6; por el Sur, con los N.os 8 y 13, y al Oeste, el N.o 14. Está empadronado con el número 55.190. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o La venta se hace con las mejoras de pavimento, colector, medianerías y demás mejoras pagadas, entregándose la finca desocupada al día de la escrituración. La misma no tiene obras sanitarias internas; 3.o Los gastos de escrituración y comisión legal del martillero son de cargo del comprador; 4.o El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana serie 30 N.o 1253) y el expediente de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados; 5.o Se habilitó el feriado judicial para la publicación. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — Teléfono 8 - 03 - 57.
$51.00 En.18-397v:feb.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Chalet esquina. Disponible. El sábado 5 de Febrero a las 18 hs. (6 p.m.)

De acuerdo con el siguiente edicto. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Sucesión de CARMEN BAVIO MAESO DE REAL DE AZUA" se hace saber que el día 5 de Febrero próximo venidero, a la hora 18 y en su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil de Feria, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 29.000.00 del siguiente bien: Padrón número 96.816. — Una fracción de terrreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Carrasco 10.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número Uno en el plano de división practicado por el agrimensor Eduardo A. Quartino, de Marzo de 1945, inscripto el 27 de Abril siguiente en la Dirección General de Catastro, y según el cual tiene una superficie de: 936 metros 63 decímetros cuadrados, con 25 metros de fretne al Oeste-Suroeste a la calle Potosí, línea curva saliente de 7 metros 85 centímetros que forma la esquina de dicha calle con la de Cremona; [illegible] metros [illegible] centímetros de frente al Sur - Sureste a la calle Cremona; 30 metros al Este - Noreste, y 15 metros al Sur-sureste, con la fracción Dos del mismos plano; 10 metros al Este - Noreste, con la propiedad padrón número 170.027, y 41 metros 40 centímetros al Norte - Noroeste con propiedad padrón 96.815.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso, y 3.o) Que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones y realización del remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario — Más informes: Piedras 318.
$ 39.00 En.20-534-v feb.5

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil die tercer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes dictado en autos caratulados "Libro 44. Folio 387. MERELLO GRAFIGNA (ANTONIO) Sucesión", se hace saber al público que el día veintitrés de Febrero próximo en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se mencionarán y bajo las bases que expresarán, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero Carlos María Cantos asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado de los siguientes bienes: I) A las diez horas y bajo la base de ocho mil doscientos pesos: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, situada en la manzana número treinta y nueve de la vieja ciudad de Montevideo, compuesto dicho terreno de dos fracciones que en conjunto ofrecen una superficie de ciento veinte metros dos mil setecientos cuarenta y seis centímetros, que se deslindan así, la primera fracción cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de frente al Este, a la calle Colón, donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números mil doscientos ochenta y tres y mil doscientos ochenta y cinco; once metros quinientos noventa y dos milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento así como por el Norte con finca de la testamentaría de Manuel Durán y por el Sur, con propiedad de Ignacio Turqui; y la segunda fracción confina: por el Este, con la fracción anteriormente deslindada; por el Oeste, con la sucesión Mezquita; por el Norte, con propiedad de Melchor de Viana, y por el Sur, con inmueble de doña Manuela Durán de Carballo; II) A las once horas y bajo la base de cuarenta y dos mil pesos: una fracción de terreno y mejoras que le acceden, empadronadas con los números tres mil setecientos catorce y tres mil setecientos quince, ubicadas en la vieja ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de setecientos metros noventa y ocho decímetros sesenta y nueve centímetros y cincuenta milímetros, con dieciséis metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Sarandí, por donde las puertas de entrada del edificio se señalan con los números doscientos setenta y seis, doscientos setenta y ocho y doscientos ochenta, por cuarenta y dos metros setenta centímetros de fondo al Sur, con doña Angela G. de Mezquita y sucesión Salles; por el Este, con el señor Mula y por el Oeste con la sucesión de Emilia Blanco. Se previene: 1.o Que el inmueble deslindado en primer término se halla empadronado con el número tres mil setecientos cuarenta y tres; 2.o Que los títulos, el deslindado en primer término, se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 70 serie J), y el descripto en segundo lugar, en las oficinas del Banco Comercial; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 4.o Que los demás antecedentes relativos a la escrituración se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número quinientos veintitrés (tercer piso); 5.o A los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, Enero siete de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$69.00 En.21-538,v.feb.7.

JUAN CARLOS MENENDEZ Y GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "ROSA H. DE TELLECHEA y otros. Cesación de condominio" se hace saber al público que en la fecha, hora y lugar que a continuación se expresará y por los rematadores señores Juan Carlos Menéndez y Guillermo Zuasti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre las bases que se determinarán, los siguientes bienes: 1.o El día nueve de Febrero próximo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, el rematador señor Guillermo Zuasti rematará sobre la base de pesos tres el metro un solar de terreno ubicado en el balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, solar número setenta y siete de la manzana número tres del plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Diciembre de mil novecientos catorce empadronado con el número ciento veintiuno; mide mil trescientos setenta y un metros sesenta y tres decímetros cuadranos y tiene: al Noreste sesenta metros lindando con el solar setenta y ocho; al Sureste veintidós metros noventa y cinco centímetros, lindando con el solar quinientos sesenta y seis; al Suroeste, cincuenta y cinco metros de frente a la calle número nueve; al Oeste, frente en curva a cruces de las calles número 9 y E, y al Noroeste dieciséis metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle número dos; 2.o A continuación y sobre la base de ciento veinticinco pesos la hectárea, el rematador señor Juan Carlos Menéndez rematará dos fracciones de campo situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores empadronadas, con el número veintisiete rural y compuestas: la primera que es la número tres del plano levantado por los agrimensores Prudencio Montagna y Manuel D. Rodríguez, en Marzo de mil novecientos seis de un área de novecientos treinta y una hectáreas, nueve mil cuatrocientos treinta y siete metros tres decímetros que lindan: al Norte en mil quinientos cuarenta y un metros, con Juan de la Cruz Pinevro, al Sud, con el arroyo Guaycurú: al Este en dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros con la fracción número cuatro, de Rosa Gerbasia Barrios de Alvarez y en cuatro mil veintidós metros, con la fracción número cinco de Amelia Paula Barrios de Portela, y al Oeste, en dos mil doscientos ochenta y cuatro metros sesenta centímetros con la fracción número uno, de Clementina Barrios, y en tres mil ochocientos un metros cuarenta centímetros, con la número dos, de Agustín Barrios. La segunda una fracción de campo lindera a la anterior deslindada se compone de setenta y tres hectáreas setenta y ocho áreas y ochenta y un centímetros cuadrados, que lindan: al Nor-

te, en trescientos metros cincuenta y seis centímetros con Juan de la Cruz Piñeyro; al Sur, igual extensión, con Amelia Paula Barrios de Portela; al Este, con Rosa Barrios de Alvarez, y al Oeste, con la fracción número tres ya descripta, midiendo estas últimas líneas dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cada una; 3.o A continuación y sobre la base de doscientos pesos la hectárea el rematador señor Juan Carlos Menéndez rematará una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Molles de Timote, octava sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de seis hectáreas, nueve mil ciento veinticuatro metros seis mil novecientos eintidós milímetros cuadrados, lindando: al Norte con la sucesión de don Bautista Tellechea; al Sur, con doña Laura Zipitría (ahora doña Laura Peña de Zipitría); al Este, con doña Clara Hebert de Jackson (hoy don Arturo Hebert Jackson), y al Oeste con doña Ramona Soca Esta fracción está empadronada con el número dos mil trescientos noventa y tres; 4.o A continuación y sobre la base de doscientos pesos la hectárea el señor Juan Carlos Menéndez rematará una fracción de campo próxima a la anterior, compuesta de una superficie de quince hectáreas, mil ochocientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros y treinta y cinco centímetros, que linda: al Norte, con Bautista Tellechea (hoy sucesores); al Sur, con Fortunato Soca; al Este, con Juan Soca, y al Oeste, con campo de Ricardo L. Peña. Esta propiedad está empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y siete; 5.o El mismo día a la hora dieciocho, en el lugar de ubicación, calle Eusebio Valdenegro entre Atahona y Pedro Trápani el rematador señor Guillermo Zuasti, rematará seis solares ubicados en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, antigua quinta de Joanicó, empadronados en mayor área con el número ochenta mil siete, individualizados en la siguiente forma: Solar número uno, con un área total de seiscientos sesenta y dos metros, según plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto con el número dieciocho mil setecientos sesenta el día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Departamento de Montevideo, según carpeta número doce mil doscientos treinta y seis el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, lindando: por el Norte, en línea de frente a la calle Eusebio Valdenegro entre las de Atahona y Pedro Trápani, en línea de veintiún metros; por el Sur, en línea de treinta y dos metros, con solar número dos del mismo plano mencionado; por el Oeste, en línea de veintiún metros, con el solar número 4 del mismo plano. Este terreno y las mejoras que contiene se rematará con la base de cuatro mil pesos Solar número dos con un área total de quinientos veintitrés metros con veinte centímetros, según el plano ya mencionado, lindando: por el Norte, con el solar 1, antes descripto, en línea de treinta y dos metros; por el Este, con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros; por el Sur, con el solar número tres, en línea de treinta y dos metros, por el Oeste, en línea de dieciséis metros con treinto y cinco centímetros con el solar número cinco del mismo plano Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro Solar número tres, con un área total de trescientos ochenta y cuatro metros según el plano ya mencionado lindando: por el Norte con el solar número dos, antes descripto en línea de treinta y dos metros; por el Este, con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de doce metros, por el Sur, con el solar empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés en línea de treinta y dos metros; por el Oeste en línea de doce metros, con los solares seis y cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro Solar número cuatro, con un área total de quinientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros, según el plano ya descripto, lindando por el Norte, en línea de veintinueve metros con ochenta y seis centímetros, con el solar empadronado con el número ochenta mil ocho; por el Este con solar número uno, en línea de veinte metros; por el Sur, en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros con el solar número cinco, y por el Oeste con la futura rambla costanera del arroyo Miguelete en línea de veinte metros con seis centímetros. Este terreno y sus mejoras se rematará con la base de tres pesos cincuenta centésimos al metro Solar número cinco con un área total de quinientos cuarenta y cinco metros con diez centímetros lindando: por el Norte, en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros, con el solar 4 antes descripto; por el Este, en línea de veinte metros, con los solares números dos y tres; por el Sur, en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros, con el solar número seis; por el Oeste, en línea de veinte metros con seis centímetros con frente a la futura rambla Costanera del arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro Solar número seis, con un área total de quinientos diecinueve metros con sesenta centímetros, lindando: por el Norte, en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros, con el solar número 5; por el Este, en líneas de nueve metros treinta y cinco centímetros, de ocho metros y de quince metros con los solares número tres y el empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés; por el Sur, en línea de diecisiete metros con ochenta y dos centímetros con solar empadronado con el número ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y seis, por el Oeste, en línea de veinticuatro metros con cuarenta y un centímetros con frente a la futura rambla Costanera del arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro. Se previene: 1.o Que el diez por ciento como garantía de la oferta del mejor postor deberá ser consignado en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos impuestos (de comprador y vendedor) y honorarios de escrituración certificados comisiones de remate, como asimismo todo lo que pudiera adeudarse por pavimento vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra carga análoga; 4.o Que a los efectos de la confección y publicación de este edicto se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, Enero once de mil novecientos cuarenta y nueve. — Escribano Julio E. Real Actuario Adjunto.

$260.00 En.17-399-v.feb.9.

TEODORO A. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P. Achard dictada en los autos: "Panizza José María contra AIDA BENZO DE AMOROSO y otros. Ejecución de hipoteca". (L.o 37. F.o 155) se hace saber que el día dieciocho de Febrero de 1949 a las 17 horas y en lugar de su ubicación por intermedio del martillero Teodoro A. Acosta se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y demás mejoras empadronado con el número 28358 ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo señalado con el número 32 en el plano respectivo del agrimensor Alfredo Lerena y compuesto de 450 metros cuadrados deslindados así: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Julio César (número 1532) entre Gral. Prim y José P. Varela; por 45 metros de fondo lindando al Norte con los solares números 16 al 19: y parte del 20; por el Sur con el 31 y por el Este con el 37.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; II) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto

$30.00 Dic.31-16225-v dic.31.
Feb 1 o-v feb.16.

MANUEL V. MERELO BENAVENTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos "BAPTISTA BRAULIO IRINEO o BRAULIO IRENEO o BRAULIO Y. Sucesión", se procederá al remate, por los dos tercios de su avalúo, de todos los efectos muebles de la sucesión, según detalle en el expediente. El remate, a cargo del martillero señor Manuel V. Merelo Benavente, asistido del Alguacil y Actuario, se llevará a cabo en la casa de la sucesión Baptista, calle Charrúas esquina Montevideo, comenzando el sábado 19 de Febrero a la hora 17 y continuando el domingo 20 a la hora 9 y días siguientes, desde las 9 de la mañana hasta su terminación. Deberá consignarse el 20 o|o de la oferta. La lista de los efectos está en la Oficina Actuaria y en los escritorios del rematador. — Paysandú, Diciembre 31 de 1948 — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$12.00 Feb.1.o-818-v.feb.11.

FEDERICO DURDOS

Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berrro Oibe, dictada en autos "ELUSA PRESTES LUZ. Venia" se hace saber que el día 23 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de todos los derechos que a doña Elusa Prestes Luz pudieran corresponderle sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo con montes y mejoras que puedan existir en ella con una extensión de trescientas noventa y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas y sesenta centiáreas, más o menos (398 Hás. 43 áreas 60 centiáreas) situada en este Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Cinco Sauces" 8.a sección judicial, cuyos límites son por el Norte, campos de don Darío Helguera; por el Este, con la viuda de Francisco Sota y Domingo Formoso; por el Sur, también con Domingo Formoso, y por el Oeste con herederos de Francisco Fileto Prestes y don Crispín Crispiniano Prestes, señaladas en mayor área con los padrones 5.228 y 1.642. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor y sobre la base de sesenta pesos nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro diezmilésimos ($ 60 9854) la hectárea; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la feria en curso. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 En.28-736-v.feb.14.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de SABAS NAVARRO Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber que el día 14 de Febrero próximo, a las 10 horas en las puertas del Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación, o sea a la suma de $ 5 682 30 del siguiente inmueble: Un terreno con la finca en él construída, compuesto de seiscientos once metros cuadrados empadronado con el número 393, que forma parte del solar número 5 de la manzana número 51 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó primera sección judicial, y que linda por un lado con la calle Wáshington Beltrán; por otro con la calle General Flores, por otro con el escribano Teófilo Carneiro, y por otro con la sucesión de don Juan Castro Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele la postura; B) Que las contribuciones e impuestos municipales atrasados así como los gastos y honorarios de la escritura de salida municipal que será el título de la propiedad a rematarse serán de cargo de la sucesión de Sabas Navarro y esta escritura se otorgará previamente a la escritura definitiva que se otorgará al comprador del bien; C) Que los gastos y honorarios de la escritura definitiva del bien a rematarse serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes que sirven de base al título del bien se encuentran en el expediente administrativo agregado por cuerda a los autos de ejecución y pueden ser examinados en la Oficina por los interesados A los efectos de esta publicación se habilitó la feria en curso. — Tacuarembó Enero 4 de 1949 — Raúl Ferreira Actuario

$39.00 En.20-509-v feb.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Guido Berro Oribe dictada en autos "Adán Farías Curador de su hermano incapaz LEONARDO FELIX FARIAS Venia" se hace saber que el día 1a de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado el señor Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y con

pregonero, procederá a vender en subasta pública la cuota-ava parte que le corresponde al incapaz Leonardo Félix Farías, en el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en la 6.a sección judicial de este Dpto., empadronada con el número 1164, compuesta de una superficie, según título, de 29 hectáreas 7934 metros y, según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso P. Esteves, en el corriente año, de 28 hectáreas 7724 metros, que se deslinda así: por el Noreste, Eloy Ferreira da Silva y Juana de León; por el Sureste, calle de 18 metros; por el Suroeste, Juan Cabrera, y por el Noroeste, Juana Telles de Sosa. La cuota que le corresponde al incapaz, según título, está constituída por 8 hectáreas, 7249 metros 25 decímetros y, según mensura, de 8 hectáreas, 5965 metros 50 decímetros, las que se encuentran proindivisas dentro de la fracción de terreno antes deslindada.

Se previene: A) Que la parte que corresponde al incapaz será subastada con la base de ciento treinta y cuatro pesos mil seiscientos setenta y nueve diez milésimos ($ 134.1679) por hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o|o de la misma; y C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria en curso. — Tacuarembó, Enero 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 En.12-189-v.feb.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Julio C. Mussio Baretto prometimos vender al señor José Blanco el café y bar de la calle Estivao número 1940, de esta ciudad. — Enero 18 de 1949. — CESAR GONELLA.

$3.40 En.21-548-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, según documento fecha 1|9|947, comunicamos disolución de sociedad entre BOLIVAR y ALVEAR MARTINEZ. Ramo: almacén y bar, Hocquart número 1945. Activo y pasivo a cargo del segundo. Acreedores: presentarse en dicho negocio. — Montevideo, Enero 12 de 1949.

$8.00 En.15-357-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO GERMAN MINETTI y OLGA B. DE MINETTI comunican al comercio y al público en general que prometieron vender al señor Paulino Pérez su comercio de café y bar ubicado en la avenida Centenario 2757. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la calle Treinta y Tres 1356 (escritorios 36-37). — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Mario G. Minetti. — O. B. de Minetti — Paulino Pérez

$10.20 En.15-359-v.feb.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender el establecimiento que con la denominación de "Joyería Bamby" gira en la avenida 8 de Octubre número 4600, al señor Carlos Alberto Matonte Scariato. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escritanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 337, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — ESTABLE y COMPAÑIA.

$12 00 En.15-360-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RICARDO LEON MARTINEZ, con domicilio Joaquín Requena 1767, ha prometido ceder a Pedro L. Laures, Armando Luxalde, Pedro Ferrés y Cía., Eugenio Topolanski, Gomercindo Coitinho, Ciriaco Dellepiane, Maldonado y Quirque y Domingo Navarro la cuota social que le corresponde en la sociedad "Molinos Arroceros Nacionales Limitada", con domicilio en la calle San Juan 2730. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Pérez del Castillo, Julio Herrera y Obes 1240. — Montevideo, Enero 11 de 1949.

$12.00 En.15-361-v.feb.7.

"LA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 9 de Febrero de 1949 a las 12 y 30 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — La Gerencia.

$10.40 En.25-669-v.feb.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto en el decreto-ley número 8.992 se hace constar que por escritura que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el día 29 de Diciembre de 1948, cuya primera copia está inscripta con el número 3 el día 12 de Enero de 1949 en el Registro Público de Comercio de Salto, los señores PEDRO LUIS MALDINI y MARIO ALFREDO BORTAGARAY, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada siendo las características principales de la misma las siguientes: Objeto. Ramos generales de almacén, barraca y depósitos de frutos del país y demás anexos que se consideren conveniente. Domicilio: Palomas, once sección judicial de Salto. Plazo: 5 años a contar del 1.o de Enero 1949, prorrogable por año indefinidamente. Denominación y razón social: Casa Maldini, Maldini, Bortagaray Ltda. Capital 100.000.00. Integrado: 60.000. Los 40.000 restantes a integrar en 3 años. Totalmente en dinero. Administración y uso de la firma social: A cargo de ambos socios. Asambleas: Anuales. Utilidades y pérdidas: Por partes iguales. Reserva: La legal. Fallecimiento o incapacidad. La Sociedad continua.

$14.00 En.27-708-v.feb.7.

FANMET S. R. L. SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura otorgada el 13 de Diciembre de 1948. Por el escribano José Pedro de Oliveira. Los señores ERNESTO DONAMARI, JOSE VARELA y MIGUEL BRODER constituyeron una Sociedad Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Razón social: Fabricación, comercialización, ventas y reparación de muebles metálicos y artículos metálicos para la construcción, plazo tres años por períodos de dos más automáticamente. Con pre aviso de los últimos noventa días de cada plazo. Capital $ 22.000. Integración: Ernesto Donamarí $ 11.000, José Varela $ 5.500 y Miguel Broder pesos 5.500. Administración y uso de la firma estará a cargo siempre por dos socios conjuntamente. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno con el número 5 del folio 5 vuelto al 8 del libro N.o 1 de Contratos Sociales.

$12.00 En.27-702-v.feb.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Daniel Pérez del Castillo en Montevideo el 15 de Setiembre de 1948, los señores ANTONIO ORLANDO y JUAN A. BIGIO ZANELLI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Denominación: Talquera San Antonio Limitada. Domicilio: en la ciudad de Montevideo Objeto: La adquisición y explotación del yacimiento de talco ubicado en la sexta sección judicial de Lavalleja, paraje Tapes Grandes. Capital: $ 25.000.00 integrado así: El señor Antonio Orlando pesos 24.000.00 y el señor Juan A. Bigio Zanelli $ 1.000.00. Plazo de la Sociedad: 2 años a partir del día de la escritura, prorrogable por períodos de 2 años cada uno. Administración a cargo del señor Orlando. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 236 del folio 540 vuelto al folio 543 en el libro número 2 de Contratos Sociales y en el Registro General de Poderes con el número 936 al folio 1011 vuelto del libro 228.

$12.00 En.27-703-v.feb.7.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 9 de Febrero próximo a las 11 y 30 horas, en el local Cuareim 3154 (bis), a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio vencido; B) Fijación de retribuciones; C) Elección de Síndico titular y suplente; D) Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones tres días antes del señalado para que aquélla tenga lugar. — El Director General.

$8.00 En.26-680-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R Y C A.". de R. Cercido y Cía., Cerrito 585 prometimos vender al señor Orlando Ramón Mora el bar, horno de pizza y fiambrería de la avenida 8 de Octubre número 4699 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — JULIO BOUZAS. — ELENA BOSSIO DE BOUZAS.

$6.80 En.14-317-v.feb2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos resuelto vender a don Lorenzo Cadierno Alonso la casa de comercio que bajo la firma de Elda Bustamante Oliver de Castillos funciona en esta plaza, debiendo presentarse los acreedores con el justificativo de sus créditos para hacerlos efectivos a la calle Lavalleja número 1351, de esta ciudad. — Rivera, Enero de 1949. — ELDA BUSTAMANTE OLIVER DE CASTILLOS. — ALEJANDRO DA ROSA CASTILLOS. — Lorenzo Cadierno.

$12.00 En 15-348-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Otilio Dante Caffa el almacén, bebidas fermentadas, billares y surtidor de nafta sito en avenida Pedro de Mendoza 6702, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3673. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — VICTORIANO BOLOGNA. — MARIA LUISA GONZALEZ DE BOLOGNA. — Otilio Dante Caffa

$6 80 En.21-540-v.feb.9.

AVISO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que vendimos a los señores Victorio Pilar Di Pascua y Oscar Rosas nuestro comercio de almacén, bebidas alcohólicas y billar. Pasivo a cargo nuestro. Acreedores concurrir a "Escribanía Laurenz", 25 de Agosto 3285. — Fray Bentos, Enero 12 de 1949. — EUGENIO MENINI. — IRMA ROSA SOCIAS DE MENINI.

$8.00 En.22-596-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a Pablo Szwarc la parte que me corresponde en "Fanatex", fábrica de tejidos de punto, instalada en Cairoli número 2063. El comprador se hace cargo del activo y del pasivo. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — JOSE FROCHT. — Pablo Szwarc.

$6.80 En.22-554-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Braulio E. Torres mi comercio de provisión calle Yaguarón número 1201, los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en Treinta y Tres 1469. — Enero 17 de 1949. — HORACIO MERICA.

$8.00 En.22-558-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Guillermo Bukofzer ha prometido vender a Augusto Parapli el comercio que gira en esta ciudad, en la calle Minas número 1013, en el ramo de lechería y fiambrería. Los acreedores presentarán sus justificativos en la escribanía de don Ernesto M. Rivas. 25 de Mayo 669. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — GUILLERMO BUKOFZER. — Augusto Parapli. — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$10.20 En.22-588-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores HUGO LEVI y RAUL A. DURVELL han prometido vender a los señores Moisés Nahmias, Aarón Perahia y Roberto Ezratty el establecimiento que en ramo de fabricación de calcetines y tejidos de punto e importaciones gira en esta plaza con la denominación de "Telatex Limitada", en la casa número 3243 de la avenida General Flores. Los acreedores deben presentarse en Ituzaingó 1309 (segundo piso, apartamiento 5). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo. Enero de 1949.

$12.00 En.14-303-v.feb.5.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a ORLANDO COSSIO VARELA o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con e' número 628 Fo 148. Lo 23 Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro Se previene a la razón social Gambetta y Marín y al señor Gabriel Bentos Pereira compradores, respectivamente, de los solares ubicados en el balneario Las Toscas, señalados con los números 3 de la manzana 18 y 248 de la manzana "H", en el plano respectivo, que si dentro del mismo término no comparecen a subscribir la promesa de venta respectiva se les tendrá por desistidos quedando sin efecto el boleto provisorio. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 En.22-550-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Rafael Ruben Procopio compra el comercio ramo almacén sito en Lavalleja 2052. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — ALEJANDRO NAVARRO. — Rafael Ruben Procopia.

$6.80 En.19-472-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Jacobo Deutsch prometió ceder a Rosa Tovazzi hodos los derechos sobre el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Primera Fábrica Uruguaya de Lapiceras", con sede en 18 de Julio 894. Acreedores presentarse en escribanía Gerpe, Ciudadela 1446 (escritorio 7), de 11 a 12 horas, de acuerdo ley de 1904. — Montevideo, Enero 1949. — JACOBO DEUTSCH. — Rosa Tovazzi.

$ 6.80 En.14-470-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hacemos saber que: 1.o La sociedad "RIBEIRO y COMPAÑIA" será disuelta totalmente y sus integrantes Juan Mara Castello, Salvador Couteruccio y José Ribeiro (excepción del socio Daniel Capulla) prometimos vender a Manuel García y Marcelino Calvo las tres cuartas avas partes del activo de la "Panadería Millán", ubicada en la citada avenida número 3665. La promesa de venta hecha por José Ribeiro a José Cabezas, de su parte en la citada sociedad será rescindida. Los acreedores deben presentar sus créditos en duplicado en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí número 430 (escritorio número 20). — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Juan M. Castello. — Salvador Couteruccio. — Daniel Capulla. — José Cabezas. — Manuel García. — Marcelino Calvo.

$17.00 En.19-449-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Pablo Agustín Salvo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Guillermo Tell 4001 - 4005, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — JUAN TRISCA. — Pablo Agustín Salvo.

$6.80 En.19-456-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Manuel Pico García la carnicería instalada en la casa número 187 de la calle Sarandí. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Montevideo, Enero 3 de 1949. — ANSELMO ALEGRE. — ELVIRA BORDAGORRI DE ALEGRE. — Manuel Pico.

$ 7.20 En.19-420-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ortelio Pablo Alsina el café y bar sito en la calle José María Vidal 402, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — ALFREDO LORENZO SAINO. — ESPERANZA I. PIREZ DE SAINO. — Ortelio Pablo Alsina.

$ 7.20 En.19-403-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo H. Fabio Preziosi, Sarandí 490, hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de "LAMELAS e IGLESIAS", mediante cesión que de su cuota social hace el señor Lamelas a favor del señor Antonio San Martín. Ramo: café y bar, avenida San Martín 2600. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — Manuel Lamelas. — Isabel Publisi de Lamelas. — Serafín Iglesias — Antonio San Martín.

$ 10.80 En.19-416-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores y demás interesados que el cine "Electric Palace", ex "Atlanta", ubicado en la calle José L. Terra número 2470, de propiedad del señor Mikron Mardiression ha sido entregado en arrendamiento, juntamente con las maquinarias e instalaciones, a los señores Nicolás Papadopulos y Carlos A. Rif faud, quienes vienen a sustituir en tal carácter a los señores Manuel González Martínez y Jaime Schvarzman. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del doctor José Sánchez Fontans, casa de la calle Treinta y Tres número 1324. — Montevideo, Enero 13 de 1949.

$ 14.40 En.19-441-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor David Katz la barraca de materiales de construcción que tenemos establecida en la calle José B. Freire número 24, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — SZAJA WYTKIND. — PEDRO MASAGUEZ.

$10.20 En.26-683-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a don Alberto Lluberas las existencias de mercaderías, muebles y útiles del comercio de mi propiedad en la calle Uruguaya 1299. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores que presenten sus créditos en la casa número 14 de la calle Dr. Emilio Bilbao. — Salto, Enero 15 de 1949. — ANDRES L. FERNANDEZ. — Héctor Lluberas.

$12.00 En.26-689-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Ariel, 18 de Julio 1841, comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compraventa subscripto con fecha 7 de Octubre de 1948, referente a la compraventa del hotel "Cifré", sito en la avenida Rondeau 1473. Acreedores presentarse en oficinas Ariel. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — AGUATIN BARCELO. — DEOLINDA RASPINO DE FUREST. — HIGINIO VALDAZO. — JACINTO VALDAZO (hijo).

$6.70 En.26-682-v.feb.14.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí, por haber clausurado, las instalaciones del comercio de la avenida Agraciada 3079, que giraba en esta plaza a nombre de Jaime Nudelman. Los acreedores deberán presentarse en Agraciada 3052 con sus justificativos. Por informes estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Enero de 1949. — JAIME NUDELMAN.

$10.80 En.24-637-v.feb.12.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, haberse disuelto parcialmente la sociedad "BRISK SZTEINHAUER y Cía.", con sede en Gaboto 937, fábrica de medias, y que la nueva firma girará bajo la razón de "Szteinhauer Markus y Cía." Por informes: estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Enero de 1949. — M. Sternin. — L. Szteinhauer. — J. Kempinski. — M. Brisk.

$10.80 En.24-638-v.feb.12.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del corredor y rematador señor Romeo Nosiglia he prometido vender a los señores Benjamín Fernández y Plácido Valle mi comercio de fábrica de pastas situada en la calle Larrañaga número 2127. A los efectos de la ley 26|9|1904 acreedores presentarse en el domicilio indicado. — JUAN PEDRINELLI.

$7.20 En.24-640 v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí ceder a Isidoro Weiss derechos y obligaciones que sobre fábrica botones "Gala", Luis Sambucetti 2682, me acuerda promesa de compraventa celebrada 7|7|948, con sucesión Roberto Stingl. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1273 (apto. 5). Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — FELIX POLAK.

$8.00 En.24-623-v.feb.15.

CONSTITUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la constitución de sociedad colectiva del comercio que giraba en el ramo de almacén, calle Propios 2471, bajo la firma Pedro Antonio Nacer. En lo sucesivo girará bajo la razón social de Nacer y Ardito. Los que se consideren con derechos presentarse en oficinas Panzera. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — PEDRO ANTONIO NACER. — OMAR ARDITO.

$10.80 En.25-666-v.feb.14.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del almacén sito en la calle San Martín 3819, haciéndose cargo nuevamente la señora Ana Rebryk de Sivik, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Enero 20 de 1949 — ANA REBRYK DE SIVIK. — Sofía del Carmen Vila Doldán.

$7.20 En.24-625-v.feb.12.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Alejandro Canedo nuestra carnicería calle Duvimioso Terra 1500. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 (ley de 26 de Setiembre de 1904. — ROGELIO VICENTE. — BATISTINA GAMBINO.

$3.40 En.14-303-v feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gabriel Calvelo Castelao avisa que ha prometido vender su café y bar, Carlos María Ramírez 807, al señor Rodolfo Mezquita. Los acreedores con sus comprobantes a Treinta y Tres 1356 (escritorios 36 - 37). — Montevideo, Enero 14 de 1949. — GABRIEL CALVELO CASTELAO. — Rodolfo Mezquita.

$6.80 En.29-740-v.feb.17.

PUNTAL, S. A., TEJIDOS E HILADOS

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 14 de Febrero de 1949 a la hora 17 y 30 en el local de la Sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les correspondan. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — El Secretario.

$16.00 En.29-742-v.feb.9.

V E N T A

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a Luis Parodi Manitto la cuota que me corresponde en la casa de comercio que bajo la firma de "Tagliafico y Pegazzano" gira en esta plaza en el local sin número de la calle General Rivera, en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol y de soda. El promitente comprador toma a su cargo activo y pasivo desde el primero de este mes. Acreedores presentarse en el comercio citado (ley 26 Setiembre 1904). — Carmelo, Enero 20 de 1949. — DANTE E. PEGAZZANO LEYS.

$12.80 En.29-739-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que por dos escrituras que autorizó el 27 de Noviembre de 1948 el escribano Alfonso Arcos Mondino (primeras copias inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con los números 35 y 36 a los folios 236 y 240 vueltos del libro 11, número 81 al folio 148 del tomo 12 y números 12, 14 y 16 a los folios 77 vuelto, 87 y 95 del tomo 13): A) Mario Cecilio Braceras cedió a Catalina García Oliver de Viaña 188 cuotas de $ 100 00 cada una de la participación que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada "Genaro García Limitada. Sociedad Uruguaya"; y B) Emilio Pita, de la participación que le corresponde en la misma sociedad, cedió a las personas que se indican a continuación las siguientes cuotas de $ 100 00 cada una: A) A Fernando Bandín 10 cuotas; B) A José Padilla, 14 cuotas; C) A Enrique Alejandro Zwirner, 10 cuotas; D) A José Rosalén, 18 cuotas; y E) A Segundo Ramón Intriago, 6 cuotas. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — MARIO CECILIO BRACERAS. — EMILIO PITA. — CATALINA GARCIA OLIVER DE VIAÑA. — FERNANDO BANDIN. — JOSE PADILLA. — ENRIQUE ALEJANDRO ZWIRNER. — JOSE ROSALEN. — SEGUNDO RAMON INTRIAGO.

$18.00 En.14-328-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enajenaré a Roberto Rama el almacén, ferretería y despacho de bebidas sito en Verdún, primera sección de Lavalleja. Acreedores en el mismo. — Minas, Enero 5 de 1949. — LORENZO CASTRO. — Roberto Rama.

$10.20 En.31-779-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad de esta plaza, en el ramo de compra-venta de hierros y metales usados razón social "MIGUEL AISEMBERG y COMPAÑIA" ha sido disuelta totalmente, tomando a su cargo el activo y pasivo y continuando su giro el socio Miguel Aisemberg. — Tacuarembó, Enero 5 de 1948. — Miguel Aisemberg.

$12.00 En.20-510-v.feb 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro y artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio, se hace saber a: público que Duilio Morriello, el veintidós de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, clausuró sus actividades, taller mecánico y estación de servicios, que giraba en esta plaza. Domicilio a estos efectos: calle General Rivera doscientos noventa y uno, de esta ciudad. — DUILIO MORRIELLO.

$12.00 En.20-511-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Julio Juan Carlos Schappapietra el comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tengo establecido en la calle Leandro Gómez 797 Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio, denominado "El Fogón". — Paysandú, Enero 11 de 1949. — ENRIQUE CRAVEA.

$12.00 En.19-483-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Justo José Machado el negocio de pompas fúnebres y anexos conocido por Empresa Simonelli, instalado en Colón número 54. El señor Machado se hizo cargo del negocio en el día de hoy. El activo y pasivo en cuentas al 31 de Diciembre de 1948 queda a nuestro cargo. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en nuestro domicilio legal, calle Colón 35. — Salto, Enero 1.o de 1949. — SIMONELLI HERMANOS.

$16.00 En.19-484-v.feb.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público que doña Graciana Paris de Sarasola se ha separado de la sociedad "JOSE M. SARASOLA" que gira en esta plaza en la explotación industrial y comercial de los ramos de curtiembre sus derivados y anexos, según escritura que hoy autorizó el escribano don Emeterio Arrospide, haciéndose cargo del activo y pasivo don José María Sarasola Paris y las señoras María Felicia Sarasola Paris de Font y María Inés Sarasola Paris de Mendiola. — Montevideo, Enero 16 de 1949.

$10.20 En.21-523-v.feb.9.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio del Médano Tennis Club S. A. convoca a los señores accionistas de dicha institución, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en la sede del Médano Tennis Club S. A. en Punta del Este el día 12 de Febrero de 1949 a las 19 y 30 horas, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informes de la Comisión Sindical. Elección de cinco Directores titulares por tres años y elección de diez Directores suplentes, por el término de un año. Elección de tres miembros para componer la Comisión Sindical, por el término de un año.

Nota: El quórum para la asamblea ordinaria de accionistas se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones subscriptas, pero en el caso de no llegar a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán con tres días de anticipación, depositar sus acciones en la Secretaría o justificar con el recibo bancario el depósito pertinente. — Punta del Este, Enero 20 de 1949. — El Directorio.

$24.00 En.27 733-v feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos vender la casa de comidas y bebidas fermentadas calle Propios número 2878 a Andrés A. Miranda Larrechart. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Enero 17 de 1949 — HUMBERTO YENO. — JOSEFINA FORESTIERI DE SERGIO.

$6.80 En.27-699-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido a los señores Evergisto Mario y Carmelo Ernesto Curbelo Fernández el comercio, que en los ramos de despacho de bebidas y billar empadronado con el número 815 tengo establecido frente al Parque Rodó, de esta ciudad. Presentar comprobantes y cuentas en calle Artigas número 143, de esta ciudad. — San José, Enero 12 de 1949. — RAMON LARRONDO. — Mario Curbelo. — Ernesto Curbelo

$12.00 En.28-533-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos. Cerrito 645 prometimos vender a los señores Claudino Delfino, Angel, Serafín y José Alonso, el almacén, bar y horno de pizza de la calle 8 de Octubre 3644|50. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — JESUS PEÑA. — ANGELES FERNANDEZ DE PEÑA. — JOSE LOPEZ. — VISITACION VARELA DE LOPEZ.

$6.80 En 28-738-v.feb.16

VENTA DE NEGOCIO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Juan Antonio Rizzo y Eugenio Fagúndez la carnicería y patente de matadería que tengo radicadas en Isla Mala. Los acreedores presentarse al subscripto, que se hace cargo de las deudas y efectos a cobrar. — Isla Mala (Departamento de Florida), Enero 20 de 1949. — MAXIMO RAMON ALVAREZ.

$6.80 En.28-724-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Amílcar Hugo López el almacén, frutas, verduras y lechería sito en la calle Inca 1900, según ley 26|9|1904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — WACLAO y JOZEF ZDANIO. — Amílcar Hugo López.

$6.80 En.28-726-v.feb.16.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Evaristo Cambón nuestra carnicería calle Río Branco 1152, cuya documentación está extendida a nombre del anterior propietario Luis Adolfo Baccino. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — SERAFIN MISA. — ANGELA VALANZANO.

$6.80 En.28-729-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra del almacén, frutas verduras y lechería sito en la calle Inca 1900, haciéndose cargo nuevamente los señores Waclao y Josef Zdanio.—Montevideo, Enero 25 de 1949. — WACLAO y JOZEF ZDANIO. — Rubí Tapia.

$6.80 En.28-727-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, he prometido vender a los señores Higinio Valdazo y Jacinto Valdazo (hijo) el hotel sito en calle Rondeau 1473. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en 18 de Julio 1841 — Montevideo, Enero 24 de 1949. — AGUSTIN BARCELO.

$6.80 En.27-701-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alejandro Benedykt compra la fábrica de estopa y algodón calle Emilio Romero 174 Acreedores presentarse en la calle Junta Económica Administrativa 1720. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL VARELA — Alejandro Benedykt.

$3.40 En.27-709-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Israel Umpiérrez ha prometido en venta a Ramón Alonso Pérez libre de pasivo, el bar con alcohólicas y billar, establecido en la calle Ramos número 4054, hoy en la calle Mirabal número 1877 Los acreedores de dicho Israel Umpiérrez o de don Criseldo Umpiérrez, deberán presentarse dentro de 30 días en el referido local de la calle Mirabal número 1877 con los justificativos correspondientes a objeto de percibir el importe de sus créditos — Montevideo, Enero 22 de 1949 — ISRAEL UMPIERREZ. — Ramón Alonso Pérez.

$20.60 En.27-705-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Imprenta Sarandí de Aued y Brasesco sita en Fco Gómez 937, fué prometida en venta a Luis A González Ferrando Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en Sarandí 444 (apto. 41), escribanía González Poggi.

$7.20 En.14-636-v.feb.18.

CAJA POPULAR DE FLORIDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de Febrero del corriente año a la hora 10, en el local de la Caja, calle Independencia número 718, para considerar el siguiente orden del día. 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico del 10 o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (artículo 37 de los estatutos). — Saludan a usted atentamente. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$21.60 En.28-722-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que se ha disuelto la sociedad "RAUL A. PEPE PUPPO y Cía.", dedicada a negocios en el ramo de abastecedores. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Carlos Roxlo número 1532.

$4.00 En.28-721-v.feb.8.

A V I S O

Habiéndose extraviado la libreta de caja de ahorros número 3764, del señor RAMON J. CANCLINI, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Enero 11 de 1949. — Caja Popular de Florida.

$1.20 En.28-723-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que el 30 de Noviembre de 1948 autorizó el escribano Domingo A. Cerizola, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 18 al folio 104 del tomo 18 del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus componentes los señores Braulio Viñoly Castro, Raúl Siri y César Ferraro. Denominación y firma social: "Galerías Rissi Limitada" Domicilio: Montevideo, actualmente en la casa número 1348 de la avenida 18 de Julio. Objeto: compra y venta de artículos en general y, especialmente, la explotación de los negocios de tienda, sastrería, joyería y ramos anexos. Capital: pesos 20.000.00, aportados así: $ 8.500.00, por don Braulio Viñoly: $ 8.500.00 por don Raúl Siri y $ 3.000 00 por don César Ferraro. Plazo: dos años, a contar del 1.o de Diciembre de 1948 prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año, si noventa días antes del vencimiento del plazo o prórroga ninguno de los socios comunica a los otros, por carta, su decisión de que termine la sociedad. Administración y uso de la firma: todos los socios ejercerán la administración de la sociedad, pero, para obligar a ésta se requiere la firma de dos de ellos cualesquiera. Balances: anuales al 30 de Noviembre. Ganancias y pérdidas: se repartirán y soportarán por partes iguales. En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios la sociedad continuará. Liquidación: de la sociedad se hará en los casos que corresponda, por el socio liquidador elegido por mayoría de votos. Esta publicación se hace a los efectos dispuesto por la ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Enero 20 de 1949.

$24 00 En.28-728-v feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "R R Y C. A." de R Cercido y Cía. Cerrito 685 prometimos vender al señor Rufino Olivera el almacén de comestibles de la calle Guipuzcoa número 350 de esta ciudad Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 16 de 1949 — LEOPOLDO FERNANDEZ. — JOSEFINA VILLAR DE FERNANDEZ.

$6.80 En.21-543-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad de HUMBERTO LUIS SANTI y JUAS ASTONIO TISSONI, estación de servicios y venta de lubricantes, calle Nicolás Herrera 4001, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Humberto Luis Santi. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Humberto Luis Santi. — Juan Antonio Tissoni.

$10.80 En.25-648-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Juan Francisco Carrasco y Juan Alberto Pouquette compran el comercio ramos almacén y bar sito en Nueva Palmira 2052|54. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — JOSE OUTEIRO. — Juan Francisco Carrasco. — Juan Alberto Pouquette.

$7.20 En.25-667-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hago saber al comercio y al público que he proyectado ceder y enajenar a don Valeriano Alonso la cuota social que tengo en la sociedad con don Generoso López, para la explotación del "Hotel Ritz" ubicado en la calle Bartolomé Mitra 1343. Los justificativos de los créditos deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Treinta y Tres 1418 — Montevideo, Enero 19 de 1949. — JOSE MACEIRAS.

$12.00 En.25-655-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La SUCESION DE DON RAUL J. MARTINEZ ZUBIRI hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ha prometido vender a los señores Ramón y José Lorenzo la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ramos anexos tenía dicho causante establecida en Polanco, 6.a sección judicial de Lavalleja, quedando los créditos y deudas de la misma por cuenta de la sucesión vendedora. — Minas, Enero 25 de 1949.

$10.20 En.29-752-v.feb.17.

ESTANCIAS "AVERIAS", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Averías" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 15 de Febrero de 1949 a las 17 horas en el local calle Zabala 1489, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948; 2.o Elección de Directorio y Síndico y de suplentes; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$11.20 En.31-796-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de "BENHAYON y YAVARONE" giraba en esta ciudad, avenida General San Martín 2601, en el ramo de fábrica de impermeables, camisas y demás artículos similares, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Sándalo Yavarone. A los efectos indicados en el artículo 492 del Código de Comercio se efectúa esta publicación. — Montevideo, Enero de 1949. — Sándalo Yavarone.

$10.80 En.31-780-v.feb.19.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jesús Pena Suárez la casa de comercio en el ramo de panadería instalada en la avenida San Martín número 2329. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Sarandí 430 (escritorio número 18). — MODESTO GONZALEZ. — MANUEL M. GARCIA. — ANGEL LAMAS. — Jesús Pena.

$7.20 En.31-771-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Hacemos saber que hemos rescindido el compromiso de compraventa referente a la panadería Villa del Cerro, Grecia número 3300 retirándose el señor Ambrosio Cabezas quien cede sus derechos de promitente comprador a Manuel Tasende. Acreedores presentarse en término legal: escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18) — MANUEL TASENDE. — AMBROSIO CABEZAS. — VICENTE REGUEIRA

$ 10.80 En.19-421-v.feb.7

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY, S. A.

M. Y. N. D. U. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Andes 1409 (4.o piso), el día 23 de Febrero de 1949 a la hora 18 y 30, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Elección del Síndico titular y Síndico suplente y fijar su remuneración; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 4.o Elección de los miembros titulares y suplentes que han de integrar el Directorio en sustitución de los salientes.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, deberán inscribirse y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, y de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos las listas de los candidatos deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación al acto de la elección. — El Directorio.

$11.20 Feb.1.o-802-v.feb.9.

CAJA POPULAR DE SAUCE

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 35 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del "Centro Social 19 de Junio", de la villa del Sauce (Departamento de Canelones), el día sábado 19 de Febrero de 1949 a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 41: 2.o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 38 de los estatutos. — Villa del Sauce, Enero 28 de 1949.

$12.00 Feb.1.o-809-v.feb.5.

BOTELLA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 15 y siguientes de nuestros estatutos sociales se cita a los señores accionistas de la empresa a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede de la misma, calle Mercedes 915, el jueves 24 de Febrero próximo a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Elección de dos accionistas para firmar el acta; 3.o Lectura y aprobación de la memoria anual, balance, estado de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de Síndico para el ejercicio de 1949.

Nota. — De acuerdo al artículo 20, todos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios. — La Gerencia.

$12.00 Feb.1.o-810-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado resuelta la liquidación y la disolución de la sociedad que en el ramo de carpintería mecánica y con domicilio en la calle General Prim número 3420 giraba en esta plaza bajo la razón social de "FREIRE y MARTINEZ" y que estaba integrada por los señores Manuel Freire y Rafael Martínez la cual ha quedado de cuenta y cargo exclusivo del socio señor Manuel Freire quien continuará en el giro del negocio y se hará cargo exclusivo del activo y pasivo de la Sociedad. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación — Montevideo Enero 13 de 1949. — Manuel Freire y Rafael Martínez.

$20 00 En 17-368-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender el bar y despacho de bebidas que gira en esta Capital avenida 8 de Octubre número 3699 a la sociedad "Urgel y Cassullo" a constituirse entre el señor Joaquín Urgel y el señor Juan Cassullo. Los interesados deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía Decia Cantón Dabezies Rincón 287 dentro del plazo legal. — Montevideo Enero 13 de 1949 — JOAQUIN URGEL. — JUAN CASSULLO.

$10.20 En.20-491-v.feb.8.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 3 de Febrero del corriente año a las 19 horas en nuestro local, calle 18 de Julio 1084, para considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y dividendo que se propone distribuir a los accionistas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3) Elección de cuatro titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplente respectivo; 4), Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma. — Paysandú, Enero de 1949. — Miguel Saralegui, Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.

$20.00 En.25-658-v.feb.4.

S. A. FINANCIERA Y DE ADMINISTRACION "EL CERRO"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 9 de Febrero de 1949 a las nueve horas, en el local de la calle Rincón 545 (piso 1o). Orden del día: Consideración y resolución sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Se previene que para poder participar en la asamblea las acciones o los certificados bancarios supletorios deben ser depositados en el local social hasta 48 horas antes de la asamblea. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Feb.1.o-798-v.feb.5.

FIRESTONE DEL URUGUAY S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Febrero a las once horas en el local calle 25 de Mayo 395 (apto 5), para considerar el siguiente orden del día: Nombramiento de tres Directores y tres suplentes; 2.o Designación de Síndico titular y suplente. — El Directorio.

$6.00 En.31-795-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma "RUIZ y GONZALEZ" quedando a cargo del activo y pasivo comercial el señor Orlando González hasta el día de hoy. Ramo panadería y fábrica de galletitas, sito en Martín García 222. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Eduardo Ruiz Díaz. — Orlando González.

$7.20 En 18-413-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GUALBERTO CABRERA cedió a su socio Simón Cirilo Curbelo su cuota en la sociedad "Cabrera y Curbelo", que gira en Santa Rosa en el ramo de artículos de electricidad. Acreedores presentarse escribanía Ituzaingó Moratorio, en Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 15 de 1949.

$8.00 Feb.1.o-839-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Elkio Parodi el día siete de Enero del corriente año se disolvió parcialmente la sociedad "B. A. LARGHERO e HIJOS", que gira en el ramo de fábrica de pinceles y afines, retirándose el socio Horacio Larghero.

$7.20 En.31-763-v.feb.19.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

La Asociación Rural de Corrales convoca por segunda vez a asamblea general ordinaria para el día 1.o de Marzo del corriente año a las 16 horas en el local de la Cooperativa Agropecuaria de Minas de Corrales, a fin de renovar autoridades y en cumplimiento del artículo 14 de sus estatutos se hace esta publicación.

$18.00 Feb.1.o-710-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Domingo Quarneti y José Lavignasse el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y horno de fainá y bar establecido en Larrañaga 4098. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — EDUARDO CASTRO. — EDUARDO CASTRO (hijo).

$6.80 En.15-353-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Edgardo Buscarons Dotta y Carlos María Aguirre el comercio que en los ramos de panadería y anexos gira en esta plaza bajo la firma de "Dotta y Ponte" y denominación de "Panadería Dopon". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los acreedores comparecerán en el citado comercio dentro del plazo. — Juan L. Lacaze, Enero 6 de 1949. — JUAN F. DOTTA. — ALFONSO J. PONTE.

$14.40 En.17-398-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Utal Díaz. — Prometí vender la mensajería y salón lustrar calle Dante número 2385. Acreedores: presentarse 25 de Mayo 512 (escritorio número 4) Compradora: Quintina Berrutti. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — TOLENTINO SILVA.

$7.20 En.17-396-v.feb.5.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran a las oficinas de la Sociedad, calle General Farías 2826, desde el día 1.o de Febrero en adelante, a hacer efectivo el cobro de dividendo acordado. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Edmundo Nardo, Secretario.

$2.40 Feb.2-861-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. — Sarkis Lapachian compra el comercio ramos almacén y frutas sito en Pedernal 2151. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — LUCIANO SCAVONE. — Sarkis Lapachian.

$6.80 En.21-547-v.feb.9.

APOLANT SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los accionistas, conforme con lo que mandan los artículos 30 y 32 de los estatutos a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 19 (diecinueve) de Febrero de 1949 a las diez horas en el local social, Rincón 720, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de la utilidad neta y dividendos a repartir; 2.o) Elección de los miembros del Directorio y de uno o más suplentes para el año 1949 (artículo 11 de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — El Directorio.

$10.00 En.29-745-v.feb.3.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local del Centro Comercial de esta ciudad, avenida General Artigas 679, el día 12 de Febrero a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades propuesta por el Directorio, de acuerdo al artículo 15 de los estatutos; 2.o Elección de cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes para integrar el Directorio; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota.—Para poder intervenir en la asamblea los señores accionistas deben depositar las acciones 48 horas antes de la misma. — Las Piedras, Febrero de 1949. — Julio L. Trías Du Pré, Presidente. — Gervasio A. Crespo, Secretario.

$7.20 Feb.1.o-821-v.feb.3.

LUIS CAUBARRERE, S. A.

ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de acciones preferidas (series A, B, C y D), pasar por la Caja de la Sociedad, avenida 18 de Julio 907 (4.o piso), munidos del cupón número 4, a fin de cobrar el dividendo que les corresponde, a saber: Series A, B y C, 3 1|4 o|o (primer semestre vencido el 31 de Enero de 1949). Serie D, 3 1|4 o|o, proporcional desde la fecha de integración hasta el 31 de Enero de 1949. — La Gerencia.

$4.80 Feb.1.o-770-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — José Millán compra el comercio ramo café y bar sito en Nicaragua 2229. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — BRUNO MAMONE. — MANUELA OTERO DE MAMONE. — José Millán.

$6.80 Feb.2-863-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 — Prometí vender el almacén de comestibles y bar avenida San Martín 3998, a Angel Fernández Rodríguez (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Enero 8 de 1949. — César Rodríguez Vázquez

$3 40 En 14-311-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo preceptuado en la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Sebastián Burone, el comercio de almacén establecido en la calle Velsen número 4546; los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a la calle Velsen número 4543, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — RAMON COSTA.

$10.20 En 15-333-v.feb 3

"TOULEMONDE SUD AMERICA LIMITADA"

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que el 29 de Diciembre de 1948 autorizó el escribano José Curi Zagia, se aumentó en veinticinco mil pesos más ($ 25 000 00) el capital social, que será aportado por el socio señor Mauricio Henri Huygevelde Javeriaux Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Abril 26 de 1933 La modificación del contrato social fué inscripta con el número 29 al folio 166 vuelto del tomo 14 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$8.00 En.24-313-v.feb.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Wáshington Olivera la cuota parte que me corresponde en la sociedad comercial "N. Vallespir y Cía.", con sede en esta ciudad calle Mercedes número 1236. Los acreedores deberán presentarse en el expresado comercio. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — N. VALLESPIR.

$10.80 En.17-369-v.feb.5

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Estatutos de "Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos Sociedad Anónima"

(F.A.M.O.S.A.)

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú, doctor don Luis Víctor Barbé Pérez, se dan a publicidad los antecedentes relacionados con la constitución de "Fábrica Modelo, Pesce y Cerini Unidos Sociedad Anónima" (F.A.M.O.S.A.):

Testimonio. — En la ciudad de Paysandú a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre doña María Etchebarne de Pesce, viuda en primeras nupcias de don Juan N. Pesce; don Rodolfo L. Pesce y su esposa doña María Mercedes Mazzetti, casados en primeras nupcias; doña María Esther Pesce de Beccaria y su esposo don Mario F. Beccaria, casados en primeras nupcias; doña Nélida E. Pesce de Mojoli y su esposo don Aníbal Mojoli, casados en primeras nupcias; don Juan Luis Cerini y su esposa doña Genma Cavallin, casados en primeras nupcias; don Santiago Luis Cerini y su esposa doña María L. Fraschini, casados en primeras nupcias y Luis Ruperto Cerini y su esposa doña Angela Ramona Heguaturu, casados en primeras nupcias y don Emilio Luis Cerini y su esposa doña J. Renée Lescano, casados en primeras nupcias, todos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Paysandú, proceden a constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, con las modificaciones pue pudiere exigir el Poder Ejecutivo al aprobarlos y por las disposiciones legales aplicables en lo que no estuviere previsto en los citados estatutos:

Estatutos

CAPITULO I

Constitución, denominación, domicilio, objeto y domicilio

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Fábrica Modelo, Pesce y Cerini Unidos, Sociedad Anónima" nombre que podrá ser representado por la sigla "FAMOSA", se constituye una sociedad anónima de carácter industrial y comercial, la que se regirá por los siguientes estatutos.

Objeto

Artículo 2.o La sociedad tendrá por objeto: Adquirir y continuar los negocios de las firmas que giran en esta plaza bajo la razón social de "Sucesión Juan N. Pesce" y "Cerini Hermanos", tomando a su cargo el activo y pasivo de las mismas y realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales relacionadas con los ramos de fabricación de productos alimenticios, especialmente galleta, galletitas, panificación en general, fideos, pastas alimenticias, caramelos, bombones, chocolates, confituras, dulces, torrefacción de cafés, importación, exportación y ventas de materias primas para las fabricaciones referidas como de los mismos productos fabricados o envasados y en general toda clase de artículos que sean de aplicación a los fines de la sociedad.

Domicilio

Artículo 3.o La sociedad tendrá su domicilio o asiento principal en la ciudad de Paysandú, sin perjuicio de establecer, cuando lo disponga el Directorio, dependencias, agencias o sucursales, en todo el territorio de la República y|o en el extranjero, asignándoles o no capital.

Duración

Artículo 4.o El plazo de duración de la sociedadd será de cincuenta años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, prorrogable de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a lo dispuesto en los presentes estatutos (artículo 27).

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital autorizado que asciende a quinientos mil pesos moneda nacional, está representado por cuatro mil acciones ordinarias y mil acciones preferidas, todas al portador, de un valor cada una de cien pesos moneda nacional. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta el siete por ciento. Ese capital podrá ser aumentado una o más veces, hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido siempre en acciones de cien pesos cada una, ordinarias y preferidas en la proporción indicada por resolución del Directorio tomada con la conformidad de todos los miembros del Directorio, señalando en cada caso la cantidad. Las asambleas de accionistas podrán resolver nuevos aumentos de capital por encima del millón de pesos referido, pero para hacerlo deberán estar presentes accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado y ser votados esos aumentos por lo menos por el cincuenta por ciento del capital representado en la asamblea. La emisión de acciones se realizará en una o más épocas en la forma, oportunidad y condiciones que fije el Directorio en el momento de cada emisión. Los dividendos se

pagarán en proporción a los importes integrados y a la fecha de su integración.

Art. 6.o Los títulos en que se emitan las acciones podrán representar una o más acciones y una vez integradas serán al portador y llevarán: el sello de la sociedad, la firma de las personas que ejerzan la representación legal de la misma, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y un número de orden sucesivo. Mientras las acciones no estén totalmente integradas se emitirán certificados provisorios nominativos que firmarán como las acciones las personas que ejerzan la representación de la sociedad. Los accionistas tendrán preferencia para la subscripción de acciones de nuevas emisiones y sólo podrán subscribir las que les correspondan distribuídas a prorrata en relación a las acciones que cada accionista posea. El Directorio indicará el procedimiento para la opción, condiciones de emisión y forma de pago de las nuevas acciones. Las acciones que no fueran subscriptas por los tenedores de las circulantes, podrán ser vendidas por el Directorio pero nunca a menos de la par. La subscripción o posesión de las acciones importa la aceptación de estos estatutos y el acatamiento absoluto de las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas.

CAPITULO III

Dirección y administración

Directorio

Artículo 7.o La sociedadd será administrada por un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea de accionistas, el cual no podrá ser superior a siete y fiscalizada por un Síndico elegido por la asamblea general de accionistas

Duración del mandato

Artículo 8.o Los miembros del Directorio serán elegidos por la asamblea general ordinaria y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para integrar el Directorio, se requiere poseer pesos veinte m|n. de acciones de esta sociedad anónima y la persona que resultara electa deberá depositar en la Caja de la sociedad al tiempo de tomar posesión del cargo cincuenta acciones integradas de la misma en garantía de su actuación.

Art. 9.o El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario, quienes desempeñarán sus funciones durante el período de su mandato. Los miembros del Directorio sólo podrán ser unánime de los restantes o a pedido escrito del interesado. El Directorio elegirá libre- to o inasistencias reiteradas, por resolución sustituídos temporal o definitivamente en caso de incapacidad, ausencia, fallecimiento o inasistencias reiteradas, por resolución unánime de los restantes o a pedido escrito del interesado. El Directorio elegirá libremente el reemplazante del Director saliente.

Sesiones del Directorio

Artículo 10. El Directorio sesionará como mínimo cuatro veces al mes por convocatoria del Presidente o quien lo reemplace, del Presidente o quien lo reemplace, del Secretario o de dos de sus miembros, o del Síndico y funcionará válidamente con la mayoría simple de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de presentes y se harán constar en un libro de actas rubricado, con la firma de todos los asistentes a la sesión. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto.

Facultades del Directorio

Artículo 11. Además de las conferidas por las leyes y otros artículos de estos estatutos, el Directorio tiene amplias facultades para: A) Representar legalmente a la Sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace y del Secretario; B) Administrar libremente la Sociedad, realizando todos los actos permitidos o amparados por las leyes y decretos del país, que no sean privativos de la asamblea, sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial por imposición del Código Civil y del Código de Comercio, cuyas disposiciones pertinentes, en cuanto son compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dán por reproducidas; C) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos del país y|o del extranjero, oficiales y particulares y con cualquier otro establecimiento o institución nacional, municipal o autónoma, autárquica y|o particular, del país y|o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; D) Resolver todo lo relacionado con la emisión de acciones previstas en el artículo 5.o; E) Emitir obligaciones simples o con garantías, reglamentando las condiciones de emisión e integración de las mismas, de acuerdo al régimen legal vigente; F) Nombrar suspender y sustituir a Gerentes y toda clase de profesionales, técnicos o empleados u obreros, determinando sus atribuciones y deberes; G) Asignar remuneraciones ordinarias o especiales y|o retribuciones fijas mensuales y|o habilitaciones sobre utilidades de la Sociedad, a aquellos de sus miembros que realicen trabajos o funciones permanentes, transitorias o accidentales, dentro o fuera de la misma; H) Adquirir, comprar, dar y recibir en pago, vender, transferir, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y|o gravar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; I) Solicitar, adquirir y transferir patentes de invención, nombres, marcas de fábrica o de comercio, concesiones o privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, municipales o extranjeros; J) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, redactar la orden del día, preparar y presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria anual, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; K) Conferir y revocar los poderes generales o especiales, delegando sus atribuciones en una o varias personas, conjunta o separadamente, con tan amplia facultad como estime conveniente; L) Aceptar mandatos o gestiones de negocios, formular denuncias o querellas, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, transar toda clase de litigios, nombrar árbitros y otorgar los compromisos arbitrales correspondientes; LL) Formular facturas, acordar plazos y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o terceros a quienes represente, cualquiera sea la naturaleza de los bienes o derechos que se ofrezcan en pago; M) Adquirir acciones de otras sociedades comerciales o industriales abonando su importe en efectivo y|o permutándolas por acciones de la Sociedad, fijando el valor efectivo de cada una; N) Establecer sucursales o agencias, industrias, etc., bajo la misma denominación social u otra cualquiera; Ñ) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal; O) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales o civiles, financieras y de crédito y todos los actos y contratos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directamente con los fines sociales, ya que las atribuciones precedentemente expresadas en este artículo son meramente enunciativas y no taxativas o limitativas.

CAPITULO IV

Del Presidente

Artículo 12. El Presidente del Directorio es el representante legal de la Sociedad, jurídica y comercialmente, pudiendo delegar en otras personas, Directores o no de la Sociedad, esa representación por poder otorgado en escritura pública.

Art. 13. Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y asambleas con voto decisivo en caso le empate. B) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas, así como los reglamentos que se adopten. C) Resolver cualquier asunto urgente que se plantee, informando al Directorio en la sesión más próxima.

Vicepresidente

Artículo 14. Al Vicepresidente corresponde reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento con las mismas atribuciones y deberes. En caso de ausencia del Vicepresidente, ejercerá sus funciones con las mismas facultades expresadas en el artículo 13 el miembro del Directorio que éste designe.

Secretario

Artículo 15. Al Secretario corresponde: A) Redactar las actas de las asambleas y del Directorio. B) Refrendar la firma del Presidente en los actos en que así lo resuelva el Directorio. C) Tener a su custodia los libros de actas y documentos que el Directorio le confíe. D) Redactar la memoria anual y en general todos los documentos que le encomiende el Directorio.

Síndico

Artículo 16. El Síndico titular ejercerá el contralor contable de la sociedad y será elegido por la asamblea, conjuntamente con su suplente, la que fijará la forma y monto de su retribución. Para ser Síndico no se requiere la calidad de accionista. Durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente.

Deberes y atribuciones del Síndico

Artículo 17. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros, documentos y contabilidad de la sociedad y contralor de la marcha de la misma siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez trimestralmente. B) Presentar a la asamblea ordinaria un informe escrito sobre la contabilidad, balances anuales y estado de los negocios. C) Solicitar la convocatoria de los accionistas a asamblea extraordinaria cuando se trate de un asunto grave y urgente de acuerdo a lo establecido en el artículo 26. D) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Directorio, cuando éste así lo solicite. E) Ejercer sus funciones de manera que no entorpezcan la marcha de la sociedad y sin sacar ningún libro, documento o comprobante de las oficinas de la misma.

CAPTULO V

Balances y utilidades

Balances

Artículo 18. El 31 de Marzo de cada año, el Directorio formulará la memoria anual, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades.

Distribución de utilidades

Artículo 19. Las utilidades que resultaren una vez deducidos los castigos, amortizaciones y gratificaciones acordadas a los empleados de la sociedad, reservas especiales que deban efectuarse a juicio del Directorio, se distribuirán en el siguiente orden de estricta prioridad: A) Cinco por ciento, como mínimo, para el fondo de reserva. B) Doce por ciento como remuneración del Directorio para ser distribuída en la forma siguiente: Presidente, tres por ciento; Secretario, dos por ciento; a los Directores restantes uno y tres cuartos por ciento para cada uno. C) El remanente será distribuído a título de dividendo entre los accionistas de la sociedad, siempre que la asamblea general ordinaria no decida destinar parte o la totalidad del remanente a dotar una o más reservas creadas o a crearse.

Prescripción de dividendo

Artículo 20 Todo dividendo no cobrado en el término de dos años, contados desde la fecha en que se hizo exigible su pago, prescribirá automáticamente a beneficio de la sociedad.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 21. Las asambleas generales de accionistas, serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea general ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los noventa días siguientes al vencimiento de cada ejercicio en el lugar y fecha que fije el Directorio y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria del Directorio. B) Aprobar u observar el balance y estado de ganancias y pérdidas que presente el Directorio. C) Considerar el informe del Síndico. D) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades. E) Proceder a la elección de los miembros del Directorio, Síndico y su suplente cuando corresponda. F) Tratar los otros asuntos comprendidos en la convocatoria.

Orden del día

Artículo 22. La orden del día de las asambleas ordinarias será fijada por el Directorio y no se pondrán en discusión otros asuntos que los determinados en la misma, o los que se incorporasen con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el 25 o|o del capital ordinario integrado.

Convocatoria de asambleas

Artículo 23. La convocatoria a asamblea se hará con diez días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la misma, por publicación en el Diario Oficial y

otro diario de la ciudad de Paysandú a elección del Directorio y por el término de tres días consecutivos.

Derechos de asistencia

Artículo 24. Para tener derecho a asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, los accionistas depositarán en las oficinas de la sociedad o en una institución bancaria designada por el Directorio, sus acciones o un certificado que acredite que las tiene depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. Se establecerá un registro de acciones para la asamblea que quedará cerrado cuarenta y ocho horas antes de la realización de la misma.

Art. 25. Los accionistas pueden ejercer el derecho de asistencia con derecho a voto, personalmetne o representados por otra persona mediante carta poder dirigida a las autoridades sociales. Esta representación no podrá ser ejercida por los Directores, Gerentes, Síndicos, administradores o empleados de la sociedad.

Asambleas extraordinarias

Artículo 26. Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio lo considere necesario; o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el 40 o|o del capital accionario, dirigido por escrito al Directorio, expresándose el objeto con que la piden y debiendo realizarse dentro de los treinta días de haber sido solicitada; o a solicitud del Síndico con expresión del motivo. La convocatoria de estas asambleas se hará en la forma prescripta en el artículo 23.

Objeto de las asambleas extraordinarias

Artículo 27. Las asambleas a que se refiere el artículo precedente, tendrán especialmente, por objeto: A) La prolongación de la duración de la sociedad. B) La revocación del mandato conferido a los Directores. C) La reforma de estos estatutos. D) La fusión con otra sociedad. E) La disolución anticipada de la misma o su liquidación de acuerdo a lo establecido en el artículo 32. En estos dos casos la resolución de la asamblea deberá contar con el voto favorable de dos tercios de accionistas que representen el capital integral.

De las asambleas

Artículo 28. Las asambleas quedarán constituídas y habilitadas para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital ordinario integrado o la mitad más uno del capital ordinario y preferido en el caso especial de que los accionistas de esta última calidad puedan concurrir a la petición de convocatoria y ejercer el derecho de voto según se reglamenta en la parte formal de este artículo. No lográndose el quórum establecido, pasada una hora de la fijada para su realización la asamblea quedará habilitada para funcionar cualquiera sea el número de accionistas presentes. Salvo lo estatuído en el artículo 5.o. para aumento de capital, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes computándose un voto por cada cincuenta acciones ordinarias o preferidas con derecho a voto (respetándose el derecho de agrupación y unificación de los poseedores de menor número de acciones), todo con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio. Los tenedores de acciones preferidas solamente podrán ejercitar el derecho de voto precedentemente indicado, en el caso que los dividendos establecidos se encuentren impagos por hecho imputable a la sociedad al momento de celebrarse la asamblea.

Art. 29. Las asambleas legalmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos.

Art. 30. El Presidente o quien lo represente, o en su ausencia el Director que la asamblea designe, presidirá la asamblea con voz y voto, siendo su voto decisivo en caso de empate; deberá además designar dos escrutadores, quienes conjuntamente con el Presidente y Secretario firmarán las actas que se llevarán en un libro rubricado.

Votaciones

Artículo 31. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto debiendo efectuarse las votaciones por aclamación, nominales o subscriptas, según lo determine la asamblea o el Presidente.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos y liquidación de la sociedad

Artículo 32. Para introducir reformas en estos estatutos se requiere el voto favorable de accionistas que representen dos tercios del capital total.

Art. 33. La sociedad se liquidará: 1.o) Por expiración del término de su duración, o el de su prórroga, si fuere prorrogada. 2.o) En los casos previstos por el artículo 422 del Código de Comercio y en el artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893. 3.o) Cuando lo resuelva la asamblea, requiriéndose en este caso el voto favorable de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado. En el caso del inciso tercero de este artículo la liquidación podrá tener por objeto la venta del negocio, su fusión con otra sociedad u otro contrato lícito.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 34. El primer Directorio estará integrado por los señores: Presidente; Escribano Rodolfo L. Pesce. Vicepresidente; Luis R. Cerini. Secretario: Juan Luis Cerini. Vocal: Doctor Aníbal Mojoli. Vocal: Emilio Luis Cerini. Vocal: Mario F. Beccaría. Síndico: Don Rosendo de la Sierra. Síndico suplente: Contador Eduardo I. Ilardía.

Art. 35. El primer balance que realizará esta sociedad, será el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Art. 36. El escribano Rodolfo L. Pesce y el escribano Sebastián A. Vallejo gestionarán ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, quedando facultados para proponer y aceptar cualquier modificación que aquél y sus organismos asesores sugieran y exijan, así como realizarán todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para la instalación de la sociedad y para la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 37. Se autoriza especialmente al Presidente señor Rodolfo L. Pesce y vocal doctor Aníbal Mojoli para que acepte la venta que otorgará hoy a favor de la sociedad la firma "Cerini Hermanos" y al Vicepresidente señor Luis R. Cerini y Secretario señor Juan L. Cerini para que acepten la venta que hará hoy a la sociedad la firma "Sucesión Juan N. Pesce" por los precios de noventa y cinco mil pesos la primera y doscientos treinta mil pesos la segunda y firmar las obligaciones de pago provisorias hasta la emisión de acciones. — María E. de Pesce. — Rodolfo L. Pesce. — María M. M. de Pesce. — María E. Pesce de Beccaría. — Mario F. Beccaría. — Nélida E. Pesce de Mojoli. — Aníbal Mojoli. — Juan L. Cerini. — Genma C. de Cerini. — Luis R. Cerini. — Angelita H. de Cerini. — Santiago L. Cerini. — María Luisa F. de Cerini. — Emilio L. Cerini. — J. Renée L. de Cerini. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a: María Etchebarne de Pesce, viuda en primeras nupcias de don Juan N. Pesce; Rodolfo L. Pesce y su esposa en primeras nupcias María Mercedes Mazzetti; María Esther Pesce de Beccaría y su esposo en primeras nupcias Mario F. Beccaría; Nélida E. Pesce de Mojoli y su esposo en únicas nupcias Aníbal Mojoli; Juan L. Cerini y su esposa en primeras nupcias Genma Cavallin; Luis Ruperto Cerini y su esposa en únicas nupcias Angela Ramona Heguaburu; Santiago Luis Cerini y su esposa en únicas nupcias María Luisa Fraschini y Emilio Luis Cerini y su esposa en únicas nupcias J. Renée Lescano; todos orientales, con excepción del doctor Aníbal Mojoli que es paraguayo, mayores de edad, de mi conocimiento, vecinos de esta ciudad, quienes previa lectura firmaron en mi presencia este documento. A solicitud de los interesados siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Paysandú a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — José Arturo Verocay. — (Hay un signo).

Acta. — En la ciudad de Paysandú, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el subscripto escribano y testigos que se expresarán comparecen los señores Rodolfo L. Pesce, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Mazzetti, escribano y Juan Luis Cerini, casado en primras nupcias con doña Genma Cavallin comerciante, orientales, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento y manifiestan lo siguiente que consigno en la presente acta: Que a los fines de la habilitación legal de la sociedad "Fábrica Modelo, Pesce y Cerini Unidos. Sociedad Anónima" y para darle fecha cierta, en el carácter que respectivamente invisten de Presidente y Secretario de la mencionada sociedad solicitan al subscripto escribano proceda a agregar al Registro de Protocolizaciones el acta de constitución y estatutos de dicha sociedad, compuesto de treinta y siete artículos, extendidos en nueve sellados de un peso cada uno: A números 272.292, 272.293, 272.299, 272.300, 272.294, 272.295, 272.296, 272.297 y 272.298, expidiendo copia de todo, o sea de los estatutos, de la certificación de sus firmas, de la presente acta y de su protocolización. Leído por mí lo que precede, se ratifican los comparecientes en su contenido, así lo otorgan y firman con los testigos don Ricardo Pignata y don Oscar A. De Camilli, personas idóneas de mi conocimiento. — Rodolfo L. Pesce. — Juan L. Cerini. — Ricardo Pignata. — Oscar A. De Camilli. — Ante mí: José Arturo Verocay.

Protocolización N.o 1. — En la ciudad de Paysandú a los treinta y un días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, de acuerdo a lo solicitado por los señores Rodolfo L. Pesce y Juan L. Cerini en el acta precedente, procedo a protocolizar los estatutos de la sociedad anónima "Fábrica Modelo, Pesce y Cerini Unidos. Sociedad Anónima", con el número uno del folio uno al folio diez vuelto. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica en el actual Registro. — José Arturo Verocay.

Es primera copia de su original que luce agregado de fojas una a fojas diez vuelta de mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y a solicitud de los señores Rodolfo L. Pesce y Juan L. Cerini, expido la presente que signo y firmo en la ciudad de Paysandú a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay un signo que dice: J. A. V. Hay una firma que dice: José Arturo Verocay. — Hay un sello que dice: José Arturo Verocay. Escribano. Paysandú.

Copia: — "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Rodolfo L. Pesce y Sebastián A. Vallejo, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Sarandí 493, 1er piso, con la representación acreditada en el artículo 36 de los estatutos que acompañamos, protocolizados por el escribano don José Arturo Verocay el 31 de Diciembre de 1947, ante el señor Ministro comparecen y dicen: Que acompañamos los estatutos de la sociedad anónima Fábrica Modelo, Pesce y Cerini Unidos (Sociedad Anónima), a fin de que, previa intervención de los señores fiscales correspondientes, sea autorizado el establecimiento de dicha sociedad y reconocida su personería jurídica, expidiéndose los testimonios correspondientes. Dígnese el señor Ministro resolver este petitorio como lo dejamos solicitado, por ser justicia. — (Fdo.:) Rodolfo L. Pesce. — S. A. Vallejo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Señor Ministro de Hacienda, Esc. don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Fábrica Modelo. Pesce y Cerini Unidos. S. A. (Famosa), merece a esta Inspección General las siguientes observaciones:

Artículo 5.o Los aumentos de capital por sobre el inicial de $ 500.000.00 deberán merecer e ncada caso la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 5.o y 6.o. En cuanto a las condiciones de emisión de acciones que correspondan a esos aumentos de capital deberán concretarse en cada oportunidad en que se modifique, a esos efectos, al estatuto social. Convendría además, que se determinara si el dividendo de que gozarán las acciones preferidas será fijo o acumulativo.

Artículo 9.o En los casos en que el Directorio designe reemplazante de alguno de sus miembros, deberá dar conocimiento expreso de ello a la primera asamblea de accionistas que se realice, para su ratificación atento a que el Directorio dura cinco años en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 20. La prescripción para el cobro de dividendos no puede fijarse por un plazo menor de cuatro años, artículo 1.019 del Código de Comercio.

Artículo 27. En su parte final, donde dice "el voto favorable de dos tercios de accionistas que representen el capital integrado", presumiblemente quiso decirse "el voto favorable de accionistas que representen los dos tercios del capital integrado".

Artículo 33. Existe contradicción con lo que se establece en la parte final del artículo 27, en cuanto a las condiciones requeridas para la validez de las resoluciones que decidan la liquidación de la sociedad.

Saludamos al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Balzizán, Inspector General. — Montevideo Abril 15 de 1948.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 19 de 1948. Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Rodolfo L. Pesce, en el expedientillo formado para la aprobación de los estatutos de "Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A. (Famosa) ante el señor Ministro como mejor procede comparece y dice: Que aceptando las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda vengo a establecer cómo quedarán redactados los artículos a que dichas observaciones se refieren:

Artículo 5.o El capital autorizado que asciende a quinientos mil pesos moneda nacional; está representado por cuatro mil acciones ordinarias y mil acciones preferidas, todas al portador de un valor cada una de cien pesos moneda nacional. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta el siete por ciento fijo. El Directorio en el momento de la emisión determinará el tanto por ciento que ganarán dichas acciones preferidas. Ese capital podrá ser aumentado una o más veces hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido siempre en acciones de cien pesos cada una, ordinarias y preferidas en la proporción indicada por resolución del Directorio tomada con la conformidad de todos los miembros del Directorio, señalando en cada caso la cantidad. Las asambleas de accionistas podrán resolver nuevos aumentos de capital por encima del millón de pesos referido, pero para hacerlo deberán estar presentes accionistas que representen por lo menos el setenta por ciento del capital integrado y ser votados esos aumentos por lo menos por el cincuenta por ciento del capital representado en la asamblea. La emisión de acciones ya sea del capital inicial o de los aumentos de capital se realizará en una o más épocas en la forma, oportunidad y condiciones que fije el Directorio en el momento de cada emisión. Todo aumento de capital sobre el inicial de quinientos mil pesos deberá merecer en cada caso, la previa aprobación del Poder Ejecutivo, debiéndose pagar los derechos correspondientes al inscribirse cada aumento en el Registro Público de Comercio. Los dividendos se pagarán en proporción a los importes integrados y a la fecha de su integración.

Artículo 9.o El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vcepresidente y un Secretario, quienes desempeñarán sus funciones durante el período de su mandato. Los miembros del Directorio sólo podrán ser sustituídos temporal o definitivamente en caso de incapacidad, ausencia, fallecimiento o inasistencias reiteradas, por resolución unánime de los restantes o a pedido escrito del interesado. El Directorio elegirá libremente el reemplazante del Director saliente debiendo dar conocimiento expreso de ello a la primera asamblea de accionistas que se realice para su ratificación.

Prescripción de dividendos

Artículo 20. Todo dividendo no cobrdo en el término de cuatro años, contados desde la fecha en que se hizo exigible su pago, prescribirá automáticamente a beneficio de la sociedad.

CAPITULO VI

De las asambleas

Objeto de las asambleas extrarodinarias

Artículo 27. Las asambleas a que se refiere el artículo precedente, tendrán especialmente por objeto: A) La prolongación de la duración de la sociedad. B) La revocación del mandato conferido a los Directores. C) La reforma de estos estatutos. D) La fusión con otra sociedad. E) La disolución anticipada de la misma o su liquidación de acuerdo a lo establecido en el artículo 32. En estos dos casos la resolución de la asamblea deberá contar con el voto favorable de accionistas que representen los dos tercios del capital integrado.

Artículo 33. La sociedad se liquidará: 1.o Por expiración del término de su duración o el de su prórroga, si fuere prorrogada. 2.o En los casos previstos por el artículo 422 del Código de Comercio y en el artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893. 3.o Cuando lo resuelva la asamblea, requiriéndose en este caso el voto favorable de accionistas que representen los dos tercios del capital integrado. En el caso del inciso tercero de este artículo la liquidación podrá tener por objeto la venta del negocio, su fusión con otra sociedad u otro contrato lícito.

Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Rodolfo L. Pesce.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 14 de 1948. A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: El artículo 28 parte final establece que los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto —salvo cuando sus dividendos estuvieren impagos. Considera el Fiscal que el derecho a intervenir y votor en las asambleas sociales es esencial en las sociedades anónimas y ningún accionista debe ser privado de él. Manteniendo el criterio al respecto, expuesto entre otros dictámenes, en el número 1629-945, de 27 de Diciembre de 1945, estatutos del "Frigorífico Uruguayo S. A.", el Fiscal considera que debe modificarse la disposición estatutaria referida. Con esa salvedad, y la de que la sociedad no podrá emitir "Debentures", artículo 11 inciso E), puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho de exigir indemnización alguna. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 14 de 1948. Vista a los interesados. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Escribano don Ledo Arroyo Torres. Rodolfo L. Pesce en la representación que me confiere el artículo 36 de los estatutos a que se refieren estos obrados, evacuando la vista conferida en el expedietne 356 del año 1948 caratulado: "Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos Sociedad Anónima" al señor Ministro expreso: Con respecto al artículo 28, parte final, el subscripto mantiene el criterio seguido en el proyecto de estatutos de acuerdo con la opinión reiteradamente sustentada por el Poder Ejecutivo, en casos análogos, pero a los efectos de ajustar a la mencionada opinión dicha parte final se agregará a continuación de la misma: "Lo dispuesto en el apartado precedente deberá transcribirse íntegramente en las acciones preferidas". Con respecto a la observación del artículo 11 inciso E) me amparo al criterio sustentado por el Poder Ejecutivo en innumerables casos similares, de que las sociedades anónimas, pueden emitir debentures sin otra limitación que la de que en el caso de tratarse de obligaciones garantidas sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora. Por tanto al señor Ministro solicito se tenga por evacuada la vista conferida y resolver en definitiva en la forma expresada. Será justicia. — (Fdo.:) Rodolfo L. Pesce.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. A sus antecedentes y pase a despacho. — (Fdo.:) LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. Vista: la gestión de la sociedad anónima "Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos" (Famosa), con sede en la ciudad de Paysandú, a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar; Resultando: 1.o) Su objeto es adquirir y continuar los negocios de las firmas comerciales de la citada ciudad, que giran bajo la razón social de "Sucesión Juan N. Pesce" y "Cerini Hnos." y realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales relacionadas con los ramos de productos alimenticios. 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) y podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00). por resolución del Directorio y previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o) A requerimiento de la Inspección G. de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 5.o, 9.o, 20, 27 y 33, como se expresa de fojas 5 a 6 vta. de estas actuaciones; 4.o) Respecto a las observaciones formuladas por la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno a los artículos 11 y 28, los interesados manifestaron su desconformidad; Considerando: 1.o) Con relación a las observaciones no aceptadas cabe manifestar: A) El artículo 420 del Código de Comercio no prohibe la existencia de accionistas sin derecho a voto en las asambleas, pero dada la importancia de esa limitación en los derechos sociales, ella puede ser aceptada, a condición de que esté claramente expresada en el título de la acción a fin de evitar equívocos en sus adquirentes; y ajustándose a este criterio los interesados le agregaron al artículo 28 de los estatutos el inciso final transcripto a fs. 8. B) La emisión de "debentures" no está prohibida por nuestra legislación, sino simplemente limitada por la ley N.o 5.343, es decir que en caso de emisión de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes de la sociedad; 2.o) Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación; De acuerdo con la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, El Presidente de la República, en ejercicio (Art. 150 de la Constitución); Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos" S. A. (Famosa), con las modificaciones citadas en el 3er. resultando y el agregado al artículo 28 y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230) debiendo la sociedad cumplir lo establecido en el artículo 2.o incisos B), C) y D) del decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) GUTIERREZ. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. Carlos M. Montaño.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. — Rodolfo L. Pesce, constituyendo domicilio en la calle Florida 985, ante V. S. como mejor proceda comparezco y digo: I) Que como resulta de los testimonios que acompaño se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos, Sociedad Anónima" y bajo la sigla de (Famosa), siendo aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 36 de dichos estatutos y cumpliendo con lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio al señor Juez solicito que previa conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción de los estatutos de Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos Sociedad Anónima o (Famosa) en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado efectuándose las publicaciones de estilo. Por tanto al señor Juez solicito se sirva proveer de conformidad y será justicia. (Fdo.): Rodolfo L. Pesce.

N.o 5445. Señor Juez: Corresponde acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Salto, Octubre 18 de 1948. — Carlos Sierra Castellanos.

N.o 6905. Paysandú, Noviembre 16 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal, procédase a la inscripción solicita y expídase los edictos. — Barbé.

Lo proveyó etc. — López Fernández, Actuario.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 38, del folio 158 vuelto, al folio 176 vuelto del libro número XVII. — Paysandú, Diciembre 30 de 1948. — H. López Fernández, Actuario.

Concuerda con los originales transcriptos. En fe de ello, y para su publicación, lo expido, el ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, dejando constancia que por decreto número 8179 de 28 de Diciembre último, fué habilitada la feria, a los efectos de las publicaciones. — Héctor López Fernández, Actuario.

$489.00.—786.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Exeter, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado, la Sociedad "Exeter, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores Ives, Américo Aguiar y Angel Lorenzo, uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Exeter, Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer su-

cursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos $ 10.000.00). El Directorio, cuando lo creyera conveniente, podrá aumentarlo solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos, valor nominal, cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una o de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta - poder. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aun en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantía, operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos y, especialmente, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República Oriental del Uruguay o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar contra ellas, firmar y endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aun al extranjero en casos de guerra o conmoción interna que a juicio del Directorio requieran esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y, en general, cuantos más pasos y trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona siempre que ésta no sea un Director, Apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta - poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberán publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Marzo de cada año. El primer ejercicio termina el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que, en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

Art. 15. En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y, el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada. En el caso de producirse las circunstancias enunciadas en el artículo 6.o inciso F), el Directorio podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad, liquidándola directamente o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo, en todo o en parte, su activo y pasivo, fusionándola con otra sociedad o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas, en el último supuesto, recibir en cambio de sus acciones, acciones de la nueva sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 16. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativa y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo, para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda,

Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo y al Ministerio Público.

Y para constancia se labra la presente en seis fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, números del ciento cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y uno al ciento cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y seis que, previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Alberto E. Mancebo y Carlos Rocca, vecinos hábiles, de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome los comparecientes que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten de todo lo cual doy fe. — Ives A. Aguiar. — Angel Lorenzo — Alberto E. Mancebo. — Carlos Rocca. — Florduardo Pereyra Escribano.

Número 13. — Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "Exeter, Sociedad Anónima". — En Montevideo, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el nueve del corriente bajo el membrete: "Número 12. — Protocolización del acta de nombramiento de Directorio de San Lorenzo, Sociedad Anónima", al folio treinta y seis. — Florduardo Pereyra, Escribano.

En fe de ello y para "Exeter, Sociedad Anónima", expido el presente testimonio, que signo y firmo en Montevideo, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. — Escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada número 1442, apartamento 11, ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad "Exeter Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por lo tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que corresponda, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. — Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad, por ser justicia. — (Fdo:) Angel Lorenzo

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — (Fdo.) Por el Ministro: Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro. El proyecto de estatutos de "Exeter Sociedad Anónima" merecen a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 5.o Por las razones expuestas en el informe producido por esta Inspección en el proyecto de estatutos de "Compañía de Operaciones Combinadas de Comercio e Industria Sociedad Anónima" se considera que no es admisible que los Directores deleguen su mandato en terceras personas sin el conocimiento previo y aprobación de la asamblea. Frente a esta posición reiterada en más de una oportunidad el Poder Ejecutivo ha aprobado una solución ecléctica o transaccional consistente en aceptar la posibilidad de que un Director se haga representar en el seno del Directorio, pero con la responsabilidad solidaria del Director, originalmente nombrado con su o sus sustituyentes.

Artículo 5.o y 6.o, inciso C). En el artículo 5.o se dice que el Directorio estará integrado por 2 o 5 miembros designados anualmente por la asamblea general y en el artículo 6.o inciso E), se expresa que el Directorio puede elevar a 5 el número de miembros y proveer las vacantes respectivas. Parecería que existe contradicción entre ambas disposiciones.

Artículo 6.o inciso F). El traslado del domicilio legal de la sociedad al extranjero en cualquier caso, impediría al Poder Ejecutivo ejercer sobre ella el contralor correspondiente. Por otra parte el artículo 12, inciso 9.o) del decreto de 14 de Marzo de 1907 con valor de ley en virtud de lo dispuesto por la ley 9.463 de 19 de Marzo de 1935 comete al Ministerio de Hacienda el control del funcionamiento de las sociedades comerciales, en consecuencia entiende esta Inspección que el Poder Ejecutivo pueden y debe exigir como condición para aprobar los estatutos de la sociedad anónima, que los mismos no posean disposiciones que imposibiliten o dificulten el contralor que debe ejercer sobre ellas tal como ocurre con la disposición que se impugna. En casos similares el Poder Ejecutivo ha aceptado la posibilidad del traslado del domicilio de la sociedad al exterior siempre que se le solicite previamente la autorización respectiva.

Artículo 9.o En los casos en que se prescinda de las publicaciones de las convocatorias para la realización de asambleas sería conveniente establecer que deberá darse noticia a la Inspección General de Hacienda con una anticipación no menor de 48 horas. A pesar de que dicho plazo ya está establecido en el decreto de 18 de Diciembre de 1947 se insiste en que se agregue al artículo mencionado por que no sería la primera vez que un decreto de la naturaleza del mencionado fuera declarado en suspenso y entonces la sociedad quedaría en libertad de comunicar la realización de la asamblea con una anticipación menor cosa que dificultaría la concurrencia de los Inspectores a la misma.

Artículo 6.o, inciso C). Estando determinadas por el artículo 5.o las condiciones de emisión de las acciones, se entenderá que este inciso se refiere a las formas de suscripción e integración de las acciones.

Artículo 15. Por las razones expuestas en el informe producido sobre el proyecto de estatutos de "Inverfina Sociedad Anónima" esta Inspección considera que la liquidación anticipada de una sociedad anónima en ningún caso puede resolverla el Directorio, sino que es materia exclusiva de la asamblea de accionistas. — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 26 de Junio de 1948. — Vista a los interesados debiéndose manifestar como quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Escribano don Ledo Arroyo Torres. — Presente: Angel Lorenzo en el expediente caratulado: "Exeter Sociedad Anónima" (Carpeta número 511|48) al señor Ministro digo: Animados por el propósito de dar satisfacción a la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas pero, sin compartir enteramente los fundamentos, hemos resuelto aceptar las modificaciones propuestas por dicha Inspección General de Hacienda, por cuya razón los artículos observados quedarían redactados en la forma siguiente:

"Artículo 5.o El Gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general, salvo los casos previstos en el artículo 6.o inciso E) los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, los Directores permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio en cuyo caso, no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o nombrar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado".

Artículo 6.o "El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley no hubiere reservado a la asamblea general, aun en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, o derechos, adquirirlos venderlos, permutarlos afectarlos en hipoteca prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar, a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aun de aquella a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores, la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin, otorgar acciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; dar o recibir préstamos con o sin garantía; operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República Oriental del Uruguay o con otras sociedades en cuyos Directorios, figuren uno o más Directores de ésta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales, y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series o importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores moroso y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de los miembros de Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general, a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aun al extranjero en caso de guerra o conmoción interna, que a juicio del Directorio requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la sociedad, haciéndoselo saber a la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas, en cuyo caso, queda faculta para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y, en general, cuantos más pasos o trámites considere conveniente para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos".

Artículo 9.o "Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo puede tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aun para los casos establecidos por la ley de 19-6-909. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto aún en los casos previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviera presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del capital social, o siempre que lo resuelva la asamblea general extraordinaria convocada especialmente de acuerdo a lo determinado con el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liqui-

dación, teniendo a este respecto las más amplias facultades. B) En el caso de encontrase todas las acciones de la sociedad, en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social, y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales, hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada. C) En casos de guerra o conmoción interna, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. Dicha resolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas cuya voluntad conforme deberá expresarla en asamblea general, o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C), y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto, el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas, recibir en cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad, a prorrata de las que tuvieren".

La redacción propuesta suprime las divergencias anotadas por la Inspección General de Hacienda, entre los artículos 5.o y 6.o inciso E). Elimina la observación formulada al artículo 6.o inciso C) y dar satisfacción a la observación formulada al inciso F). Asimismo elimina la observación hecha al artículo 9.o. La nueva redacción que se da al artículo catorce, el que se fusiona con el artículo quince, tiene también por objeto, en el nuevo inciso C) satisfacer los deseos de la Inspección General de Hacienda. Por tanto al señor Ministro pido: Tenga presente lo manifestado y disponga la continuación del trámite de estos obrados. Será justicia. — (Fdo.) Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 13 de 1948. A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspector General de Hacienda — Montevideo, Agosto 17 de 1948. Señor Ministro de Hacienda. Esc. don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Los interesados han modificado la redacción de los artículos 5.o, 6.o, 9.o y 14 de los presentes estatutos. No obstante esta Inspección General mantiene en un todo las consideraciones que le merece el inciso F) del artículo 6.o, porque entiende que no puede admitirse la existencia de una disposición de esa naturaleza en los estatutos de una sociedad anónima común. Esta observación quedará sin efecto si los interesados manifestaran que esta sociedad se ampara en la ley de 24 de Junio de 1948. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Agosto de 1948. Vista a los interesados, para que manifiesten si la sociedad realizará las operaciones previstas en la ley de 24 de Junio de 1948. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda escribano don Ledo Arroyo Torres. Angel Lorenzo, en el expediente caratulado: "Exeter Sociedad Anónima" Carpeta 511-48, al señor Ministro digo: Que a los efectos de dar cumplimiento a la vista pendiente, vengo a manifestar que la sociedad "Exeter Sociedad Anónima" realizará operaciones previstas por la ley de 24 de Junio de 1948, por cuya razón, el artículo primero de los estatutos, quedará redactado en los siguientes términos: "Artículo 1.o Con el nombre de "Exeter Sociedadd Anónima" se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, el Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1948, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero".

Por tanto al señor Ministro pido: Tenga por evacuada la vista pendiente, y en definitiva, otorgue la personería jurídica oportunamente solicitada. Es justicia: — (Fdo.:) Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1948. A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno. 2.o Turno. — Señor Ministro: La presente sociedad anónima, ha establecido por la nueva redacción del artículo 1.o de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley, sus estatutos están de acuerdo con ella, y le serán aplicables las disposiciones de la ley mencionada; y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como sociedad anónima, con el nuevo texto de los artículos 1.o que deja sin efecto la observación al inciso B), del artículo 6.o, 5.o, 6.o, 9.o y 14 pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Exeter S. A.", de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigentes, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente y la ley de 24 de Junio de 1948 la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole o la naturaelza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto, por del artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección G. de Hacienda, Bancos y a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección G. de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Junio de 1922. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1948. Vista: La gestión de la "Sociedad Anónima Exeter" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento: Resultando: 1.o Su objeto es realizar las actividades previstas en la ley de 24 de Junio de 1948, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; 2.o El capital social se fijá en diez mil pesos (pesos 10.000.00); 3.o A requerimiento de la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el interesado modificó los artículos 5.o, 6.o, 9.o y 14, suprimiendo el artículo 15 tal como se detalla a fojas 5 a 8 vta., de estas actuaciones. 4.o Fué modificado el artículo 1.o, en la forma indicada a fojas 11; Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos con las precedentes modificaciones, no contrarían nuestra legislación; De acuerdo con la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno; El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la "Sociedad Anónima Exeter", con las modificaciones mencionadas en la parte expositiva de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional, y especialmente a la ley de 24 de Junio de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230), debiendo la sociedad dar cumplimiento a los incisos B), C) y D) del artículo 2.o del decreto del 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES". — Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1948. — Carlos C. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada 1448, Apto. 11, ante el señor Juez me presento y digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Exeter Sociedad Anónima" he sido debidamente autorizado para realizar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la referida sociedad, así como para solicitar además, la inscripción en el Registro Público de Comercio, obteniendo el certificado de la matrícula respectiva. Por tanto al señor Juez solicito: Quiera ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la expedición de la Matrícula de Comercio, y de los edictos pertinentes, así como la devolución de los recaudos que aquí acompaño. Otrosí digo: A los efectos de la obtención de la matrícula de Comerciante, hago constar que la sociedad, no tiene factor ni gerente, su domicilio es Agraciada 1442, Apto. 11 y que el giro de la sociedad es de Sociedad Financiera. 2.o Otrosí digo: Que se habilite el feriado mayor a los efectos de las publicaciones de ley. Será justicia. — Angel Lorenzo.

N.o 21.042. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Nicolás Cotignola.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. Vista N.o 6.004. — Señor Juez: Corresponde acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

N.o 21.688. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción y publicaciones y tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. Al 2.o Otrosí. Como pide. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Ernesto Roland.

Registro Público de Comercio. Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno. Inscripta con el N.o 20 al Fo. 112 v. y siguientes del tomo 14 del Registro de Contratos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — José T. Pereira, Actuario.

Y a los efectos pertinentes y habiéndose habilitado el feriado mayor, se hace esta publicación en Montevideo a diez días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Tomás Pereira.

$ 92.00 - 849

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Licitación pública

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de diez sistemas eléctricos para balizas que deberá ser adaptado a las linternas AGA-L-300 actualmente en uso en el Servicio de Iluminación y Balizamiento y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 7o piso) todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas en sobre lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 16 de Febrero de 1949 a las 9 y 30 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm. Alberto F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Feb.3-20264-v.feb.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 97

Asuntos N.o 84|3301

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 97 para adquirir: Polvo pulidor, fiambre de ternera, papel de embalaje, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día doce de Febrero de 1948 a las 10 (Diez) horas. — Mintevideo, Febrero 1.o de 1949.

(Cuenta Corriente) Feb.3-20272-v.feb.12

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 12

Asunto N.o 84|5306

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 para adquirir: Café, queso tipo parmesano, queso fresco, tabaco tipo amarelinho, té, papel higiénico platos de aluminio, cajones para envases, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia Calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas,

Las propuestas se abrirán el día doce de Febrero de 1948 a las nueve horas.
— Montevideo, Febrero 1.o de 1949.
(Cuenta Corriente) Feb.3-20271-v.feb.12

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales sanitarios destinados al Liceo Militar (Camino Castro) de acuerdo al pliego de condiciones confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán en sobre cerrado y lacrado en este Servicio el día 5 de Febrero de 1949 a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 31 de Enero de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta Corrriente) Feb.3-20256-v.feb.5

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
LEY N.o 9.099, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a las personas que más abajo se mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de ventas, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince das siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromiso y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad al interesado:

El solar número 19 (diecinueve), manzana 9 del plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Octubre de 1932, padrón número 77.052, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Norberto Ortiz entre las de José Revuelta y Nueva Troya, prometido en venta a VICENTE CERCHIARA y MARIA CHIRIBAO. — Montevideo, Enero 29 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.3-20258-v.feb.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concursos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Adjunto de Policlínica Otorrinolaringológica de la Colonia Gustavo Saint Bois y Hospital Fermín Ferreira (Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa). (Méritos), Con una asignación mensual de $ 155.00.

Dentista en el Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos (Oposición). Con una asignación mensual de $ 145.00.

Asimismo el Ministerio de Salud Pública llama a concursos de acuerdo a lo que establecen los artículos 64, 65 y 66 de Reglamento respectivo, para la provisión de un cargo de Médico Ayudante de Policlínica Otorrinolaringológica en el Hospital Pasteur. Con una asignación mensual de pesos 155.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, planta baja. Los interesados podrán presentar las solicitudes en la precitada Oficina hasta el día Sábado 5 de Febrero próximo a la hora 11.
(Cuenta corriente) Feb.3-20260-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8, para la adquisición de papel de hilo. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 19 de Febrero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaria.
(Cuenta corriente) Feb.3-20262-v.feb.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11
Segundo llamado

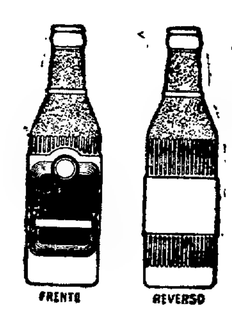
Llámase a licitación pública número 11, para la adquisición de lámparas eléctricas y materiales de electricidad. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaria.
(Cuenta corriente) Feb.3-20263-v.feb.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.052|49
Autos "Jeeps"

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 20 autos "Jeeps", tipo "standard" y respuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.3-20258-v.feb.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55.900. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Citrus Products Company, de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Feb.3-866-v.feb.14.

ACTA N.o 55.949. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Borgische Stahl-Industrie de Remscheid, Alemania, solicitan renovar la marca,



para la clase 11 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.3-877-v.feb.14.

ACTA N.o 55.950. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Mettmanner Britannia-Warenfabrik W. Seitel de Mettmann, Alemania, solicitan renovar la marca,

para la clase 6 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.3-876-v.feb.14.

ACTA N.o 55.951. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Hale Hermanos de Buenos Aires (R. A.), solicitan la marca,



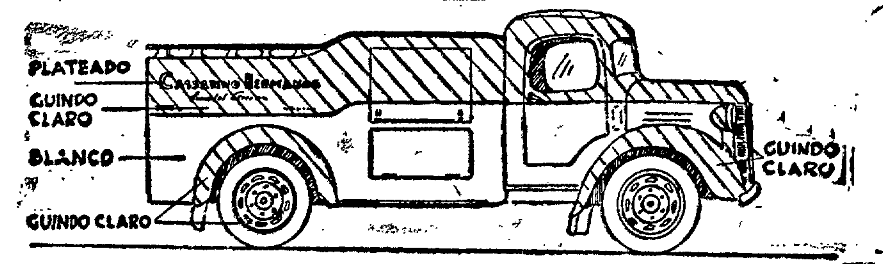
para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.3-878-v.feb.14.

ACTA N.o 55.963. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Toni Company, de St. Paul, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.3-867-v.feb.14.

ACTA N.o 55.961. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cassarino Hermanos S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 En.3-865-v.feb.14.

ACTA N.o 55.962. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cassarino Hermanos S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Feb.3-864-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE MONTEBIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 543

Llámase a licitación pública para la impresión de 4.500 libretas, destinadas a la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de Oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035.

Recepción y apertura de propuestas el día 16 de Febrero próximo, a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Feb.3-20268-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 4

Llámase a licitación pública por la adquisición de enseres de cocina, destinados al Parque Hotel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 19 de Febrero de 1949 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Feb.3-20269-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación N.o 48
Relojes: Aplazamiento de fecha

Se hace saber a los señores interesados que el acto de licitación pública, (primer llamado) que para el suministro e instalación de 48 relojes eléctricos en distintos puntos de la ciudad debía efectuarse el 17 de Febrero de 1949, ha sido transferido para el día 10 de Marzo de 1949 a las 10 horas. (Palacio Municipal 8.o piso).
(Cuenta corriente) Feb.3-20270-v.feb.8.

ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 34
Primer llamado
Adquisición 40 Trolley-Buses
Prórroga de plazo

Se lleva a conocimiento de los interesados que ha sido prorrogado el plazo fijado para la presentación de propuestas al primer llamado a licitación pública convocado por esta Administración para el suministro de 40 trolleybuses completos. Dicha fecha, originariamente fijada para el día 19 de Febrero de 1949, ha sido transferida para el día 18 de Marzo de 1949, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Gerencia.
$1.20 Feb.3-869-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION LEY 10.751
PROPIEDAD HORIZONTAL
Junta Departamental de Maldonado

Artículo 1.o Todos los edificios que se construyan dentro del régimen de la ley número 10.751 deberán ajustarse, en general, a las leyes y ordenanzas vigentes sobre construcción de edificios y, en particular, a las disposiciones que establece esta reglamentación.

Art. 2.o A los efectos de la aplicación de esta reglamentación se establecen en el Departamento de Maldonado las siguientes zonas dentro de las cuales podrán construirse edificios con el propósito de ser fraccionados por pisos o departamentos en las condiciones que se fijan más adelante. Los límites de las zonas son los que se definen a continuación:

Zona I: Limitada a la planta urbana de las ciudades, pueblos y villas.

Zona II: Que comprende toda la extensión de los zonas suburbanas.

Condiciones de las zonas

Artículo 3.o Los edificios que se construyen en la zona I deberán ajustarse a las siguientes condiciones: A) La superficie del predio no será inferior a mil quinientos metros cuadrados; B) La construcción se emplazará guardando un retiro no menor de cuatro metros en los frentes a la calle y a tres metros de las líneas divisorias, salvo en la parte que corresponde al fondo del solar, en donde se establecerá un retiro de acuerdo a la siguiente escala:

Terrenos de 10 metros hasta 20 de fondo, 3 metros.

Terrenos de 20.01 metros hasta 30 de fondo, 6 metros.

Terrenos de 30.01 metros hasta 40 de fondo, 10 metros.

Terrenos de 40.01 metros o más de fondo, 15 metros.

Art. 4.o Los edificios que se construyen en la zona II deberán ajustarse a las siguientes condiciones: A) La superficie del predio no será inferior a tres mil quinientos metros cuadrados; B) El área que ocupará la construcción no será superior al cuarenta por ciento de la superficie total del predio; C) Se ajustará a los retiros que expresa el inciso B) del artículo 3.o, salvo que se construyera en lugar donde se hubieren previsto otros retiros, en cuyo caso se observarán éstos.

Edificios con alturas fijas y obligatorias

Artículo 5.o Los edificios que se construyan en predios con frente a vías públicas para los cuales rijan alturas fijas de edificación deberán cumplir con las alturas establecidas.

Superficies de viviendas

Artículo 6.o Las viviendas que constituyen dentro de los edificios unidades independientes para ser enajenadas de acuerdo a la ley, deberán tener una superficie edificada mínima de cuarenta metros cuadrados cada una, salvo en la planta urbana y suburbana de Punta del Este, cuyo mínimo será de ochenta metros. Esta superficie será la comprendida entre los ejes de los muros perimetrales de la vivienda. Las dimensiones de los locales de las viviendas deberán ajustarse a lo que establecen las ordenanzas respectivas.

Garaje en los edificios

Artículo 7.o Mientras no se apruebe una ordenanza para todo el Departamento de Maldonado, en cuanto a la provisión de garajes en los edificios, los que se construyan en la zona I, de acuerdo a esta ley, deberán disponer en el mismo edificio de un local para garaje con una superficie equivalente a un sesenta por ciento del área edificable, incluyendo el área destinada a circulaciones y servicios.

Condiciones higiénicas de los edificios

Artículo 8.o Las superficies, dimensiones, condiciones de iluminación y ventilación de los patios, habitaciones y locales de los edificios, deberán ajustarse a lo que al respecto establecen las ordenanzas de higiene pertinentes.

Condiciones constructivas

Artículo 9.o Los entrepisos y techados de esta clase de edificios deberán construirse con material incombustible. Los edificios que tengan más de tres pisos deberán tener obligatoriamente estructura de material incombustible. Los diversos departamentos de cada piso deberán aislarse por muros divisorios de 0.25 cms. de espesor mínimo o por tabiques dobles que formen, en conjunto un espesor igual en las mismas condiciones. Los entrepisos deberán estar construídos con bovedillas, lozas huecas u otros sistemas similares o, en su defecto, sobre la loza simple de cemento armado se dispondrá una capa de material antisonoro para asegurar iguales condiciones. Todas las instalaciones mecánicas que puedan producir ruidos molestos a los ocupantes del mismo deberán ser distribuidas de manera que queden aisladas de las habitaciones o protegerlos en forma que impida la propagación de los ruidos.

Obras sanitarias

Artículo 10. Las instalaciones sanitarias se ajustarán a las ordenanzas en vigor en lo que le son aplicables y a las disposiciones siguientes:

1.o Cañerías: A) En el interior de un departamento o piso independiente no podrán emplazarse otras cañerías, accesorios o artefactos sanitarios que los propios del departamento o piso, con exclusión de todo otro elemento ajeno a ello; B) Las cañerías horizontales o verticales o accesorios de uso común podrán ir solamente por patios, corredores o locales de propiedad común. El mismo criterio se seguirá con los puntos de acceso a dichas cañerías; C) Tanto las cañerías de desagüe como las de distribución de agua deberán ir fuera de los muros divisorios de los departamentos; D) Las bocas de acceso a las cañerías, tapas de sifones, etc., no podrán estar ubicadas en los entrepisos.

2.o Cuartos de baño. Todos los cuartos de baño o locales con instalación de agua caliente no centralizada estarán provistos de un tubo de suficiente capacidad para evacuar los gases de combustión de los aparatos calentadores que pudieran colocarse. Dichos tubos, que serán independientes de los ductos de ventilación, deberán sobrepasar en 1 m. 20 la azotea más alta del edificio en una zona circular de radio de 2 ms. 50. Podrá utilizarse un solo conductor para evacuar los gases de combustión de varios locales, pero en este caso el mismo será dotado de un extractor mecánico.

3.o Ventilaciones. El tubo de ventilación para el colector público podrá ir adosado a la fachada del edificio en el interior del mismo. En este último caso sólo podrá emplazarse en cada piso en locales de propiedad común.

4.o Depósitos de agua potable. A) Los tanques y equipos de bombeo, depósitos de reserva, cañerías de bombeo y principal de distribución irán colocados en locales de propiedad común y su conservación y buen funcionamiento correrán por cuenta y bajo la responsabilidad del administrador del edificio; B) Cuando la capacidad de los depósitos de reserva resulte superior a 4.000 litros deberán estar divididos en dos partes iguales por medio de un tabique interior en forma tal que pueda practicarse la limpieza de uno de los compartimientos mientras se atiende el servicio con la reserva acumulada en el otro. A ese efecto las cañerías de bajada tendrán un dispositivo adecuado. Los depósitos tendrá tapa de cierre estando situada debajo del nivel del agua; C) La ventilación se asegurará por medio de un caño de 0.25 mms. de diámetro, ubicado en la parte superior, curvado hacia abajo y protegida su boca con tela metálica. Salvo casos especiales que autorice la oficina competente queda prohibido establecer en los depósitos caños de desborde; D) Los depósitos llevarán en su parte superior y cerca del dispositivo de alimentación una tapa de 0.25 mms. por 0.25 mms. sellada y precintada por la Municipalidad y que solamente podrá abrir el Inspector o Comisario de Salubridad o también funcionario técnico debidamente autorizado, para comprobar el estado de limpieza del depósito y la calidad del agua o extraer muestras para su análisis. Cuando por razones de fuerza mayor el administrador del edificio se vea obligado a remover la tapa del depósito dará aviso a la Intendencia o a la Junta Local correspondiente dentro de las veinticuatro horas para ser repuesto el precinto.

Ascensores

Artículo 11. En los casos de edificios que se construyen en el futuro con arreglo a la ley número 10.751, regirán todas las disposiciones sobre ascensores, montacargas y, además, las siguientes: el administrador reemplazará al propietario en todas las diligencias previstas en esta ordenanza. Hay obligación de comunicar las designaciones de administrador dentro del plazo de quince días.

Tramitación municipal

Artículo 12. Los planos de los proyectos de los edificios destinados a ser fraccionados por pisos o departamentos se presentarán en la misma forma que los permisos de edificación corrientes, debiendo destacarse en la carátula de las diferentes carpetas exigidas la siguiente titulación: "Edificio a construirse de acuerdo a la ley número 10.751". Además de los planos de ubicación y de los edificios deberán presentarse un plano de distribución y señalamiento de los diferentes pisos o departamentos destinados a ser vendidos separadamente y con indicación de las medidas lineales y superficiales de cada fracción y su ubicación dentro del piso correspondiente del edificio. Este plano deberá estar dibujado en la escala de 1:200 y se presentará un original en tela y una copia del mismo en cada carpeta.

Habilitación de edificios existentes y en construcción

Artículo 13. Para los edificios construídos con anterioridad a la promulgación de esta ordenanza así como aquellos que se encuentran en construcción o los expedientes para ese objeto estuvieren en trámite al entrar en vigencia esta reglamentación, se admitirá sean fraccionados de acuerdo al régimen fijado por la ley número 10.751, siempre que los aspectos de los mismos *no se* aparten de las especificaciones de este decreto. Esta autorización será concedida por resolución de la Intendencia Municipal.

Art. 14. Comuníquese.

Maldonado, 28 de Setiembre de 1948.

La Junta Departamental, en sesión del día de la fecha, resuelve: Apruébase la pre-

sente reglamentación y pase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, declarándose urgente. — (Firmado): A. Alonso Lussich, Presidente. — T. Casella, Secretario.

Maldonado, Noviembre 30 de 1948.

Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de treinta días, transcríbase a la Dirección de Arquitectura; diligenciado, vuelva para su archivo. — (Firmado): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corrriente) Feb.3-20257v.mz.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CONTADURIA MUNICIPAL

Llamado a acreedores

A los efectos de contabilizar y comprobar las deudas que mantiene la Intendencia Municipal con organismos del Estado y comercio en general, se emplaza por el término de veinte días, a contar de la fecha, a todo aquel se se considere acreedor para que presente a esta Contaduría las cuentas por triplicado y por año. — Rivera, Enero 28 de 1949. — Julio Fernández, Encargado de la Contaduría Municipal.
(Cuenta corriente) Feb.3-20261-v.feb.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 3 de 1949

1.a Sección

FLORENTINO LUIS PAZ, 41 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado P. Independencia 713, y CLARA BILELA, 29 años, soltera, española, domiciliada P. Independencia 713.

ROBERTO ROLANDO SANCHEZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cerro Largo 910 (apto. 3), y LEA EVIDELIA ANTUNEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 910 (apto. 3).

4.a Sección

EFRAIN KOBRIN, 29 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado San José 825, y SONIA JACUBOVSKI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San José 825 (apto. 1).

6.a Sección

PASCUAL RIZIERI ALVERTI, 37 años, soltero, protésico dental, oriental, domiciliado Olimar 1512, y ELSA ELI COMBA, 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Olimar 1512.

ARTURO PABLO MARTIRENA, 26 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Yi 1610, y ELEONORA D'AMBROSIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1610.

JORGE WASHINGTON DEGRANDI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1491, e HILDA ANA RICCIARDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1491.

12.a Sección

ISMAEL DOROTEO FERNANDEZ, 31 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Quijote 3041 y SARA ELENA BARRIOS 21 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote número 3041.

15.a Sección

JUAN JOSE GARIN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1929 y FLORENTINA ROSA PASSARELLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1929.

URICH FRANKENSTEIN, 28 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Yaro 1231, apartamento 12 y ELISABETH LINDENFELD, 28 años, soltera, rumana, domiciliada Uruguay 1844.

NESTOR ANTON GIUDICE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pab.o de María 1122 y ELSA WEST ODIZZIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2953.

JOSE MARIA VITRINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1754 y LIDIA ESTER DELIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores número 1754.

NERY IBARROLA, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Durazno 2091 y ALBA PEDREDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2091.

MILTON LOPEZ REBOLEDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1817 y MARTHA PEREZ MORE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1817.

JULIO CESAR GUICHON, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Constituyente 1913 y JESUSA MARIA REQUEIJO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1913.

17.a Sección

ORLANDO FERNANDEZ, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 4141 y ELENA BRITES, 27 años soltera, oriental, domiciliada Dunant 4141.

LUIS ALBERTO CAUTERUCCI 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 1.o de Marzo 4254 y JUANA LLUSSEPPI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 1.o de Marzo 1254.

JOSE FELICIANO VALERDE, 43 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Previsión 4113 y MARGARITA VALENTINA BERRONDO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4156.

19.a Sección

ADOLFO BIRNBAUM 29 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Marcelino Berthelot 1794 y RAQUEL APTER, 18 años, soltero, rumana, domiciliada General Flores número 2726.

WALDEMAR ALONSO, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1795 y CARMEN NELLY OTERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2497.

JUAN GILBERTO BASEDAS 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2273 y MARIA JUANA ADIEGO, 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Constitución 2273.

JULIO FICARDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2236 y GLADYS ETTEL CIGANDA 19 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García número 2108.

ARTIGAS RIVERA AMEN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Reus 2377 y ESTHER FERNANDEZ ARAUJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2377.

ANTONIO ARISTIDES CARAJENCHOS, 28 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Arenal Grande 2345 y MARIA OFELIA DI MIELE, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Arenal Grande 2345.

ROBERTO EMILIO LURATI, 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cuñapirú 1868 y LIDIA MARGARITA SERVETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1870.

EDUARDO BLAS, 58 años soltero, carpintero, español, domiciliado Acevedo Díaz 2245 y MANUELA SUAREZ, 44 años soltera, española domiciliada Acevedo Díaz número 2245.

OSVALDO MELIANTE, 21 años, soltero, músico, oriental, domiciliado La Paz 1823 y ELSA PIÑON 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1768.

22.a Sección

ANTONIO JESUS LUIS MIRALDO, 24 años, soltero, oriental, domiciliado 20 de Enero 3742 y MARIA HILARIA BIRRIEL, 26 años, soltera educacionista, oriental, domiciliada 20 de Enero 3742.

JUAN MARCOS GARCIA 39 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado R. Eguren 3403 y CARMEN FERRIGNA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren número 3405.

RENAN CARRO, 30 años, soltero, subcontratista, oriental, domiciliado Burgues 3524 y ELIDA BARRETO SAIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nilo 3846.

RICARDO CALIXTA SUAREZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3284 y DORINDA COSTAS ALVAREZ, 16 años, soltero, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3284.

RAUL MELENDRE, 30 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Burgues 3622 y DIAMANTINA RONZONI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3622.

JOSE D'ABRUZZO, 46 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado V. y Ballejo 4129 y MARIA ZULMA RODRIGUEZ, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada V. y Ballejo 4129.

MIGUEL ANGEL BLANCO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado B. Araujo 3703 y ELSA PRIETO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pypios 3604.

OROSIMBO PINTOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 4117 y ZULMA MIRTA RIVAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Acosta 4117.

CIRILO ROBAINA PEREZ 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado N Herrera 4169 y ELENA GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada N. Herrera número 4169.

TELMO HORACIO MENDEZ, 28 años soltero, peluquero, oriental, domiciliado Juan José Quesada 3884 y GLORIA FANNY AZZONI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan José Quesada 3884.

LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ DORREYS, 44 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Criollos 4116 e ISOLINA FERNANDEZ, 39 años, soltera, oriental domiciliada Criollos 4116.

FERDINANDO TROCHE, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Porongos 3492 y CONCEPCION JULIA SERANTES, 28 años, oriental, domiciliada J. Arteaga 3740.

24.a Sección

JUAN ODDONE ZUNINO, 24 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Diego Lamas 1373 y OLGA ESTHER MONTE BRUNO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1373.

GERONIMO EXEQUIEL GADEA 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3675 y ESTHER TOMASA MOYANO, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1826.

CARLOS MARIA LARRAÑAGA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Diego Lamas 1312, apartamento 14 y SARA ISABEL ZENI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1312 apartamento número 14.

ROBERTO ANDRES OTERO 30 años soltero, empleado, oriental domiciliado Pedro Bustamante 1222 y VELIA CARMEN LOPEZ, 25 años soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1222.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo c/n PERCIVALE (ENRIQUE) y otra Cobro ejecutivo de pesos" (L.o. 12. Fo. 160), se cita llama y emplaza a don Enrique Percivale y a doña Cándida Omega, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105.509 ubicado en la calle Carabelas entre Oficial y Propios, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.3-20265-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 67.254. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 158), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 67.254, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.3-20266-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDEMONTI (JUAN). Notificación" (Lo. 12, Fo. 250), se hace saber a don Juan Pedemonti la resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo, cuya parte dispositiva se transcribe: "El Intendente Municipal de Montevideo, resuelve: 1.o Establecer que el Chofer de 2.a B de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor Juan Pedemonti, ha incurrido en omisión pasible de pena de destitución; 2.o Dar vista de estas actuaciones por intermedio de la propia Dirección de Limpieza y Usinas durante el término reglamentario de diez 10) días; 3.o Vuelva a dicha dependencia para que notifique personalmente o por cedulón, al interesado, en su domicilio. Cumplido y con los descargos que el mismo formule [illegible]

— Francisco Pacheco, Secretario del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Para que comparezca a notificarse en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de dársele por notificado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Feb.3-20267-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTIL HENNING TELLANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Juanángel Gianola.

$4.00 Feb.3-887-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PENA PEREIRA, [illegible] más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 4.00 Feb.3-16129-v.feb.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO RODRIGUEZ o CELESTINO RODRIGUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Feb.3-16271-v.feb.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Feb.3-16143-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás [illegible] dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Feb.3-16136-v.feb.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO PEÑA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Manuel Pérez, debe decir Manuel Peña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 9.00 Feb.3-16135-v.feb.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO SUAREZ y SOFIA CHIAZZARRO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Diciembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$ 6.00 Feb.3-16201-v.feb.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DEMETRIO OLANO y FRANCISCA BELARMINA RIOS DE OLANO solicitando rectificación de ls siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de los gestionantes, por cuanto en ella se estableció por error que los nombres y apellidos de los contrayentes eran "Carlos María Olano y Constancia Guillermina Cervantes, hija de Ramona Cervantes" en lugar de "Demetrio Olano y Francisca Belarmina Ríos, hija de Ramona Ríos", que son los que les corresponden; y B) De nacimiento de José Héctor Olano Ríos, por cuanto en ella aparece como hijo legítimo de "Carlos María Olano y de Constancia Guillermina Cervantes y nieto por línea materna de Ramona Cervantes" en lugar de "hijo legítimo de Demetsio Olano y de Francisca Belarmina Ríos y nieto por líneá materna de Ramona Ríos". — Mercedes, Diciembre 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$21.00 Feb.3-884-v.feb.19.

PEDRO RICARDO PRESTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Fraschini (Luis) con la Suc. de FRANCISCO AVELLANAL. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el sábado 19 de Febrero de 1949 a la hora 10, en el lugar de su ubicación, se rematará al mejor postor, por el martillero Pedro Ricardo Preste, asistido del Alguacil y Actuario, el siguiente inmueble, padrón número 1787, en la manzana 287 de la planta urbana de Paysandú, esquina Sudeste de calles Leandro Gómez (antes 8 de Octubre) e Independencia (1.a sección judicial), compuesto de dos fracciones contiguas señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor Gerónimo Ramos, de Mayo de mil novecientos treinta, con una superficie, en conjunto, de seiscientos cuarenta y cuatro metros, siete mil cuatrocientos un centímetros que linda al Norte, en veinte mts. cincuenta y cuatro cmts., con calle 8 de Octubre (hoy Leanddro Gómez); al Sur, en veintiún metros cuatro centímetros, con Juan Colzaga; al Este, en treinta y un metros sesenta y ocho centímetros, con Rosa Perosio de Leunda, y al Oeste, en treinta metros setenta y cinco centímetros, con la calle Independencia, formando esquina con la anterior. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Los gastos de escrituración, sellado, timbres y certificados, registros, etc., serán de cargo del comprador; C) Los títulos están a disposición en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Diciembre 31 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Feb.3-894-v.feb.19.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, en autos caratulados "Dolores Rega de Romero contra BENITO JOSE ROMERO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 32, Fo. 580), se hace saber al público que el día 23 de Febrero del año próximo (1949) a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero designado, don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 6.900.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 155.948; señalado con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Gamuirano en el año 1936, compuesto dicho solar de una superficie de 55 metros, 37 dms. 50 cms. y se describe así: 6 metros 60 cms. de frente a la calle 14 de Julio número 1449; al Oeste, línea de 9 metros 15 cms, lindando con el inmueble que fué de don Bernardo Píriz y vendido a Marcos Sanguino; por el Sur, línea quebrada en tres tramos que, a partir del frente de 14 de Julio, miden: uno, 3 metros 50 cms., corriendo en dirección Oeste; otro, 2 metros 60 cms., en dirección Sur, y otro, 3 metros 50 centímetros, en dirección Oeste, separados esos tres trozos de la fracción letra A del plano relacionado. El inmueble descripto da frente a la calle 14 de Julio número 1449 y a la calle Méndez Núñez número 3098. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que también serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 4.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran dispositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, de esta plaza (urbana número 512, serie A|1944), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: Buenos Aires 500. Teléfono 8 - 37 - 72.

$51.00 Feb.3-871-v.feb.19.

IDAYL, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose inscripto el número de acciones exigidas por el artículo 28 de los estatutos, se comunica a los señores accionistas que ha sido suspendida la asamblea que debía efectuarse el próximo sábado 5 de Febrero, citándose para la misma asamblea ordinaria que se efectuará el sábado 19 de Febrero corriente a las 15 horas con la misma orden del día, a saber: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948, presentado por el Directorio, e informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva; 3.o Elección de Directorio. — El Directorio.

$6.00 Feb.3-888-v.feb.5.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON, S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

De acuerdo con la resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 27 de Enero de 1949 y el artículo 5.o de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1948 y distribución de reserva especial contra presentación del cupón número 7. Se hace saber igualmente que se ha abierto el registro de subscripción de acciones ordinarias, de conformidad con dicho artículo.

$3.60 Feb.3-870-v.feb.5.

SOCIEDAD MERIDIONAL DE INVERSIONES

SOCIEDAD DE RESPONCABILIDAD LIMITADA

Se hace público que con esta denominación se ha constituído una sociedad con el objeto de dedicarse a la compraventa de inmuebles, muebles, mercaderías, títulos y semovientes, explotación y administración de campos, chacras, bosques e investigaciones y trabajos preparatorios que tengan por fin su valorización del punto de vista agrícola e industrial, administración de bienes y realización de esas operaciones por cuenta de terceros. Capital: $ 5.000.00. Socios: Rodolfo Mezzera Alvarez, con $ 4.000.00 y Rolando Espósito, con $ 1.000.00. Domicilio: en Montevideo. Plazo: 10 años. Se otorgó en documento privado de fecha 19 de Enero de 1949, protocolizado por el escribano Walter I. Arévalo e inscripto en el registro de Comercio a cargo del Juzgado

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 4 del folio 8 al 10 del tomo I del Registro de Estatutos, Etc.

$12.00 Feb.3-883-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Francisco Alvarez, Manuel García y Juan Pagani la panadería instalada en la casa número 2170 de la avenida General Las Heras. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18). — AGUSTIN MATO. — MARIA LUISA MATO DE MATO. — Francisco Alvarez. — Manuel M. García. — Juan Pagani.

$6.80 Feb.3-872-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Eliseo Varela la panadería instalada en la casa número 72 de la calle Joanicó. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18). — CARLOS GARETTO. — ANGELA BOGGIANO DE GARETTO. — Eliseo Varela.

$6.80 Feb.3-873-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se rescindió la promesa de venta del comercio de panadería denominado "La Imparcial", ubicado en Joaquín Requena número 2366, a favor del señor Hortencio Pizzo, haciéndose cargo nuevamente del comercio el promitente vendedor Andrés Gómez Iglesias. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en el comercio expresado. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — ANDRES GOMEZ IGLESIAS. — Hortencio Pizzo.

$10.20 Feb.3-868-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — El señor Antonio Cachi prometió vender el puesto de frutas y verduras a don Ricardo Casanova, establecido en esta ciudad, calle Pedro F. Berro 1155. Los acreedores concurrirán al estudio del escribano Ernesto Ma. Ribas, calle 25 de Mayo 669. — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$6.80 Feb.3-889-v.feb.22.

CAJA POPULAR DE LASCANO

Institución de Ahorro y Crédito

Lascano (Dpto de Rocha)

Se cita a los señore sacionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 17 de Febrero del corriente año, a las 18 horas y 30 en el local de la Caja con el fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades. B) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio; Síndico y suplente. C) Designación de dos accionistas de acuerdo al artículo 47 de los estatutos. — Se hace saber que para poder intervenir en la asamblea se deberá depositar las acciones, o certificados bancarios de depósitos de las mismas, en las oficinas de la Caja, con tres días de anticipación por lo menos, al acto de la asamblea. — Pedro del Barrrio, Presidente. — Javier K. Fernández Bordes, Secretario. — Antonio Lovisetto, Gerente.

$ 2.40 Feb.3-919-v.feb.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Manuel Vicente Hernández y Juan Antonio Goyanes el almacén y bar de la calle Blandengues número 1699, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1949. — MANUEL VARELA. — ESTRELLA ORONS DE VARELA.

$6.80 Feb.3-891-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, hago saber que he cedido a los señores Silvio Medero y Aparicio Soria mis derechos como promitente comprador del almacén, bar y horno de pizza de la calle Maldonado número 1445, propiedad del señor Juan Barrani. Acreedres: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — JOSE ANDRADE.

$10.20 Feb.3-892-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Rivara el café y bar de la calle Andes número 1369, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — JOSE CALVO. — DOLORES FERNANDEZ DE CALVO.

$6.80 Feb.3-893-v.feb.22.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO LAS PIEDRAS

BALANCE PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Acciones a subscribir	$	72.700.00		
Acciones realizadas	"	127.300.00	$	200.000.00
Encaje:				
Caja	$	47.295.11		
Banco de la República, cuenta corriente	"	31.665.61		
Títulos	"	33.334.39	"	112.295.11
Colocaciones:				
Acciones	$	4.945.00		
Cuentas corrientes	"	11.914.71		
Préstamos hipotecarios	"	20.669.32		
Vales a plazo fijo	"	540.009.60		
Valores descontados	"	3.790.00		
Deudores en gestión	"	2.586.70	"	617.796.53
Muebles y útiles			"	9.182.36
Gastos generales			"	24.980.22
Gastos de instalación			"	500.00
			$	964.754.22
Cuentas de orden:				
Valores depositados			"	705.348.83
			$	1.670.103.05

PASIVO

Capital autorizado			$	200.000.00
Capital realizado	$	127.300 00		
Fondo de reserva	"	3.569.98	"	130.869.98
Depósitos:				
Cuentas corrientes	$	78.161.68		
Cajas de Ahorros (30 días).	"	319.457.46		
Depósito a plazo fijo	"	150.239.85	"	547.858.99
Intereses y descuentos			"	35.409.76
Intereses a vencer			"	41.894.08
Comisiones			"	4.532.67
Pérdidas y ganancias			"	83.22
Dividendos ejercicios anteriores			"	2.886.79
Varias cuentas acreedoras			"	1.218 73
			$	964.754.22
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores			"	705.348 83
			$	1.670.103.05

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Debe—

Gastos generales, jubilaciones y gravámenes legales	$	24.980.22
Gastos de instalación	"	500.00
Muebles y útiles (10 o|o sobre $ 9.182.36)	"	918.24
	$	26.398.46
Utilidad líquida	"	13.627.19
	$	40.025.65

Haber—

Saldo anterior	$	83.22
Intereses y descuentos	"	35.409.76
Comisiones	"	4.532.67
	$	40.025.65

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

10	%	Fondo de reserva	$	1.362.72
2	%	Presidente	"	272.54
½	%	Vicepresidente	"	68.14
14	%	Directorio	"	1.907.81
1 ½	%	Síndico	"	204.41
6	%	Gerente y empleados	"	817.63
1	%	Unión Económica	"	136.27
5	%	Instituciones y obras locales de carácter social	"	681.36
60	%	Accionistas	"	8.176.31
			$	13.627.19

Las Piedras, 31 de Diciembre de 1948.

Julio L. Trías Du Pré, Presidente. — Gervasio A. Crespo, Secretario. — Antonio M. Darder, Gerente. — Luis A. Givogre, Síndico.

$ 30.00. — 820.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

BALANCE CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Disponible:				
Encaje metálico:				
Plata	$	660.00		
Vellón	"	82.72		
Encaje fiduciario	"	140.400.00	$	141.142.12
Exigible a la vista:				
Ganco de la República, cuenta corriente	$	282 877 44		
Banco La Caja Obrera	"	46.974.77		
Banco Mercantil del Río de la Plata	"	8.729.02		
Banco de San José (Sucursal Montevideo)	"	67.816.72		
Otros Bancos	"	554.18	"	406.952.13
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Deuda Públcia, valor nominal $ 288.900.00, valor efectivo			"	283.287 56
Acciones y valores			"	9.870.00
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	487.782.17		
Documentos descontados	"	174.816.39		
Préstamos a plazo fijo	"	1.788.302.00		
Préstamos de amortización	"	624.045.14		
Hipotecas amortizables	"	228.557.76		
Cauciones	"	55.000.00		
Deudores en gestión	"	1.000.00	"	3.369.503.46
Inmovilizado:				
Muebles y útiles, alcancías y material de escritorio	$	21.250.64		
Seuro edificio (saldo)	"	200.00		
Edificio sede de la Caja	"	111.609.85	"	133.060.49
Varias cuentas deudoras:				
Impreso y timbrado de cheques	$	2.420.24		
Saldos deudores no especificados	"	296.820.00	$	299.240.24
Ttoal del Activo			$	4.643 056.00
Patrimonio de terceros:				
Valores en garantía, valor nominal	$	1.356.866.47		
Valores en custodia, valor nominal	"	87.263.62	"	1.444.130.09
			$	6.087.186.09

PASIVO

Patrimonial:				
Capital accionario	$	550.000.00		
Capital no accionario (prima acciones)	"	97.500.00	$	647.500.00
Reserva estatutaria	$	32.464.14		
Fondo de previsión	"	5.566.00	"	37.964.14
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	504.007.12		
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros (30 días pre-aviso)	"	2.031.171.11		
Depositos a plazo fijo a más de 30 días	"	972.203 00	"	3.507.381.23
Exigible:				
Varios acreedores (saldo a pagar del impuesto ley 1.o de Julio de 1942)	$	4.719.32		
Caja de Jubilaciones (aporte Diciembre 1948)	"	879.98	"	5.599.30
Varias cuentas acreedoras:				
Intereses a vencer	$	73.048.87		
eBneficiencias (saldo)	"	430.07		
Utilidades a distribuir	"	76.209.67		
Pérdidas y ganancias (saldo cuenta nueva)	"	402.72		
Saldos acreedores no especificados	"	294.520 00	"	444.611.33
Total del Pasivo			$	4.643.056.00
Patrimonio de terceros:				
Contrapartida del Activo			"	1.444.130.09
			$	6.087.186.09

BALANCE D9 RESULTADOS

Correspondiente al 31 de Diciembre de 1948

Débito—

Gastos de administración	$	55.078.96
Asignaciones y jubilaciones	"	9.538.22
Impuestos generales	"	24.415.96
Amortizaciones y castigos	"	6.834.53
Utilidades a distribuir	"	76.209.67
Saldo a cuenta nueva	"	402 72
	$	172.480.06

Crédito—

Saldo del ejercicio anterior	$	2.668.67
Intereses, comisiones, descuentos, etc.	"	169.811.39
	$	172.480.06

Miguel Saralegui, Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario. — Tomás N. Sánchez, Gerente.

$ 33.40. — 817.

SALINAS MARITIMAS S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1948

ACTIVO

Disponible:		
Caja y Bancos		$ 17.778.66
Fijo:		
Campo San Miguel	$ 133.032.99	
Muebles, útiles e instalaciones	" 8.618.37	
Vehículos y semovientes	" 18.875.43	
Utiles y herramientas	" 4.287.70	
Maquinaria	" 370.700.00	
Edificios, construcciones y mejoras	" 73.587.04	" 609.101.53
Exigible:		
Accionistas		" 250.00
Transitorio:		
Estudios	$ 158.207.77	
Cuentas a rendir, adelantos, etc.	" 5.004.39	" 163.212.16
Nominal:		
Acciones en cartera	$ 1.365.000.00	
Gastos de instalación	" 28.243.88	
Asignación fundadores	" 100.000.00	" 1.493.243.88
De orden:		
Acciones depositadas en garantía (Artículo 14)		" 85.000.00
		$ 2.318.586.23

PASIVO

Patrimonial:		
Capital autorizado	$ 1.365.000.00	
Capital subscripto	" 250.00	
Capital integrado	" 634.750.00	$ 2.000.000.00
Exigible:		
Banco Hipotecario del Uruguay	$ 44.301.46	
Banco República, cuenta prenda	" 200.000.00	
Varios acreedores	" 34 330.46	" 278.631.92
Transitorio:		
Gastos impagos y retenciones		" 4.954.31
De orden:		
Depositantes por garantía		" 85.000 00
		$ 2.318.586.23

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 16.80. — 590.

CAJA POPULAR DE SAUCE

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$ 31.576.07	
Banco República	" 12.000.00	$ 43.576.07
Realizable: (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública		" 5.000.00
Suma de Encaje		$ 48.576.07
Exigible:		
Banco Mercantil	$ 368.38	
Cuentas corrientes	" 17.676.25	
Documentos descontados	" 94.380.00	
Préstamos amortizables	" 78.182.93	
Hipotecas amortizables	" 21.842.56	" 212.450.12
Varios:		
Cuentas deudoras	$ 3.508.05	
Muebles y útiles	" 3.362.05	" 6.870.10
Total del Activo		$ 267.896.29
Cuentas de orden:		
Valores depositados		$ 152.675.00
		$ 420.571.29

PASIVO

Capital realizado	$ 50.000.00	
Fondo de reserva	" 384.62	$ 50.384.62
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes		" 7.792.55
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorro s	$ 176.161.68	
Caja de Ahorros (plazo fijo)	" 13.051.87	" 189.213.55
Varios:		
Fondo de previsión	$ 193.57	
Dividendos ejercicio anterior	" 517.50	
Intereses a vencer	" 15.042.38	
Utilidades a distribuir	" 4.752.12	" 20.505.57
Total del Pasivo		$ 267.896.29
Cuentas de orden:		
Depositante de valores		" 152.675.00
		$ 420.571.29

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de pérdidas y ganancias

Débito—			Crédito—		
Gastos generales	$	7.672.41	Intereses y descuentos	$	17.073.15
Intereses pagos	"	5.151.64	Comisiones	"	3.321.40
Impuestos y jubilaciones	"	2.447.38		$	20.394.55
Amortizaciones	"	371.00			
Utilidades a distribuir	"	4.752.12			
	$	20.394.55			

Pedro Repetto, Presidente. — José Antonio Casullo, Secretario. — Raúl Fernández, Gerente.

$ 21.00. — 811.

BANCO CONTINENTAL

BALANCE CORRESPONDI5NTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948 QUE SE SOMETERA A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA A REALIZARSE EL 18 DE FEBRERO DE 1949 A LAS 10 HORAS

ACTIVO

Disponible:			
Encaje fiduciario y metálico			$ 558.399.87
Exigible a la vista:			
Banco de la República — Cuenta corriente	$	195.036.63	
Banco de la República — Cámara Compensadora	"	266.276.00	" 461.312.63
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública			" 137.986.00
Suma del Encaje			$ 1.157.698.50
Exigible:			
Cuentas corrientes	$	800.014.81	
Valores descontados	"	2.513.751.02	
Préstamos sobre hipotecas	"	401.047.53	" 3.714.813.36
Inmovilizados:			
Muebles y útiles			" 83.859.60
Varias cuentas deudoras:			
Varios saldos deudores			" 223.676.33
			$ 5.130.047.79
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$	337.689.52	
Valores depositados	"	2.848.627.00	" 3.186.316.52
			$ 8.316.364.31

PASIVO

Patrimonial:			
Capital realizado	$	1.000.000.00	
Reserva legal	"	11.842.11	
Reservas para amortizaciones	"	30.243.01	$ 1.042.085.12
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes			" 1.518.957.72
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	839.836.03	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	774.387.02	" 1.614.223.05
Exigible:			
Varios acreedores			" 659.340.31
Varias cuentas acreedoras:			
Varios saldos acreedores			" 203.336.33
			$ 5.037.942.53
Ganancias y pérdidas:			
Utilidades del ejercicio			" 92.105.26
			$ 5.130.047.79
Cuentas de orden acreedoras:			
Varias cuentas acreedoras	$	337.689.52	
Depositantes de valores	"	2.848.627.00	" 3.186.316.52
			$ 8.316.364.31

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Débito—			Crédito—		
Sueldos, jubilaciones bancarias, asignaciones familiares, etc.	$	102.153.82	Comisiones y corretajes	$	63.208.83
Gastos generales, propaganda, porte y telegramas, etc.	"	18.895.20	Descuentos e intereses	"	263.672.78
Amortizaciones	"	21.243.01	Utilidades varias	"	1.379.02
Impuestos	"	20.132.35		$	328.260.63
Intereses	"	73.730.99			
Suma del Débito	$	236.155.37			
Ganancia líquida a distribuir	"	92.105.26			
	$	328.260.63			

Julio C. Rossello, Presidente. — Angel Díaz Canessa. — Pablo Blengio Prando, Gerentes. — Juan J. Legarra, Contador.

$ 24.00. — 890.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 25 de enero de 1949

Patricia Derey Krall, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Rosaura Rodríguez de Hernández, oriental, 65 años, casada, Hospital Pasteur.
Juan Francisco Delgado, oriental, 13 días, Hospital Pasteur.
Hilda Rocha de Arizaga, oriental, 22 años, casada. Hospital F. Ferreira.
Aurora Vacchelli de Nocetto, oriental, 65 años, viuda, Hospital Italiano.
Francisco Elías Parodi, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.
Dolores Sabín de Castro, oriental, 58 años, viuda, Hospital Maciel.
Miguel Colman, oriental, 6 meses, Hospital P. Visca.
Juana Criscuolo, oriental, 13 meses, Hospital P. Visca.
José García, español, 60 años, casado, Av. 18 de Julio 1855.
José Santiago Otegui, oriental, 74 años, casado Mauá 4168.
Eusebio Benito de Souza, oriental, 63 años, casado, Palmar 2373.
Demetria Perdigón de Javiel, oriental, 88 años, casada, Bella Vista 1590.
Juan José Quintana, oriental, 27 años, soltero, Carrasco s|n.
Celina Beatriz Arias, oriental, 8 meses, Plutarco 3977.
Carlos Antonio Cuneo, oriental, 53 años, soltero. José Llupes 4590.
Pablo Zanetta, italiano, 75 años, casado, Duque de los Abruzos 872.
Claudia Churis de Romero, oriental, 56 años, casada, Caridad 1288.
Marcos Brum, oriental, 52 años, casado, M. Berthelot 1639.
Julio Mandalio Díaz, oriental, 24 años, soltero, J. Paullier 2706.
Pedro Chanquet, oriental, 36 años, casado, Gualberto Méndez 1822a.
Nicasio García Viera, oriental, 65 años, casado, H. Fajardo 3583.
Cayetano Cárlini, oriental, 66 años, casado, Uruguay 1760.
Dionisia Núñez de Montiel, oriental, 88 años, viuda, Mercedes 1889.
Adriano Abella, español, 71 años, casado, J. Requena 1258.
José Núñez español, 61 años, casado, G. Ramírez 1393.
Laureano Giménez, oriental, 88 años, soltero, Cabildo 2042.
Catalina Ana Cassanello de Cassanello, oriental, 82 años, casada, Dante 2367.
Rafaela Olivieri de Martinelli, italiana, 94 años, viuda, Soriano 803.

Día 26 de enero de 1949

María Elena Varela, oriental, 1 día, Casa del Niño.
José Bon Sereseto, oriental, 43 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Bibiana Panuncio de Rivas, oriental, 60 años, casada, Hospital P. Rossell.
Beatriz Setupinian, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.
Ivonne Amadan Bautista, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
Julio César Suárez Castro, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.
María Morales de Roble, oriental, 60 años, casada, Hospital Pasteur.
Camila Barca de Franco, española, 74 años, viuda, Hospital Pasteur.
Teresa Roveda de Sabrano, italiana, 68 años, viuda, Hospital Italiano.
Valentina Zangorta, oriental, 52 años, soltera, Hospital Maciel.
Juana Corbo' oriental' 35 años, soltera, Hospital Maciel.
Fructuoso González, oriental, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Eleodoro Hernández, oriental, 21 años, soltero, Hospital Militar.
Emilia Isabel Mazza, oriental, 43 años, soltera, Rivera 3622.
Ana Suárez, oriental, 50 años, soltera Austria 2068.
Hermann Niebeischn, alemán, 66 años, casado, J. B. Blancó 1074.
Gabino Mario Izasmendi, oriental, 58 años, soltero, Sanginetti 2349.
Santiago Eleuterio Tirone, oriental, 71 años, casado, B. del Pino 1305.
José Fraga López, oriental, 68 años, casado, Fco, de Medina 1425.
José Gervasio Sánchez, oriental, 20 años soltero, Himalaya 3022.
Julio César Borges, oriental, 18 meses, Oficial 4 o 2725
Elena de la Bandera, oriental, 60 años, soltera, Dr. Pena 4316.
Nicolás Fabok, húngaro, 57 años, casado, Piedras 461.
Petrona Catañay de Bardecio, oriental, 72 años, viuda, Blandengues 1684.
María Carrasco de Garabelli, oriental, 74 años, casada, Monte Caseros 2653.
Eltinag Rodríguez, oriental, 19 años, soltero, Gaboto 1582.
Petrona Acosta de Gamboa, oriental, 50 años, casada, D. Costa 4623.
María Lardino de Franceschini, oriental, 66 años, viuda, L. Pérez 4132.
María Luisa Forcheri, oriental, 75 años, soltera, Agraciada 3665.
Josefa Fontela de Orcesi, española, 83 años, viuda, Salto 1047.
Darío Pérez Sánchez, español, 50 años, casado, Justicia 2036.
Josefa Bazzano de Visca, oriental, 55 años, casada, Húsares 3565.

Día 27 de enero de 1949

Rudescinda Santiago de Mas, española, 79 años, casada, Asilo P. del Campo.
Ignacio Dorrego, oriental, 93 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Salustiana Fernández Santos, oriental, 69 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Isabel Doldán de Carbone, oriental, Hospital Pasteur.
Iberia Ramírez, oriental, 18 años, soltera, Hospital Pasteur.
María Julia Yosi de Bó, oriental, 39 años, casada, Hospital Pasteur.
Roberto César Vignoli, oriental, 2 días, Hospital P. Rossell.
Daniel Puglia, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.
Raúl Amarate, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
Florentino Mezquita, oriental, 30 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Isaac García, oriental, 6 años, Hospital P. Visca.
Eduardo Collant, oriental, 73 años. Hospital Vilardebó.
Raúl Grub, oriental, 43 años, casado. Dionisio Coronel 471.
Elías Antonio Elías, libanés, 75 años, casado, Domingo Torres 4475.
Herminia Pérez Fiori de Gutiérrez, oriental, 42 años, casada, Albéniz 5355.
Manuel Da Silva, portugués, 29 años, soltero, Cno. Durán s|n.
Julia Rivero de Gordillo, oriental, 42 años, casada, Figurita 2830.
Ramón Villar, oriental, 54 años, soltero, S. Fructuoso 1728.
Agustina Martínez de Damonte, argentina, 64 años, viuda, Industria 2632.
Isaac Estéfano Rivero, oriental, 69 años, viudo, P. Vázquez y Vega 919.
Presbiterio Viera, oriental, 69 años, casado, Hospital Maciel.

Aviso: a los usunarios del nicho número 829 del primer cuerpo del cementerio Central, se sirvan pasar por la Oficina de Necrópolis, calle Soriano N.o 1363.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 27 de Noviembre de 1948

SIN OPERACION CAMBIARIA

10043, A. López y Cía. Ltda., Seg. yerba mate, 68.
50058, Ameglio y Cía, Cacao en grano seg., 231.
50032, J. Mailhos Soc. Co. Flete tabaco en hoja, 1.782.
50032, J. Mailhos Soc. Co., Flete tabaco en hoja, 2.623.
10033, P. Ferrés y Cía., Flete yerba mate, 1 185.
50032, C. Ferrés Hijo., Seg. cigarros de hoja, 101.
21032, C. Ferrés Hijo., Flete cigarros de hoja, 234.
11180, Staudt y Cía. Sac., Compl. maqs. industriales, 124.
50146. Azuc. del Litoral, Compl. maqs y accesorios azúc., 321;
50146, Azuc. del Litoral, Compl. maqs y accesorios azúc., 815.
50146, Azuc. del Litoral, Compl. maqs y acc. azúc., 1.823.
50146, Azuc. del Litoral, Compl. maqs y accesorios, azúc., 133.
20019, Casal Varela Ltda., Rebaja, bicicletas y timb., 672.
16039, Saquieres Parad., Seg.. cintas maqs. de escribir, 26.
16039, Saquieres Parad, Seg. Lápices para escribir, 15.
16008, V. Borrat Fabini, Seg. motocicletas, 84.
110028, S. Abadi, Seg. tejidos rayon, 53.
11276, D. y José Berger, Seg. tejidos seda art., 24.
11294, Isaac Golderbeg, Seg. forros seda art., 21.
11001, Isaac Abudara, Seg. forros de rayon, 68.
11056, Cohen y Cía., Seg. tejidos de rayon, 224.
60000, A. Czinner, Cristalería muestras, 50.
30003, Ancap, Seg. petróleo crudo, 2.804.
10031, Ferro Hnos. S A., Compl. aceitunas, 418.
54912, S. A. Fabril Urug., Seg. ac. oliva p. corte, 84.

54013, S.A. Fabril Urug., Seg. ac. oliva p. corte, 56.
26016, Mayon Ltda., Anestubes y jeringas, 5.
20015, Curt Bohm, Muestras material plástico, 9.
23001, Atlantic Barrere, Compl. tambor deterg., 140.
40522, National Schools, Mat. p. enseñanza, 5.000.
30003, Ancap, Seg. reps. p. torno, 7.
30003, Ancap, Seg. reps. p. compresor, 1.
30003, Ancap, Seg. amianto en fibra, 49.
30003, Ancap, Seg. reps. buques tanq., 5.
30003, Ancap, Seg. reps. buques tanq., 62.
30003, Ancap, Seg. reps. buques tanq., 19.
30003, Ancap, Seg. hojalata, 398.
21112, M. Ponce de León, Arts. dentales seg., 31.
17002, Alfredo Bordoni, Seg. maps, de coser, 33.
16029, A. Manzione S.A., Seg. maq. tail. mercan., 52.
30003, Ancap, Seg. mat. refractario, 85.
20011, Grafex S.A., Compl. guillotina, 149.
19025, E. Quincke S.A., Seg. acc. molinos viento, 266.
16029, Manzione S.A., Seg. herramientas, 33.
15033, Serra Hnos. S.R.L., Seg. maquinas omprimir, 317.
13968, Ferr. Fratelli S. A., Compl. herramientas, 85.
16012, José M. Durán Suc., Reps. motor autobus, 74.
20505, David Cuenca, Compl. hojalata, 842.
17004, Cardelino Ltda., Comprensores y acc. S|G, 128.
51031, Lostorto Ind. Com., Seg. cajas de discos, 190.
17033, Mayo S.A., Seg. varillas de bronce, 6.
30037, Ricne, Medidor de agua, 47.
20338, Un States Rubber, Mat. platst. p. tapizado, 10.
20338, Un States Rubber Demostr. calidad cub., 1.
21121, Fide S. en C., Esp. farmacéuticas, 43.
13036, Alberto J. Sans, taladores de mano, 6.
54086, Jeruchin Kaplan, Agujas p. maquinas tejido, 1.500.
30000, U.T.E., Piez. mat. cent. telef., 447.
21040, Química Duperial, Cloruro metilo.
21040, Química Duperial, Anhidrido sulfuroso.
20045, Frugoni Hnos., Repuestos para autos, 53.
17004, Cardelino Ltda., Bicicletas Seg., 72.
20019, Casal Varela Ltda., Seg. llaves cambio, 4.
26033, A.J. Crescimbeni, Flete armazón para anteojos, 81.
14055, Sala Iriarte Bof., Seg. limas, 9.
20366, Juan Bonino, Seg. reps. para refriger., 18.
200019, Casal Varela Ltda., Seg. lamparitas dial, 5.
16012, José M. Durán Suc., Reps. para omnibus, 178.
16012, José M. Durán Suc., Reps. para omnibus, 137.
20034, Danree y Cía. Ltda., Flete reps. de autos, 32.
20348, Plametex Ltda., Compl. cintas métric., 52.
52136, Israel Rapoport, Seg. tejidos, 22.
17004, Cardelino Ltda., Seg. altoparlantes, 12.

16029, A. Manzione S.A., Seg. reps. para autos, 11.
40540, Emb. Est. Unidos, Afiches anatómicos, 111.
40540, Emj. Est. Unidos, Afiches anatómicos, 41.
54122, Sudamtex S.A., Pintura y líquido quitam., 24.
16085, Barrere y Cía., Seg. reps. para autos, 18.
19025, E. Quincke S.A., Seg. reps. para refriger., 8.
20019, Casal Varela Ltda., Seg. acc. de radio, 18.
12012, Gessner Erlanger, Flete juguetes, 179.
11052, Cogorno Hnos., Seg. ropa interior, 12.
20019, Casal Varela Ltda., Seg. máquines de coser, 192.
20064, Linn y Cía. S.A., Seg. correas, 11.
21021, José L. Cuenca, Mat. p. propaganda, 100.
60000, Juan Proskauer, Muestra brazaletes, 25.
60000, Grondand, Almanaques propaganda, 50.
40546, Leg. del Ecuador, Refrigeradora 300.
60000, Apostolado D. Mar, Juguetes, 80.
60000, Apostolado D. Mar, Juguetes, 70.
16016, Ford Motor Co., Formularios impresos, 100.
40546, Emb. Est. Unidos, Arts. de porcelana, 25.
60000, Carlos C. Coll, Anuncios de propaganda, 8.
11164, Sassoón y Halfon, Seg. pocillos 17.
13031, Suc. J.A. Patrón, Seg. pocillos vidrio, 28.
20122 F. Silveira Riet, Compl. aparato radio, 44.
12026, José Pumarega, Seg. juguetes, 21.
21016, J.C. Cadenazzi S. A., Seg. trascos vacíos, 80.
11181, Harari y Cía., Seg. calcetines, 14.
40546, Leg. de Rusia, Cigarrillos, 45.
60000, Beatriz Ebbeler, Efectos personales, 20.
60000, Félix Cohon, Efectos personales, 10.
15002, D.P. Bruzzone, Estuches vacíos, 21.
50043, Oyama S.A., Seg. máq. eléctrica, 45.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. reps. p. bicicletas, 6.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. reps. y acc. bicicletas, 23.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. reps. p. bicicleta, 5.
11052, Cogorno Hnos., Seg. tejidos varios, 37.
20247, Juan Burin, Seg. bicicletas, 6.
11052, Cogorno Hnos., Seg. tejidos, 12.
10033, P. Ferrés y Cía., Seg. Champagne, 55.
11009, E. J. Angenscheidt, Seg. tejidos tijeras et., 49.
40546, Leg. de Italia, Licores varios, 170.
14023, E. Fontana S. C. Seg. loza sanitaria, 236.
54007, Camp. y Soulas S.A.. Seg. lanzaderas p. tej., 34.
14017, Crespi, Hnos. S.A, Seg. loza sanitaria, 54.
40014, Cía. del Gas, Muestras mat. refractario, 8.
11115, A. Carlos Mir, Seg. tejidos de lana, 9.
16075, José Gatti, Seg. reps. p. autos 8.
16051, D. y B. Zambra, Reps. para omnibus, 52.

40546, Leg. del Ecuador, Whisky, 171.
16000, Avelino Acevedo, Flete reps. p. autos, 32.
20015, Curt Bohm, Clisés para imprimir, 12.
60000, Kate Preuss, Arts. de joyería, 435.
60000, A. Rivero Haedo, Jarra de porcelana, 79.
60000, Arturo Lessheim, Cochecito p. niño, 10.
10025, Deli S.A., Seg. coco rayado, 129.
11098, Suc. F.J. Larghi, Seg. fieltro para cuello, 17.
12026, José Pumarega, Seg. juguetes, 44.
10068, Oneto Vignale Co., Seg. ginebra, 10.
58133, Term. y Luz Ltda., Calent. de muestras, 77.
51031, Lostorto Ind. Com., Seg. máquina fab. tornillo, 22.
14023, E. Fontana S.C., Seg. hierro redondo, 237.
11052, Cogorno Hnos., Seg. tejidos, 6.
14040, Roberto Neri, Flet. y seg. pasas de uva, 119.
30003, Ancap, Seg. petróleo crudo, 1.882.
14028, Helguera Morixe, Seg. p. calentad., 108.
10015, Carrau y Cía., Yerba mate, 3.500.
10015, Carrau y Cía., Yerba mata, 75.000.
10012, M. Brunet S.A.C., Yerba mate, 3.500.
10012, M. Brunet S.A.C., Yerba mate, 75.000.
60000, España Mutualista, Hilo quirúrgico y sutur., 995.
19035, Hidr. Stella S.A., Compl. bomba para agua, 52.
50166, Molinos Estradé, Motor para molino, 14.375.
15047, E. Bianchi Altuna, Compl. máquina linotipo, 1.010.
16018, Gaya Perez y Cía., Compl. taladros y máquina, 193.
51022, Ferrosmalt S.A., Prensa para doblar chapas, 7.447.
54007, Camp. y Soulas S.A., Compl. máquinas, 16.580.
60000, Fudemya, Mat. plástico, 2.750.
50146, Azuc. del Litoral, Compl acc. para galpón, 150.
16036, Merlin S.A., Reps. para autos y camiones, 3.500.
16030, Merlinsky y Syro, Reps. para autos y camiones, 31.460.
16062, S. Palmer, Reps. para autos y camiones, 2.980.
19024, Pike y Cía Ltda., Reps. para autos y camiones, 4.200.
16064, I. Rosa y Cía., Reps. para autos y camiones, 2 530.
16026, Lamas Garrone Co., Reps. para autos y camiones.
16001, A. Aguirre y Cía., Reps. para autos y camiones, 2.300.
16042, Suárez y Duchini, Reps. para autos y camiones, 7.380.
19008, Suc. L. Casaretto, Reps. para autos y camiones, 2.965.
16013, Dunlop Rubber Co., Reps. p. autos y camiones, 2.460.
10046, D. Torre y Cía., Reps. para autos y camiones, 1.620
16104, C.M. Travieso S.A., Reps. p. autos y camiones, 6.000.
16089, G. Wohlwend, Reps. para autos y camiones, 1.360.
13038, Will L. Smith S.A.U., Reps p. autos y camiones, 5.770
14078, H.A. de León, Reps para autos y camiones, 4 000
16016, Ford Motor Co., Reps. para autos y camiones, 105 370.
16018, Gaya Perez y Cía., Reps. para autos y camiones, 2.400.
20064, Linn y Cía. S.A., Reps. para autos y camiones, 6.500.

16029, A. Manzione S.A., Reps. para autos y camiones, 15.560.
58022, Mak S.A., Reps. para autos y camiones, 1.540.
12013, Genis y Lampert, Reps. para autos y camiones, 1.550.
16021, Gral. Motors Urug., Reps. p. autos y camiones, 36.350.
16082, Goldenberg Urug., Reps. para autos y camiones, 1.000.
13009, Cier. y Barrela, Reps. para autos y camiones, 29.000.
20301, M.A. Dalessandro, Reps. para autos camiones, 2.450.
16065, Angres Motor Ltda., Reps. p. autos y camiones, 4.550.
16085, Barrere y Cía., Reps. para autos y camiones, 8.350.
16092, Berro y Cía. Ltda., Reps. para autos y camiones, 3.500.
20034, Danree y Cía. Ltda., Reps p. autos y camiones, 2.000.
20034, Danree y Cía. Ltda., Reps. p. autos y camiones, 600.
20034, Danree y Cía. Ltda., Reps. p. autos y camiones, 1.000
13022, Agustín Bianchi, Reps. para autos y camiones, 500.
25031, H. Torrendell S.A., Reps. p. autos y camiones, 5.000.
20440, A. Martínez Jaur., Reps. para autos y camiones, 1.000.
20258, Suney S.A., Reps. para autos automóviles, 1.500.
20081, Serr. y Castells, Reps. para automóviles, 1.000.
17052, Pennino y Sintes, Reps. para automóviles, 1.000.
20547, Corp. Interc. Com., Reps. p. tomóviles, 1.000.
20299, J.A. Cassarino Ltda., Reps. p. automóviles, 3.000.
16008, Borrat Fabini, Reps. para automóviles, 11.000.
20073, Luisa F. de Gómez, Reps. para automóviles, 500.
16007, Barreiro Bereau, Reps. para automóviles, 7.100.
20045, Frugoni Hnos., Reps. para automóviles. 5.000.
13023, Loppacher S.A., Reps. para automóviles, 28.000.
16006, J.A. Barbieri S.A., Reps. p. automóviles, 37.500.
13003, Jaime Balter Reps. para automóviles, 1.000.
16057, Jaime W. Bonda, Reps. para automóviles, 5.280.
13006, Cassarino Hnos., Reps. para automóviles. 2.400.
16094, Hizckya Cohen, Reps. para automóviles, 5.400
20390, Comesaña Bonelli, Reps. para automóviles, 1.150.
13040 Cía. Sudam. S.K.F., Reps. p. automóviles, 4.100.
13062, E. Lema y Cía., Reps. para automóviles, 1.460.
16105, J.C. Lestido S.A., Reps. para automóviles, 6.000.
23007, Salvador Livio, Reps. para automóviles, 4.030.
22054, M. Guelfi y Cía., Reps. para automóviles. 25.130.
17039, Luis A. Méndez, Reps. para automóviles, 2.540.
20304, Miller Medeiros, Reps. para automóviles, 4.620.
17048, Norton S.A., Reps. para automóviles. 1.240.
17047, Angel Panza, Reps. para automóviles. 1.380.
16066, Pallas Ltda., Reps. para automóviles. 4.320.
16037, Fco. Retta y Cía., Reps. para automóviles. 2.235.
19043, Saldt, Reps. para automóviles, 5.850.
13011, La Llave S.A., Reps. para automóviles, 1.460.
20095, Enrique Abal, Reps. para automóviles, 1.000.
16000, Avelino Acevedo, Reps. para automóviles, 7.350.
16004, Automotive Acces., Reps. para automóviles, 6.000.
20082, Shaw y Cía., Reps. para automóviles, 3.500.
16044, Suárez y Daless, Reps. para automóviles, 2.530.
20326, Urug. Com. Corp. Ltda., Reps. para automóviles, 1.160
16032, Dogliotti Hnos., Reps. para automóviles, 5.330.
20266, Juan Bonino, Tuongstenos y cables, 1.730.
17004, Cardelino Ltda., Faros pilotos, 1.200.
16075, José Gatti, Elásticos para autos, 3.650.
16012, José M. Durán Suc., Reps. p. camiones y omnibus, 5.150.
16003, Ambrois y Cía., Reps. p. jeeps y camiones, 10.170.
16034, Passeggi y Cía., Reps. para camiones, 10.170.
19013, Int. Harv. Export., Reps. para camiones, 44.500.
19016, E. Martino S.A., Aros de pistón, 3.040.
20261, Cía. Impr. Exportad., Cargadores de baterías, 1.530.
25031, H. Torrendell S.A., Reps. para camiones, 10.000.
16090, Imar S.A. Ltda., Reps. para camiones, 1.000.
16019, Yankillevich, Reps. para autos, 11.782.
13003, Jaime Balter, Compl. reps. para autos, 78.
13003, Jaime Balter, Compl. deps. para autos, 40.
54007, Cam. y Soulas S.A., Compl. ma para caldera, 9.000.
20130, Mantero y Cía., Compl. armaz. para lentes, 44.
22054, M. Guelfi y Cía., Compl. cacerolas, 103.
17039, Luis A. Mendez, Compl. refrigerador, 2.
40008, CUTCSA, Reps. para omnibus, 1.500.
40008, CUTCSA, Frenos para imnibus, 3.200.
40034, Emp. Renacimiento, Accs. para omnibus, 6.000.
30003, Ancap, Mat. para destilería, 13.050.
30003, Ancap, Mat. para destilería, 12.675.
30003, Ancap, Mat. para destilería, 16.995.
60005, Com. Luch. Antitub., Películas radiográficas, 3.000.
30022, Inst. Química Ind., Flete fosfatos mineral., 14.000.
15520, Empresa EL DIA, papel p. diarios, 5.335.
15525, La Trib. Salteña, Papel para diarios, 5.000.
16001, A. Aguirre y Cía., Elásticos p. autos, 1.000.
20034, Danree y Cía. Ltda., Bujías p. autos, 1.000.
16013, Dunlop Rubber Co., Reps. para autos y camiones, 4.000.
16100, A. Crosignani, Reps. para autos, 1.000.
60000, Buschiazzo Lavor, Reps. para automóviles, 1.000.
13022, Agustín Bianchi, Elásticos y ejes, 300.
16107, C.M. de Medina Co., Reps. p. automóviles, 1.000.
13023, E. Loppacher S.A., Reps. p. automóviles, 780.
15520, Empresa EL DIA, Papel para diarios, 16.052.
60001, Reprex, Relojes, 90.
14065, Fco. Vilaró, Hierro ánguli Y.T., 3.070.
14065, Fco. Vilaró, Hierro redondo, 8.218.
14065, Fco. Vilaró, Hierro U, 3.068.
14065, Fco. Vilaró, Hierro U 856.
14065, Fco. Vilaró, Hierro U, 911.
14055, Sala Iriarte Bol., Chapas de hierro negro, 10.897.
14055, Saal Iriarte Bof., Planchas de hierro, 10.427.
14055, Sala Iriarte Bof., Planchuelas hierro, 8.937.
14002, Barr. Americana, Hierro ángulo, 9.783.
14029, Hierromat S.L., Hierro U, 2.895.
14054, Satragno y Bracco, Hierro redondo, 13.971.
13062, E. Lema y Cía., Chapa de bronce, 3.568.
17026, Pierro y Cía., Caños de hierro, 3.961.
51636, Methol Tarrés Co., Alambre galvanizado, 6.187.
14060, Adolfo Steinitz, Chapas canaleta 22.344.
14054, Satragno y Bracco, Hierro galvanizado, 4.320.
14003, Barr. Minoli Ltda., Hierro Tees y ángulo, 1.771.
25036, A. Filiberto, Hierro en barras, 3.232.
14054, Satragno y Bracco, Chapa negra, 3.668.
25036, A. Filiberto, Chapa negra, 6.573.
14062, Stratta Hnos. Cía., Chapas galvanizadas, 8.226.
14098, T. Sánchez Ltda., Chapas hierro, 15.083.
51051, Roiff Hnos., Planchuelas hierro, 1.097.
13035, Rodr. Menéndez Co., Hierro trasfilado, 537.
51022, Ferrosmalt S A., hierro en lingotes, 10.881.
14107, J. Susena y Cía., Barras hierro redondo, 11.010.
17058, Electr. Unidos S.C., Hierro en barras, 1.153.
14099, Laudier Teixeira, Chapas y barras hierro, 11.839.
20051, Jaime Gorrichio, Hierro ángulo, 4.930.
51016, CIR S. A., Barras acero, 1.346.
20505, David Cuenca, Chapas de cobre, 1.018.
13031, Suc. J.A. Patrón, Alambre galvanizado, 3.133.
14028, Helguera Morixe, Alambre galvanizado, 10.145.
14062, Hijos de F. Susena, Hierro redondo, 16.510.
14028, Helguera Morixe, Chapa hierro, 15.641.
14017, Crespi Hnos S.A., Hierro redondo, 6.171.
14023, Fontana S.C., Chapa neg 876.
14023, Fontana S.C., Chapa negr. 951.
14028, Helguera Morixe, Hierro de obra, 1.129.
14023, Fontana S.C., Chapa negra, 4.417.
14023, Fontana S.C., Chapa negra, 11.723.
20051, Jaime Gorrichio, Chapas hierro dulce, 4.198.
14120, B. Malinow, Hierro en varillas, 3.164.
19058, F.A. Tassisto, Chapas hierro negras. 4.129.
14021, E. Díaz Porto, Hierro redondo, 10.722.
51051, Roiff Hnos., Hierro ángulo, 2.989.
51022, Ferrosmalt S.A., Hierro en lingotes, 10 881.
20192, Omar Fontana S. A., Hierro redondo, 14.617.
14021, E. Dóaz Porto, Hierro redondo, 8.095.
25038, Undeba S.A., Azulejos, 2.510.
54082, Tusam, Reps para maqs. textiles, 468.
54082, Tusam, Reps para maqs. textiles, 22.
13043, Trabuçatti y Cía., Herramientas, 4.563.

13043, Trabucatti y Cía., Alambre galvanizado, 6.845.
54077, Textil Urug. S.A., Reps. para t ler, 11.408.
17013, Fuentes y Cía, Caño de hierro, 2.815.
15012, Fynn y Bonino, Esp. farmacéuticas, 2.282.
17013, Fuentes y Cía., Cables armados 2.282.
20087, Wilson Sons y Co., Alambre galvanizado, 6.445.
20087, Wilson Sons y Co., Alambre de púas, 2.338.
20087, Wilson Sons y Co., Vidrios p. ventanas, 7.415.
11270, Juan B. Garbino, Loza sanitaria, 5.704.
10038, T. R. Garrido, Sardinas, 1.027.
30001, Adm. Nal. Puertos, Compl. vagones carga, 16.727.
20373, A. Ramos Mas, Herramientas. 3.012.
14105, Barr. Pando Ltda., Alambre galvanizado, 2.282.
51006, Barros E. Ichart, Caños de hierro, 3.650.
51004, E. Beathyate, Caños de cobre, 5.133.
53005, Benausse Flores, Alambre de púa, 1.255.
14038, Barr. Morch S. A., Sierras sin fin, 385.
20095, Enrique Abal, Aceites lubricantes, 2.282.
16000, Avelino Acevedo, Herramientas, 2.282.
30003, Ancap, Mat. p. destilería, 732.
13001, Alonso Cerizola, Herramientas, 456.
11009, E. J. Angenscheidt, Agujas p. máqs. coser, 1.000.
20254, Argo Urug. Ltda., Herramientas, 913.
13072, Armand Ugón y Co., Caños de hierro, 2.700.
20437, Atlántica S. R. Ltda., Herramientas p. mec., 3.377.
20458, L. Weil Torres, Herramientas p. mec., 3.500.
21082, Andrés Vives, Esp. farmacéuticas, 1.597.
14066, Vidrierías Unidas, Vidrios, 15.971.
13045, Varela Radío Cía., Bigornias p. herreros, 935.
13045, Varela Radío Cía., Aparejos p. industria, 415.
13045, Varela Radío Cía., Herramientas, 3.194.
13045, Varela Radío Cía., Caños de cobre, 4.335.
16082, Goldemberg Urug., Herramientas, 1.141.
14105, Barr. Pando Ltda., Chapa galvanizada, 4.107.
26251, Cía. Imp. Exportad., Gatos mecánicos, 342.
20442, C. Coiffield y Co., Herramientas, 684.
13009, Cler. y Barrella, Herramientas, 2.284.
13010, F. Clarfeld y Cía., Herramientas manual., 1.262.
13006, Cassarino Hnos., Correa para máqs. ind., 3.194.
13006, Cassarino Hnos., Herramientas p. carp., 2.510.
13007, Candal y Facal, Herrramientas, 570.
54007, Camp. y Soulas S. A., Aces. p. telares, 22.131.
11240, Mendel Brunstein, Agujas para coser piel, 500.
20507, Bromberg y Cía., Reps. para tornos, 913.
54002, Bozzolo Hnos. Ltda., Reps. p. máqs. textiles, 1.323.

14014, A. Corallo e Hij., Vidrios para construcc., 22.815.
14067, Bosch y Cía., Azulejos, 12.824.
14014, A. Corallo e Hij., Vidrios y cristales, 13.689.
14019, Fabio Croci, Chapa galvanizada, 4.881.
16100, A. Crosignani, Herramientas, 527.
11057, Cuenca e Hijo, Tijeras p. sastres, 1.004.
10025, Deli S. A., Conservas de pescado, 2.259.
20180, Alfredo Loewy, Herramientas p. mec., 570.
20180, Alfredo Loewy, Herramientas p. mec., 570.
14021, E. Díaz Porto, Metal desplegado, 2.282.
12011, Frechou Hnos. Lab., Vasos de vidrio, 5.704.
14053, Carlos Rydstrom, Acc. y rep. p. radios, 4.563.
17048, Norton S. A., Acces. de radio, 228.
17025, Philips del Urug., Reps. p. radio, 751.
17034, Eneka S. A., Reps. p. radio, 2.414.
12011, Frechou Hnos. Lab., Loza doméstica, 1.141.
11034, Buckstein Bister, Chinches de metal, 1.573.
11240, Mendel Brunstein, Elástico, 500.
17002, Alfredo Bordoni, Conductores eléctrico., 4.791.
20442, C. Coiffield y Co., Loza doméstica, 684.
13009, Cler. y Berrella, Tachuelas, 3.650.
13010, F. Clarfeld y Cía., Tornillos de hierro, 2.282.
17013, Fuentes y Cía., Cables armado, 2.282.
17013, Fuentes y Cía., Centrales telefónica, 2.738.
22016, Juan Goldfarb, Piedras para encededores, 3.422.
17016, R. y Rod Gioscia, Pianos, 5.270.
16059, E. Ghiringhelli Cámara para automotrc., 4.563.
16059, E. Ghiringhelli, Cubiertas para automotr., 18.252.
17012, Fernández García, Cables armados 3.879.
17032, Americal Soc. Com., Bulones y tuercas, 2.282.
17032, Americal Soc. Com., Cordones y cables, 5.476.
14028, Helguera Morixe, Bulones y tornillos, 2.282.
21040, Química Duperial, Escopetas p. caza, 8.214.
14028, Helguera y Morixe, Tachuelas, 1.825.
14028, Helguera y Morixe, Cintas para cortina, 2.282.
14028, Helguera y Morixe, Loza doméstica, 5.704.
30003, ANCAP, Mat. p. destilería, 9.187.
20053, D. Grundland, Cordón uso ind., 570.
20462, Janssen y Lambin, Tornillos de hierro, 1.095.
20462, Janssen y Llambín, Bulones, 1.095.
12053, Luis Gasperini, Bicicletas, 4.563.
14030, Izeta y Quirici, Loza doméstica, 1.141.
51040, Esteban Guerrina, Remaches de hierro, 856.
20469, J. y M. Garibaldi, Cubiertas de caucho, 5.818.
12014, R. Ghigino, Loza doméstica, 913.
12013, Genisy Lampert, Loza doméstica, 2.738.

20073, Luisa F. de Gómez, Cincha para tapicería, 2.282.
20090, Kulla y Cía., Chinches, 570.
10062, C. Mezzera y Cía., Papel calco, 91.
13001, Alonso Cerizola, Tachuelas y loza dom., 1.825.
20289, Arguay S. R. Ltda., Loza doméstica, 4.563.
13013, Andealo Belinch, Lentes prot. p. trabajad., 799.
13019 R. Ithurralde, Tela p. óleos, 1.049.
15016, Walter Hugo, Papel carbónico, 2.053.
13017, Helios S. A., Vasos de vidrio, 2.282.
11080, José Gurovich, Piedritas para encededores, 7.529.
20438, Taján y Marenco, Cinchas, 2.000.
11048. T. T. de Castillo, Tejidos en general, 12.000.
20214, Salomeo Reches, Piedras para encendores, 1.000.
51045 A. Porzecanski, Tornillos y tuercas, 4.504.
20348, Plametex Ltda., Tornillos, 4.000.
20272, Driva S. R. Ltda., Vasos templados, 2.000.
17026, Pierro y Cía., Mat. eléctrico, 7.000.
17054, Isaac Mitelman, Cables eléctricos y caño, 5.000.
13024, E.C. Maglio S.C., Arts. de bazar, 4.000.
12020, Pedro Lestuzzi, Reps. y acc. bicicleta, 4.000.
12020, Pedro Lestuzzi, Bicicletas y reps., 10.000.
20378, Inturgu S.R.L., Bulones, tuercas, etc., 5.000.
12008, E. Diez S.A., Vasos templados, 5.000.
22054, M. Guelfi y Cía., Neumáticos para bicicletas, 4.000.
22054, M. Guelfi y Cía., Bicicletas 10.000.
12053, Luis Gasperini, Reps. para bicicletas, 2.000.
60000, José M. Vigorito, Motocicletas c. acces., 5.000.
25043, J.A. Varela Ing., Centrales telefónic., 8.500.
20348, Plametex Ltda., Bulones de tuercas, 2.500.
30000, U.T.E., Compl. acc. centrales, 662.
50005, Aldao Mantarás, Aceite oliva p. corte, 32.626.
50043, Oyama S.A., Compl. máqs. ind., 107.
19008, Suc. L. Casaretto, Compl. herramientas, 303.
13014, M. C. de Esperón, herramientas de agric., 1.679.
13032, Ratti y Crosta, Caños de cobre, 278
13032, Ratti y Crosta, Chapas de bronce, 939.
14028, Hedguera Morixe, Alambre galvanizado, 8.446.
13044, Turc. y Casalia, Guadañas y hoces, 822.
26055, Cimesa S.R. Ltda., Compl. despertadores, 91.
11157, Alegre Sasson, Tejidos exc. casimir, 7.501.
11048, T.T. de Castillo, Tejidos en general, 11.500.
12027, G. Risso y Cía., Bicicletas y reps., 35.000.
12027, G. Risso y Cía., Motocicletas, 5.000.
19043, Saidat, Chasis para camiones, 40.000.
16031, Soc. Exp. Michelin, Neumáticos para automóviles, 25.000.
16096, Ildefonso Soler, Bicicletas y reps., 8.500.
20214, Salomeo Reches, Relojes varios, 4.000.

51085, Martínez Hnos., Relojes varios, 2.000.
22064, S.F. Rosemberg, Relojes pulsera, 2.000.
24026, Olympia Ltda., Arts. p. fáb. calzado, 2.000.
20280, Rozenblum y Rath, Bicicletas, 4.000.
20280, Rozenblum y Rath, Reps para bisicletas, 3.000.
12027, G. Risso y Cía., Reps. para bicicletas, 10.000.
20377, G. Kraft Ltda., Maqs. contabilidad, 10.000.
22025, D.R. Lorenzo, Relojes varios, 8.500.
22007, Campos y Cía., Relojes, 8.000.
12053, Luis Gasperini, Reps. para bicicletas, 2.000.
20420, Henri L. Escomel, Herramientas. 2.000.
22016 Juan Goldfarb, Relojes varios, 2.000.
22054, M. Guelfi y Cía., Bicicletas, 5.000.
22054, M. Guelfi y Cía., Reps. para bicicletas, 3.500.
11080, José Gurovich, Despertadores, 2.000.
10094, Wattinne Bossut, Placas y películas cinematográficas. 3.000.
11010, Apolant S.A., Compl. tejidos algodón, 496.
20095, Enrique Abal, Compl. automóviles, 1.231.
20095, Enrique Abal, Compl. para automóviles, 466.
11019, J.P. Baridon y Co., Compl. plumas y adornos, 41.
20247, Juan Burin, Compl. champagne, 41.
23010, Shell Mex Urug., Aceites y grasas, 59.999.
40007, Amdet, Alambre de acero, 439.
40007, Amdet, Carretillas desarmadas, 439.
40007, Amdet, Guías para freno, 778.
40007, Amdet, Reps. p. chasis tranv. 1.668.
40007, Amdet, Reps. para motor tranvía, 149.
40007, Amdet, Empaquetaduras vent., 101.
40007, Amdet, Motor eléctrico, 472.
40007, Amdet, Alambre de acero, 451.
40007, Amdet, Cambios para vías, 8.228.
40007, Amdet, Acero para tornos, 822.
40007, Amdet, Alambre de trolley, 7.367.
40007, Amdet, Alambre para trolley. 9.229.
40007, Amdet, Reps. para tranvías, 298.
40007, Amdet, Secciones para armadura, 1.406.
40020, Western Telegraf., Compl. y acum., 32.
19043, Saidat, Compl. part. para tractor, 48.
60000, A.F. Ferrari, Maqs. industriales, 4.433.
20481, A.C. Windmuller, Mat. para fáb. pinturas, 2015.
23010, Shell Mex Urug., Compl carburo calcio, 28.
23010, Shell Mex Urug., Compl., arts.
23010, Shell Mex Urug., Compl. platinas acero,
21039, Cóa. Ind. Farmac., Maq. mezcladora, 141.
19041, Madul S.A., Compl. tractores agr., 100.750.
30104, Frig. Nacional, Arpillera, 27.202.
19005, A. Bertolotti, Compl. rastras dient., 480.
21102, González y Cía., Chapas negras, 20.956.
23010, Shell Mex Urug., Compl. cintas metric.,
20073, Luisa F. de Gómez, Compl. lija, 24.
40013, Ferr. y tranvías, Cinta para telégrafo, 226.
40007, Amdet, Compl. cinta aislador, 113.
40013, Ferr. y tranvías, Tinta para telégrafo, 238.
20258, Suney S.A., Compl. hilo para pesca, 32.
40007, Amdet, Campanillas para líneas, 201.
40007, Amdet, Manguera de lona, 339.
40007, Amdet, Bulones de hierro, 290.
40007, Amdet, Bulones de hierro, 371.
52148, Lider Ltda., Tejidos de algodon, 4.232.
20308, Queirolo Ulfeldt, Maqs. de lavar ropa, 6.851.
15075, Weissman Hnos. Ltda., Plumas de escribir, 2.015.
60000, C. Sarrile, Enceradoras eléctricas, 2.015.
11055, Luis Costa y Cía., Loza doméstica, 10.075.
20506, New Trust Busin, Maqs. de escribir, 2.015.
10062, C. Mezzera y Cía., Loza uso doméstico, 6.045.
12048, Vanlenrab Ltda., Rifles y escopetas, 1.612.
11085, Henderson y Cía., Loza doméstica, 12.090.
55005, Ind. Papelera Urug., Papel secante, 4.030.
55005, Ind. Papelera Urug., Papel glaseado, 4.030.
12029, Rodr. y Romaguera, Loza de mesa, 20.150.
15076, Alberto Crespo, Arts. de escritorio, 8.060.
51045, A. Parzecanski, Tornillos y tuercas, 9.672.
20280, Rozanblum y Rath, Reps. para bicicletas, 4.030.
55005, Ind. Papelera Urug., Arts. de escritorio, 10.075.
14053, Carlos Rydstrom, Botas de goma, 806.
20453, H. Sanguinetti, Tornillos tuercas, 2.015.
12058, The Intercontin, Hornos para cocinas, 4.030.
12048, Venlenrob Ltda., Botas de goma, 403.
14062, Hijos de F. Susena, Loza de mesa, 10 075.
17059, Ing. A. Scafati Co., Linternas y ventiladores, 4.030.
11346, Manuel Poch, Forros y entretelas, 2.619.
52148, Lider Ltda., Tejidos de algodon, 4.232.
52163, Bay y Foren, Telas impermeables, 4.443.
30102, Frig. Anglo S.A., Cable eléctrico, 145.
30102, Frig. Anglo S.A., Grampas corrugadas, 165.
11048, T.T. de Castillo, Tejidos, 11.526.
40009, Ferr. Centr. Urug., Compl. faroles para locomotoras, 44.
13031, Suc. J.A. Patrón, Compl. cubiertos, 32.
17026. Rodríguez y Cía., Compl. casimir de lana, 617.
40007, Amdet, Bisagras de puerta, 173.
11048, T.T. de Castillo, Arts. de tienda, 3.506.
40007, Amdet, Compl. barniz color, 625.
24014, Rossi y Lorda, Compl. gamuzas, 169.
18021, M. Gaggero S.C., Papas para consumo, 14.851.
18020, Gasparri Hnos S.A., Papas para consumo, 16.809.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 300.888.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 272.210.
50123, Aceit. del Plata, Solvente de petróleo, 10.075.
30102, Frig. Anglo S.A., Gasolina industrial, 1.007.

CAMBIO LIBRE

10068, Oneto Vignale Co., Compl. porotos, 324.
10068, Oneto Vignale Co., Compl. porotos, 479.
30101, Frig. Artigas S.A., Reps. maqs. envases, 1.681.
30034, Int. Municipal, Leche condensada, 9.778.
21137, Lab. Rosenbusch, Vacuna c. gangrena, 681.
21137, Lab. Rosenbusch, Suero antineumónico, 157.
21137, Lab. Rosenbusch, Vacuna c. gangrena, 681.
60000, Cándido Marquizo, Vacunos por cruza, 5.486.
10035, R. Gastaldi Lema, Compl. yerba mate, 351.
10108, Hergatacorzian, Flete yerba mate, 109.
58083, Alberto Cagno, Cera carnauba, 1.290.
58020, Gral. Electric S.A., Compl. bulbos vidrio, 84.
14060, Adolfo Steinitz, Madera compensada, 38.502.
20129, Urug. Intern. Ltda., Madera compensada, 13.490.
14018, Crespo y Cía. Ltda., Madera compensada, 5.842.
14059, C. Spangenberg, Madera compensada, 5.788.
14028, Helguera Morixe, Madera compensada, 3.738.
14093, Alvaro F. Gil, Madera compensada, 2.832.
14002, Barr. Americana, Madera compensada, 1.853.
14008, R. Bordenave, Madera compensada, 1.662.
14102, Adolfo Crazmar, Madera compensada, 1.466.
14108, Altman, Madera compensada 1.454.
14065, Fco. Vilaró, Madera compensada, 941
14038, Barr. Horsch S.A., Madera compensada 870.
14011, Brenner Hnos., Madera compensada, 830.
14083, Feldman Hnos. Z.C.A., Madera compensada, 746.
14120, Bernardo Malinow, Madera compensada, 655.
14087, Dinarte Pérez, Madera compensada, 272.
54039, J. Martínez Reina, Compl. fibra de algodon, 35.000.
10089, A. Vivio y Cía., Tabaco sin elaborar, 25.140.
10090, J. Vivo y Cía., Tabaco sin elaborar, 12.875.
10089, A. Vivo y Cía., Tabaco sin elaborar, 3.080.
50032, J. Mailhos Soc. Co., Tabaco sin elaborar, 10.000.
50030, D. A. Di Giiulo, Tabaco sin elaborar, 4.715.
20025. Fco. Casabó Ltda., Tabaco sin elaborar, 1.370.
50000, Abal Hnos. S.A., Tabaco sin elaborar, 10.000.
54040, M. Martínez Reina, Compl. duelas p. trap., 56.
17007, Conatel S.A., Compl. central teléf., 185.
30003, Ancap, Nafta de aviación, 43.923.
30003, Ancap, Flete petróleo crudo, 100.672.
30003 Ancap, Petróleo crudo, 303.000.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 272.420.

SIN OPERACION CAMBIARIA

11061. C. Dighiero E. H., Compl. maqs de coser, 474.
15026, Pap. Galli S.A., Flete Lápices, 102.

60000, Simón Legrain, Maq. para perfumería, 12.000.
60001, Carrau y Cía., Cascos envase, 57[illegible].
60001, J.E. de Eliot, Automóvil, 1.496.
60001, Indare S.A., Grampas para guinches, 5.955.
20659, Justo A. Iglesias, Compl. yeso en polvo, 291.
17017, J.M. González Ltda., Seg. discos fonográficos, 8.
60000, Luciano García, Sillas y asiento, 301.
14023, E. Fontana S. C., Seg., Chapas negras, 256.
11178, Soler Hnos. S.A., Compl. tejidos algodon, 21.
11164, Sasson y Halfon, Seg. Tejidos, 38.
11046, J. Castillo y Cía., Seg. tejidos, 28.
10033, P. Ferrés y Cía., Seg. yerba mate, 235.
10035, R. Gastaldi Lema, Seg. yerba mate 53.
21074, Saporitti Hnos. Ltda., Seg. tortas secas, 43.
11242, Ayala Hnos., Seg. tejidos algodón, 102.
11029, Elías Bocay, Seg. broches presión, 57.
52136, Israel Rapoport, Seg. broches presión, 51.
11289, Mesa y Cía., Sef. tejidos mezcla 51.
11081, B. Hazan y Cía., Seg. tejidos algodón, 48.
20507, Bromberg y Cía., Flete herramientas, 44.
12025, Brussoni Hnos., Filtros de gasa, 16.
11180, Staudt y Cía. S.A.C., Compl. tubos para calder., 32.
12025, Brussoni Hnos., Filtros de gasa para uso industrial, 16.
12025, Brussoni Hnos., Filtros de gasa, 13.
12025, Brussoni Hnos., Filtros de gasa, 16.
13006, Cassarino Hnos., Partes mqs. agrícola, 7.
30027, Minist. de Salud Púb. Pantallas para rayos X., 30.
21032, C. Ferrés Hijo, Vacunas uso humano, 1.
30027, Minist. Salur Púb., Bromuro de potasio, 7.
21032, C. Ferrés Hijo, Esp. farmacéuticas, 50.
11247 Jacobo Pessaj, Seg. tejidos algodón, 17.
60000, Héctor Manta Regalo de familia, 1.
11009, E.J. Angenscheidt, Aspiradora, 20.
16021, Gral. Motor Urug., Flete reps. para autos, 55.
40002, All Amer. Cables, Compl. cable telegraf., 529.
60000, N.M. de Vazquez, Ropa usada, 10
25031, H. Torrendell S.A., Unidades refrigerad., 420.
22016, Juan Goldfarb, Seg. arts. bijoutería, 15.
16074, J. Leicht y Cía., Lámparas p. para autos, 20.
40004, Air France, Accs. p. aviación, 504.
11273, Barreiro Patern., Seg. tejidos de rayon, 25.
11010, Apolant S.A., Seg. tejidos algodon, 83.
11046, J. Castillo y Cía., Seg. tejidos, 19.
11066, El Mago S.A., Alfombras de lana, 26.
11058, La Madrileña S.A., Seg. guantes de cuero, 4.
11052, Cogorno Hnos., Seg. encajes rayon, 7.
11061, C. Dighiero e Hij., Seg. puntillas, 12.
11146, Ponseti Hnos., Compl. alfombras, 52.
10042, González Daurée, Seg. champagne, 670.
17017, J.M. González Ltda., Seg. discos fonográficos, 6.
40542, Emb. Británica, Lámparas para proyector, 64.
11046, J. Castillo y Cía., Seg. tejidos, 37.
16085, Barrere y Cía., Seg. reps. p. autos, 18.
11081, C. Dighiero e Hij., Seg. agujas, 5.
16019, Yanquillevich, Seg. reps. p. autos, 20.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. accs. p. frenos, 1.
16051, D. y B. Zambra, Rps. para omnibus, 185.
40542, Emb. Británica, Tarjetas postales, 403.
40542, Emb. Británica, Ginebra, 101.
20246, M. Brandt y Cía., Catálogos, 8.
Emb. Británica, Anuncios sueltos, 20.
40542, Emb. Británica, Fotografías, 40.
11009, E.J. Angenscheidt, Seg. cubiertos, 72.
17016, R. y Rod. Gicscia, Seg. cuerdas para inst., 12.
19025, Quincke S.A., Seg. amperímetros, 17.
11009, E.J. Angenscheidt, Seg. tejidos algodon, 29.
20507, Bromberg y Cía., Compl. mqs. lijadoras, 28.
20294, S. Arlin y Son, Compl. maq. canillera, 155.
16061, Automotora Urug., Flete repuestos, 26.
54119, Manuf. Uruguaya, Seg. telares c. motor, 142.
10035, R. Gastaldi Lema, Seg. sardinas en ac., 46.
13045, Varela Radio Cía., Seg. arts. cerámica, 79.
20348, Plametex Ltda., Compl. art. portátiles, 45.
15094, H.H. Persitz Herd, Seg. relojes pulsera, 19.
22000, Joy. Rosello S.A., Relojes, 1.217.
10012, M. Brunet S.A.C., Seg. sardinas en ac., 83.

CAMBIO DIRIGIDO

13007, Candal y Facal, Compl. limas, 15.
16032, Dogliotti Hnos., Compl. herramientas, 49.
16029, A. Manzione S.A., Compl. lubricantes, 86.
20469, J. y M. Garibaldi, Compl polvos plast., 41.
21040, Química Duperial, Compl. latón amarillo, 5.
22001, Roque Albano S.A., Oro en granallas, 9.500.
51087, Inamet, Flejes de hierro, 3.860.
11019, J.P. Baridón y Co., Compl. tela mezcla, 95.
10015, Carrau y Cía., Compl. yerba mat, 11.000.
10068, Oneto Vignale Co., Yerba mate, 50.000.
10012, M. Brunet S A C., Flete yerba mate, 11.000
10065, Augusto Nery, Yerba mate, 34.627.
15520, Empresa EL DIA, Papel para diarios, 42.115.
15520, Empresa EL DIA, Papel para diarios, 36.853.
15520, Empresa EL DIA, Papel para diarios, 16.067.
15520, Empresa EL DIA, Papel para diarios, 32.383.
15520, Empresa EL DIA, Papel para diarios, 36853.
13000, Abascal y Cía., Cubiertos de mesa, 167.
54074, P. Saenz Hnos. S.A., Compl. maq. textil, 1.182.
11021, F. Segués, Compl. seda artificial, 50.
54115, Lanasur, Papel para hilatura, 2.138.
14029, Hierromat S. L., Chapas negras, 1.455.
14029, Hierromat S.L., Hierro planchuelas, 3.490.
14029, Hierromat S.L., Hierro en barras, 2.884.
14029, Hierromat S.L., Flejes, 4.920.
14023, E. Fontana S.C., Hierro redondo, 14.886.
51016, Cir S.A., Planchuelas de hierro, 2.904.
14052, F. Rocco S.A., Hierro en barras, 1.035.
19019, Luis Marmo Piano, Sulfatadoras y azufr., 1.517.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 36.340.

CAMBIO LIBRE

10095, Nestle Argentina, Prod. diatéticos, 5.035.
10095, Minist. Salud Púb., Género de algodon, 3.118.
54152, Manuf. Lanera S. A., Flete maq. textil, 375.
54164, Manuf. de Seda S.A., Flete maq. textil, 1.068.
54152, Manuf. Lanera S A., Flete maq. textil, 1.041.
54164, Manuf. de Seda S A., Flete maq. textil, 311.

SIN OPERACION CAMBIARIA

10087, Taranco y Cía., S.A., Seg. yerba mate, 64.
54124, Frugoni y Cía, Seg. tejidos de rayon, 63.
22016, Juan Goldfarb, Seg. encendedores, 65.
60000, Chadwick Weir Co., Retorno tambores vac.,
40546, Dr. N. Moscatto, Discos, 150.
20186, De la Peña Muñoz, Compresor y accs., 36.
51022, Ferrosmalt S.A., Accs. para arranques, 70.
30006, Banco República, Automóviles y camiones, 8.250.
40546, Emb. Argentina, Radio, 250.
40546, Emb. de Chile, Efectos uso personal, 15.
19025, E. Quinche S. A., Seg. accs. y reps. refrig, 2.
11053, Cotton Hnos. y Co., Seg. tejidos algodon, 78.
13006, Cassarino Hnos., Reps. motores marinos, 33.
19012, Gral. Machinery, Reps. de tractor, 79.
17004, Cardelino Ltda., Motores eléctricos seg., 23.
20304, Miller Medeiros, Seg. estibadoras, 64.
20389, Isaac Aufman, Seg. tejidos, 22.
20095, Enrique Abal, Seg. maq. de afeitar, 21.
16042, Suárez y Duchini, Seg. reps. para autos, 21.
17004, Cardelino Ltda., Discos para grabar, 16.
16042, Suárez y Duchini, Seg. reps. para autos, 19.
58022, Mak S.A., Seg. reps. para radio, 7.
20081, Serra y Castells, Acc. para interruptor, 10.
1707, Conatel S A., Agendas, 50.
40546, Emb. de Francia, Cigarrillos, 77.
40546, Leg. de España, Palos de golf, 50.
40542, Embajada Británica [illegible]ky y Ron, 302.
60000, Ernesto Barany, Tambor vacío, 12.